

Resoluciones y Decisiones del Consejo Económico y Social

Período de sesiones de organización para 2000

Nueva York, 27 de enero y 1º y 4 de febrero de 2000

Continuación del período de sesiones de organización para 2000

Nueva York, 28 de febrero, 9 de marzo, 3, 10 y 12 de mayo y 16 de junio de 2000

Período de sesiones sustantivo de 2000

Nueva York, 5 al 28 de julio de 2000

Continuación del período de sesiones sustantivo de 2000

Nueva York, 18 y 30 de octubre y 22 de noviembre de 2000

Consejo Económico y Social
Documentos Oficiales, 2000
Suplemento No 1



Naciones Unidas • Nueva York, 2001

ADVERTENCIA

Las resoluciones y decisiones del Consejo Económico y Social se identifican como sigue:

Resoluciones

Hasta el año 1977 (continuación del 63° período de sesiones inclusive), las resoluciones del Consejo Económico y Social se identifican consecutivamente mediante un número arábigo seguido de un paréntesis indicativo del período de sesiones [por ejemplo: resolución 1733 (LIV), resolución 1915 (ORG-75), resolución 2046 (S-III), aprobadas, respectivamente, en el 54° período de sesiones, el período de sesiones de organización para 1975 y el tercer período extraordinario de sesiones]. Varias resoluciones aprobadas bajo un mismo número se distinguen entre sí por la letra mayúscula asignada a cada una [por ejemplo: resolución 1926 B (LVIII), resoluciones 1954 A a D (LIX)]. La última resolución identificada de esta manera es la resolución 2130 (LXIII), de 14 de noviembre de 1997.

Desde 1978, en el marco del nuevo sistema adoptado para las firmas de los documentos del Consejo, las resoluciones, una vez aprobadas, se identifican en una serie anual mediante números arábigos, separados por una línea oblicua, de los cuales el primero indica el año y el segundo el número de la resolución [por ejemplo: resolución 1990/47].

Decisiones

Hasta el año 1973 (continuación del 55° período de sesiones inclusive), las decisiones del Consejo no se numeran. Desde 1974 hasta 1977 (continuación del 63° período de sesiones inclusive), las decisiones se identifican consecutivamente mediante un número arábigo seguido de un paréntesis indicativo del período de sesiones [por ejemplo: decisión 64 (ORG-75), decisión 78 (LVIII), adoptadas, respectivamente, en el período de sesiones de organización para 1975 y el 58° período de sesiones]. La última decisión identificada de esta manera es la decisión 293 (LXIII), de 2 de diciembre de 1977.

Desde 1978, en el marco del nuevo sistema adoptado para las firmas de los documentos del Consejo, las decisiones, una vez adoptadas, se identifican en una serie anual mediante números arábigos, separados por una línea oblicua, de los cuales el primero indica el año y el segundo el número de la decisión [por ejemplo: decisión 1990/224].

En 2000, las resoluciones y decisiones del Consejo se publican en el suplemento de la serie *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2000, Suplemento No. 1*.

E/2000/99

Índice

	<i>Página</i>
Programa del período de sesiones de organización para 2000.....	1
Programa del período de sesiones sustantivo de 2000.....	3
Resoluciones y decisiones del Consejo Económico y Social	5
Resoluciones:	
Continuación del período de sesiones de organización para 2000 [resoluciones 2000/1 a 2000/3]	15
Período de sesiones sustantivo de 2000 [resoluciones 2000/4 a 2000/34]	28
Continuación del período de sesiones sustantivo de 2000 [resolución 2000/35].....	68
Decisiones:	
Período de sesiones de organización para 2000 [decisiones 2000/201 A y B y 2000/202 a 2000/210].....	73
Continuación del período de sesiones de organización para 2000 [decisiones 2000/201 C y D y 2000/211 a 2000/222]	83
Período de sesiones sustantivo de 2000 [decisiones 2000/201 E, 2000/223, 2000/224 A y B y 2000/225 a 2000/302]	90
Continuación del período de sesiones sustantivo de 2000 [decisiones 2000/201 F y 2000/303 a 2000/311].....	113

Programa del período de sesiones de organización para 2000

**Aprobado por el Consejo en su primera sesión plenaria,
celebrada el 27 de enero de 2000**

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.
3. Programa básico de trabajo del Consejo.
4. Elecciones, presentación de candidaturas y confirmaciones.

Programa del período de sesiones sustantivo de 2000

**Aprobado por el Consejo en su 11ª sesión plenaria,
celebrada el 5 de julio de 2000**

1. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.

Serie de sesiones de alto nivel

2. El desarrollo y la cooperación internacional en el siglo XXI: la función de la tecnología de la información en el contexto de una economía mundial basada en el saber.

Serie de sesiones sobre las actividades operacionales de las Naciones Unidas para la cooperación internacional para el desarrollo

3. Actividades operacionales de las Naciones Unidas para la cooperación internacional para el desarrollo:
 - a) Aplicación de las recomendaciones de política de la Asamblea General y el Consejo:
 - i) Recursos y financiación de las actividades operacionales para el desarrollo;
 - ii) Simplificación y armonización de los procedimientos de programación, operacionales y administrativos;
 - iii) Informe sobre los progresos alcanzados en la realización de la revisión trienal amplia de la política;
 - b) Informes de las Juntas Ejecutivas del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo/Fondo de Población de las Naciones Unidas, del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y del Programa Mundial de Alimentos.

Serie de sesiones de coordinación

4. Coordinación de las políticas y actividades de los organismos especializados y otros órganos del sistema de las Naciones Unidas relacionadas con los temas siguientes:
 - a) Evaluación de los progresos realizados en el sistema de las Naciones Unidas, mediante los exámenes de las conferencias, en la promoción de la aplicación y el seguimiento integrados y coordinados de las decisiones adoptadas en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas;
 - b) Aplicación coordinada por el sistema de las Naciones Unidas del Programa de Hábitat.

Serie de sesiones sobre asuntos humanitarios

5. Asistencia económica especial, asistencia humanitaria y de socorro en casos de desastre.

Serie de sesiones de carácter general

6. Aplicación y seguimiento integrados y coordinados de las decisiones adoptadas en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas.
7. Cuestiones de coordinación, de programas y otras cuestiones:
 - a) Informes de los órganos de coordinación;
 - b) Proyecto de plan de mediano plazo para el período 2002-2005;
 - c) Programa a largo plazo en apoyo de Haití;
 - d) Tabaco o salud;

- e) Cooperación internacional en la esfera de la informática.
- 8. Aplicación de las resoluciones de la Asamblea General 50/227 y 52/12 B.
- 9. Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas.
- 10. Cooperación regional.
- 11. Consecuencias económicas y sociales de la ocupación israelí para las condiciones de vida del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado.
- 12. Organizaciones no gubernamentales.
- 13. Cuestiones económicas y ambientales:
 - a) Desarrollo sostenible;
 - b) Administración y finanzas públicas;
 - c) Abastecimiento de agua y saneamiento;
 - d) Cartografía;
 - e) Población y desarrollo;
 - f) Estadística;
 - g) Cooperación internacional en cuestiones de tributación;
 - h) Funcionamiento de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, incluido su papel en relación con la coordinación de la ciencia y la tecnología para el desarrollo.
- 14. Cuestiones sociales y de derechos humanos:
 - a) Adelanto de la mujer;
 - b) Desarrollo social;
 - c) Prevención del delito y justicia penal;
 - d) Estupefacientes;
 - e) Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados;
 - f) Aplicación del Programa de Acción del Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial;
 - g) Derechos humanos.

Índice

RESOLUCIONES

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
Continuación del período de sesiones de organización para 2000				
2000/1	Seguimiento del Año Internacional de las Personas de Edad: Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento (E/2000/L.4)..	2	3 de mayo de 2000	15
2000/2	Cuestión de los proyectos de protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativos a la participación de niños en los conflictos armados y a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (E/2000/42/Add.1)	2	10 de mayo de 2000	16
2000/3	Procedimiento para la tramitación de las comunicaciones relativas a los derechos humanos (E/2000/L.5)	2	16 de junio de 2000	25
Período de sesiones sustantivo de 2000				
2000/4	Enmienda al mandato de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico: inclusión de Georgia en el ámbito geográfico de la Comisión y su admisión como miembro de la Comisión (E/2000/10/Add.3)	10	25 de julio de 2000	28
2000/5	Decenio de Cooperación para el Desarrollo de la Subregión del Gran Mekong, 2000-2009 (E/2000/10/Add.3)	10	25 de julio de 2000	28
2000/6	Cooperación regional sobre las aplicaciones espaciales para el desarrollo sostenible en Asia y el Pacífico (E/2000/10/Add.3)	10	25 de julio de 2000	29
2000/7	Establecimiento de la Conferencia Estadística de las Américas de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (E/2000/10/Add.3)	10	25 de julio de 2000	30
2000/8	Lugar y fecha del 29º período de sesiones de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (E/2000/10/Add.3)	10	25 de julio de 2000	33
2000/9	La situación de las mujeres y las niñas en el Afganistán (E/2000/27)	14 a)	27 de julio de 2000	33
2000/10	Promoción ulterior de la igualdad de oportunidades por las personas con discapacidad, para ellas y con ellas (E/2000/26 y Corr.1)	14 b)	27 de julio de 2000	35
2000/11	Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI (E/2000/30 y E/2000/SR.43)	14 c)	27 de julio de 2000	37
2000/12	Seguimiento del Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente (E/2000/30)	14 c)	27 de julio de 2000	40
2000/13	Un instrumento jurídico internacional eficaz contra la corrupción (E/2000/30)	14 c)	27 de julio de 2000	41
2000/14	Principios básicos sobre la utilización de programas de justicia restitutiva en materia penal (E/2000/30)	14 c)	27 de julio de 2000	43

Resoluciones y decisiones del Consejo Económico y Social

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
2000/15	Aplicación de la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder (E/2000/30).....	14 c)	27 de julio de 2000	45
2000/16	Inclusión de la fiscalización internacional de drogas como tema de la Asamblea de las Naciones Unidas dedicada al Milenio y de la Cumbre del Milenio (E/2000/28).....	14 d)	27 de julio de 2000	46
2000/17	Promoción de la formulación de programas nacionales y regionales de prevención mediante un enfoque interdisciplinario (E/2000/28) ...	14 d)	27 de julio de 2000	46
2000/18	Demanda y oferta de opiáceos para las necesidades médicas y científicas (E/2000/28).....	14 d)	27 de julio de 2000	47
2000/19	Financiación de las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas (E/2000/L.14).....	3 a)	28 de julio de 2000	48
2000/20	Progresos alcanzados en la aplicación de la resolución 53/192 de la Asamblea General sobre la revisión trienal de la política relativa a las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas (E/2000/L.15).....	3 a) iii)	28 de julio de 2000	49
2000/21	El racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia (E/2000/23 y Corr.1).....	14 g)	28 de julio de 2000	51
2000/22	Establecimiento de un foro permanente para las cuestiones indígenas (E/2000/23 y Corr.1).....	14 g)	28 de julio de 2000	52
2000/23	La situación de la mujer palestina y la asistencia en su apoyo (E/2000/27).....	14 a)	28 de julio de 2000	53
2000/24	Revitalización y fortalecimiento del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer (E/2000/L.23).....	14 a)	28 de julio de 2000	54
2000/25	Año Internacional de los Voluntarios (E/2000/L.12).....	14 b)	28 de julio de 2000	56
2000/26	La función del empleo y el trabajo en la erradicación de la pobreza: la potenciación y el adelanto de la mujer (E/2000/L.25).....	6	28 de julio de 2000	57
2000/27	Indicadores básicos para la aplicación y el seguimiento integrados y coordinados de las decisiones adoptadas en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en todos los niveles (E/2000/L.30).....	6	28 de julio de 2000	58
2000/28	Necesidad de armonizar y mejorar los sistemas informáticos de las Naciones Unidas para la óptima utilización y el acceso por todos los Estados (E/2000/L.20).....	7 e)	28 de julio de 2000	59
2000/29	Grupo de tareas sobre la tecnología de la información y las comunicaciones (E/2000/L.27).....	7 e)	28 de julio de 2000	60
2000/30	Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionados con las Naciones Unidas (E/2000/L.17).....	9	28 de julio de 2000	62

Resoluciones y decisiones del Consejo Económico y Social

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
2000/31	Consecuencias económicas y sociales de la ocupación israelí para las condiciones de vida del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado (E/2000/L.16)	11	28 de julio de 2000	64
2000/32	Asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones (E/2000/L.26).....	13	28 de julio de 2000	65
2000/33	Cooperación internacional para reducir los efectos del fenómeno de El Niño (E/2000/L.28).....	13 a)	28 de julio de 2000	66
2000/34	Informe del Comité de Políticas de Desarrollo (E/2000/L.29 y E/2000/SR.45).....	13 a)	28 de julio de 2000	66

Continuación del período de sesiones sustantivo de 2000

2000/35	Informe sobre el cuarto período de sesiones del Foro Intergubernamental sobre los Bosques (E/2000/29, E/2000/L.32 y E/2000/SR.46).....	13 a)	18 de octubre de 2000	68
---------	--	-------	-----------------------	----

DECISIONES

<i>Número de la decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
Período de sesiones de organización para 2000				
2000/201	Elecciones de miembros de órganos subsidiarios y conexos del Consejo Económico y Social, nombramientos, presentación de candidaturas y confirmación de representantes en las comisiones orgánicas			
	Decisión A (E/2000/SR.1)	4	27 de enero de 2000	73
	Decisión B (E/2000/L.1 y E/2000/SR.3).....	4	4 de febrero de 2000	73
2000/202	Proyecto de programa provisional para el período de sesiones sustantivo del Consejo Económico y Social de 2000 (E/2000/L.1).....	2 y 3	4 de febrero de 2000	73
2000/203	Programa básico de trabajo del Consejo Económico y Social para 2001 (E/2000/L.1).....	2 y 3	4 de febrero de 2000	78
2000/204	Arreglos de trabajo para el período de sesiones sustantivo de 2000 del Consejo Económico y Social (E/2000/L.1 y E/2000/SR.3)	2 y 3	4 de febrero de 2000	81
2000/205	Fecha de la reunión de alto nivel del Consejo Económico y Social con representantes de las instituciones de Bretton Woods (E/2000/L.1).....	2 y 3	4 de febrero de 2000	82
2000/206	Contenido de la serie de sesiones sobre asuntos humanitarios del período de sesiones sustantivo del Consejo de 2000 (E/2000/L.1 y E/2000/SR.3)	2 y 3	4 de febrero de 2000	82
2000/207	Contenido del tema del programa sobre cooperación regional del período de sesiones sustantivo del Consejo de 2000 (E/2000/L.1).....	2 y 3	4 de febrero de 2000	82

Resoluciones y decisiones del Consejo Económico y Social

<i>Número de la decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
2000/208	Aplicación de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia de 29 de abril de 1999 sobre la controversia relacionada con la inmunidad judicial de un relator especial de la Comisión de Derechos Humanos (E/1999/124)	2 y 3	4 de febrero de 2000	82
2000/209	Lugar de la Decimoquinta Conferencia Cartográfica Regional de las Naciones Unidas para Asia y el Pacífico (E/2000/SR.3) .	2 y 3	4 de febrero de 2000	82
2000/210	Enmienda del mandato de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico (E/2000/SR.3)	2	4 de febrero de 2000	82
Continuación del período de sesiones de organización para 2000				
2000/201	Elecciones de miembros de órganos subsidiarios y conexos del Consejo Económico y Social, nombramientos, presentación de candidaturas y confirmación de representantes en las comisiones orgánicas			
	Decisión C (E/2000/SR.7).....	4	3 de mayo de 2000	83
	Decisión D (E/2000/SR.8)	4	10 de mayo de 2000	85
2000/211	Continuación del 38° período de sesiones de la Comisión de Desarrollo Social (E/2000/L.3)	2	28 de febrero de 2000	85
2000/212	Devastación ocasionada por las inundaciones en Mozambique (E/2000/SR.5)	2	9 de marzo de 2000	85
2000/213	Participación de organizaciones intergubernamentales en la labor del Consejo Económico y Social (E/2000/SR.7)	2	3 de junio de 2000	86
2000/214	Solicitudes de reconocimiento como entidades consultivas recibidas de organizaciones no gubernamentales [E/1999/109/Add.2 (Part.I) y Corr.1].....	2	3 de mayo de 2000	86
2000/215	Ampliación de la participación de las organizaciones no gubernamentales que figuran en la Lista a efectos de su participación en la labor de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible [E/1999/109/Add.2 (Part.I) y Corr.1]	2	3 de mayo de 2000	87
2000/216	Informe del Comité Encargado de las Organizaciones No Gubernamentales sobre la continuación de su período de sesiones de 1999 y programa provisional del período de sesiones del Comité que se celebrará en 2000 [E/1999/109/Add.2 (Part.I) y Corr.1].....	2	3 de mayo de 2000	87
2000/217	Arreglos de trabajo para el período de sesiones sustantivo del Consejo Económico y Social en 2000 (E/2000/SR.7).....	2	3 de mayo de 2000	88
2000/218	Cuestión del ejercicio, en todos los países, de los derechos económicos, sociales y culturales enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y estudio de los problemas especiales con que se enfrentan los países en desarrollo en sus esfuerzos por hacer efectivos estos derechos humanos (E/2000/L.5)	2	16 de junio de 2000	88
2000/219	El derecho a la alimentación (E/2000/L.5).....	2	16 de junio de 2000	88

Resoluciones y decisiones del Consejo Económico y Social

<i>Número de la decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
2000/220	Defensores de los derechos humanos (E/2000/L.5)	2	16 de junio de 2000	89
2000/221	Consecuencias de las políticas de ajuste estructural y de la deuda externa para el goce efectivo de los derechos humanos y, especialmente, de los derechos económicos, sociales y culturales (E/2000/L.5)	2	16 de junio de 2000	89
2000/222	Informes de las reuniones regionales de las comisiones regionales sobre el tema de la serie de sesiones de alto nivel del Consejo (E/2000/SR.10).....	2	16 de junio de 2000	89
Período de sesiones sustantivo de 2000				
2000/201	Elecciones de miembros de órganos subsidiarios y conexos del Consejo Económico y Social, nombramientos, presentación de candidaturas y confirmación de representantes en las comisiones orgánicas Decisión E (E/2000/SR.45).....	1	28 de julio de 2000	90
2000/223	Aprobación del programa del período de sesiones sustantivo de 2000 y otras cuestiones de organización (E/2000/SR.11 y 15).....	1	5 y 7 de julio de 2000	90
2000/224	Continuación del período de sesiones de 2000 del Comité Encargado de las Organizaciones no Gubernamentales Decisión A (E/2000/SR.33)	1	20 de julio de 2000	90
	Decisión B (E/2000/SR.39).....	1	25 de julio de 2000	90
2000/225	Suspensión del artículo 22 del reglamento del Consejo Económico y Social (E/2000/SR.34)	1	21 de julio de 2000	90
2000/226	Documentos examinados por el Consejo Económico y Social en relación con el tema de la cooperación regional (E/2000/SR.39)	10	25 de julio de 2000	90
2000/227	Informe de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible sobre su octavo período de sesiones y programa provisional del noveno período de sesiones de la Comisión (E/2000/29)	13 a)	26 de julio de 2000	91
2000/228	Informe de la Comisión de Estadística sobre su 31° período de sesiones y programa provisional y documentación del 32° período de sesiones de la Comisión (E/2000/24 y E/2000/SR.41).....	13 f)	26 de julio de 2000	91
2000/229	15a.y 16a. Conferencias Cartográficas Regionales de las Naciones Unidas para Asia y el Pacífico (E/2000/48)	13 d)	26 de julio de 2000	92
2000/230	Períodos de sesiones 20° y 21° del Grupo de Expertos de las Naciones Unidas en Nombres Geográficos (E/2000/49).....	13 d)	26 de julio de 2000	92
2000/231	Recomendaciones formuladas por el Grupo de Expertos sobre el Programa de las Naciones Unidas en materia de administración y finanzas públicas en su 15a. reunión (E/2000/66)	13 b)	27 de julio de 2000	93
2000/232	Recomendaciones formuladas por el Grupo ad hoc de Expertos sobre cooperación internacional en cuestiones de tributación en su novena reunión (E/1999/84 y Corr.1).....	13 g)	27 de julio de 2000	93

Resoluciones y decisiones del Consejo Económico y Social

<i>Número de la decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
2000/233	Informe de la Comisión de Población y Desarrollo sobre su 33° período de sesiones y programa provisional y documentación del 34° período de sesiones de la Comisión (E/2000/25)	13 e)	27 de julio de 2000	94
2000/234	Documentos examinados por el Consejo Económico y Social en la serie de sesiones de coordinación (E/2000/SR.43).....	4	27 de julio de 2000	95
2000/235	Programa a largo plazo en apoyo de Haití (E/2000/L.18).....	7 c)	27 de julio de 2000	95
2000/236	Tabaco o salud (E/2000/L.19).....	7 d)	27 de julio de 2000	95
2000/237	Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre su 44° período de sesiones y programa provisional y documentación del 45° período de sesiones de la Comisión (E/2000/27)	14 a)	27 de julio de 2000	95
2000/238	Informe de la Comisión de Desarrollo Social sobre su 38° período de sesiones y programa provisional y documentación del 39° período de sesiones de la Comisión (E/2000/26 y Corr.1)	14 b)	27 de julio de 2000	96
2000/239	Informe de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre su noveno período de sesiones y programa provisional y documentación del décimo período de sesiones de la Comisión (E/2000/30)	14 c)	27 de julio de 2000	96
2000/240	Informe de la Comisión de Estupefacientes sobre su 43° período de sesiones y programa provisional y documentación del 44° período de sesiones de la Comisión (E/2000/28)	14 d)	27 de julio de 2000	98
2000/241	Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (E/2000/28)	14 d)	27 de julio de 2000	100
2000/242	Documentos examinados por el Consejo Económico y Social en relación con la cuestión de las actividades operacionales de las Naciones Unidas para la cooperación internacional para el desarrollo (E/2000/SR.44).....	3	28 de julio de 2000	100
2000/243	Actividades de la serie de sesiones sobre asuntos humanitarios (E/2000/SR.44)	5	28 de julio de 2000	100
2000/244	Fortalecimiento de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (E/2000/23 y Corr.1).....	14 g)	28 de julio de 2000	100
2000/245	Utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación (E/2000/23 y Corr.1)	14 g)	28 de julio de 2000	100
2000/246	El derecho al desarrollo (E/2000/23 y Corr.1)	14 g)	28 de julio de 2000	101
2000/247	Los derechos humanos y la extrema pobreza (E/2000/23 y Corr.1).....	14 g)	28 de julio de 2000	101
2000/248	Situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo (E/2000/23 y Corr.1)	14 g)	28 de julio de 2000	101
2000/249	Situación de los derechos humanos en el Líbano meridional y en la Bekaa occidental (E/2000/23 y Corr.1)	14 g)	28 de julio de 2000	102

Resoluciones y decisiones del Consejo Económico y Social

<i>Número de la decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
2000/250	Situación de los derechos humanos en el Iraq (E/2000/23 y Corr.1).....	14 g)	28 de julio de 2000	102
2000/251	Situación de los derechos humanos en el Afganistán (E/2000/23 y Corr.1).....	14 g)	28 de julio de 2000	102
2000/252	Situación de los derechos humanos en Guinea Ecuatorial y asistencia en la esfera de los derechos humanos (E/2000/23 y Corr.1).....	14 g)	28 de julio de 2000	102
2000/253	Situación de los derechos humanos en Burundi (E/2000/23 y Corr.1)..	14 g)	28 de julio de 2000	103
2000/254	Situación de los derechos humanos en Rwanda (E/2000/23 y Corr.1)..	14 g)	28 de julio de 2000	103
2000/255	Situación de los derechos humanos en Myanmar (E/2000/23 y Corr.1)..	14 g)	28 de julio de 2000	103
2000/256	Situación de los derechos humanos en Sierra Leona (E/2000/23 y Corr.1).....	14 g)	28 de julio de 2000	103
2000/257	Situación de los derechos humanos en la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro), la República de Croacia y Bosnia y Herzegovina (E/2000/23 y Corr.1).....	14 g)	28 de julio de 2000	104
2000/258	Situación de los derechos humanos en el Sudán (E/2000/23 y Corr.1)....	14 g)	28 de julio de 2000	104
2000/259	Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán (E/2000/23 y Corr.1).....	14 g)	28 de julio de 2000	104
2000/260	Derechos humanos y terrorismo (E/2000/23 y Corr.1).....	14 g)	28 de julio de 2000	104
2000/261	Aplicación de la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones (E/2000/23 y Corr.1).....	14 g)	28 de julio de 2000	104
2000/262	Proyecto de protocolo facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (E/2000/23 y Corr.1).....	14 g)	28 de julio de 2000	104
2000/263	Cuestión de la detención arbitraria (E/2000/23 y Corr.1).....	14 g)	28 de julio de 2000	105
2000/264	La independencia e imparcialidad del poder judicial, los jurados y asesores y la independencia de los abogados (E/2000/23 y Corr.1).....	14 g)	28 de julio de 2000	105
2000/265	La tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (E/2000/23 y Corr.1).....	14 g)	28 de julio de 2000	105
2000/266	Eliminación de la violencia contra la mujer (E/2000/23 y Corr.1).....	14 g)	28 de julio de 2000	105
2000/267	Integración de los derechos humanos de la mujer en todo el sistema de las Naciones Unidas (E/2000/23 y Corr.1).....	14 g)	28 de julio de 2000	105
2000/268	Los derechos humanos de las personas con discapacidad (E/2000/23 y Corr.1).....	14 g)	28 de julio de 2000	105
2000/269	Los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas (E/2000/23 y Corr.1).....	14 g)	28 de julio de 2000	105
2000/270	Personas desplazadas internamente (E/2000/23 y Corr.1).....	14 g)	28 de julio de 2000	106
2000/271	Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos y Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo (E/2000/23 y Corr.1).....	14 g)	28 de julio de 2000	106

Resoluciones y decisiones del Consejo Económico y Social

<i>Número de la decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
2000/272	Grupo de Trabajo de la Comisión de Derechos Humanos encargado de elaborar un proyecto de declaración de conformidad con el párrafo 5 de la resolución 49/214 de la Asamblea General (E/2000/23 y Corr.1).....	14 g)	28 de julio de 2000	106
2000/273	La situación en la República de Chechenia de la Federación de Rusia (E/2000/23 y Corr.1)	14 g)	28 de julio de 2000	106
2000/274	Secuestro de niños en Uganda septentrional (E/2000/23 y Corr.1).....	14 g)	28 de julio de 2000	106
2000/275	Hacia una cultura de paz (E/2000/23 y Corr.1).....	14 g)	28 de julio de 2000	106
2000/276	Instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (E/2000/23 y Corr.1).....	14 g)	28 de julio de 2000	107
2000/277	Situación de los derechos humanos en Haití (E/2000/23 y Corr.1)	14 g)	28 de julio de 2000	107
2000/278	Situación de los derechos humanos en Camboya (E/2000/23 y Corr.1).....	14 g)	28 de julio de 2000	107
2000/279	Asistencia a Somalia en materia de derechos humanos (E/2000/23 y Corr.1).....	14 g)	28 de julio de 2000	107
2000/280	Derechos del niño (E/2000/23 y Corr.1)	14 g)	28 de julio de 2000	107
2000/281	Los derechos humanos y los procedimientos temáticos (E/2000/23 y Corr.1).....	14 g)	28 de julio de 2000	108
2000/282	La mundialización y sus consecuencias para el pleno disfrute de todos los derechos humanos (E/2000/23 y Corr.1).....	14 g)	28 de julio de 2000	108
2000/283	Los derechos de los no ciudadanos (E/2000/23 y Corr.1).....	14 g)	28 de julio de 2000	108
2000/284	Aumento de la eficacia de los mecanismos de la Comisión de Derechos Humanos (E/2000/23 y Corr.1).....	14 g)	28 de julio de 2000	108
2000/285	Fechas del 57º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos (E/2000/23 y Corr.1).....	14 g)	28 de julio de 2000	109
2000/286	Organización de los trabajos del 57º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos (E/2000/23 y Corr.1).....	14 g)	28 de julio de 2000	109
2000/287	Cuestión de los recursos para la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (E/2000/23 y Corr.1).....	14 g)	28 de julio de 2000	109
2000/288	Proclamación del 18 de diciembre como Día Internacional del Migrante (E/2000/L.24)	14 g)	28 de julio de 2000	109
2000/289	Documentos examinados por el Consejo Económico y Social en relación con cuestiones sociales y de derechos humanos (E/2000/SR.45)	14	28 de julio de 2000	110
2000/290	Documentos examinados por el Consejo Económico y Social en relación con la aplicación y el seguimiento integrados y coordinados de las decisiones adoptadas en las principales conferencias y cumbres de las Naciones Unidas (E/2000/SR.45)	6	28 de julio de 2000	110

Resoluciones y decisiones del Consejo Económico y Social

<i>Número de la decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
2000/291	Informe sinóptico anual del Comité Administrativo de Coordinación correspondiente a 1999 (E/2000/L.31)	7 a)	28 de julio de 2000	110
2000/292	Documentos examinados por el Consejo Económico y Social en relación con cuestiones de coordinación, de programas y de otro tipo (E/2000/SR.45)	7	28 de julio de 2000	111
2000/293	Nota del Secretario General sobre las consecuencias económicas y sociales de la ocupación israelí para las condiciones de vida del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado (E/2000/SR.45).....	11	28 de julio de 2000	111
2000/294	Continuación del período de sesiones sustantivo de 2000 del Consejo Económico y Social para concluir el examen del tema 12 del programa (E/2000/L.21 y E/2000/SR.45)	12	28 de julio de 2000	111
2000/295	Continuación del período de sesiones de 2000 del Comité Encargado de las Organizaciones no Gubernamentales para considerar la respuesta del Partido Radical Transnacional [E/2000/88 (Part I)/Add.1 y E/2000/SR.45].....	12	28 de julio de 2000	111
2000/296	Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques (E/2000/SR.45)	13 a)	28 de julio de 2000	111
2000/297	Informe del Secretario General sobre la labor de la 15a. reunión del Grupo de Expertos sobre el Programa de las Naciones Unidas de administración y finanzas públicas (E/2000/SR.45)	13 b)	28 de julio de 2000	111
2000/298	Documento examinado por el Consejo Económico y Social en relación con la cuestión del abastecimiento de agua y el saneamiento (E/2000/SR.45).....	13 c)	28 de julio de 2000	111
2000/299	Documentos examinados por el Consejo Económico y Social en relación con la cuestión de la cartografía (E/2000/SR.45)	13 d)	28 de julio de 2000	111
2000/300	Informe del Secretario General sobre la novena reunión del Grupo ad hoc de Expertos sobre cooperación internacional en cuestiones de tributación (E/1999/84 y Corr.1 y E/2000/SR.45)	13 g)	28 de julio de 2000	112
2000/301	Informe del Secretario General sobre las propuestas para reforzar la coordinación de los mecanismos de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (E/2000/SR.45).....	13 h)	28 de julio de 2000	112
2000/302	Ampliación del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (E/2000/L.11).....	1	28 de julio de 2000	112
Continuación del período de sesiones sustantivo de 2000				
2000/201	Elecciones de miembros de órganos subsidiarios y conexos del Consejo Económico y Social, nombramientos, presentación de candidaturas y confirmación de representantes en las comisiones orgánicas Decisión F (E/2000/SR.46).....	1	18 de octubre de 2000	113

Resoluciones y decisiones del Consejo Económico y Social

<i>Número de la decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
2000/303	Temas para el período sustantivo de sesiones de 2001 del Consejo Económico y Social (E/2000/L.34)	1	18 de octubre de 2000	113
2000/304	Fechas del quinto período de sesiones de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo (E/2000/SR.46)	1	18 de octubre de 2000	113
2000/305	Fechas del 34° período de sesiones de la Comisión de Población y Desarrollo (E/2000/SR.46)	1	18 de octubre de 2000	113
2000/306	Solicitudes de reconocimiento como entidades consultivas y peticiones de reclasificación recibidas de organizaciones no gubernamentales [E/2000/88 (Part I)].....	12	18 de octubre de 2000	113
2000/307	Suspensión de la condición de entidad consultiva del Consejo Internacional de las Asociaciones por la Paz en los Continentes (E/2000/L.35 y E/2000/SR.46)	12	18 de octubre de 2000	114
2000/308	Continuación del período de sesiones de 2000 del Comité Encargado de las Organizaciones No Gubernamentales [E/2000/88 (Part I) y E/2000/SR.46]	12	18 de octubre de 2000	114
2000/309	Informe del Comité Encargado de las Organizaciones No Gubernamentales sobre su período de sesiones de 2000 y programa provisional del período de sesiones de 2001 del Comité [E/2000/88 (Part I)].....	12	18 de octubre de 2000	115
2000/310	Participación de las organizaciones no gubernamentales en el 45° período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y en el 39° período de sesiones de la Comisión de Desarrollo Social (E/2000/L.37 y E/2000/SR.46).....	12	18 de octubre de 2000	115
2000/311	Violaciones graves y masivas de los derechos humanos del pueblo palestino por Israel (E/2000/112).....	14 g)	22 de noviembre de 2000	115

RESOLUCIONES

CONTINUACIÓN DEL PERÍODO DE SESIONES DE ORGANIZACIÓN PARA 2000

2000/1. Seguimiento del Año Internacional de las Personas de Edad: Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento

El Consejo Económico y Social,

Recomienda a la Asamblea General que apruebe el proyecto de resolución siguiente:

“La Asamblea General,

“Recordando la Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, celebrada en Viena en 1982, en la que se aprobó el Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento¹,

“Reafirmando la importancia de los principios de las Naciones Unidas en favor de las personas de edad, aprobados en su resolución 46/91, de 16 de diciembre de 1991,

“Recordando su resolución 54/24, de 10 de noviembre de 1999, y sus resoluciones anteriores sobre la cuestión del envejecimiento y el Año Internacional de las Personas de Edad,

“Tomando nota de las iniciativas emprendidas y el impulso generado en todos los niveles por la celebración del Año Internacional de las Personas de Edad con miras a que se preste atención a los problemas relacionados con el envejecimiento y a las preocupaciones y contribuciones de las personas de edad, y convencida de la necesidad de realizar actividades prácticas de seguimiento en relación con el Año Internacional de las Personas de Edad a fin de mantener ese impulso,

“Recordando la resolución 37/2, que la Comisión de Desarrollo Social aprobó en su 37º período de sesiones²,

“Teniendo presente que, en su resolución 54/24, encomendó a la Comisión de Desarrollo Social la revisión del Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento y la elaboración de una estrategia a largo plazo sobre esa cuestión,

“Recordando que en su quincuagésimo cuarto período de sesiones, el Gobierno de España se ofreció a

ser anfitrión de una segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento en 2002,

“1. Decide convocar la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento en 2002, con ocasión del vigésimo aniversario de la Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento celebrada en Viena en 1982, con objeto de realizar un examen general de los resultados de la primera Asamblea Mundial y aprobar un plan de acción revisado y una estrategia a largo plazo sobre el envejecimiento en el contexto de una sociedad para todas las edades, en que se prevean revisiones periódicas;

“2. Subraya que, para alcanzar estos objetivos, en la Segunda Asamblea Mundial se debería prestar especial atención, entre otras cosas, a lo siguiente:

“a) Las medidas de carácter práctico que han de adoptar las sociedades en relación con todos los aspectos del proceso de envejecimiento, basadas en las prácticas recomendadas y la experiencia adquirida en el curso del Año Internacional de las Personas de Edad y teniendo en cuenta las realidades sociales, culturales y económicas de cada sociedad;

“b) Los vínculos entre el envejecimiento y el desarrollo y, en particular, las necesidades y perspectivas de los países en desarrollo;

“c) Las medidas para integrar la cuestión del envejecimiento en los planes de desarrollo que se ejecutan actualmente en todo el mundo;

“d) Formas apropiadas de asociación entre el sector público y el privado en todos los niveles, incluidas las organizaciones no gubernamentales, con miras a crear sociedades para todas las edades;

“e) Medidas para aumentar la solidaridad entre generaciones, teniendo presentes las necesidades tanto de los ancianos como de los jóvenes;

“3. Acepta el ofrecimiento del Gobierno de España de ser anfitrión de la Segunda Asamblea Mundial, y decide que la Segunda Asamblea Mundial se celebre en España en abril de 2002;

“4. Invita a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, miembros de los organismos especializados y observadores, así como a otras organizaciones intergubernamentales, de conformidad con la práctica establecida de la Asamblea General, a que se hagan representar a un alto nivel en la Segunda Asamblea Mundial;

¹ Véase Informe de la Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, Viena, 26 de julio a 6 de agosto de 1982 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.82.I.16), cap. VI, secc. A.

² Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1999, Suplemento No. 6 (E/1999/26), cap. I, secc. D, párr. 4.

“5. *Invita* a las organizaciones no gubernamentales que se ocupan de la cuestión del envejecimiento, a las instituciones de investigación y a representantes del sector privado a que participen en la Segunda Asamblea Mundial y su proceso preparatorio y a que contribuyan a su realización, entre otras cosas, organizando reuniones y realizando estudios sobre los temas de la Segunda Asamblea Mundial;

“6. *Decide* que la Comisión de Desarrollo Social se constituya en comité preparatorio de la Segunda Asamblea Mundial y que, como tal, esté abierta a la participación de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, miembros de los organismos especializados y observadores, de conformidad con la práctica establecida de la Asamblea General;

“7. *Pide* al Secretario General que celebre consultas con los gobiernos y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales para recabar sus opiniones sobre los progresos realizados y los obstáculos encontrados en la aplicación del Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento¹, así como sobre las cuestiones prioritarias que deberían incluirse en el plan de acción revisado y en la estrategia a largo plazo sobre el envejecimiento;

“8. *Invita* al Secretario General a que establezca un comité técnico, financiado con contribuciones voluntarias, para que le preste asistencia en la formulación de las propuestas que serán presentadas a la Comisión de Desarrollo Social durante el proceso preparatorio;

“9. *Subraya* que debería mantenerse un equilibrio geográfico apropiado entre los miembros del comité técnico, que actuarán a título personal y deberán representar diversas disciplinas y los puntos de vista de las instituciones de investigación, las organizaciones no gubernamentales que se ocupan de la cuestión del envejecimiento, el sector privado y las propias personas de edad;

“10. *Pide* al Secretario General que aliente a los programas y fondos de las Naciones Unidas y a los organismos especializados y las organizaciones conexas a que participen activamente en los preparativos de la Segunda Asamblea Mundial, incluso en el marco del Comité Administrativo de Coordinación y su mecanismo subsidiario;

“11. *Invita* a todos los órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, incluidas las comisiones regionales, los fondos y programas y los organismos especializados, así como a las instituciones de Bretton Woods, a que participen en la Segunda Asamblea Mundial y en su proceso preparatorio;

“12. *Alienta* a los Estados Miembros y a otras entidades a que apoyen las actividades preparatorias de la

Secretaría a fin de asegurar la buena calidad de los resultados de la Segunda Asamblea Mundial y a que aporten contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para el Envejecimiento en apoyo de las actividades preparatorias de la Segunda Asamblea Mundial, incluida la participación de los países menos adelantados;

“13. *Pide* al Secretario General que le presente, en su quincuagésimo quinto período de sesiones, un informe sobre la aplicación de esta resolución, en relación con el tema dedicado al desarrollo social.”

*Séptima sesión plenaria
3 de mayo de 2000*

2000/2. Cuestión de los proyectos de protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativos a la participación de niños en los conflictos armados y a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de la resolución de la Comisión de Derechos Humanos 2000/59, de 26 de abril de 2000³, incluidos sus anexos, en la que la Comisión aprobó los textos de los dos proyectos de protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño⁴ relativos a la participación de niños en los conflictos armados y a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía,

1. *Expresa su reconocimiento* a la Comisión de Derechos Humanos por concluir los dos proyectos de protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño⁴ relativos a la participación de niños en los conflictos armados y a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía;

2. *Aprueba* los dos proyectos de protocolo facultativo que figuran a continuación;

3. *Recomienda* que los dos protocolos facultativos, tras ser aprobados por la Asamblea General, queden abiertos a la firma y ratificación o adhesión, lo antes posible, durante el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”, que se celebrará del 5 al 9 de junio de 2000 en Nueva York, y, posteriormente en la Sede de las Naciones Unidas, particularmente durante el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y el futuro: en pos del

³ *Ibid.*, 2000, *Suplemento No. 3* y corrección (E/2000/23 y Corr.1), cap. II, secc. A.

⁴ Resolución 44/25 de la Asamblea General, anexo.

desarrollo social para todos en el actual proceso de mundialización”, que se celebrará del 26 al 30 de junio de 2000 en Ginebra, y en la Cumbre del Milenio, que se celebrará del 6 al 8 de septiembre de 2000 en Nueva York;

4. *Recomienda* a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

“La Asamblea General,

“Recordando todas sus resoluciones anteriores sobre los derechos del niño, y en particular su resolución 54/149, de 17 de diciembre de 1999, en la que apoyó decididamente la labor de los grupos de trabajo entre períodos de sesiones, de composición abierta, y los instó a concluir su labor antes de la celebración del décimo aniversario de la entrada en vigor de la Convención sobre los Derechos del Niño⁴,

“Expresando su reconocimiento a la Comisión de Derechos Humanos por haber concluido los textos de los dos proyectos de protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativos a la participación de niños en los conflictos armados y a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía,

“Consciente de que en el año 2000 se celebrará el décimo aniversario de la Cumbre Mundial en favor de la Infancia y de la entrada en vigor de la Convención sobre los Derechos del Niño, y de la importancia simbólica y práctica de la aprobación de los dos protocolos facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño antes del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al seguimiento de la Cumbre Mundial en favor de la Infancia que se celebrará en 2001,

“Suscribiendo el principio de que el interés superior del niño ha de ser una consideración primordial en todas las medidas que se adopten en relación con los niños,

“Reafirmando su empeño en esforzarse por promover y proteger los derechos del niño en todos los aspectos de la vida,

“Reconociendo que la aprobación y aplicación de los dos protocolos facultativos constituirá una contribución importante a la promoción y protección de los derechos del niño,

“1. Aprueba y abre a la firma, ratificación y adhesión los dos protocolos facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño⁴ relativos a la participación de niños en los conflictos armados y a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, cuyos textos se adjuntan a la presente resolución;

“2. Invita a todos los Estados que hayan firmado o ratificado la Convención sobre los Derechos del Niño, o

se hayan adherido a ella, a que firmen y ratifiquen los protocolos facultativos adjuntos, o se adhieran a ellos, lo antes posible a fin de facilitar su pronta entrada en vigor;

“3. Decide que los dos protocolos facultativos quedarán abiertos a la firma durante su período extraordinario de sesiones titulado ‘La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI’, que se celebrará del 5 al 9 de junio de 2000 en Nueva York, y, posteriormente en la Sede de las Naciones Unidas, durante el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado ‘La Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y el futuro: en pos del desarrollo social para todos en el actual proceso de mundialización’, que se celebrará del 26 al 30 de junio de 2000 en Ginebra, y en la Cumbre del Milenio, que se celebrará del 6 al 8 de septiembre de 2000 en Nueva York;

“4. Pide al Secretario General que incluya información sobre la situación de los dos protocolos facultativos en su informe a la Asamblea General acerca de la situación de la Convención sobre los Derechos del Niño.

“Anexo I

“Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados

“Los Estados Partes en el presente Protocolo,

“Alentados por el apoyo abrumador que ha merecido la Convención sobre los Derechos del Niño⁴, lo que demuestra que existe una voluntad general de luchar por la promoción y la protección de los derechos del niño,

“Reafirmando que los derechos del niño requieren una protección especial y que, para ello, es necesario seguir mejorando la situación de los niños sin distinción y procurar que éstos se desarrollen y sean educados en condiciones de paz y seguridad,

“Preocupados por los efectos perniciosos y generales que tienen para los niños los conflictos armados, y por sus consecuencias a largo plazo para la paz, la seguridad y el desarrollo duraderos,

“Condenando el hecho de que en las situaciones de conflicto armado los niños se conviertan en un blanco, así como los ataques directos contra bienes protegidos por el derecho internacional, incluidos los lugares donde suele haber una considerable presencia infantil, como escuelas y hospitales,

“Tomando nota de la adopción del Estatuto de la Corte Penal Internacional⁵, en particular la inclusión entre

⁵ A/CONF.183/9.

los crímenes de guerra en conflictos armados, tanto internacionales como no internacionales, del reclutamiento o alistamiento de niños menores de 15 años o su utilización para participar activamente en las hostilidades,

“*Considerando* que para seguir promoviendo la realización de los derechos reconocidos en la Convención sobre los Derechos del Niño es necesario aumentar la protección de los niños con miras a evitar que participen en conflictos armados,

“*Observando* que el artículo 1 de la Convención sobre los Derechos del Niño precisa que, para los efectos de esa Convención, se entiende por niño todo ser humano menor de 18 años de edad, salvo que, en virtud de la ley aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad,

“*Convencidos* de que un protocolo facultativo de la Convención por el que se eleve la edad mínima para el reclutamiento de personas en las fuerzas armadas y su participación directa en las hostilidades contribuirá eficazmente a la aplicación del principio de que el interés superior del niño debe ser una consideración primordial en todas las decisiones que le conciernan,

“*Tomando nota* de que en diciembre de 1995 la XXVI Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja recomendó a las partes en conflicto que tomaran todas las medidas viables para que los niños menores de 18 años no participaran en hostilidades,

“*Tomando nota con satisfacción* de la aprobación unánime, en junio de 1999, del Convenio No. 182 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación, en el que se prohíbe, entre otros, el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados,

“*Condenando con suma preocupación* el reclutamiento, adiestramiento y utilización dentro y fuera de las fronteras nacionales de niños en hostilidades por parte de grupos armados distintos de las fuerzas de un Estado, y reconociendo la responsabilidad de quienes reclutan, adiestran y utilizan niños de este modo,

“*Recordando* que todas las partes en un conflicto armado tienen la obligación de observar las disposiciones del derecho internacional humanitario,

“*Subrayando* que el presente Protocolo se entenderá sin perjuicio de los objetivos y principios que contiene la Carta de las Naciones Unidas, incluido su Artículo 51 y las normas pertinentes del derecho humanitario,

“*Teniendo presente* que, para lograr la plena protección de los niños, en particular durante los conflictos armados y la ocupación extranjera, es

indispensable que se den condiciones de paz y seguridad basadas en el pleno respeto de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y se observen los instrumentos vigentes en materia de derechos humanos,

“*Reconociendo* las necesidades especiales de los niños que están especialmente expuestos al reclutamiento o utilización en hostilidades, contra lo dispuesto en el presente Protocolo, en razón de su situación económica o social o de su sexo,

“*Conscientes* de la necesidad de tener en cuenta las causas económicas, sociales y políticas que motivan la participación de niños en conflictos armados,

“*Convencidos* de la necesidad de fortalecer la cooperación internacional en la aplicación del presente Protocolo, así como de la rehabilitación física y psicosocial y la reintegración social de los niños que son víctimas de conflictos armados,

“*Alentando* la participación de las comunidades y, en particular, de los niños y de las víctimas infantiles en la difusión de información y en programas de educación sobre la aplicación del Protocolo,

“*Han convenido* en lo siguiente:

“Artículo 1

“Los Estados Partes adoptarán todas las medidas posibles para que ningún miembro de sus fuerzas armadas menor de 18 años participe directamente en hostilidades.

“Artículo 2

“Los Estados Partes velarán por que no se reclute obligatoriamente en sus fuerzas armadas a ningún menor de 18 años.

“Artículo 3

“1. Los Estados Partes elevarán la edad mínima para el reclutamiento voluntario de personas en sus fuerzas armadas nacionales por encima de la fijada en el párrafo 3 del artículo 38 de la Convención sobre los Derechos del Niño⁴, teniendo en cuenta los principios formulados en dicho artículo, y reconociendo que en virtud de esa Convención los menores de 18 años tienen derecho a una protección especial.

“2. Cada Estado Parte depositará, al ratificar el presente Protocolo o adherirse a él, una declaración vinculante en la que se establezca la edad mínima en que permitirá el reclutamiento voluntario en sus fuerzas armadas nacionales y se ofrezca una descripción de las salvaguardias que haya adoptado para asegurarse de que no se realiza ese reclutamiento por la fuerza o por coacción.

“3. Los Estados Partes que permitan el reclutamiento voluntario en sus fuerzas armadas nacionales de menores de 18 años establecerán medidas de salvaguardia que garanticen, como mínimo, que:

“a) Ese reclutamiento es auténticamente voluntario;

“b) Ese reclutamiento se realiza con el consentimiento informado de los padres o de las personas que tengan su custodia legal;

“c) Esos menores están plenamente informados de los deberes que supone ese servicio militar;

“d) Presentan pruebas fiables de su edad antes de ser aceptados en el servicio militar nacional.

“4. Cada Estado Parte podrá ampliar su declaración en cualquier momento mediante notificación a tal efecto dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas, el cual informará a todos los Estados Partes. La notificación surtirá efecto desde la fecha en que sea recibida por el Secretario General.

“5. La obligación de elevar la edad según se establece en el párrafo 1 del presente artículo no es aplicable a las escuelas gestionadas o situadas bajo el control de las fuerzas armadas de los Estados Partes, de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Convención sobre los Derechos del Niño.

“Artículo 4

“1. Los grupos armados que sean distintos de las fuerzas armadas de un Estado no deben en ninguna circunstancia reclutar o utilizar en hostilidades a menores de 18 años.

“2. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas posibles para impedir ese reclutamiento y utilización, con inclusión de la adopción de las medidas legales necesarias para prohibir y castigar esas prácticas.

“3. La aplicación del presente artículo no afectará la situación jurídica de ninguna de las partes en un conflicto armado.

“Artículo 5

“Ninguna disposición del presente Protocolo se interpretará de manera que impida la aplicación de los preceptos del ordenamiento de un Estado Parte o de instrumentos internacionales o del derecho humanitario internacional cuando esos preceptos sean más propicios a la realización de los derechos del niño.

“Artículo 6

“1. Cada Estado Parte adoptará todas las medidas legales, administrativas y de otra índole necesarias para

garantizar la aplicación efectiva y la vigilancia del cumplimiento efectivo de las disposiciones del presente Protocolo dentro de su jurisdicción.

“2. Los Estados Partes se comprometen a difundir y promover por los medios adecuados, entre adultos y niños por igual, los principios y disposiciones del presente Protocolo.

“3. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas posibles para que las personas que estén bajo su jurisdicción y hayan sido reclutadas o utilizadas en hostilidades en contradicción con el presente Protocolo sean desmovilizadas o separadas del servicio de otro modo. De ser necesario, los Estados Partes prestarán a esas personas toda la asistencia conveniente para su recuperación física y psicológica y su reintegración social.

“Artículo 7

“1. Los Estados Partes cooperarán en la aplicación del presente Protocolo, en particular en la prevención de cualquier actividad contraria al mismo y la rehabilitación y reintegración social de las personas que sean víctimas de actos contrarios al presente Protocolo, entre otras cosas mediante la cooperación técnica y la asistencia financiera. Esa asistencia y esa cooperación se llevarán a cabo en consulta con los Estados Partes afectados y las organizaciones internacionales pertinentes.

“2. Los Estados Partes que estén en condiciones de hacerlo prestarán esa asistencia mediante los programas multilaterales, bilaterales o de otro tipo existentes o, entre otras cosas, mediante un fondo voluntario establecido de conformidad con las normas de la Asamblea General.

“Artículo 8

“1. A más tardar dos años después de la entrada en vigor del Protocolo respecto de un Estado Parte, éste presentará al Comité de los Derechos del Niño un informe que contenga una exposición general de las medidas que haya adoptado para dar cumplimiento a las disposiciones del Protocolo, incluidas las medidas adoptadas con objeto de aplicar las disposiciones relativas a la participación y el reclutamiento.

“2. Después de la presentación del informe general, cada Estado Parte incluirá en los informes que presente al Comité de los Derechos del Niño de conformidad con el artículo 44 de la Convención la información adicional de que disponga sobre la aplicación del Protocolo. Otros Estados Partes en el Protocolo presentarán un informe cada cinco años.

“3. El Comité de los Derechos del Niño podrá pedir a los Estados Partes más información sobre la aplicación del presente Protocolo.

“Artículo 9

“1. El presente Protocolo estará abierto a la firma de todo Estado que sea Parte en la Convención o la haya firmado.

“2. El presente Protocolo está sujeto a la ratificación y abierto a la adhesión de todos los Estados. Los instrumentos de ratificación o de adhesión se depositarán en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

“3. El Secretario General, en calidad de depositario de la Convención y del Protocolo, informará a todos los Estados Partes en la Convención y a todos los Estados que hayan firmado la Convención del depósito de cada uno de los instrumentos de la declaración hecha en virtud del artículo 3, de los instrumentos de ratificación del presente Protocolo o de los instrumentos de adhesión al mismo.

“Artículo 10

“1. El presente Protocolo entrará en vigor tres meses después de la fecha en que haya sido depositado el décimo instrumento de ratificación o de adhesión.

“2. Respecto de los Estados que hayan ratificado el presente Protocolo o se hayan adherido a él después de su entrada en vigor, el Protocolo entrará en vigor un mes después de la fecha en que se haya depositado el correspondiente instrumento de ratificación o de adhesión.

“Artículo 11

“1. Todo Estado Parte podrá denunciar el presente Protocolo en cualquier momento notificándolo por escrito al Secretario General de las Naciones Unidas, quien informará de ello a los demás Estados Partes en la Convención y a todos los Estados que hayan firmado la Convención. La denuncia surtirá efecto un año después de la fecha en que la notificación haya sido recibida por el Secretario General de las Naciones Unidas. No obstante, si a la expiración de ese plazo el Estado Parte denunciante interviene en un conflicto armado, la denuncia no surtirá efecto hasta la terminación del conflicto armado.

“2. Esa denuncia no eximirá al Estado Parte de las obligaciones que le incumban en virtud del presente Protocolo respecto de todo acto que se haya producido antes de la fecha en que aquélla surta efecto. La denuncia tampoco obstará en modo alguno para que el Comité prosiga el examen de cualquier asunto iniciado antes de esa fecha.

“Artículo 12

“1. Todo Estado Parte podrá proponer una enmienda y depositarla en poder del Secretario General de las Naciones Unidas. El Secretario General comunicará la enmienda propuesta a los Estados Partes, pidiéndoles que

le notifiquen si desean que se convoque una conferencia de Estados Partes con el fin de examinar la propuesta y someterla a votación. Si dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha de esa notificación un tercio, al menos, de los Estados Partes se declaran en favor de tal conferencia, el Secretario General la convocará con el auspicio de las Naciones Unidas. Toda enmienda adoptada por la mayoría de los Estados Partes presentes y votantes en la conferencia será sometida por el Secretario General a la Asamblea General para su aprobación.

“2. Toda enmienda adoptada de conformidad con el párrafo 1 del presente artículo entrará en vigor cuando haya sido aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas y aceptada por una mayoría de dos tercios de los Estados Partes.

“3. Las enmiendas, cuando entren en vigor, serán obligatorias para los Estados Partes que las hayan aceptado; los demás Estados Partes seguirán obligados por las disposiciones de la presente Convención y por las enmiendas anteriores que hayan aceptado.

“Artículo 13

“1. El presente Protocolo, cuyos textos en árabe, chino, español, francés, inglés y ruso son igualmente auténticos, será depositado en los archivos de las Naciones Unidas.

“2. El Secretario General de las Naciones Unidas transmitirá copias certificadas del presente Protocolo a todos los Estados Partes en la Convención y a todos los Estados que hayan firmado la Convención.

“Anexo II

“Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía

“Los Estados Partes en el presente Protocolo,

“Considerando que para asegurar el mejor logro de los propósitos de la Convención sobre los Derechos del Niño⁴ y la aplicación de sus disposiciones y especialmente de los artículos 1, 11, 21, 32, 33, 34, 35 y 36, sería conveniente ampliar las medidas que deben adoptar los Estados Partes a fin de garantizar la protección de los menores contra la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía,

“Considerando también que en la Convención sobre los Derechos del Niño se reconoce el derecho del niño a la protección contra la explotación económica y la realización de trabajos que puedan ser peligrosos, entorpecer su educación o afectar su salud o desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social,

“Gravemente preocupados por la importante y creciente trata internacional de menores a los fines de la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía,

“Manifestando su profunda preocupación por la práctica difundida y continuada del turismo sexual, a la que los niños son especialmente vulnerables ya que fomenta directamente la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía,

“Reconociendo que algunos grupos especialmente vulnerables, en particular las niñas, están expuestos a un peligro mayor de explotación sexual, y que la representación de niñas entre las personas explotadas sexualmente es desproporcionadamente alta,

“Preocupados por la disponibilidad cada vez mayor de pornografía infantil en la Internet y otros medios tecnológicos modernos y recordando la Conferencia Internacional de Lucha contra la Pornografía Infantil en la Internet (Viena, 1999) y, en particular, sus conclusiones, en las que se pide la penalización en todo el mundo de la producción, distribución, exportación, transmisión, importación, posesión intencional y propaganda de pornografía infantil, y subrayando la importancia de una colaboración y asociación más estrechas entre los gobiernos y el sector de la Internet,

“Estimando que será más fácil erradicar la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía si se adopta un enfoque global que permita hacer frente a todos los factores que contribuyen a ello, en particular el subdesarrollo, la pobreza, las disparidades económicas, las estructuras socioeconómicas no equitativas, la disfunción de las familias, la falta de educación, la migración del campo a la ciudad, la discriminación por motivos de sexo, el comportamiento sexual irresponsable de los adultos, las prácticas tradicionales nocivas, los conflictos armados y la trata de niños,

“Estimando también que se deben hacer esfuerzos por sensibilizar al público a fin de reducir el mercado de consumidores que lleva a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, y estimando también que es importante fortalecer la asociación mundial de todos los protagonistas, así como mejorar la represión a nivel nacional,

“Tomando nota de las disposiciones de los instrumentos jurídicos internacionales relativos a la protección de los niños, en particular el Convenio de La Haya sobre la Protección de los Niños y la Cooperación en materia de Adopción Internacional, la Convención de La Haya sobre los Aspectos Civiles del Secuestro Internacional de Niños, la Convención de La Haya sobre la Jurisdicción, el Derecho Aplicable, el

Reconocimiento, la Ejecución y la Cooperación en materia de Responsabilidad Parental y Medidas para la Protección de los Niños, así como el Convenio No. 182 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación,

“Alentados por el abrumador apoyo de que goza la Convención sobre los Derechos del Niño, lo que demuestra la adhesión generalizada a la promoción y protección de los derechos del niño,

“Reconociendo la importancia de aplicar las disposiciones del Programa de Acción para la Prevención de la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía⁶ así como la Declaración y el Programa de Acción aprobado por el Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de los Niños, celebrado en Estocolmo del 27 al 31 de agosto de 1996⁷, y otras decisiones y recomendaciones pertinentes de los órganos internacionales competentes,

“Teniendo debidamente en cuenta la importancia de las tradiciones y los valores culturales de cada pueblo a los fines de la protección y el desarrollo armonioso del niño,

“Han convenido en lo siguiente:

“Artículo 1

“Los Estados Partes prohibirán la venta de niños, la prostitución infantil y la pornografía infantil, de conformidad con lo dispuesto en el presente Protocolo.

“Artículo 2

“A los efectos del presente Protocolo:

“a) Por venta de niños se entiende todo acto o transacción en virtud del cual un niño es transferido por una persona o grupo de personas a otra a cambio de remuneración o de cualquier otra retribución;

“b) Por prostitución infantil se entiende la utilización de un niño en actividades sexuales a cambio de remuneración o de cualquier otra retribución;

“c) Por pornografía infantil se entiende toda representación, por cualquier medio, de un niño dedicado a actividades sexuales explícitas, reales o simuladas, o toda representación de las partes genitales de un niño, cuya característica principal sea su presentación con fines sexuales.

⁶ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1992, Suplemento No. 2 (E/1992/22), cap. II, secc. A, resolución 1992/74, anexo.

⁷ A/51/385, anexo.

“Artículo 3

“1. Todo Estado Parte adoptará medidas para que, como mínimo, los actos y actividades que a continuación se enumeran queden íntegramente comprendidos en su legislación penal, tanto si se han cometido dentro como fuera de sus fronteras, o si se han perpetrado individual o colectivamente:

“a) En relación con la venta de niños, en el sentido en que se define en el apartado a) del artículo 2:

“i) Ofrecer, entregar o aceptar, por cualquier medio, un niño con fines de:

“a. Explotación sexual del niño;

“b. Transferencia con fines de lucro de órganos del niño;

“c. Trabajo forzoso del niño;

“ii) Inducir indebidamente, en calidad de intermediario, a alguien a que preste su consentimiento para la adopción de un niño en violación de los instrumentos jurídicos internacionales aplicables en materia de adopción;

“b) La oferta, posesión, adquisición o entrega de un niño con fines de prostitución, en el sentido en que se define en el apartado b) del artículo 2;

“c) La producción, distribución, divulgación, importación, exportación, oferta, venta o posesión, con los fines antes señalados, de pornografía infantil, en el sentido en que se define en el apartado c) del artículo 2.

“2. Con sujeción a los preceptos de la legislación de los Estados Partes, estas disposiciones se aplicarán también en los casos de tentativa de cometer cualquiera de estos actos y de complicidad o participación en cualquiera de estos actos.

“3. Todo Estado Parte castigará estos delitos con penas adecuadas a su gravedad.

“4. Con sujeción a los preceptos de su legislación, los Estados Partes adoptarán, cuando proceda, disposiciones que permitan hacer efectiva la responsabilidad de personas jurídicas por los delitos enunciados en el párrafo 1 del presente artículo. Con sujeción a los principios jurídicos aplicables en el Estado Parte, la responsabilidad de las personas jurídicas podrá ser penal, civil o administrativa.

“5. Los Estados Partes adoptarán todas las disposiciones legales y administrativas pertinentes para que todas las personas que intervengan en la adopción de un niño actúen de conformidad con los instrumentos jurídicos internacionales aplicables.

“Artículo 4

“1. Todo Estado Parte adoptará las disposiciones necesarias para hacer efectiva su jurisdicción con respecto a los delitos a que se refiere el párrafo 1 del artículo 3, cuando esos delitos se cometan en su territorio o a bordo de un buque o una aeronave que enarbolen su pabellón.

“2. Todo Estado Parte podrá adoptar las disposiciones necesarias para hacer efectiva su jurisdicción con respecto a los delitos a que se refiere el párrafo 1 del artículo 3 en los casos siguientes:

“a) Cuando el presunto delincuente sea nacional de ese Estado o tenga residencia habitual en su territorio;

“b) Cuando la víctima sea nacional de ese Estado.

“3. Todo Estado Parte adoptará también las disposiciones que sean necesarias para hacer efectiva su jurisdicción con respecto a los delitos antes señalados cuando el presunto delincuente sea hallado en su territorio y no sea extraditado a otro Estado Parte en razón de haber sido cometido el delito por uno de sus nacionales.

“4. Nada de lo dispuesto en el presente Protocolo excluirá el ejercicio de la jurisdicción penal de conformidad con la legislación nacional.

“Artículo 5

“1. Los delitos a que se refiere el párrafo 1 del artículo 3 se considerarán incluidos entre los delitos que dan lugar a extradición en todo tratado de extradición celebrado entre Estados Partes, y se incluirán como delitos que dan lugar a extradición en todo tratado de extradición que celebren entre sí en el futuro, de conformidad con las condiciones establecidas en esos tratados.

“2. El Estado Parte que subordine la extradición a la existencia de un tratado, si recibe de otro Estado Parte con el que no tiene tratado al respecto una solicitud de extradición, podrá invocar el presente Protocolo como base jurídica para la extradición respecto de esos delitos. La extradición estará sujeta a las demás condiciones establecidas en la legislación del Estado requerido.

“3. Los Estados Partes que no subordinen la extradición a la existencia de un tratado reconocerán que esos delitos dan lugar a la extradición entre esos Estados, con sujeción a las condiciones establecidas en la legislación del Estado requerido.

“4. A los efectos de la extradición entre Estados Partes, se considerará que los delitos se han cometido no solamente en el lugar donde ocurrieron sino también en el territorio de los Estados obligados a hacer efectiva su jurisdicción con arreglo al artículo 4.

“5. Si se presenta una solicitud de extradición respecto de uno de los delitos a que se refiere el párrafo 1 del artículo 3 y el Estado requerido no la concede o no desea concederla en razón de la nacionalidad del autor del delito, ese Estado adoptará las medidas que correspondan para someter el caso a sus autoridades competentes a los efectos de su enjuiciamiento.

“Artículo 6

“1. Los Estados Partes se prestarán toda la asistencia posible en relación con cualquier investigación, proceso penal o procedimiento de extradición que se inicie con respecto a los delitos a que se refiere el párrafo 1 del artículo 3, en particular asistencia para la obtención de todas las pruebas necesarias para esos procedimientos que obren en su poder.

“2. Los Estados Partes cumplirán las obligaciones que les incumban en virtud del párrafo 1 del presente artículo de conformidad con los tratados u otros acuerdos de asistencia judicial recíproca que existan entre ellos. En ausencia de esos tratados o acuerdos, los Estados Partes se prestarán dicha asistencia de conformidad con su legislación.

“Artículo 7

“Con sujeción a las disposiciones de su legislación, los Estados Partes:

“a) Adoptarán medidas para incautar y confiscar, según corresponda:

“i) Los bienes tales como materiales, activos y otros medios utilizados para cometer o facilitar la comisión de los delitos a que se refiere el presente Protocolo;

“ii) Las utilidades obtenidas de esos delitos;

“b) Darán curso a las peticiones formuladas por otros Estados Partes para que se proceda a la incautación o confiscación de los bienes o las utilidades a que se refiere el inciso i) del apartado a);

“c) Adoptarán medidas para cerrar, temporal o definitivamente, los locales utilizados para cometer esos delitos.

“Artículo 8

“1. Los Estados Partes adoptarán medidas adecuadas para proteger en todas las fases del proceso penal los derechos e intereses de los niños víctimas de las prácticas prohibidas por el presente Protocolo y, en particular, deberán:

“a) Reconocer la vulnerabilidad de los niños víctimas y adaptar los procedimientos de forma que se

reconozcan sus necesidades especiales, incluidas las necesidades especiales para declarar como testigos;

“b) Informar a los niños víctimas de sus derechos, su papel, el alcance, las fechas y la marcha de las actuaciones y la resolución de la causa;

“c) Autorizar la presentación y consideración de las opiniones, necesidades y preocupaciones de los niños víctimas en las actuaciones en que se vean afectados sus intereses personales, de una manera compatible con las normas procesales de la legislación nacional;

“d) Prestar la debida asistencia durante todo el proceso a los niños víctimas;

“e) Proteger debidamente la intimidad e identidad de los niños víctimas y adoptar medidas de conformidad con la legislación nacional para evitar la divulgación de información que pueda conducir a la identificación de esas víctimas;

“f) Velar por la seguridad de los niños víctimas, así como por la de sus familias y los testigos a su favor, frente a intimidaciones y represalias;

“g) Evitar las demoras innecesarias en la resolución de las causas y en la ejecución de las resoluciones o decretos por los que se conceda reparación a los niños víctimas.

“2. Los Estados Partes garantizarán que el hecho de haber dudas acerca de la edad real de la víctima no impida la iniciación de las investigaciones penales, incluidas las investigaciones encaminadas a determinar la edad de la víctima.

“3. Los Estados Partes garantizarán que en el tratamiento por la justicia penal de los niños víctimas de los delitos enunciados en el presente Protocolo, la consideración primordial a que se atienda sea el interés superior del niño.

“4. Los Estados Partes adoptarán medidas para asegurar una formación apropiada, en especial en los aspectos jurídicos y psicológicos, de las personas que trabajen con niños víctimas de los delitos prohibidos en virtud del presente Protocolo.

“5. Los Estados Partes adoptarán, cuando proceda, medidas para proteger la seguridad e integridad de las personas u organizaciones dedicadas a la prevención o la protección y rehabilitación de los niños víctimas de esos delitos.

“6. Nada de lo dispuesto en el presente artículo se entenderá en perjuicio de los derechos del acusado a un juicio justo e imparcial, ni será incompatible con esos derechos.

“Artículo 9

“1. Los Estados Partes adoptarán o reforzarán, aplicarán y darán publicidad a las leyes, las medidas administrativas, las políticas y los programas sociales, destinados a la prevención de los delitos a que se refiere el presente Protocolo. Se prestará particular atención a la protección de los niños que sean especialmente vulnerables a esas prácticas.

“2. Los Estados Partes promoverán la sensibilización del público en general, incluidos los niños, mediante la información por todos los medios apropiados y la educación y adiestramiento acerca de las medidas preventivas y los efectos perjudiciales de los delitos a que se refiere el presente Protocolo. Al cumplir las obligaciones que les impone este artículo, los Estados Partes alentarán la participación de la comunidad y, en particular, de los niños y de los niños víctimas, en tales programas de información, educación y adiestramiento, incluso en el plano internacional.

“3. Los Estados Partes tomarán todas las medidas posibles con el fin de asegurar toda la asistencia apropiada a las víctimas de esos delitos, así como su plena reintegración social y su plena recuperación física y psicológica.

“4. Los Estados Partes asegurarán que todos los niños víctimas de los delitos enunciados en el presente Protocolo tengan acceso a procedimientos adecuados para obtener sin discriminación de las personas legalmente responsables, reparación por los daños sufridos.

“5. Los Estados Partes adoptarán las medidas necesarias para prohibir efectivamente la producción y publicación de material en que se haga publicidad a los delitos enunciados en el presente Protocolo.

“Artículo 10

“1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas necesarias para fortalecer la cooperación internacional mediante acuerdos multilaterales, regionales y bilaterales, para la prevención, la detección, la investigación, el enjuiciamiento y el castigo de los responsables de actos de venta de niños, prostitución infantil, pornografía infantil y turismo sexual infantil. Los Estados Partes promoverán también la cooperación internacional y la coordinación entre sus autoridades y las organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales, así como las organizaciones internacionales.

“2. Los Estados Partes promoverán la cooperación internacional en ayuda de los niños víctimas a los fines de su recuperación física y psicológica, reintegración social y repatriación.

“3. Los Estados Partes promoverán el fortalecimiento de la cooperación internacional con miras a luchar contra los factores fundamentales, como la pobreza y el subdesarrollo, que contribuyen a la vulnerabilidad de los niños a las prácticas de venta, prostitución, pornografía y turismo sexual infantil.

“4. Los Estados Partes que estén en condiciones de hacerlo proporcionarán asistencia financiera, técnica o de otra índole, por conducto de los programas existentes en el plano multilateral, regional o bilateral o de otros programas.

“Artículo 11

“Nada de lo dispuesto en el presente Protocolo se entenderá en perjuicio de cualquier disposición más propicia a la realización de los derechos del niño que esté contenida en:

“a) La legislación de un Estado Parte;

“b) El derecho internacional en vigor con respecto a ese Estado.

“Artículo 12

“1. En el plazo de dos años después de la entrada en vigor del Protocolo respecto de un Estado Parte, éste presentará al Comité de los Derechos del Niño un informe que contenga una exposición general de las medidas que haya adoptado para dar cumplimiento a las disposiciones del Protocolo.

“2. Después de la presentación del informe general, cada Estado Parte incluirá en los informes que presente al Comité de los Derechos del Niño, de conformidad con el artículo 44 de la Convención, información adicional sobre la aplicación del Protocolo. Los demás Estados Partes en el Protocolo presentarán un informe cada cinco años.

“3. El Comité de los Derechos del Niño podrá pedir a los Estados Partes cualquier información pertinente sobre la aplicación del presente Protocolo.

“Artículo 13

“1. El presente Protocolo estará abierto a la firma de todo Estado que sea Parte en la Convención o la haya firmado.

“2. El presente Protocolo está sujeto a la ratificación y abierto a la adhesión de todo Estado que sea Parte en la Convención o la haya firmado. Los instrumentos de ratificación o de adhesión se depositarán en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

“Artículo 14

“1. El presente Protocolo entrará en vigor tres meses después de la fecha en que haya sido depositado el décimo instrumento de ratificación o de adhesión.

“2. Respecto de los Estados que hayan ratificado el presente Protocolo o se hayan adherido a él después de su entrada en vigor, el Protocolo entrará en vigor un mes después de la fecha en que se haya depositado el correspondiente instrumento de ratificación o de adhesión.

“Artículo 15

“1. Todo Estado Parte podrá denunciar el presente Protocolo en cualquier momento notificándolo por escrito al Secretario General de las Naciones Unidas, quien informará de ello a los demás Estados Partes en la Convención y a todos los Estados que hayan firmado la Convención. La denuncia surtirá efecto un año después de la fecha en que la notificación haya sido recibida por el Secretario General de las Naciones Unidas.

“2. Esa denuncia no eximirá al Estado Parte de las obligaciones que le incumban en virtud del presente Protocolo respecto de todo delito que se haya cometido antes de la fecha en que aquélla surta efecto. La denuncia tampoco obstará en modo alguno para que el Comité prosiga el examen de cualquier asunto iniciado antes de esa fecha.

“Artículo 16

“1. Todo Estado Parte podrá proponer una enmienda y depositarla en poder del Secretario General de las Naciones Unidas. El Secretario General comunicará la enmienda propuesta a los Estados Partes, pidiéndoles que le notifiquen si desean que se convoque a una conferencia de Estados Partes con el fin de examinar la propuesta y someterla a votación. Si dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha de esa notificación un tercio, al menos, de los Estados Partes se declaran en favor de tal conferencia, el Secretario General la convocará con el auspicio de las Naciones Unidas. Toda enmienda adoptada por la mayoría de los Estados Partes presentes y votantes en la conferencia se someterá a la aprobación de la Asamblea General.

“2. Toda enmienda adoptada de conformidad con el párrafo 1 del presente artículo entrará en vigor cuando haya sido aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas y aceptada por una mayoría de dos tercios de los Estados Partes.

“3. Las enmiendas, cuando entren en vigor, serán obligatorias para los Estados Partes que las hayan aceptado; los demás Estados Partes seguirán obligados por las disposiciones del presente Protocolo y por toda enmienda anterior que hubiesen aceptado.

“Artículo 17

“1. El presente Protocolo, cuyos textos en árabe, chino, español, francés, inglés y ruso son igualmente auténticos, será depositado en los archivos de las Naciones Unidas.

“2. El Secretario General de las Naciones Unidas enviará copias certificadas del presente Protocolo a todos los Estados Partes en la Convención y a todos los Estados que hayan firmado la Convención.”

*Octava sesión plenaria
10 de mayo de 2000*

2000/3. Procedimiento para la tramitación de las comunicaciones relativas a los derechos humanos

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 728 F (XXVIII), de 30 de julio de 1959, que se refiere a la tramitación de las comunicaciones relativas a los derechos humanos, y su decisión 79 (LVIII), de 6 de mayo de 1975, que se refiere a esa resolución,

Recordando también su resolución 1235 (XLII), de 6 de junio de 1967, por la cual autorizó a la Comisión de Derechos Humanos a examinar la información pertinente sobre violaciones graves de los derechos humanos y las libertades fundamentales, su resolución 1503 (XLVIII), de 27 de mayo de 1970, en virtud de la cual se estableció un procedimiento para examinar las comunicaciones relativas a las violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales, y su resolución 1990/41, de 25 de mayo de 1990, relativa al establecimiento, la composición y el nombramiento de los miembros del Grupo de Trabajo sobre las Situaciones de la Comisión,

Recordando además la resolución 1 (XXIV) de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías (actualmente llamada Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos), de 13 de agosto de 1971, relativa a los criterios de admisibilidad de las comunicaciones⁸, así como la resolución 2 (XXIV) de la Subcomisión, de 16 de agosto de 1971, relativa al establecimiento, la composición y el nombramiento de los miembros del Grupo de Trabajo sobre las Comunicaciones⁸,

Recordando las decisiones de la Comisión de Derechos Humanos 3 (XXX), de 6 de marzo de 1974⁹, 5 (XXXIV), de 3 de marzo de 1978¹⁰, y 9 (XXXVI), de 7 de marzo de 1980¹¹, destinadas todas ellas a facilitar la participación y cooperación de los gobiernos en el procedimiento, y la decisión 3 (XXXIV),

⁸ Véase E/CN.4/1070 y Corr.1, cap. XII.

⁹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 56º período de sesiones, Suplemento No. 5 (E/5464), cap. XIX, secc. B.*

¹⁰ *Ibid.*, 1978, *Suplemento No. 4 (E/1978/34), cap. XXVI, secc. B.*

¹¹ *Ibid.*, 1980, *Suplemento No. 3 y corrección (E/1980/13 y Corr.1), cap. XXVI, secc. B.*

de 3 de marzo de 1978¹⁰ por la que invitaba al Presidente-Relator del Grupo de Trabajo sobre las Comunicaciones a estar presente en las deliberaciones de la Comisión sobre ese tema,

Tomando nota de la decisión 2000/109 de la Comisión de Derechos Humanos, de 26 de abril de 2000¹², en la que la Comisión, entre otras cosas, aprobó las recomendaciones del Grupo de Trabajo entre períodos de sesiones, de composición abierta, sobre la manera de aumentar la eficacia de los mecanismos de la Comisión de Derechos Humanos respecto de la revisión del procedimiento previsto en la resolución 1503 (XLVIII) y resoluciones y decisiones conexas del Consejo,

1. *Hace suya* la decisión 2000/109 de la Comisión de Derechos Humanos¹², en la medida en que se refiere a la revisión del procedimiento previsto en la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo y resoluciones y decisiones conexas;

2. *Decide*, en consecuencia, que de ahora en adelante el Grupo de Trabajo sobre las Comunicaciones designado de conformidad con el párrafo 37 del informe del Grupo de Trabajo entre períodos de sesiones, de composición abierta, sobre la manera de aumentar la eficacia de los mecanismos de la Comisión de Derechos Humanos¹³ se reunirá todos los años durante dos semanas, inmediatamente después del período de sesiones anual de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, para examinar las comunicaciones recibidas en virtud de lo dispuesto en la resolución 728 F (XXVIII) del Consejo que se hayan transmitido a los gobiernos interesados a más tardar doce semanas antes de la reunión del Grupo de Trabajo sobre las Comunicaciones, y toda respuesta de los gobiernos relativa a esas comunicaciones, de conformidad con los criterios de admisibilidad de las comunicaciones contenidos en la resolución 1 (XXIV) de la Subcomisión⁸, con miras a señalar a la atención del Grupo de Trabajo sobre las Situaciones toda situación concreta que parezca revelar un cuadro persistente de violaciones manifiestas y fehacientemente probadas de los derechos humanos y de las libertades fundamentales;

3. *Pide* al Secretario General que, con la aprobación del Presidente-Relator del Grupo de Trabajo sobre las Comunicaciones, al preparar los resúmenes confidenciales de las comunicaciones (listas confidenciales de comunicaciones), que se envían mensualmente a los miembros del Grupo de Trabajo descarte las comunicaciones manifiestamente carentes de fundamento, quedando entendido que las comunicaciones descartadas no se transmitirán a los gobiernos interesados para que respondan;

4. *Exhorta* al Secretario General a que informe a los países interesados inmediatamente después de concluir la reunión del Grupo de Trabajo sobre las Comunicaciones de las medidas adoptadas con respecto a ellos;

5. *Confía* al Grupo de Trabajo sobre las Situaciones designado de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 40 del informe del Grupo de Trabajo entre períodos de sesiones, de composición abierta, sobre la manera de aumentar la eficacia de los mecanismos de la Comisión de Derechos Humanos¹³, que se reunirá todos los años durante una semana, por lo menos un mes antes del período de sesiones anual de la Comisión, la función de examinar el informe confidencial y las recomendaciones del Grupo de Trabajo sobre las Comunicaciones y de decidir si se ha de remitir o no a la Comisión una determinada situación señalada a su atención, de examinar las situaciones concretas que la Comisión mantenga en estudio en virtud del procedimiento, y, en consecuencia, de someter a la Comisión un informe confidencial en el que se especifiquen las principales cuestiones motivo de preocupación, normalmente junto con un proyecto de resolución o de decisión en el que se recomienden las medidas que haya de adoptar la Comisión respecto de las situaciones sometidas a su consideración;

6. *Pide* al Secretario General que ponga los expedientes confidenciales a disposición de todos los miembros de la Comisión de Derechos Humanos a más tardar una semana antes de la primera sesión privada;

7. *Autoriza* a la Comisión de Derechos Humanos a que, si lo considera oportuno, examine las situaciones concretas que le haya sometido el Grupo de Trabajo sobre las Situaciones, así como las situaciones que estén en estudio, en dos sesiones privadas separadas, de acuerdo con las siguientes modalidades:

a) En la primera sesión privada se invitaría a cada país interesado a hacer una exposición inicial; a continuación los miembros de la Comisión y el gobierno interesado mantendrían un debate sobre la base de los datos contenidos en el expediente confidencial y en el informe del Grupo de Trabajo sobre las Situaciones;

b) Entre la primera sesión privada y la segunda, cualquiera de los miembros de la Comisión podría presentar una variante o una enmienda a cualquiera de los textos transmitidos por el Grupo de Trabajo sobre las Situaciones; antes de la segunda sesión privada, la secretaría distribuiría confidencialmente esos proyectos de texto, de conformidad con el reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo;

c) En la segunda sesión privada, los miembros de la Comisión examinarían los proyectos de resolución o de decisión y se pronunciarían al respecto; durante la aprobación de la resolución o decisión final sobre la situación de los derechos humanos en un determinado país, tendrían derecho a estar presentes uno o varios representantes del gobierno de ese país; siguiendo la práctica habitual, el Presidente de la Comisión

¹² *Ibid.*, 2000, Suplemento No. 3 y corrección (E/2000/23 y Corr.1), cap. II, secc. B.

¹³ E/CN.4/2000/112.

anunciaría a continuación en sesión pública qué países se habían examinado conforme al procedimiento previsto en la resolución 1503, y qué países habían dejado de examinarse conforme a ese procedimiento; los expedientes objeto del procedimiento previsto en la resolución 1503 seguirían siendo de carácter confidencial, salvo en los casos en que el gobierno interesado manifestara el deseo de que se hicieran públicos;

d) De conformidad con la práctica habitual, habrá que adoptar una de las siguientes decisiones con respecto a una situación determinada:

- i) Que se deje de examinar el asunto cuando no se justifique su examen o la adopción de medidas ulteriores;
- ii) Que se mantenga la situación en estudio a la luz de toda nueva información recibida del gobierno interesado y toda nueva información que llegue a manos de la Comisión en virtud del procedimiento previsto en la resolución 1503;
- iii) Que se mantenga la situación en estudio y se nombre a un experto independiente;
- iv) Que se deje de examinar el asunto en virtud del procedimiento confidencial previsto en la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo a fin de pasar a examinarlo conforme al procedimiento público previsto en la resolución 1235 (XLII) del Consejo;

8. *Decide* que sigan en vigor las disposiciones de la resolución 1503 (XLVIII) y resoluciones y decisiones conexas del Consejo a que no se refiera la presente reorganización de los trabajos, en particular:

a) Las disposiciones relativas a los deberes y responsabilidades del Secretario General, quedando entendido que en lo que respecta a la tramitación de las comunicaciones y las respuestas de los gobiernos a éstas, sus deberes y responsabilidades son los siguientes:

i) La recopilación mensual, como en el pasado, de resúmenes confidenciales de las comunicaciones entrantes relativas a presuntas violaciones de los derechos humanos; la identidad de los autores podrá no indicarse si así se solicita;

ii) El envío de una copia de cada comunicación resumida, en el idioma en que se haya recibido, al gobierno interesado para que presente una respuesta, sin divulgar la identidad del autor o la autora, si éste o ésta así lo solicitan;

iii) El acuse de recibo de las comunicaciones a sus autores;

iv) La reproducción y distribución a los miembros de la Comisión de Derechos Humanos, como en el pasado, de las respuestas de los gobiernos;

b) Las disposiciones que tienen por finalidad facilitar la cooperación y participación de los gobiernos en el procedimiento, incluidas las de la decisión 3 (XXX) de la Comisión⁹, que ahora se aplicarán después de las reuniones del Grupo de Trabajo sobre las Comunicaciones;

9. *Decide también* que todas las medidas que prevean para cumplir la presente resolución el Grupo de Trabajo sobre las Comunicaciones, el Grupo de Trabajo sobre las Situaciones y la Comisión de Derechos Humanos serán confidenciales hasta que la Comisión decida hacer las recomendaciones pertinentes al Consejo;

10. *Decide además* que el procedimiento modificado podrá seguir denominándose procedimiento previsto en la resolución 1503.

*Décima sesión plenaria
16 de junio de 2000*

PERÍODO DE SESIONES SUSTANTIVO DE 2000

2000/4. Enmienda al mandato de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico: inclusión de Georgia en el ámbito geográfico de la Comisión y su admisión como miembro de la Comisión

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de la recomendación de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico de que se incluya a Georgia en el ámbito geográfico de la Comisión y se la admita como miembro de ésta,

1. *Aprueba* la recomendación de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico de que se incluya a Georgia en el ámbito geográfico de la Comisión y se la admita como miembro de la Comisión¹⁴;

2. *Decide* enmendar en consecuencia los párrafos 2 y 3 del mandato de la Comisión¹⁵.

*39ª sesión plenaria
25 de julio de 2000*

2000/5. Decenio de Cooperación para el Desarrollo de la Subregión del Gran Mekong, 2000-2009

El Consejo Económico y Social,

Recordando la responsabilidad de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico de adoptar medidas para facilitar una acción concertada con miras a la reconstrucción y el desarrollo económicos de Asia y el Pacífico y participar en ellas, y de aumentar el nivel de la actividad económica en Asia y el Pacífico,

Observando el gran número de sus miembros y de las diversas necesidades de la región, y considerando esencial que la secretaría de la Comisión dé una orientación más precisa a su programa de trabajo que permita apoyar las iniciativas subregionales y aumentar la eficacia y la eficiencia de los programas establecidos a nivel subregional,

Reconociendo la importancia de establecer una estrategia concertada y una coordinación estrecha entre los países miembros de la región de la Comisión y los organismos de desarrollo competentes, así como los marcos de desarrollo correspondientes, para promover la cooperación entre los países de la subregión del Gran Mekong a fin de promover el desarrollo económico y social y mitigar la pobreza en la zona,

Reconociendo la necesidad de fortalecer la capacidad de los países de la subregión del Gran Mekong como forma de

ayudar a reducir la disparidad en materia de desarrollo entre los países de la región,

Tomando nota con reconocimiento de la contribución que ha hecho la secretaría a diversos programas de desarrollo de la región de la Comisión, incluida la subregión del Gran Mekong, y del apoyo de alto nivel brindado por otros órganos competentes y organismos especializados de las Naciones Unidas a la secretaría en esa labor,

Acogiendo con beneplácito la declaración de la novena Conferencia sobre el programa de cooperación económica en la subregión del Gran Mekong, celebrada en Manila el 13 de enero de 2000¹⁶, y en particular la determinación expresada por los ministros de intensificar sus iniciativas para acelerar, fortalecer y ampliar la cooperación regional dentro de la subregión,

Tomando nota con reconocimiento del continuo apoyo financiero prestado por los órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas y el Banco Asiático de Desarrollo a numerosos programas de desarrollo para los países de la subregión con arreglo al marco para la subregión del Gran Mekong, algunos de los cuales se han puesto en marcha en colaboración con la secretaría,

Reconociendo la importante función de la Comisión del Río Mekong, que está poniendo en marcha, por conducto de su secretaría, el Acuerdo de cooperación para el desarrollo sostenible de la cuenca del río Mekong, de 5 de abril de 1995¹⁷, a fin de promover condiciones económicas y sociales justas y ecológicamente racionales en la cuenca del río Mekong,

1. *Insta* a los miembros de la región y a los miembros asociados interesados a que:

a) Reafirmen su compromiso con los programas de desarrollo en la subregión del Gran Mekong por medio de los órganos existentes, entre ellos la Comisión del Río Mekong;

b) Examinen conjuntamente las estrategias de desarrollo existentes a fin de elaborar un enfoque más concertado y racional que permita enfrentar eficazmente los problemas que plantea la mundialización y evitar la duplicación de esfuerzos con respecto al desarrollo de la subregión del Gran Mekong;

c) Sigam colaborando estrechamente para garantizar que las actividades de cooperación para el desarrollo de la subregión del Gran Mekong se realicen en forma complementaria;

¹⁴ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2000, Suplemento No. 19 (E/2000/39), cap. III, secc. C, párr. 38.*

¹⁵ *Ibid.*, anexo VI.

¹⁶ Véase www.adb.org.

¹⁷ Véase www.mekongforum.org.

d) Formulen los programas de desarrollo de modo que estimulen el apoyo del sector privado;

2. *Proclama* el Decenio de Cooperación para el Desarrollo de la Subregión del Gran Mekong, 2000-2009, a fin de señalar a la atención de la comunidad internacional la importancia de intensificar el desarrollo económico y social de la subregión y promover su apoyo a dicha labor;

3. *Pide* a la Asamblea General que haga suya la presente resolución y que promueva a nivel mundial apoyo para su aplicación;

4. *Insta* a los países miembros, las organizaciones e instituciones internacionales e intergubernamentales a que fortalezcan su cooperación con los programas de desarrollo para la subregión del Gran Mekong y la asistencia a éstos;

5. *Alienta* a los gobiernos y organismos donantes, las instituciones financieras regionales e internacionales, los órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas, las organizaciones no gubernamentales y al sector privado a que presten asistencia a los países de la subregión del Gran Mekong en sus actividades de fomento de la capacidad a fin de que puedan integrarse eficazmente en la economía regional y mundial;

6. *Pide* al Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico que:

a) Ayude a movilizar los recursos necesarios para prestar asistencia técnica y la asistencia de otro tipo que se considere necesaria, cuando lo soliciten los diversos marcos de desarrollo de la subregión del Gran Mekong, especialmente en sectores esenciales tales como el desarrollo de los recursos humanos, el comercio y la inversión, el transporte y las comunicaciones, la mitigación de la pobreza y el desarrollo social;

b) Convoque las reuniones que sean necesarias entre las partes interesadas a fin de elaborar un programa de trabajo para el desarrollo de la subregión del Gran Mekong con el propósito de lograr resultados tangibles en un período determinado;

7. *Pide asimismo* al Secretario Ejecutivo que supervise los programas generales de las diversas actividades realizadas con arreglo a los marcos a fin de presentar un informe a la Comisión en sus períodos de sesiones anuales y a todos los países miembros interesados, y que evalúe cada tres años la ejecución de los programas hasta el final del Decenio.

39ª sesión plenaria
25 de julio de 2000

2000/6. Cooperación regional sobre las aplicaciones espaciales para el desarrollo sostenible en Asia y el Pacífico

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 51/11 de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, de 1º de mayo

de 1995, relativa a la cooperación regional sobre las aplicaciones espaciales para el medio ambiente y el desarrollo sostenible en Asia y el Pacífico¹⁸, en que la Comisión hizo suyas las recomendaciones de la primera Conferencia Ministerial sobre Aplicaciones Espaciales para el Desarrollo de Asia y el Pacífico, celebrada en Beijing los días 23 y 24 de septiembre de 1994, y la Declaración de Beijing sobre aplicaciones de tecnología espacial para el desarrollo ecológicamente racional y sostenible en Asia y el Pacífico¹⁹,

Recordando también la resolución 51/123 de la Asamblea General, de 13 de diciembre de 1996, sobre la cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, en que la Asamblea, entre otras cosas, puso de relieve la necesidad de ampliar los beneficios de la tecnología espacial y sus aplicaciones y de contribuir a una expansión ordenada de las actividades espaciales que propicie el desarrollo sostenible,

Recordando además las recomendaciones de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos (UNISPACE III)²⁰,

Recordando la decisión adoptada por la Comisión en su 55º período de sesiones, celebrado en abril de 1999, de organizar la segunda Conferencia Ministerial sobre Aplicaciones Espaciales para el Desarrollo Sostenible de Asia y el Pacífico en Nueva Delhi del 15 al 20 de noviembre de 1999,

Tomando nota con satisfacción del éxito de la segunda Conferencia Ministerial, en que se aprobó la Declaración de Delhi sobre aplicaciones de la tecnología espacial en Asia y el Pacífico para mejorar la calidad de vida en el nuevo milenio²¹ y la Estrategia y el Plan de Acción sobre aplicaciones de tecnología espacial para el desarrollo sostenible en Asia y el Pacífico para el nuevo milenio²², y en la que se puso en marcha la segunda fase del Programa regional de aplicaciones espaciales al desarrollo sostenible,

Reiterando el gran interés de los miembros y miembros asociados de la Comisión en participar en las actividades de cooperación que se establezcan para la segunda fase del Programa y su compromiso de contribuir a esas actividades,

Reconociendo la función esencial de las tecnologías espaciales y sus aplicaciones a la ordenación del medio

¹⁸ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1995, Suplemento No. 17 y correcciones* (E/1995/37 y Corr.1 a 3), cap. IV.

¹⁹ Véase ST/ESCAP/1451.

²⁰ Véase *Informe de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, Viena, 19 a 30 de julio de 1999* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.00.I.3).

²¹ E/ESCAP/1166, anexo I.

²² *Ibid.*, anexo II.

ambiente y los recursos humanos, la seguridad alimentaria y los sistemas agrícolas, el fomento de la capacidad, el desarrollo de los recursos humanos y la educación, la mitigación de la pobreza, la reducción de los desastres naturales, la atención de la salud y la higiene, y a la planificación del desarrollo sostenible a fin de mejorar la calidad de vida,

Recordando los esfuerzos de la Comisión por promover las aplicaciones espaciales para el desarrollo sostenible de la región y su compromiso de seguir desempeñando una función esencial y catalizadora al respecto,

1. *Hace suyas* las recomendaciones de la segunda Conferencia Ministerial sobre Aplicaciones Espaciales para el Desarrollo Sostenible de Asia y el Pacífico, celebrada en Nueva Delhi del 15 al 20 de noviembre de 1999²³;

2. *Hace suyas también* la Declaración de Delhi sobre aplicaciones de la tecnología espacial en Asia y el Pacífico para mejorar la calidad de vida en el nuevo milenio²¹ y la Estrategia y el Plan de Acción sobre aplicaciones de la tecnología espacial para el desarrollo sostenible en Asia y el Pacífico para el nuevo milenio²²;

3. *Insta* a que se apliquen cuanto antes la Declaración de Delhi, la Estrategia y el Plan de Acción y otras recomendaciones de la segunda Conferencia Ministerial;

4. *Alienta* a todos los miembros y miembros asociados de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico a que participen en la segunda fase del Programa regional de aplicaciones espaciales al desarrollo sostenible y a que comiencen a aplicar eficazmente a nivel nacional la Estrategia y el Plan de Acción;

5. *Recomienda* que el Comité Consultivo Intergubernamental sobre el Programa regional de aplicaciones espaciales al desarrollo sostenible, bajo la égida del Comité del Medio Ambiente y el Desarrollo de los Recursos Naturales de la Comisión, brinde asesoramiento, cuando proceda, sobre la aplicación del Programa, e invita a los miembros y miembros asociados a que aumenten su representación ante el Comité Consultativo;

6. *Invita* a todos los órganos y organismos interesados de las Naciones Unidas y a los donantes multilaterales y organismos internacionales a que presten apoyo técnico y financiero para aplicar las recomendaciones de la segunda Conferencia Ministerial, la Declaración de Delhi y la Estrategia y el Plan de Acción con respecto a la segunda fase del Programa;

7. *Pide* al Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico que:

a) Asigne la debida prioridad a las actividades propuestas en la Estrategia y el Plan de Acción y que incorpore el Programa en los programas de trabajo bienales;

b) Fortalezca la capacidad de la secretaria de la Comisión, con sujeción a la disponibilidad de recursos, de prestar apoyo a la red de cooperación regional a fin de lograr una aplicación satisfactoria de la Estrategia y el Plan de Acción;

c) Movilice recursos para las actividades de cooperación técnica, de acuerdo con las recomendaciones de la segunda Conferencia Ministerial, la Declaración de Delhi y la Estrategia y el Plan de Acción;

d) Presente un informe a la Comisión en su 59º período de sesiones sobre la aplicación de estas recomendaciones.

39ª sesión plenaria
25 de julio de 2000

2000/7. Establecimiento de la Conferencia Estadística de las Américas de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe

El Consejo Económico y Social,

Recordando el Plan de Acción de Buenos Aires para promover y realizar la cooperación técnica entre los países en desarrollo²⁴, que la Asamblea General hizo suyo en su resolución 33/134, de 19 de diciembre de 1978,

Tomando en cuenta las decisiones adoptadas en el décimo período de sesiones del Comité de Alto Nivel encargado de examinar la cooperación técnica entre los países en desarrollo, celebrado en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York, del 5 al 9 de mayo de 1997, en particular la decisión 10/1, en cuya sección B se examinan los progresos realizados en la aplicación de la estrategia de nuevas orientaciones de la cooperación técnica entre los países en desarrollo²⁵,

Considerando que en la esfera de la cooperación técnica en materia de estadística la Comisión Económica para América Latina y el Caribe ha colaborado sistemáticamente con el propósito de facilitar la coordinación interinstitucional entre los países desarrollados, las organizaciones internacionales y las oficinas nacionales de estadística de sus países miembros que llevan a cabo proyectos en esa esfera,

Teniendo presente que, por una parte, la Organización de los Estados Americanos colabora con la Comisión desde 1994 en la organización de la Reunión Conjunta de la Organización

²³ Véase E/ESCAP/1166.

²⁴ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Cooperación Técnica entre los Países en Desarrollo, Buenos Aires, 30 de agosto a 12 de septiembre de 1978 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.78.II.A.11 y corrección), cap. I.

²⁵ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 39 (A/52/39), anexo I.

de los Estados Americanos y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe en materia de Estadística y, por la otra, que la Comisión Ejecutiva Permanente del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral de la Organización de los Estados Americanos, en su resolución 34, de 8 de octubre de 1998, decidió dar por concluida la existencia, dentro de la Organización, de la Conferencia Interamericana de Estadística, cuyo Comité Directivo Permanente había sido el homólogo de la Comisión en el Acuerdo de Cooperación en materia de Estadística suscrito el 7 de octubre de 1993 por la Organización y la Comisión, así como también que la Organización ha solicitado a sus países miembros que integren los esfuerzos de coordinación en materia de estadística en una sola entidad, en el marco de la Comisión,

Teniendo presente también que la Comisión ha venido incluyendo la Reunión Conjunta de la Organización de los Estados Americanos y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe en materia de Estadística en su programa de trabajo, por lo que las consecuencias técnicas, operativas y financieras del establecimiento de una conferencia estadística de las Américas de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe como uno de sus órganos subsidiarios, pueden ser asumidas mediante la reasignación de los recursos existentes del presupuesto ordinario,

Considerando que mediante su resolución 34 la Comisión Ejecutiva Permanente del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral encomendó a los representantes de las oficinas de estadística del Canadá, México y el Perú, y de la secretaria de la Comisión, que prepararan una propuesta sobre la estructuración y el funcionamiento de la Conferencia Estadística de las Américas de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, cuyo contenido fue perfeccionado y aprobado por consenso en la Reunión de Directores de Estadística de las Américas, celebrada en la sede de la Comisión en Santiago, del 24 al 26 de marzo de 1999,

Recordando la resolución 489 (PLEN.19) del Comité Plenario de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, sobre la estructura intergubernamental y las funciones de la Comisión²⁶, en la que el Comité recomendó mantener la estructura institucional existente de la Comisión, la resolución 553 (XXVI) de la Comisión sobre la reforma de las Naciones Unidas y su incidencia en la Comisión²⁷, en la que ésta recomendó mantener el actual plan de conferencias del sistema de la Comisión, y la resolución 573 (XXVII) de la Comisión

sobre la cooperación técnica entre países y regiones en desarrollo²⁸,

Habiendo examinado la propuesta para el establecimiento de la Conferencia Estadística de las Américas de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, que figura en el anexo de la presente resolución,

Considerando, finalmente, la naturaleza y los objetivos de la propuesta para la creación de la Conferencia Estadística de las Américas de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe²⁹,

1. *Aprueba* la propuesta para el establecimiento de la Conferencia Estadística de las Américas de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe como uno de los órganos subsidiarios de la Comisión, que figura en el anexo de la presente resolución, con las observaciones y sugerencias incluidas en el informe de la Comisión sobre su 28º período de sesiones³⁰;

2. *Pide* al Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe que someta al examen de los órganos pertinentes de las Naciones Unidas las propuestas necesarias para el establecimiento de la Conferencia Estadística de las Américas de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe;

3. *Pide también* al Secretario Ejecutivo que en el 29º período de sesiones de la Comisión informe acerca de la aplicación de la presente resolución.

39ª sesión plenaria
25 de julio de 2000

Anexo

Establecimiento de la Conferencia Estadística de las Américas de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe

I. Conferencia Estadística de las Américas de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe

1. Naturaleza

La Conferencia Estadística de las Américas de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe será un órgano subsidiario de la Comisión que contribuirá al progreso de las políticas y actividades de estadística en los países de la región.

²⁶ Informe del decimonoveno período de sesiones del Comité Plenario de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, Nueva York, 3 y 14 de agosto de 1987 [LC/G.1479(PLEN.19/4)], secc.C.

²⁷ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1996, Suplemento No. 17 (E/1996/37)*, cap. III, secc. F.

²⁸ *Ibíd.*, 1998, *Suplemento No. 21 (E/1998/41)*, cap. III, secc. G.

²⁹ Informe Final de la Reunión de Directores de Estadística de las Américas [LC/L.1199 (Sem.88/10)], anexo 4.

³⁰ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2000, Suplemento No. 20 (E/2000/40)*.

2. *Objetivos*

a) Promover el desarrollo y mejoramiento de las estadísticas nacionales y su comparabilidad internacional, teniendo presentes las recomendaciones de la Comisión de Estadística de las Naciones Unidas, los organismos especializados y otras organizaciones que se consideren pertinentes;

b) Promover la cooperación internacional, regional y bilateral entre las oficinas nacionales y los organismos internacionales y regionales;

c) Preparar un programa bienal de actividades de cooperación regional e internacional que, con sujeción a la disponibilidad de recursos, responda a las demandas de los países de la región.

3. *Composición*

Serán miembros de la Conferencia los países que son miembros de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe.

4. *Reuniones de la Conferencia*

La Conferencia celebrará sus reuniones ordinarias cada dos años. La Conferencia podrá aceptar la invitación de un gobierno miembro para celebrar la reunión ordinaria en ese país.

5. *Comité Ejecutivo*

La Conferencia elegirá a un comité ejecutivo, de acuerdo con los reglamentos establecidos por la Comisión. El Presidente del Comité Ejecutivo también presidirá las reuniones de la Conferencia. El Comité Ejecutivo estará facultado para citar a una reunión extraordinaria entre las reuniones ordinarias.

6. *Secretaría*

La secretaria de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe estará a cargo de la secretaria de la Conferencia. La secretaria pondrá a disposición de la Conferencia los documentos y las instalaciones que hayan sido aprobados por la Comisión.

II. **Comité Ejecutivo de la Conferencia**

1. *Naturaleza*

La Conferencia Estadística de las Américas de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe establecerá un comité ejecutivo que dará apoyo a la Conferencia, según se establece en el párrafo 4 *infra*.

2. *Composición*

El Comité Ejecutivo estará integrado por un Presidente y seis miembros. Sus integrantes serán elegidos entre los países miembros de la Comisión Económica para América Latina y el

Caribe. Se prestará especial atención a asegurar que los grupos subregionales de países estén representados en el Comité.

3. *Elección y mandato del Comité Ejecutivo*

Al comienzo de cada Conferencia, el Presidente del Comité Ejecutivo, en consulta con los miembros del Comité y de la Conferencia, deberá preparar una propuesta para la elección del nuevo Comité.

El nuevo Comité Ejecutivo asumirá sus funciones una vez terminada la reunión ordinaria de la Conferencia que lo eligió y durará en sus funciones hasta el final de la próxima reunión ordinaria.

Los miembros del Comité Ejecutivo, incluido su Presidente, serán elegidos por un período de dos años por la Conferencia en su reunión ordinaria.

Los miembros del Comité Ejecutivo podrán ser reelegidos por tres períodos sucesivos. El Presidente no podrá ser reelegido por un segundo término consecutivo pero podrá ser elegido como miembro del Comité. Cualquier miembro del Comité que haya cumplido tres períodos sucesivos podrá volver a ser elegido después de pasados dos años del final de su último mandato.

4. *Funciones*

El Comité Ejecutivo tendrá las siguientes funciones:

a) Llevar a cabo las tareas asignadas por la Conferencia;

b) Preparar cada dos años un programa bienal de actividades de cooperación regional e internacional en materia de estadística, que presentará a la reunión ordinaria de la Conferencia;

c) Efectuar el seguimiento de la aplicación de los acuerdos aprobados y las tareas encargadas por la Conferencia, en particular el programa bienal de actividades a que se hace referencia en el apartado c) del párrafo 2 de la sección I;

d) Decidir la documentación necesaria para sus reuniones. En general no se iniciará ningún debate sustantivo sin contar con un documento apropiado. La secretaria se encargará de facilitar el cumplimiento de esta regla.

5. *Reuniones*

El Comité Ejecutivo se reunirá por lo menos dos veces durante el intervalo entre dos reuniones ordinarias de la Conferencia. Además, en la reunión que preceda a la Conferencia se aprobará un programa bienal de actividades de la Conferencia, que se presentará en la reunión ordinaria.

El Comité Ejecutivo podrá invitar a sus reuniones a los países o expertos que puedan hacer un aporte para el cumplimiento de sus funciones.

2000/8. Lugar y fecha del 29º período de sesiones de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe

El Consejo Económico y Social,

Teniendo presente el párrafo 15 de las atribuciones de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe y los artículos 1 y 2 de su reglamento,

Considerando la invitación del Gobierno del Brasil de celebrar el 29º período de sesiones de la Comisión en ese país,

1. *Expresa su reconocimiento* al Gobierno del Brasil por tan generosa invitación;
2. *Acepta con satisfacción* dicha invitación;
3. *Aprueba* la celebración del 29º período de sesiones de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe durante el primer semestre del año 2002.

39ª sesión plenaria
25 de julio de 2000

2000/9. La situación de las mujeres y las niñas en el Afganistán

El Consejo Económico y Social,

Guiándose por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos³¹, los Pactos internacionales de derechos humanos³², la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes³³, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer³⁴, la Convención sobre los Derechos del Niño⁴, la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer³⁵, la Declaración³⁶ y Plataforma de Acción³⁷ de Beijing, aprobadas en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, y otros instrumentos de derechos humanos y de derecho internacional humanitario,

Recordando que el Afganistán es parte en la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio³⁸, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos³², el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales³², la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles,

Inhumanos o Degradantes, la Convención sobre los Derechos del Niño y el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra³⁹, y que ha firmado la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer,

Profundamente preocupado por el empeoramiento de las condiciones económicas y sociales de las mujeres y las niñas en el Afganistán, en particular en las zonas que se encuentran bajo el control del movimiento talibán, según lo testimonian los informes documentados que se siguen presentando respecto de las graves violaciones de los derechos humanos de las mujeres y las niñas, incluidas todas las formas de discriminación de que son objeto, como las restricciones impuestas al acceso a la atención de la salud, a muchos niveles y tipos de educación, al empleo fuera del hogar y, en ocasiones, a la ayuda humanitaria, así como las restricciones impuestas a su libertad de circulación,

Acogiendo con beneplácito la labor que viene realizando el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán, en particular la atención especial que presta a las violaciones de los derechos humanos de las mujeres y las niñas, sobre todo en los territorios que se encuentran bajo el control del movimiento talibán,

Observando con preocupación el efecto perjudicial de esas condiciones nocivas en el bienestar de las mujeres afganas y de los niños a su cuidado,

Acogiendo con beneplácito la Misión interinstitucional de las Naciones Unidas sobre cuestiones de género enviada al Afganistán en noviembre de 1997, y llevada a cabo por la Asesora Especial del Secretario General en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer, teniendo en cuenta el informe de la Misión⁴⁰, y esperando que la Misión sirva de modelo de los futuros esfuerzos encaminados a abordar la dimensión de género en las situaciones de crisis y conflicto,

Expresando su reconocimiento por el apoyo y la solidaridad que ha brindado la comunidad internacional a las mujeres y las niñas del Afganistán, apoyando a las mujeres del Afganistán que protestan contra las violaciones de sus derechos humanos, y alentando a las mujeres y hombres de todo el mundo a que sigan tratando de atraer la atención del público hacia la situación en que se encuentran esas mujeres y de lograr que se les restituya inmediatamente la capacidad de disfrutar de sus derechos humanos,

1. *Condena* las continuas y graves violaciones de los derechos humanos de las mujeres y las niñas, incluidas todas las formas de discriminación de que son objeto, en todas las zonas

³¹ Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.

³² Resolución 2200 A (XXI) de la Asamblea General, anexo.

³³ Resolución 39/46 de la Asamblea General, anexo.

³⁴ Resolución 34/180 de la Asamblea General, anexo.

³⁵ Véase resolución 48/104 de la Asamblea General.

³⁶ Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexo I.

³⁷ Ibid., anexo II.

³⁸ Resolución 260 A (III) de la Asamblea General.

³⁹ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 75, No. 973.

⁴⁰ Para el texto, véase el sitio en la Web de Women Watch (www.un.org/womenwatch/news/archive.htm).

del Afganistán, en particular en las zonas que se encuentran bajo el control de los talibanes;

2. *Condena asimismo* las restricciones que se siguen imponiendo al acceso de las mujeres a la atención de la salud y la violación sistemática de los derechos humanos de las mujeres en el Afganistán, incluidas las restricciones del acceso a la educación y el empleo fuera del hogar, la libertad de circulación y el derecho a no ser sometidas a intimidación, acoso ni violencia, lo cual tiene graves efectos perjudiciales en el bienestar de las mujeres afganas y los niños a su cuidado;

3. *Exhorta* a los talibanes y a otras partes afganas a que reconozcan, protejan y promuevan todos los derechos humanos y las libertades fundamentales y actúen de conformidad con esos derechos y libertades, sin distinción por motivos de género, origen étnico o religión, de conformidad con los instrumentos internacionales de derechos humanos, y a que respeten el derecho internacional humanitario;

4. *Insta* a todas las partes afganas y a los talibanes en particular, a que pongan fin de inmediato a las violaciones de los derechos humanos de las mujeres y niñas y adopten medidas urgentes para:

a) Derogar todas las medidas legislativas y de otra índole que entrañen discriminación contra las mujeres y las niñas y que impidan la realización de todos sus derechos humanos;

b) Garantizar la participación efectiva de la mujer en la vida civil, cultural, económica, política y social en todo el país;

c) Respetar la igualdad de derechos de las mujeres al trabajo y reintegrarlas a sus empleos;

d) Hacer efectiva la igualdad de derechos de las mujeres y las niñas a la educación sin discriminación, reabrir las escuelas y garantizar el acceso de las mujeres y las niñas a todos los niveles de enseñanza;

e) Respetar el derecho de la mujer a su seguridad personal y enjuiciar a quienes las agredan;

f) Respetar la libertad de circulación de la mujer;

g) Respetar la igualdad de derechos de las mujeres y las niñas al acceso efectivo y en condiciones de igualdad a los servicios necesarios para proteger su derecho al más alto nivel de salud física y mental;

5. *Alienta* a que prosigan los esfuerzos que realizan las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales y no gubernamentales y los donantes para que todos los programas que se ejecutan en el Afganistán con la asistencia de las Naciones Unidas se formulen y coordinen de forma que se promueva y garantice que la mujer participe en ellos y se beneficie en la misma medida que el hombre;

6. *Hace un llamamiento* a todos los Estados y a la comunidad internacional para que velen por que toda la

asistencia humanitaria que se preste al pueblo del Afganistán, de conformidad con el Marco Estratégico para el Afganistán, se base en el principio de la no discriminación, comprenda una perspectiva de género y procure activamente promover la participación de mujeres y hombres, así como fomentar la paz y el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

7. *Insta* a los Estados a que sigan prestando especial atención a la promoción y protección de los derechos humanos de las mujeres en el Afganistán y a que integren la perspectiva de género en todos los aspectos de sus políticas y medidas relacionadas con el Afganistán;

8. *Acoge con beneplácito* la creación de los puestos de Asesor en cuestiones de género y Asesor en materia de derechos humanos en la Oficina de las Naciones Unidas del Coordinador Residente para el Afganistán a fin de que en todos los programas de las Naciones Unidas en el Afganistán se tengan en cuenta de forma más eficaz los derechos humanos y las cuestiones de género, tomando en consideración las recomendaciones que figuran en el informe de la Misión interinstitucional de las Naciones Unidas sobre cuestiones de género al Afganistán llevada a cabo por la Asesora Especial del Secretario General en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer en noviembre de 1997⁴⁰;

9. *Toma nota* del informe de la Relatora Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias acerca de la misión que realizó al Afganistán del 1º al 13 de septiembre de 1999⁴¹;

10. *Insta* al Secretario General a que vele por que todas las actividades de las Naciones Unidas en el Afganistán se realicen de conformidad con el principio de no discriminación contra las mujeres y las niñas, por que en la labor de la Dependencia de Asuntos Civiles creada en la Misión Especial de las Naciones Unidas al Afganistán se incorpore plenamente una perspectiva de género y se preste especial atención a los derechos humanos de las mujeres y las niñas, incluso en la capacitación y selección de personal, y por que se procure intensificar la función de la mujer en las actividades de diplomacia preventiva y de establecimiento y mantenimiento de la paz;

11. *Subraya* la importancia de que el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán preste especial atención a los derechos humanos de las mujeres y las niñas e incorpore plenamente una perspectiva de género en su labor;

12. *Hace un llamamiento* a los Estados y a la comunidad internacional para que apliquen las recomendaciones de la Misión interinstitucional de las Naciones Unidas sobre cuestiones de

⁴¹ E/CN.4/2000/68/Add.4.

género al Afganistán bajo la dirección de la Asesora Especial del Secretario General en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer;

13. *Insta* a todas las facciones afganas, en particular a los talibanes, a que velen por la seguridad y la protección de todos los funcionarios de las Naciones Unidas y de quienes realizan tareas humanitarias en el Afganistán y a que les permitan desempeñar sus funciones sin inconvenientes, independientemente de su género;

14. *Pide* al Secretario General que siga examinando la situación de las mujeres y las niñas en el Afganistán y presente a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 45º período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

43ª sesión plenaria
27 de julio de 2000

2000/10. Promoción ulterior de la igualdad de oportunidades por las personas con discapacidad, para ellas y con ellas

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 37/52, de 3 de diciembre de 1982, por la cual la Asamblea aprobó el Programa de Acción Mundial para los Impedidos⁴², 48/96, de 20 de diciembre de 1993, por la que adoptó las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, 52/82, de 12 de diciembre de 1997, y 54/121, de 17 de diciembre de 1999,

Recordando también las resoluciones del Consejo Económico y Social 1997/19, sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y 1997/20, sobre los niños con discapacidad, de 21 de julio de 1997, y la resolución 1998/31 de la Comisión de Derechos Humanos, sobre los derechos humanos de las personas con discapacidad, de 17 de abril de 1998⁴³, así como otras resoluciones pertinentes de la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y sus comisiones orgánicas,

Recordando además los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, y reafirmando las obligaciones que figuran en los instrumentos de derechos humanos pertinentes, incluidas la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer⁴⁴ y la Convención sobre los Derechos del Niño⁴⁵,

Recordando la Declaración de Copenhague sobre Desarrollo Social⁴⁴ y el Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social⁴⁵, en que se pide a los gobiernos que promuevan la Normas Uniformes y preparen estrategias para su aplicación,

Reafirmando los resultados de las principales conferencias y cumbres de las Naciones Unidas y sus exámenes complementarios, en particular en lo relativo a la promoción de los derechos y el bienestar de las personas con discapacidad sobre la base de su plena participación e igualdad,

Consciente de la necesidad de adoptar y aplicar estrategias y políticas eficaces para promover los derechos y la participación plena y efectiva de las personas con discapacidad en la vida económica, social, cultural y política, sobre la base de la igualdad, a fin de lograr una sociedad para todos,

Observando con gran preocupación que las personas con discapacidad en algunas circunstancias están entre los más pobres de los pobres y siguen siendo excluidas de los beneficios del desarrollo, como la educación y el acceso a empleos remunerados,

Observando con satisfacción que las Normas Uniformes ejercen una importante influencia en la promoción, formulación y evaluación de las políticas, los planes, los programas y las medidas en los planos nacional, regional e internacional para la promoción de la igualdad de oportunidades por las personas con discapacidad, para ellas y con ellas,

Reconociendo el papel activo que desempeñan las organizaciones no gubernamentales, comprendidas las organizaciones de personas con discapacidad, en cooperación con los gobiernos y los órganos y organizaciones intergubernamentales pertinentes para promover la comprensión y apoyar la aplicación y evaluación de las Normas Uniformes en los planos nacional, regional e internacional,

Reconociendo que el Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para Problemas de Discapacidad ha dependido de una base muy limitada de donantes y que para lograr una base financiera sostenida y previsible para la ejecución del Programa de Acción Mundial para los Impedidos y la aplicación de las Normas Uniformes se requiere ampliar la base de donantes,

1. *Toma nota con reconocimiento* de la valiosa labor desempeñada por el Relator Especial sobre la vigilancia de la aplicación de las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad de la

⁴² A/37/351/Add.1 y Corr.1, anexo, secc. VIII, recomendación I (IV).

⁴³ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1998, Suplemento No. 3 (E/1998/23), cap. II, secc. A.*

⁴⁴ *Informe de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, Copenhague, 6 a 12 de marzo de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.8), cap. I, resolución 1, anexo I.

⁴⁵ *Ibid.*, anexo II.

Comisión de Desarrollo Social, y acoge con beneplácito su informe sobre su segunda misión, 1997-2000⁴⁶;

2. *Toma nota también con reconocimiento* de los importantes esfuerzos de los gobiernos, así como de las organizaciones no gubernamentales y las instituciones académicas durante las misiones primera y segunda del Relator Especial para desarrollar capacidades a fin de aplicar las Normas Uniformes en los planos nacional, regional e interregional;

3. *Acoge con beneplácito* las numerosas iniciativas y medidas adoptadas por los gobiernos, los órganos y organizaciones pertinentes de las Naciones Unidas, incluidas las instituciones de Bretton Woods, y las organizaciones no gubernamentales para promover el logro del objetivo de dar a las personas con discapacidad una participación plena e igualitaria, de conformidad con lo establecido en las Normas Uniformes;

4. *Insta* a los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales a que adopten medidas prácticas para fomentar la comprensión de las Normas Uniformes y el apoyo a su aplicación, y que consideren la posibilidad de adoptar medidas adicionales, según proceda, concediendo especial atención, como se señala en el informe del Relator Especial⁴⁷, a los derechos humanos de las personas con discapacidad, los niños con discapacidad y sus familias, las cuestiones de género, en particular la cuestión de la discriminación contra las mujeres y las niñas con discapacidad, y la situación de las personas con discapacidad psiquiátrica y de desarrollo, centrando la atención en la integración de esas personas a la sociedad;

5. *Insta* a los órganos y organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, incluidos los órganos pertinentes creados en virtud de tratados de derechos humanos, en el marco de sus mandatos respectivos, a las comisiones regionales, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales, a que trabajen estrechamente con el programa sobre discapacidad de la División de Política Social y Desarrollo de la Secretaría a fin de promover los derechos de esas personas, incluidas actividades sobre el terreno, mediante el intercambio de conocimientos, experiencias, resultados y recomendaciones relativas a las personas con discapacidad;

6. *Alienta* al sistema de las Naciones Unidas, las instituciones de Bretton Woods y los gobiernos a que intensifiquen la cooperación, mediante los mecanismos apropiados, con las organizaciones de personas con discapacidad u organizaciones interesadas en las cuestiones

vinculadas con la discapacidad, a fin de aplicar las Normas Uniformes de manera más efectiva y coordinada;

7. *Decide* renovar el mandato del Relator Especial por un período adicional hasta el año 2002 a fin de que los resultados de su actividad sostenida de promoción y vigilancia de la aplicación de las Normas Uniformes, de conformidad con la sección IV de dichas Normas Uniformes, se presenten en el cuarto examen y evaluación quinquenal del Programa de Acción Mundial para los Impedidos⁴², de conformidad con la resolución 52/82 de la Asamblea General, y pedir al Relator Especial que, con la asistencia de la Secretaría y en consulta con su grupo de expertos, prepare un informe para su presentación a la Comisión de Desarrollo Social en su 40º período de sesiones, en el que, entre otras cosas, deberá presentar sus opiniones sobre el desarrollo ulterior de las propuestas que figuran en su informe sobre su segunda misión⁴⁶ y sobre las formas de complementar y desarrollar las Normas Uniformes, así como sobre la forma de fomentar la participación de los órganos y organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones regionales intergubernamentales pertinentes en la aplicación de las Normas Uniformes;

8. *Alienta* a los Estados partes a que incluyan en sus informes a los órganos pertinentes creados en virtud de tratados la información sobre las personas con discapacidad, y reitera su invitación al Relator Especial y a los órganos pertinentes creados en virtud de tratados de derechos humanos, incluido el Comité de los Derechos del Niño, a que, en el marco de sus respectivos mandatos, incrementen su cooperación, según proceda, para asegurar que se tengan plenamente en cuenta los derechos de las personas con discapacidad;

9. *Pide* al Secretario General que invite a las organizaciones apropiadas de las Naciones Unidas a que proporcionen servicios de asesoramiento a los gobiernos, a petición de éstos, entre otras cosas, en la formulación y evaluación de políticas y programas que tengan debidamente en cuenta las cuestiones relativas a la discapacidad, en el fortalecimiento de la dimensión relativa a la discapacidad en las principales actividades de cooperación técnica, y para desarrollar capacidades e instituciones nacionales que fomenten la igualdad de oportunidades de conformidad con las Normas Uniformes, y que presente un informe a la Comisión en su 40º período de sesiones;

10. *Pide también* al Secretario General que refuerce y mejore los mecanismos para la celebración de consultas, el intercambio de información y la coordinación, según proceda, y la participación activa de los órganos, organismos especializados y organizaciones conexas pertinentes de las Naciones Unidas para promover la aplicación de las Normas Uniformes, entre otras cosas, en el marco del Comité Administrativo de Coordinación;

11. *Insta* a los órganos y organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas a que definan medios para desarrollar servicios de apoyo e iniciativas conexas, en el marco

⁴⁶ E/CN.5/2000/3 y Corr.1, anexo.

⁴⁷ *Ibid.*, páns. 92 a 116.

de los programas existentes, para mejorar las condiciones de vida de las personas con discapacidad psiquiátrica y de desarrollo, en particular las mujeres y los niños;

12. *Alienta* a los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado a que continúen contribuyendo al Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para Problemas de Discapacidad para que éste pueda apoyar sobre una base previsible y sostenida las iniciativas nuevas y ampliadas en los planos regional, subregional y nacional encaminadas a reforzar las capacidades nacionales para lograr la igualdad de oportunidades por las personas con discapacidad, para ellas y con ellas, así como las actividades del Relator Especial durante su mandato renovado;

13. *Insta* a los gobiernos a que observen el Día Internacional de los Impedidos (3 de diciembre)⁴⁸ como una oportunidad para promover los derechos humanos de las personas con discapacidad y para fomentar la comprensión de sus necesidades especiales con miras a lograr su participación plena y efectiva en la sociedad;

14. *Alienta* a que se preste apoyo internacional al decenio africano de las personas con discapacidad, 2000-2009, para la promoción de la igualdad de oportunidades por las personas con discapacidad, para ellas y con ellas, así como para promover y proteger sus derechos humanos.

43ª sesión plenaria
27 de julio de 2000

2000/11. Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI

El Consejo Económico y Social,

Recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

“La Asamblea General,

Recordando que, en su resolución 54/125, de 17 de diciembre de 1999, pidió al Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente que, por conducto de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y del Consejo Económico y Social, presentara su declaración a la Asamblea del Milenio para que ésta la examinara y adoptara las medidas pertinentes y pidió a la Comisión que, en su noveno período de sesiones, prestara atención prioritaria a las conclusiones y recomendaciones del Décimo Congreso con miras a recomendar, por conducto del Consejo Económico y Social, medidas de seguimiento apropiadas de la Asamblea General en su quincuagésimo quinto período de sesiones,

“Hace suya la Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI, aprobada por los Estados Miembros de las Naciones Unidas y los demás Estados que participaron en la serie de sesiones de alto nivel del Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente⁴⁹, cuyo texto figura en el anexo de la presente resolución.”

“Anexo

“Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI

“Nosotros, los Estados Miembros de las Naciones Unidas,

“Preocupados por el impacto en nuestras sociedades de los delitos graves de carácter mundial y convencidos de la necesidad de cooperación en materia de prevención del delito y justicia penal en los planos bilateral, regional e internacional,

“Preocupados en particular por la delincuencia organizada transnacional y por las vinculaciones entre sus diversas formas,

“Convencidos de la necesidad de contar con programas adecuados de prevención y readaptación como parte fundamental de una estrategia eficaz de control del delito y de que esos programas deben tomar en cuenta los factores sociales y económicos que pueden hacer a las personas más vulnerables y propensas a incurrir en conductas delictivas,

“Recalcando que la existencia de un sistema de justicia penal equitativo, responsable, ético y eficiente es un factor importante para promover el desarrollo económico y social y para la seguridad humana,

“Conscientes de la promesa de enfoques reformativos de la justicia que se orienten a reducir la delincuencia y a promover la recuperación de víctimas, delincuentes y comunidades,

“Habiéndonos reunido en el Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente celebrado en Viena del 10 al 17 de abril de 2000 con la determinación de adoptar medidas concertadas más eficaces, en un espíritu de cooperación, a fin de combatir los problemas de la delincuencia mundial,

⁴⁸ Véase resolución 47/3 de la Asamblea General.

⁴⁹ Véase *Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, Viena, 10 a 17 de abril de 2000: informe preparado por la Secretaría* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.00.IV.8).

“Declaramos lo siguiente:

“1. Tomamos nota con reconocimiento de los resultados emanados de las reuniones preparatorias regionales para el Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente⁵⁰.

“2. Reafirmamos las metas de las Naciones Unidas en el ámbito de la prevención del delito y la justicia penal, en particular la reducción de la delincuencia, una aplicación de la ley y administración de la justicia más eficientes y eficaces, el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y la promoción de las normas más estrictas de equidad, humanidad y conducta profesional.

“3. Subrayamos la responsabilidad que tiene cada Estado de establecer y mantener un sistema de justicia penal equitativo, responsable, ético y eficiente.

“4. Reconocemos la necesidad de una coordinación y cooperación más estrechas entre los Estados en la lucha contra el problema de la delincuencia mundial, teniendo presente que las medidas para combatirlo constituyen una responsabilidad común y compartida. A este respecto, reconocemos la necesidad de elaborar y promover actividades de cooperación técnica para ayudar a los países en sus esfuerzos por robustecer sus sistemas nacionales de justicia penal y su capacidad de cooperación internacional.

“5. Otorgaremos gran prioridad a la conclusión de las negociaciones relativas a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus protocolos, teniendo en cuenta los intereses de todos los Estados.

“6. Apoyamos los esfuerzos encaminados a prestar ayuda a los Estados Miembros en materia de fortalecimiento de las capacidades, incluso en la obtención de capacitación y asistencia técnica y en la promoción de legislación, reglamentaciones y conocimientos especializados, con miras a facilitar la aplicación de la Convención y de sus protocolos.

“7. De conformidad con los objetivos de la Convención y sus protocolos, nos esforzaremos por:

“a) Incorporar un componente de prevención del delito en las estrategias nacionales e internacionales de desarrollo;

“b) Intensificar la cooperación bilateral y multilateral, incluida la cooperación técnica, en los ámbitos que abarcarán la Convención y sus protocolos;

“c) Fomentar la cooperación de los donantes en las esferas que incluyan aspectos de prevención del delito;

“d) Reforzar la capacidad del Centro de las Naciones Unidas para la Prevención Internacional del Delito y de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal para prestar ayuda a los Estados que la soliciten con miras a fortalecer las capacidades en los ámbitos que abarcarán la Convención y sus protocolos.

“8. Celebramos los esfuerzos que realiza el Centro de las Naciones Unidas para la Prevención Internacional del Delito por elaborar, en cooperación con el Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia, un extenso panorama mundial de la delincuencia organizada como instrumento de referencia y ayudar a los gobiernos en la formulación de políticas y programas.

“9. Reafirmamos nuestro continuo apoyo a las Naciones Unidas, así como nuestro compromiso con la Organización y con el Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, especialmente la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y el Centro de las Naciones Unidas para la Prevención Internacional del Delito, el Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia y los institutos de la red del Programa, y resolvemos seguir reforzando el Programa, según proceda, proporcionándole una financiación sostenida.

“10. Nos comprometemos a reforzar la cooperación internacional a fin de crear un entorno propicio para la lucha contra la delincuencia organizada, promoviendo el crecimiento y el desarrollo sostenible y erradicando la pobreza y el desempleo.

“11. Nos comprometemos a tener en cuenta y abordar, dentro del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, así como de las estrategias nacionales de prevención del delito y justicia penal, toda dispar repercusión de los programas y políticas en hombres y mujeres.

“12. Nos comprometemos también a formular recomendaciones de política orientadas a la acción y basadas en las necesidades especiales de la mujer, ya sea en calidad de profesional de la justicia penal o de víctima, reclusa o delincuente.

“13. Hacemos hincapié en que toda medida eficaz de prevención del delito y justicia penal requiere la participación, como asociados y protagonistas, de los

⁵⁰ Véase A/CONF.187/RPM.1/1, A/CONF.187/RPM.2/1, A/CONF.187/RPM.3/1 y A/CONF.187/RPM.4/1.

gobiernos, las instituciones nacionales, regionales, interregionales e internacionales, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y los diversos sectores de la sociedad civil, incluidos los medios de información y el sector privado, así como el reconocimiento de sus respectivas funciones y contribuciones.

“14. Nos comprometemos a establecer formas más eficaces de colaboración mutua con miras a erradicar el flagelo de la trata de personas, especialmente de mujeres y niños, y el tráfico y transporte ilícitos de migrantes. Consideraremos asimismo la posibilidad de apoyar el programa mundial contra la trata de personas formulado por el Centro de las Naciones Unidas para la Prevención Internacional del Delito y por el Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia, el cual está sujeto a estrechas consultas con los Estados y al examen por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, y fijamos 2005 como plazo para conseguir una disminución apreciable de la incidencia de esos delitos en todo el mundo y, en los casos en que ello no se logre, para evaluar la aplicación efectiva de las medidas promovidas.

“15. Nos comprometemos también a aumentar la cooperación internacional y la asistencia judicial recíproca, a fin de actuar contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, y fijamos el año 2005 como objetivo para conseguir una disminución apreciable de su incidencia en todo el mundo.

“16. Nos comprometemos además a intensificar las medidas internacionales contra la corrupción, sobre la base de la Declaración de las Naciones Unidas contra la corrupción y el soborno en las transacciones comerciales internacionales⁵¹, el Código Internacional de Conducta para los titulares de cargos públicos⁵², las convenciones regionales y los foros regionales y mundiales pertinentes. Subrayamos la urgente necesidad de elaborar un instrumento jurídico internacional eficaz contra la corrupción, independiente de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, e invitamos a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal a que pida al Secretario General que le presente, en su décimo período de sesiones, en consulta con los Estados, un examen y análisis a fondo de todas las recomendaciones e instrumentos internacionales pertinentes como parte de la labor preparatoria para la elaboración de tal instrumento. Estudiaremos la posibilidad de apoyar el programa mundial contra la

corrupción elaborado por el Centro de las Naciones Unidas para la Prevención Internacional del Delito y por el Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia, el cual está sujeto a estrechas consultas con los Estados y al examen por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal.

“17. Reafirmamos que la lucha contra el blanqueo de dinero y la economía delictiva es un elemento esencial de las estrategias para combatir la delincuencia organizada, principio consagrado en la Declaración Política y Plan de Acción Mundial de Nápoles contra la Delincuencia Transnacional Organizada que aprobó la Conferencia Ministerial Mundial sobre la Delincuencia Transnacional Organizada, celebrada en Nápoles (Italia) del 21 al 23 de noviembre de 1994⁵³. Estamos convencidos de que el éxito de esta actuación estriba en el establecimiento de regímenes amplios y mecanismos de coordinación apropiados para combatir el blanqueo del producto del delito, incluida la prestación de apoyo a iniciativas orientadas a los Estados y territorios que ofrezcan servicios financieros extraterritoriales que permitan el blanqueo del producto del delito.

“18. Decidimos formular recomendaciones de política orientadas a la acción para la prevención y el control de los delitos relacionados con la informática e invitamos a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal a que emprenda trabajos a este respecto, teniendo en cuenta la labor en curso en otros foros. Nos comprometemos también a esforzarnos por aumentar nuestra capacidad de prevenir, investigar y enjuiciar los delitos de alta tecnología y relacionados con la informática.

“19. Observamos que los actos de violencia y de terrorismo siguen siendo motivo de grave preocupación. De conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y teniendo en cuenta todas las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, adoptaremos de consuno y junto con nuestros demás esfuerzos por prevenir y combatir el terrorismo, medidas eficaces, decididas y expeditas para prevenir y combatir toda actividad delictiva encaminada a fomentar el terrorismo en cualesquiera de sus formas o manifestaciones. Por ello, nos comprometemos a hacer cuanto podamos para fomentar la adhesión universal a los instrumentos internacionales que se ocupan de la lucha contra el terrorismo.

“20. Observamos también que prosiguen las manifestaciones de discriminación racial, xenofobia y otras formas conexas de intolerancia y reconocemos la

⁵¹ Resolución 51/191 de la Asamblea General, anexo.

⁵² Resolución 51/59 de la Asamblea General, anexo.

⁵³ A/49/748, anexo, secc. I.A.

importancia de adoptar medidas para incorporar en las estrategias y normas de prevención internacional del delito medidas destinadas a prevenir y combatir la delincuencia asociada con el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia.

“21. Afirmamos nuestra determinación de combatir la violencia derivada de la intolerancia sobre la base del origen étnico, y resolvemos hacer una contribución decisiva en materia de prevención del delito y justicia penal a la proyectada Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia.

“22. Reconocemos que las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal contribuyen a los esfuerzos por combatir eficazmente la delincuencia. Reconocemos asimismo la importancia de la reforma penitenciaria, la independencia de la judicatura y del ministerio público y el Código Internacional de Conducta para los titulares de cargos públicos. Nos esforzaremos, según proceda, por utilizar y aplicar las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal en el derecho y la práctica nacionales. Nos comprometemos a examinar la legislación y los procedimientos administrativos pertinentes, según proceda, a fin de prestar la capacitación y formación necesarias a los funcionarios interesados y velar por fortalecer debidamente las instituciones encargadas de la administración de justicia penal.

“23. Reconocemos asimismo el valor de los tratados modelo sobre cooperación internacional en materia penal como importantes instrumentos para el fomento de la cooperación internacional e invitamos a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal a que inste al Centro de las Naciones Unidas para la Prevención Internacional del Delito a que revise la *Recopilación de reglas y normas de las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal*⁵⁴ a fin de proporcionar las versiones más actualizadas de los tratados modelo a los Estados que deseen utilizarlos.

“24. Reconocemos además con profunda preocupación que los niños y adolescentes en circunstancias difíciles corren a menudo el riesgo de convertirse en delincuentes o de caer fácilmente en las redes de los grupos delictivos, incluidos los que se dedican a la delincuencia organizada transnacional, y nos comprometemos a adoptar medidas de lucha para prevenir este fenómeno cada vez más frecuente y a incluir, cuando sea preciso, disposiciones relativas a la justicia de

menores en los planes nacionales de desarrollo y en las estrategias internacionales de desarrollo, así como a incorporar la administración de la justicia de menores en nuestras políticas de financiación de la cooperación para el desarrollo.

“25. Reconocemos que las amplias estrategias de prevención del delito en los planos internacional, nacional, regional y local deben abordar las causas profundas y los factores de riesgo relacionados con la delincuencia y la victimización mediante la adopción de políticas sociales, económicas, de salud, educacionales y judiciales. Encarecemos la elaboración de esas estrategias, conscientes del éxito demostrado de las iniciativas de prevención en numerosos Estados y confiados en que la delincuencia puede reducirse aplicando y compartiendo nuestra experiencia colectiva.

“26. Nos comprometemos a otorgar prioridad a las medidas encaminadas a contener el crecimiento del número de detenidos en espera de juicio y de reclusos y el consiguiente hacinamiento en las prisiones, según proceda, promoviendo alternativas seguras y eficaces en sustitución del encarcelamiento.

“27. Decidimos establecer, cuando proceda, planes de acción nacionales, regionales e internacionales en apoyo a las víctimas que incluyan mecanismos de mediación y justicia restitutiva y fijamos 2002 como plazo para que los Estados revisen sus prácticas pertinentes, amplíen sus servicios de apoyo a las víctimas y sus campañas de sensibilización sobre los derechos de las víctimas y consideren la posibilidad de crear fondos para las víctimas, además de formular y ejecutar políticas de protección de los testigos.

“28. Alentamos la elaboración de políticas, procedimientos y programas de justicia restitutiva que respeten los derechos, necesidades e intereses de las víctimas, los delincuentes, las comunidades y demás partes interesadas.

“29. Invitamos a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal a que formule medidas concretas para el cumplimiento y el seguimiento de los compromisos que hemos contraído con arreglo a la presente Declaración.”

43ª sesión plenaria
27 de julio de 2000

2000/12. Seguimiento del Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente

El Consejo Económico y Social,

Recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

⁵⁴ Publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.92.IV.1 y corrección.

“La Asamblea General,

“Recordando su resolución 54/125, de 17 de diciembre de 1999,

“Tomando nota con reconocimiento de los resultados del Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente⁴⁹, entre ellos la Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI, aprobada por el Décimo Congreso en su serie de sesiones de alto nivel, que examinó la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su noveno período de sesiones, celebrado en Viena del 18 al 20 de abril de 2000,

“1. Insta a los gobiernos a que, en sus esfuerzos por prevenir el delito y luchar contra la delincuencia, especialmente la delincuencia transnacional, y mantener sistemas de justicia penal eficaces, se guíen por los resultados del Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente⁴⁹;

“2. Pide a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que siga examinando en su décimo período de sesiones las conclusiones y recomendaciones recogidas en la Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI aprobada por el Décimo Congreso y, según proceda, el informe del Décimo Congreso y adopte las medidas pertinentes;

“3. Pide al Secretario General que, en consulta con los Estados Miembros, prepare proyectos de plan de acción que incluyan medidas concretas para la aplicación y el seguimiento de los compromisos asumidos en la Declaración para que la Comisión, en su décimo período de sesiones, los examine y adopte las medidas que estime oportunas.”

43ª sesión plenaria
27 de julio de 2000

2000/13. Un instrumento jurídico internacional eficaz contra la corrupción

El Consejo Económico y Social,

Recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

“La Asamblea General,

“Observando el efecto destructivo que ejerce la corrupción en la democracia, el desarrollo, el imperio de la ley y la actividad económica,

“Recordando sus resoluciones 53/111, de 9 de diciembre de 1998, por la que estableció el Comité Especial encargado de elaborar una convención contra la delincuencia organizada transnacional, y 54/126, de 17 de

diciembre de 1999, en la que pidió al Comité Especial que terminara su labor en 2000,

“Recordando también su resolución 54/128, de 17 de diciembre de 1999, en la que pidió al Comité Especial que estudiara la conveniencia de elaborar un instrumento internacional contra la corrupción, ya fuera anexo a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, o independiente de ella,

“Tomando nota del informe del Comité Especial sobre su séptimo período de sesiones⁵⁵, en el que examinó la aplicación de la resolución 54/128,

“Recordando las deliberaciones y especialmente las declaraciones hechas en la serie de sesiones de alto nivel y los resultados del Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente⁴⁹, en particular la Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI,

“Teniendo presente la necesidad de preparar un amplio instrumento que tenga en cuenta las convenciones internacionales existentes contra la corrupción,

“1. Reconoce la conveniencia de contar con un instrumento jurídico internacional eficaz contra la corrupción, independiente de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional;

“2. Decide emprender la formulación de ese instrumento en Viena, en la sede del Centro de las Naciones Unidas para la Prevención Internacional del Delito de la Oficina de las Naciones Unidas de Fiscalización de Drogas y Prevención del Delito;

“3. Pide al Secretario General que prepare un informe en el que se analicen todos los instrumentos jurídicos internacionales, otros documentos y recomendaciones pertinentes que se ocupen de la corrupción⁵⁶, considerando, entre otras cosas, las obligaciones concernientes a la tipificación penal de todas las formas de corrupción y la cooperación internacional, los aspectos normativos relativos a la corrupción y la relación entre la corrupción y el blanqueo de dinero, y lo presente a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en una reunión entre períodos de sesiones a fin de que los Estados Miembros puedan formular observaciones al respecto a la Comisión antes de su décimo período de sesiones;

⁵⁵ A/AC.254/25.

⁵⁶ En el anexo de la presente resolución figura una lista indicativa de dichos instrumentos jurídicos, documentos y recomendaciones.

“4. *Pide* a la Comisión que en su décimo período de sesiones examine y evalúe el informe del Secretario General y, sobre esa base, proporcione recomendaciones y orientación para la labor futura relativa a la formulación de un instrumento jurídico contra la corrupción;

“5. *Pide* al Secretario General que, una vez concluidas las negociaciones de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y los protocolos conexos, constituya un grupo intergubernamental de expertos de composición abierta para que examine y prepare un proyecto de términos de referencia para la negociación del futuro instrumento jurídico contra la corrupción, sobre la base del informe del Secretario General y de las recomendaciones que formule la Comisión en su décimo período de sesiones;

“6. *Pide* al grupo intergubernamental de expertos de composición abierta que presente a la Asamblea General en su quincuagésimo sexto período de sesiones, para su aprobación, el proyecto de los términos de referencia para la negociación del futuro instrumento jurídico, por conducto de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y del Consejo Económico y Social;

“7. *Decide* establecer un comité especial encargado de la negociación sobre dicho instrumento, que comenzará su labor en Viena tan pronto se haya aprobado el proyecto de los términos de referencia para su negociación;

“8. *Invita* a los países donantes a que ayuden a las Naciones Unidas a asegurar la participación efectiva de los países en desarrollo, en particular los menos adelantados, en la labor del grupo intergubernamental de expertos de composición abierta y del comité especial, incluidos viajes y gastos locales;

“9. *Pide* al Secretario General que proporcione a la Comisión y al grupo intergubernamental de expertos de composición abierta las instalaciones y los recursos necesarios para respaldar su labor.”

“Anexo

“Lista indicativa de instrumentos jurídicos internacionales, documentos y recomendaciones contra la corrupción

“(a) El Código Internacional de Conducta para los titulares de cargos públicos⁵²;

“(b) La Declaración de las Naciones Unidas contra la corrupción y el soborno en las transacciones comerciales internacionales⁵¹;

“(c) La resolución 54/128 de la Asamblea General, en la que la Asamblea hizo suyas las conclusiones y

recomendaciones aprobadas por la Reunión del Grupo de Expertos sobre la Corrupción y sus Circuitos Financieros, celebrada en París del 30 de marzo al 1° de abril de 1999⁵⁷;

“(d) El informe del Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente⁴⁹;

“(e) La Convención Interamericana contra la Corrupción, aprobada por la Organización de los Estados Americanos el 29 de marzo de 1996⁵⁸;

“(f) La recomendación 32 del Grupo de Expertos de Alto Nivel sobre la Delincuencia Organizada Transnacional, aprobada por el Grupo Político de los Ocho en Lyon (Francia) el 29 de junio de 1996⁵⁹;

“(g) Los Veinte Principios Rectores de la Lucha contra la Corrupción, aprobados por el Comité de Ministros del Consejo de Europa el 6 de noviembre de 1997⁶⁰;

“(h) El Convenio sobre la lucha contra el soborno de los funcionarios públicos extranjeros en las transacciones comerciales internacionales, aprobado por la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos el 21 de noviembre de 1997⁶¹;

“(i) El Acuerdo por el que se establece el Grupo de Estados contra la Corrupción, aprobado por el Comité de Ministros del Consejo de Europa el 1° de mayo de 1999⁶², y la Convención penal sobre la corrupción, aprobada por el Comité de Ministros del Consejo de Europa el 4 de noviembre de 1998⁶³;

“(j) La disposición relativa a la lucha contra la corrupción en el sector privado, aprobada por el Consejo de la Unión Europea el 22 de diciembre de 1998⁶⁴;

“(k) Las declaraciones del primer Foro Mundial contra la Corrupción, celebrado en Washington, D.C. del 24 al 26 de febrero de 1999⁶⁵, y del segundo Foro Mundial, que se celebrará en La Haya en 2001;

⁵⁷ E/CN.15/1999/10, párrs. 1 a 14.

⁵⁸ Véase E/1996/99.

⁵⁹ Véase resolución 1997/22, anexo I.

⁶⁰ Véase Consejo de Europa, *Textes adoptés par le Comité des ministres du Conseil de l'Europe*, 1997, Estrasburgo (Francia), 1998, resolución (97) 24.

⁶¹ Véase *Corruption and Integrity Improvement Initiatives in Developing Countries* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: E.98.III.B.18).

⁶² Véase *Gazette officielle du Conseil de l'Europe: cahier Comité des ministres*, No. V - mayo de 1999, resolución (99) 5.

⁶³ Consejo de Europa, *Série des Traités européens*, No. 173.

⁶⁴ Véase *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*, No. L358, 31 de diciembre de 1998.

⁶⁵ E/CN.15/1999/WP.1/Add.1.

“l) La Convención civil sobre la corrupción, aprobada por el Comité de Ministros del Consejo de Europa el 9 de septiembre de 1999⁶⁶;

“m) El modelo de Código de Conducta para los titulares de cargos públicos, aprobado por el Comité de Ministros del Consejo de Europa el 11 de mayo de 2000⁶⁷;

“n) Los principios para la lucha contra la corrupción en los países de África, de la Coalición Mundial para África⁶⁸;

“o) Los convenios y los protocolos conexos de la Unión Europea sobre la corrupción;

“p) Las mejores prácticas en la materia, como las recopiladas por el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea, el Grupo Especial de Expertos Financieros sobre blanqueo de capitales y la Organización Internacional de Comisiones de Valores.”

43ª sesión plenaria
27 de julio de 2000

2000/14. Principios básicos sobre la utilización de programas de justicia restitutiva en materia penal

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1999/26, de 28 de julio de 1999, titulada “Elaboración y aplicación de medidas de mediación y justicia restitutiva en materia de justicia penal”, en la que pidió a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que estudiara la conveniencia de formular normas de las Naciones Unidas en materia de mediación y justicia restitutiva,

Tomando nota de los debates sobre justicia restitutiva efectuados durante el Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente⁴⁹, en relación con el tema del programa titulado “Delincuentes y víctimas: responsabilidad y equidad en el proceso de justicia”,

Reconociendo que la aplicación de medidas de justicia restitutiva se entiende sin perjuicio del derecho de los Estados a procesar a los presuntos delincuentes,

1. *Toma nota* de la presentación de elementos de un anteproyecto de declaración de principios básicos sobre la utilización de programas de justicia restitutiva en materia penal, incluida como anexo de la presente resolución;

2. *Pide* al Secretario General que solicite observaciones de los Estados Miembros y de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes, así como de los institutos que integran la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, sobre la conveniencia y los medios de establecer principios comunes para la utilización de programas de justicia restitutiva en materia penal, incluida la conveniencia de elaborar un instrumento como los elementos de un anteproyecto de declaración que figuran en el anexo de la presente resolución y sobre el contenido de dicho anteproyecto;

3. *Pide también* al Secretario General que, a reserva de la disponibilidad de contribuciones voluntarias, convoque una reunión de expertos, seleccionados con el criterio de la representación geográfica equitativa, para examinar las observaciones recibidas y formular propuestas de medidas ulteriores en relación con la justicia restitutiva, incluida la mediación, así como estudiar la posibilidad de elaborar un instrumento como una declaración de principios básicos sobre la utilización de programas de justicia restitutiva en materia penal, teniendo en cuenta los elementos de un anteproyecto de declaración contenidos en el anexo de la presente resolución;

4. *Pide además* al Secretario General que informe a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, en su 11º período de sesiones, sobre las observaciones recibidas y los resultados de la reunión de expertos;

5. *Invita* a la Comisión a que adopte medidas en su 11º período de sesiones, sobre la base del informe del Secretario General;

6. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros para que, sobre la base de los resultados del Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente⁴⁹, sigan intercambiando información sobre experiencias en la aplicación y evaluación de programas de justicia restitutiva, incluida la mediación.

43ª sesión plenaria
27 de julio de 2000

Anexo

Elementos de un anteproyecto de declaración de principios básicos sobre la utilización de programas de justicia restitutiva en materia penal

I. Definiciones

1. Por “programa de justicia restitutiva” se entiende todo programa que utilice procesos restitutivos o aspire a lograr resultados restitutivos.

2. Por “resultado restitutivo” se entiende un acuerdo alcanzado como consecuencia de un proceso restitutivo. Ejemplos de resultados restitutivos son la restitución, el servicio

⁶⁶ Consejo de Europa, *Série des Traités européens*, No. 174.

⁶⁷ Véase *Gazette officielle du Conseil de l'Europe: cahier Comité des ministres*, No. V - mayo de 2000, recomendación R (2000) 10.

⁶⁸ Véase www.gca-cma.org.

a la comunidad y cualquier otro programa o respuesta orientados a lograr la reparación a la víctima y la comunidad, y la reintegración de la víctima, del delincuente o de ambos.

3. Por “proceso restitutivo” se entiende todo proceso en que la víctima, el delincuente y cualesquiera otras personas o miembros de la comunidad afectados por un delito participen conjuntamente de forma activa en la resolución de cuestiones surgidas del delito, a menudo con la ayuda de un tercero justo e imparcial. Ejemplos de procesos restitutivos son la mediación, la celebración de conversaciones y las reuniones para decidir sentencias.

4. Por “partes” se entiende la víctima, el delincuente y cualesquiera otras personas o miembros de la comunidad afectados por un delito que puedan participar en un programa de justicia restitutiva.

5. Por “facilitador” se entiende un tercero justo e imparcial cuya función es facilitar la participación de las víctimas y los delincuentes en un programa de encuentros.

II. Utilización de programas de justicia restitutiva

6. En general, se debe disponer de programas de justicia restitutiva en todas las etapas del proceso de justicia penal.

7. Los procesos restitutivos deben utilizarse únicamente con el consentimiento libre y voluntario de las partes. Éstas deben poder retirar ese consentimiento en cualquier momento del proceso. Las partes deben llegar voluntariamente a acuerdos y éstos deben contener sólo obligaciones razonables y proporcionadas.

8. Todas las partes deben reconocer normalmente los hechos fundamentales de un asunto como base para participar en un proceso restitutivo. La participación no debe utilizarse como prueba de admisión de culpabilidad en procedimientos jurídicos ulteriores.

9. Las discrepancias evidentes con respecto a factores como la desigualdad de posiciones y la edad, madurez o capacidad intelectual de las partes deben tomarse en consideración al someter un asunto a un proceso restitutivo y realizar éste. De igual modo, deben considerarse los riesgos evidentes para la seguridad de cualquiera de las partes al someter un asunto a un proceso restitutivo y realizar éste. Se debe prestar gran atención en ese examen a las opiniones de las propias partes sobre la conveniencia de los procesos o resultados restitutivos.

10. Cuando los procesos o resultados restitutivos no sean posibles, los funcionarios de justicia penal deberán hacer cuanto puedan para alentar al delincuente a que asuma su responsabilidad con respecto a la víctima y las comunidades afectadas, y para la reintegración en la comunidad de la víctima, del delincuente o de ambos.

III. Funcionamiento de los programas de justicia restitutiva

11. Deben establecerse directrices y normas, con autoridad legislativa cuando sea preciso, que rijan la utilización de los programas de justicia restitutiva. Esas directrices y normas deben ocuparse de las siguientes cuestiones:

a) Las condiciones para someter los asuntos a programas de justicia restitutiva;

b) La gestión de los asuntos a raíz de un proceso restitutivo;

c) Las calificaciones, capacitación y evaluación de los facilitadores;

d) La administración de programas de justicia restitutiva;

e) Normas de competencia y reglas éticas que rijan el funcionamiento de los programas de justicia restitutiva.

12. Deben aplicarse a los programas de justicia restitutiva salvaguardias de procedimiento fundamentales y, en particular, en el proceso restitutivo:

a) Las partes deben tener derecho a asistencia letrada antes y después del proceso restitutivo y, cuando sea preciso, a servicios de traducción o interpretación. Los menores, además, deben tener derecho a la asistencia de sus padres;

b) Antes de acceder a participar en procesos restitutivos, las partes deben ser plenamente informadas de sus derechos, de la naturaleza del proceso y de las posibles consecuencias de su decisión;

c) No se debe inducir por medios desleales a la víctima ni al delincuente a participar en procesos o resultados restitutivos.

13. Las conversaciones en los procesos restitutivos deben ser confidenciales y no deben revelarse ulteriormente, salvo con acuerdo de las partes.

14. El sobreesimiento judicial basado en acuerdos concertados sobre programas de justicia restitutiva debe tener el mismo peso jurídico que las decisiones o sentencias judiciales, y excluir el enjuiciamiento por los mismos hechos (*non bis in idem*).

15. Cuando no pueda llegarse a un acuerdo entre las partes, el asunto deberá devolverse a las autoridades de justicia penal y se deberá adoptar sin demora una decisión sobre la forma de proceder. La falta de acuerdo no podrá utilizarse como justificación para una condena más severa en el procedimiento de justicia penal ulterior.

16. El incumplimiento de un acuerdo adoptado en un proceso restitutivo deberá someterse a las autoridades del programa restitutivo o a las de justicia penal, y deberá adoptarse sin demora una decisión sobre la forma de proceder. El incumplimiento del

acuerdo no podrá utilizarse como justificación para una condena más severa en el procedimiento de justicia penal ulterior.

IV. Facilitadores

17. Los facilitadores deben buscarse en todos los sectores de la sociedad y, en general, deberán poseer un buen conocimiento de las culturas y comunidades locales. Deberán poder demostrar buen criterio, así como los conocimientos interpersonales necesarios para dirigir los procesos restitutivos.

18. Los facilitadores deberán desempeñar sus obligaciones de forma imparcial, basándose en los hechos del asunto y en las necesidades y deseos de las partes. Deberán respetar siempre la dignidad de éstas y velar por que actúen con mutuo respeto.

19. Los facilitadores deberán encargarse de crear un ambiente seguro y apropiado para el proceso restitutivo. Deberán ser sensibles a la posible vulnerabilidad de las partes.

20. Los facilitadores deberán recibir capacitación inicial antes de asumir sus obligaciones de facilitación y recibir también capacitación en el servicio. La capacitación se orientará a proporcionar conocimientos en materia de resolución de controversias, teniendo en cuenta las necesidades particulares de víctimas y delincuentes, proporcionar conocimientos básicos del sistema de justicia penal y ofrecer un conocimiento completo del funcionamiento de los programas restitutivos en cuyo marco realizarán su trabajo.

V. Elaboración continua de programas de justicia restitutiva

21. Se celebrarán consultas regulares entre las autoridades de justicia penal y los administradores de programas de justicia restitutiva a fin de llegar a una comprensión común de los procesos y resultados restitutivos, aumentar la medida en que se utilicen programas restitutivos y estudiar medios de incorporar los enfoques restitutivos a las prácticas de justicia penal.

22. Los Estados Miembros deberán promover la investigación y evaluación de programas de justicia restitutiva para determinar la medida en que se traduzcan en resultados restitutivos, sirvan de alternativa al proceso de justicia penal y proporcionen resultados positivos para todas las partes.

23. Los procesos de justicia restitutiva pueden requerir cambios concretos con el paso del tiempo. Por consiguiente, se debe alentar a los Estados Miembros a la evaluación periódica y rigurosa y la modificación de esos programas, a la luz de las definiciones expuestas.

2000/15. Aplicación de la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder

El Consejo Económico y Social,

Reconociendo la importancia de la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos

y del abuso de poder, aprobada por la Asamblea General en su resolución 40/34, de 29 de noviembre de 1985, y que la aprobación de la Declaración representa un hito importante en los esfuerzos internacionales por mejorar el trato dispensado a las víctimas,

Teniendo presente que la Asamblea General, en su resolución 40/34, instó a los Estados Miembros a que tomaran las medidas necesarias para poner en vigor las disposiciones de la Declaración, e instó a las entidades de las Naciones Unidas, a otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que cooperaran en la aplicación de tales disposiciones,

Recordando su resolución 1998/21, de 28 de julio de 1998, en la que pidió al Secretario General que consultara a los Estados Miembros acerca de la conveniencia y la posibilidad de establecer un fondo internacional para las víctimas de delitos y del abuso de poder y que convocara un grupo de trabajo sobre esta cuestión integrado por los Estados Miembros que se interesaran por dicho fondo,

Recordando asimismo el plan de acción para la aplicación de la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder, anexo a su resolución 1998/21,

Profundamente preocupado por la constante victimización que infligen la delincuencia, especialmente la delincuencia organizada, la violencia, el terrorismo y los abusos de poder, en particular a personas vulnerables como las mujeres y los niños, que impone un enorme costo humano y perjudica la calidad de vida en muchas regiones del mundo,

1. *Observa con satisfacción* la labor realizada por el grupo de trabajo de expertos que se reunió en enero de 2000 de conformidad con la resolución 1998/21;

2. *Toma nota* de la conclusión del grupo de trabajo de expertos de que es necesario prestar asistencia adecuada a las iniciativas de apoyo a las víctimas⁶⁹;

3. *Pide* al Secretario General que prepare un informe sobre los posibles medios de prestar asistencia adecuada a las iniciativas de apoyo a las víctimas, teniendo en cuenta, entre otras cosas, los mecanismos existentes que prestan dicha asistencia y el informe del grupo de trabajo de expertos, y que presente su informe a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su décimo período de sesiones;

4. *Exhorta* al Secretario General, a los Estados Miembros y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que sigan adoptando las medidas necesarias para aplicar las disposiciones de la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder en

⁶⁹ Véase E/CN.15/2000/CRP.3.

colaboración con las entidades de las Naciones Unidas y con otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales;

5. *Invita* a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal a que examine en su décimo período de sesiones el informe del grupo de trabajo de expertos, así como el informe del Secretario General.

43ª sesión plenaria
27 de julio de 2000

2000/16. Inclusión de la fiscalización internacional de drogas como tema de la Asamblea de las Naciones Unidas dedicada al Milenio y de la Cumbre del Milenio

El Consejo Económico y Social,

Recordando que la Asamblea General, en su vigésimo período extraordinario de sesiones dedicado a la lucha en común contra el problema mundial de las drogas, celebrada en Nueva York del 8 al 10 de junio de 1998, reafirmó la determinación y el empeño inquebrantables de los Estados Miembros en resolver el problema mundial de las drogas mediante estrategias nacionales e internacionales que redujeran tanto la oferta como la demanda ilícita de drogas, y reconoció que la acción contra el problema mundial de las drogas era una responsabilidad común y compartida que exigía un planteamiento integral y equilibrado en que se respetara plenamente la soberanía de los Estados⁷⁰,

Recordando también que la Asamblea General, en su resolución 53/202, de 17 de diciembre de 1998, decidió designar su quincuagésimo quinto período de sesiones "Asamblea de las Naciones Unidas dedicada al Milenio" y celebrar una Cumbre del Milenio,

Tomando nota de que el Secretario General, teniendo presente la necesidad de abordar con eficacia y eficiencia los problemas persistentes, así como la de reaccionar ante las nuevas tendencias y los problemas del futuro, determinó que la fiscalización de drogas constituía una de las ocho esferas de trabajo prioritarias de las Naciones Unidas en su plan de mediano plazo para el período 1998-2001⁷¹,

Tomando nota con gran preocupación de que el problema de las drogas es de alcance mundial, pues afecta a decenas de millones de víctimas que hacen uso indebido de drogas en el mundo, causa enormes dificultades sociales y de salud y socava las economías,

Consciente de que el tráfico y el uso indebido de drogas repercuten en muchas esferas decisivas de las actividades de las Naciones Unidas,

Reconociendo la necesidad de que los gobiernos apliquen medidas amplias para dar seguimiento a la labor de la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones y para supervisar su aplicación,

Subrayando la importante función de la comunidad internacional para impulsar la labor de concretar su compromiso con la fiscalización de drogas como parte integrante del programa global de las Naciones Unidas para el nuevo milenio,

Señalando que próximamente se publicará el *Informe Mundial sobre las Drogas*,

1. *Invita* a la Asamblea General a que incorpore el problema mundial de las drogas como tema del programa de la Asamblea de las Naciones Unidas dedicada al Milenio y de la Cumbre del Milenio que se celebrará del 6 al 8 de septiembre de 2000;

2. *Pide* al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas que informe al Secretario General sobre el contenido de la presente resolución, a la luz de los preparativos que se realizan para la Asamblea de las Naciones Unidas dedicada al Milenio y la Cumbre del Milenio.

43ª sesión plenaria
27 de julio de 2000

2000/17. Promoción de la formulación de programas nacionales y regionales de prevención mediante un enfoque interdisciplinario

El Consejo Económico y Social,

Recordando la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988⁷²,

Teniendo presente la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas⁷³, y en particular el Plan de Acción para la aplicación de la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas⁷⁴,

Haciendo hincapié en la necesidad de contar con equipos interdisciplinarios para la promoción de programas nacionales y regionales de prevención, teniendo en cuenta las particularidades y peculiaridades de cada región y país, a fin de promover la salud y el bienestar individual y social e informar,

⁷⁰ Véase resolución S-20/2 de la Asamblea General, anexo.

⁷¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 6 (A/53/6/Rev.1).*

⁷² Véase *Documentos Oficiales de la Conferencia de las Naciones Unidas para la Aprobación de una Convención contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, Viena, 25 de noviembre a 20 de diciembre de 1988*, vol. I (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.94.XI.5).

⁷³ Resolución S-20/3 de la Asamblea General, anexo.

⁷⁴ Resolución 54/132 de la Asamblea General, anexo.

con mensajes positivos, acerca de las consecuencias que para el logro de ese objetivo entraña el uso indebido de drogas,

Tomando nota de la necesidad de intercambiar información sobre los esfuerzos realizados en esta esfera a fin de garantizar la eficacia de la cooperación y la solidaridad internacionales,

*Habiendo examinado el Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1999*⁷⁵, en el que se señala la necesidad de seguir trabajando en la formulación de políticas encaminadas a reducir la demanda de estupefacientes y sustancias sicotrópicas,

1. *Insta* al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas a que, con sujeción a la disponibilidad de contribuciones voluntarias, apoye a los Estados y a los órganos regionales en la formulación, mediante un enfoque interdisciplinario, de programas nacionales y regionales de prevención, teniendo en cuenta las particularidades y peculiaridades de cada región y país, a fin de promover la salud y el bienestar individual y social e informar, con mensajes positivos, acerca de las consecuencias que tiene el uso indebido de drogas para el logro de ese objetivo;

2. *Exhorta* a los Estados Miembros a que fomenten la adopción de enfoques interdisciplinarios, así como el establecimiento de equipos multidisciplinarios, con miras a alcanzar, en el contexto de la reducción de la demanda, los objetivos enunciados en el párrafo 1 *supra*;

3. *Hace un llamamiento* para que se promuevan los programas informativos y educativos que fomenten la sensibilización acerca de los riesgos del uso indebido de drogas, teniendo en cuenta las diferencias de género, cultura y educación de los grupos destinatarios y prestando especial atención a los niños y jóvenes, y que les transmitan datos fidedignos, precisos y equilibrados;

4. *Pide* al Secretario General que transmita el texto de la presente resolución a todos los gobiernos para su examen.

43ª sesión plenaria
27 de julio de 2000

2000/18. Demanda y oferta de opiáceos para las necesidades médicas y científicas

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1999/33, de 28 de julio de 1999, y otras resoluciones anteriores pertinentes,

Haciendo hincapié en que la necesidad de equilibrar la oferta lícita mundial de opiáceos y su demanda legítima para

finés médicos y científicos es vital para la estrategia y la política internacionales de fiscalización de drogas,

Señalando la necesidad fundamental de que exista cooperación y solidaridad en el plano internacional con los países proveedores tradicionales en lo que respecta a la fiscalización de drogas para garantizar la aplicación universal de las disposiciones de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes⁷⁶,

*Habiendo examinado el Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1999*⁷⁵, en el que la Junta señala que, en 1998, parecía haber mejorado la situación entonces reinante en cuanto a las existencias de materias primas de opiáceos y de opiáceos principales, así como que se logró equilibrar el consumo y la producción de materias primas de opiáceos como resultado de los esfuerzos realizados por los dos proveedores tradicionales, la India y Turquía, juntamente con otros países productores,

Señalando la importancia de los opiáceos para la terapia analgésica promovida por la Organización Mundial de la Salud,

1. *Insta* a todos los gobiernos a que sigan contribuyendo a mantener un equilibrio entre la oferta y la demanda lícitas de materias primas de opiáceos para las necesidades médicas y científicas, cuyo logro se facilitaría manteniendo, en la medida en que lo permitan sus ordenamientos constitucionales y jurídicos, el apoyo a los países proveedores tradicionales, y a que cooperen en la prevención de la proliferación de las fuentes productoras de materias primas de opiáceos;

2. *Exhorta* a los gobiernos de todos los países productores a que se atengan estrictamente a las disposiciones de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes⁷⁶, y a que adopten medidas eficaces para prevenir la producción ilícita o la desviación de materias primas de opiáceos a canales ilícitos, especialmente cuando aumenten la producción lícita;

3. *Insta* a los países consumidores a que evalúen sus necesidades lícitas de materias primas de opiáceos en forma realista y las comuniquen a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes a fin de garantizar un fácil suministro, e insta a los países productores interesados y a la Junta a que intensifiquen los esfuerzos por vigilar los suministros disponibles y velen por que haya existencias suficientes de materias primas de opiáceos lícitos;

4. *Pide* a la Junta que prosiga su labor de supervisión del cumplimiento de las resoluciones pertinentes del Consejo Económico y Social en cabal cumplimiento de lo establecido en la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes;

⁷⁵ Publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.00.XI.1.

⁷⁶ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 520, No. 7515.

5. *Encomia* a la Junta por sus esfuerzos encaminados a vigilar la aplicación de las resoluciones pertinentes del Consejo y, en particular, a:

a) Instar a los gobiernos interesados a que ajusten la producción mundial de materias primas de opiáceos a un nivel que corresponda a las necesidades lícitas reales y a que eviten los desequilibrios imprevistos entre la oferta y la demanda lícitas de opiáceos causados por la exportación de productos fabricados a base de drogas incautadas y decomisadas;

b) Invitar a los gobiernos interesados a que se aseguren de que los opiáceos importados por sus países para uso médico y científico no proceden de países que transforman drogas incautadas y decomisadas en opiáceos lícitos;

c) Organizar reuniones oficiosas, durante los períodos de sesiones de la Comisión de Estupefacientes, con los principales Estados importadores y productores de materias primas de opiáceos;

6. *Pide* al Secretario General que transmita el texto de la presente resolución a todos los gobiernos para su examen y aplicación.

43ª sesión plenaria
27 de julio de 2000

2000/19. Financiación de las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 53/192 de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1998, sobre la revisión trienal de la política relativa a las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas y la resolución 1999/6 del Consejo, de 23 de julio de 1999,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General⁷⁷;

2. *Reitera* que las características fundamentales de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas deben ser, entre otras, su carácter universal, voluntario y de donación, su neutralidad, imparcialidad y multilateralismo, y su capacidad para responder a las necesidades de desarrollo de los países en desarrollo de manera flexible, y que todas las actividades operacionales deben realizarse en función de los países, en respuesta y de conformidad con los planes nacionales de desarrollo, las políticas y las prioridades de los gobiernos receptores interesados;

3. *Destaca* que la responsabilidad primordial respecto del desarrollo de cada país recae en su gobierno, y reconoce la

importancia de que los países asuman como propios los programas de desarrollo;

4. *Reconoce* que las actividades operacionales son uno de los principales pilares de las Naciones Unidas y desempeñan una función fundamental en la creación de un mundo más unido, pacífico y próspero;

5. *Reafirma enérgicamente* que debe aumentarse la repercusión de las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas mediante, entre otras cosas, un incremento considerable de los recursos destinados a dichas actividades en forma previsible, continua y segura, en consonancia con las crecientes necesidades de los países en desarrollo, así como mediante la plena aplicación de las resoluciones de la Asamblea General 47/199, de 22 de diciembre de 1992, 48/162, de 20 de diciembre de 1993, 50/120, de 20 de diciembre de 1995, y 53/192, así como de las partes de la resolución 52/12 B, de 19 de diciembre de 1997, relacionadas con las actividades operacionales para el desarrollo;

6. *Reafirma* la necesidad de que los escasos recursos obtenidos en forma de donaciones se asignen, con carácter prioritario, a los programas y proyectos de los países de bajos ingresos, en particular de los países menos adelantados y, en ese contexto, expresa su preocupación por que prosiga el descenso de los gastos de los programas que se ejecutan en esos países, y apoya todos los esfuerzos que se realicen para modificar esa situación;

7. *Destaca* la necesidad de que la eficiencia, eficacia y repercusión de las actividades del sistema de las Naciones Unidas dedicadas a la prestación de asistencia para el desarrollo mejoren, en el marco de los mandatos vigentes, de forma constante, y acoge con beneplácito las medidas que se han adoptado con esa finalidad;

8. *Destaca también*, a ese respecto, que sigue siendo necesario que los fondos, programas y organismos del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo continúen informando a sus juntas ejecutivas u órganos rectores, así como al Consejo, de los resultados globales conseguidos;

9. *Reafirma* que los recursos básicos, por ser recursos no condicionados, constituyen el fundamento de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas y, a ese respecto, observa con gran preocupación el descenso o estancamiento generales de los recursos básicos de que disponen muchos fondos y programas de las Naciones Unidas, en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

10. *Toma nota* del empeño de las juntas ejecutivas y secretarías del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo/Fondo de Población de las Naciones Unidas y del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia en establecer marcos plurianuales de financiación que incorporen los

⁷⁷ E/2000/46.

objetivos, recursos, presupuestos y resultados de los programas con el objetivo de que aumenten los recursos básicos y su previsibilidad, y, a ese respecto, los invita a seguir elaborando y perfeccionando esos marcos como instrumento de gestión estratégica de los recursos;

11. *Reconoce*, en ese contexto, los esfuerzos desplegados por los países, incluidos los donantes y aquellos donde se ejecutan programas, que han aumentado o mantenido sus elevadas contribuciones a los recursos básicos de los fondos y programas de las Naciones Unidas en 1999 y 2000, así como los de aquellos que han realizado promesas plurianuales de recursos básicos;

12. *Subraya* la necesidad de evitar una dependencia excesiva de un número limitado de donantes, destaca la importancia de la responsabilidad compartida, teniendo en cuenta las metas establecidas para la asistencia oficial para el desarrollo, incluidas las fijadas en la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, e insta a los donantes y a los demás países que estén en condiciones de hacerlo, a que aumenten sus contribuciones a los recursos básicos y ordinarios de los fondos y programas de las Naciones Unidas;

13. *Observa* el aumento de los recursos complementarios, incluida la participación en la financiación de los gastos, los fondos fiduciarios y las fuentes de financiación no tradicionales, y su importancia como mecanismos para ampliar la capacidad y complementar los medios de las actividades operacionales para el desarrollo, y de esta forma contribuir al incremento del total de recursos, si bien de modo no satisfactorio porque el aumento de los recursos complementarios no puede compensar el descenso de los recursos básicos;

14. *Observa también*, en ese contexto, las contribuciones procedentes de fuentes privadas, que pueden complementar pero no sustituir a las contribuciones de los gobiernos para financiar o ampliar los programas ejecutados con arreglo a las directrices existentes de los fondos y programas de las Naciones Unidas;

15. *Reafirma* que la cooperación Sur-Sur, que incluye la cooperación técnica y económica entre los países en desarrollo, ofrece oportunidades viables para el desarrollo de los países en desarrollo y, en ese contexto, reitera su petición de que las juntas ejecutivas de los fondos y programas examinen los recursos que se destinan a las actividades de cooperación técnica entre los países en desarrollo y consideren la posibilidad de aumentarlos;

16. *Pide* al Secretario General que, en el contexto de la próxima revisión trienal de la política, informe a la Asamblea General, en su quincuagésimo sexto periodo de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, del progreso conseguido en la ejecución de los marcos plurianuales de financiación como parte de las iniciativas en marcha para fortalecer la gestión estratégica de los recursos en los fondos y

programas e invertir la tendencia al descenso de los recursos básicos.

44ª sesión plenaria
28 de julio de 2000

2000/20. Progresos alcanzados en la aplicación de la resolución 53/192 de la Asamblea General sobre la revisión trienal de la política relativa a las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 53/192 de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1998, sobre la revisión trienal de la política relativa a las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas y la resolución 1999/6 del Consejo, de 23 de julio de 1999,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre las actividades operacionales de las Naciones Unidas para la cooperación internacional para el desarrollo⁷⁸ y de la lista integrada de cuestiones relativas a la coordinación de las actividades operacionales⁷⁹;

2. *Reitera* que las características fundamentales de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas deben ser, entre otros, su carácter universal, voluntario y de donación, su neutralidad, imparcialidad y multilateralismo, así como su capacidad para responder con flexibilidad a las necesidades de los países en desarrollo y que todas las actividades operacionales deben estar vinculadas a los países, en respuesta a los planes, políticas y órdenes nacionales de prioridades en materia de desarrollo de los gobiernos receptores interesados y de acuerdo con ellos;

3. *Toma nota* de los progresos alcanzados en la simplificación y armonización de los ciclos y procedimientos de programación, e insta a los fondos y programas y a los organismos especializados que intervienen en las actividades de coordinación sobre el terreno a que adopten nuevas medidas para mejorar y asegurar la sostenibilidad de este proceso, especialmente en el ámbito de la descentralización y la gestión financiera;

4. *Pide* al Secretario General que, como parte de los preparativos para la próxima revisión trienal de la política de 2001, evalúe, en plena y estrecha cooperación con los países en que se aplican programas, en qué medida la armonización y simplificación han beneficiado a esos países, entre otras cosas mediante una mayor coordinación y sinergia en la elaboración y aplicación de los programas, así como los obstáculos que se hayan encontrado, y que formule las recomendaciones

⁷⁸ E/2000/46 y Add.1 y 2 y Add.2/Corr.1.

⁷⁹ E/2000/CRP.1.

adecuadas que se examinarán en la próxima revisión trienal amplia de la política de las actividades operacionales para el desarrollo, valiéndose, entre otros medios, del actual proceso de gestión, y que presente asimismo una evaluación, entre otras cosas, del examen conjunto de mitad del período y de las experiencias de evaluación y aplicación conjuntas de programas, según proceda;

5. *Subraya* que los procedimientos de simplificación y armonización, en el marco de los procesos de descentralización, que han adoptado las juntas ejecutivas de los fondos y programas de las Naciones Unidas, deben atender a las necesidades de los países en desarrollo y al mismo tiempo tener presente el efecto de esos procedimientos en la capacidad de los países receptores de integrar los programas del sistema de las Naciones Unidas en el proceso nacional de desarrollo;

6. *Destaca* la importancia de asegurar la plena participación de los gobiernos en la formulación y aplicación de la evaluación común para los países y del Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo, e insta a los fondos y programas a que, en consulta y cooperación plenas y estrechas con ellos, sigan revisando esos procesos país por país a fin de racionalizarlos y simplificarlos con miras a reducir los costos administrativos y financieros para los gobiernos receptores y el sistema de las Naciones Unidas;

7. *Toma nota* del progreso alcanzado y de las dificultades que se presentan respecto de la evaluación común para los países y el Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo, que se destacan en el informe del Secretario General⁷⁸, y alienta a los fondos y programas a que velen por que el Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo suscite una respuesta del sistema de las Naciones Unidas que sea pertinente a los países, colaboradora y coherente, a fin de conseguir el mejor resultado en los países, plenamente compatible con las prioridades nacionales y en apoyo de éstas;

8. *Toma nota también* de que, aunque las actividades de coordinación son beneficiosas, suponen costos de transacción que recaen tanto sobre los países receptores como sobre las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, y hace hincapié en la necesidad de evaluarlos constantemente y en que se haga un análisis y cálculo de los costos en comparación con el conjunto de gastos del programa de actividades operacionales para el desarrollo, a fin de garantizar la mayor eficacia y viabilidad;

9. *Reafirma* la importancia de las evaluaciones conjuntas y periódicas independientes, transparentes e imparciales de las actividades operacionales país por país, bajo la dirección de los gobiernos receptores y con el apoyo del sistema de coordinadores residentes, a fin de mejorar su eficacia, eficiencia y resultados;

10. *Toma nota* de los preparativos para la evaluación del efecto de las actividades operacionales, en especial del Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo, según lo dispuesto en la resolución 53/192 de la Asamblea General, como parte de los preparativos para la próxima revisión trienal de la política;

11. *Invita* a los fondos, programas y organismos del sistema de las Naciones Unidas a que, con la plena integración de los gobiernos receptores interesados en el proceso de esa evaluación, participen activamente en el estudio en marcha de la Secretaría y le presten su apoyo;

12. *Insta* a una mayor cooperación entre el Banco Mundial, los bancos regionales y todos los fondos y programas, a fin de lograr una mayor complementariedad y una división del trabajo más satisfactoria, así como una mejor integración de sus actividades sectoriales, sobre la base de los acuerdos existentes y de plena conformidad con el orden de prioridades del gobierno receptor y, a este respecto, pone de relieve la importancia de asegurar, bajo la dirección de los gobiernos nacionales, una mayor coherencia entre los marcos estratégicos elaborados por los fondos, programas y organismos de las Naciones Unidas y las instituciones de Bretton Woods;

13. *Toma nota* del diálogo en curso entre los miembros del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo y las instituciones de Bretton Woods, y alienta la celebración de consultas análogas con la Organización Mundial del Comercio, reconociendo sin reservas la función central de coordinación de los gobiernos de los países en que se aplican programas, así como los correspondientes mandatos de esas instituciones, y les pide que le informen acerca de este diálogo en su próximo período de sesiones sustantivo, en especial en el marco de los preparativos para la revisión trienal de la política;

14. *Pide* al sistema de las Naciones Unidas que tome nuevas medidas para mejorar la incorporación eficaz de la cooperación técnica entre los países en desarrollo a sus programas y proyectos y para intensificar los esfuerzos en pro de la racionalización de las modalidades de cooperación técnica entre los países en desarrollo, mediante, entre otras cosas, el apoyo a las actividades de la Dependencia Especial para la Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo, y alienta a otras instituciones internacionales pertinentes a adoptar medidas análogas;

15. *Observa* que la programación vinculada a los países ofrece nuevas posibilidades de hacer mayor uso de la cooperación técnica entre los países en desarrollo;

16. *Pide* a los programas y fondos que le presenten, por conducto de sus juntas ejecutivas, informes y estudios acerca de la medida en que los temas y objetivos intersectoriales que se plantean en las conferencias mundiales se han integrado en el orden de prioridades de sus programas de una forma coherente, así como sobre las medidas concretas adoptadas para poner en marcha enfoques complementarios y de colaboración con otras

organizaciones de las Naciones Unidas en el fomento de la consecución de metas de alcance mundial para asistir al Secretario General en los preparativos de su informe a la Asamblea General por conducto del Consejo sobre esta cuestión;

17. *Observa* los progresos alcanzados por el sistema de coordinadores residentes en la tarea de asistir a los gobiernos en sus esfuerzos en pro de un seguimiento integrado y coordinado de las conferencias mundiales, y alienta a los grupos de temas por países a que prosigan su labor para abordar las esferas destacadas por el Consejo;

18. *Alienta* al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a intensificar los esfuerzos en favor de la perspectiva de género, la emancipación de la mujer y la igualdad entre los géneros, en especial tomando en consideración el vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado "La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI"⁸⁰, y el vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado "La Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y el futuro: en pos del desarrollo social para todos en el actual proceso de mundialización"⁸¹;

19. *Acoge con satisfacción*, en este contexto, la Iniciativa de las Naciones Unidas para la Educación de las Niñas, de diez años, propuesta por el Secretario General en el Foro Mundial de la Educación, celebrado en Dakar del 26 al 28 de abril de 2000;

20. *Observa* la experiencia adquirida por los programas y fondos en la aplicación de su política de equilibrio entre los géneros, y hace un llamamiento para que se siga procurando conseguir que la mujer no abandone su carrera y fomentar su adelanto profesional;

21. *Aprueba* los progresos alcanzados hasta la fecha en la ampliación de la reserva de coordinadores residentes y en la mejora del equilibrio entre los géneros de los coordinadores residentes, e invita a los fondos, programas y organismos del sistema de las Naciones Unidas a continuar esforzándose por mejorar y supervisar los procedimientos de designación de candidatas calificadas para las vacantes de coordinadores residentes;

22. *Recomienda* que prosiga la práctica de celebrar reuniones conjuntas de las Mesas de las Juntas Ejecutivas del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo/Fondo de Población de las Naciones Unidas, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y el Programa Mundial de Alimentos con el fin de aumentar el efecto que tienen esas reuniones y, a este respecto, pide a los fondos y programas que estudien la

posibilidad de que sus secretarías preparen informes conjuntos para esas reuniones, centrados en algunos asuntos de interés común concreto, con el fin de asegurar un seguimiento eficaz de las resoluciones del Consejo y de la Asamblea General relativas a la coordinación de las actividades operacionales para el desarrollo, y que le informen al respecto en su período de sesiones sustantivo de 2001;

23. *Subraya* los progresos alcanzados en la coordinación de las actividades operacionales para el desarrollo y destaca la importancia de seguir tratando de mejorar la coordinación basada en un enfoque a nivel de todo el sistema y, a este respecto, acoge con satisfacción las recientes iniciativas de algunos organismos especializados para fortalecer su participación en los mecanismos de coordinación interna, como el Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Comité Consultivo en Cuestiones de Programas y de Operaciones;

24. *Pide* al Secretario General que, en el contexto de la próxima revisión trienal de la política, informe a la Asamblea General, en su quincuagésimo sexto período de sesiones, de los resultados que ha tenido el Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo y los progresos que se hayan alcanzado en la aplicación del marco de financiación plurianual, como parte de las iniciativas en curso para invertir la tendencia descendente de los recursos básicos y también para mejorar la eficiencia y la eficacia de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas, comprendidas las recomendaciones para mejorar el resultado de los procesos, así como su adecuado seguimiento.

44ª sesión plenaria
28 de julio de 2000

2000/21. El racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de la resolución 2000/14 de la Comisión de Derechos Humanos, de 17 de abril de 2000³,

1. *Aprueba* la recomendación de la Comisión de que la Asamblea General, por conducto del Consejo, pida al Secretario General que asigne alta prioridad a las actividades del Programa de Acción para el Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial y prevea recursos suficientes para financiar las actividades del Programa;

2. *Hace suya* la decisión de la Comisión de designar una Mesa de once miembros para los dos períodos de sesiones del Comité Preparatorio de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, integrada por dos representantes por cada grupo regional y un representante del país anfitrión, miembro *ex officio* de la Mesa, a fin de garantizar la continuidad y una representación adecuada de todos los Estados Miembros;

⁸⁰ Resoluciones de la Asamblea General S-23/2, anexo, y S-23/3, anexo.

⁸¹ Resolución S-24/2 de la Asamblea General, anexo.

3. *Suscribe* las peticiones dirigidas por la Comisión a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos de que:

a) En su calidad de Secretaria General de la Conferencia Mundial, prosiga e intensifique las actividades ya iniciadas en el marco de la campaña mundial de información con miras a la movilización y adhesión a los objetivos de la Conferencia Mundial de todos los sectores del mundo político, económico, social y cultural, así como de los demás sectores interesados;

b) Celebre consultas apropiadas con las organizaciones no gubernamentales sobre la posibilidad de celebrar un foro antes de la Conferencia Mundial y en parte durante ésta y que les proporcione, en la medida de lo posible, asistencia técnica a tal efecto;

4. *Suscribe también* las peticiones de la Comisión de que:

a) El Secretario General, los organismos especializados de las Naciones Unidas y las comisiones económicas regionales presten asistencia financiera y técnica para organizar las reuniones preparatorias regionales previstas en el marco de la Conferencia Mundial;

b) Los procesos preparatorios regionales delimiten las tendencias, prioridades y obstáculos que se plantean a nivel nacional y regional, formulen recomendaciones concretas para las actividades que deben desarrollarse en el futuro en la esfera de la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y presenten al Comité Preparatorio las conclusiones de esos procesos preparatorios regionales, a más tardar en su período de sesiones de 2001;

c) El Secretario General presente a la Comisión, en su 57º período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la resolución 2000/14 de la Comisión, en relación con el tema del programa titulado "El racismo, la discriminación racial, la xenofobia y todas las formas de discriminación";

5. *Suscribe asimismo* las recomendaciones de la Comisión de que:

a) La Conferencia Mundial apruebe una declaración y un programa de acción que contengan recomendaciones concretas y prácticas para combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

b) La situación particular de los niños reciba especial atención en los preparativos de la Conferencia Mundial y durante la celebración de ésta y, ante todo, en la formulación de sus resultados;

c) Se subraye la importancia de adoptar sistemáticamente una perspectiva de género en todos los

preparativos de la Conferencia Mundial y en el enunciado de sus resultados.

45ª sesión plenaria
28 de julio de 2000

2000/22. Establecimiento de un foro permanente para las cuestiones indígenas

El Consejo Económico y Social,

Recordando la disposición contenida en el documento final de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, celebrada en Viena del 14 al 25 de junio de 1993, de que debía considerarse la posibilidad de establecer un foro permanente para las poblaciones indígenas en el sistema de las Naciones Unidas⁸²,

Recordando también que la consideración del establecimiento de un foro permanente constituye uno de los objetivos importantes del programa de actividades del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo⁸³,

Tomando nota de la celebración de dos seminarios sobre ese tema bajo los auspicios de la Comisión de Derechos Humanos en Copenhague del 26 al 28 de junio de 1995 y en Santiago del 30 de junio al 2 de julio de 1997,

Recordando el informe del Secretario General titulado "Examen de los mecanismos, procedimientos y programas existentes de las Naciones Unidas con respecto a las poblaciones indígenas"⁸⁴, y tomando nota en particular de la patente falta de un mecanismo que garantice la coordinación y el intercambio periódico y constante de información entre las partes interesadas: los gobiernos, las Naciones Unidas y las poblaciones indígenas,

Teniendo en cuenta las deliberaciones del Grupo de Trabajo ad hoc de composición abierta entre períodos de sesiones sobre el establecimiento de un foro permanente para las poblaciones indígenas⁸⁵, creado en cumplimiento de las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos 1998/20, de 9 de abril de 1998⁴³, y 1999/52, de 27 de abril de 1999⁸⁶, para estudiar el establecimiento de un foro permanente y presentar propuestas concretas con este fin, así como el examen de la cuestión durante el 56º período de sesiones de la Comisión,

Deseoso de finalizar este proyecto durante el Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo como

⁸² Véase A/CONF.157/24 (Part I), cap. III, secc. II.B, párr. 32.

⁸³ Resolución 50/157 de la Asamblea General, anexo.

⁸⁴ A/51/493.

⁸⁵ Véase E/CN.4/1999/83 y E/CN.4/2000/86.

⁸⁶ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1999, Suplemento No. 3 (E/1999/23)*, cap. II, secc. A.

medio de fomentar los objetivos del Decenio en colaboración con los gobiernos y las poblaciones indígenas,

Subrayando que la creación del foro permanente deberá dar lugar a un cuidadoso examen del futuro del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Teniendo presente la determinación común de promover la paz y la prosperidad de acuerdo con la Carta de las Naciones Unidas y recordando las funciones y las facultades del Consejo a ese respecto según lo establecido en la Carta,

1. *Decide* establecer, como órgano subsidiario del Consejo, un foro permanente para las cuestiones indígenas integrado por dieciséis miembros, de los cuales ocho han de ser propuestos por los gobiernos y elegidos por el Consejo y ocho han de ser nombrados por el Presidente del Consejo, previa consulta oficial con la Mesa y con los grupos regionales por intermedio de sus coordinadores, sobre la base de consultas amplias con las organizaciones indígenas, teniendo en cuenta la diversidad y la distribución geográfica de las poblaciones indígenas del mundo, así como los principios de transparencia, representatividad e igualdad de oportunidades para todas las poblaciones indígenas, incluidos los procedimientos internos, cuando corresponda, y los procesos de consulta de las poblaciones indígenas locales; todos los miembros actuarán a título personal como expertos independientes en las cuestiones indígenas durante un período de tres años, con la posibilidad de reelección o nuevo nombramiento por un nuevo período; los Estados, los órganos y organismos de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo podrán participar como observadores; las organizaciones de las poblaciones indígenas también podrán participar como observadoras de acuerdo con los procedimientos aplicados en el Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos;

2. *Decide también* que el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas sirva de órgano asesor del Consejo, con el mandato de examinar las cuestiones indígenas en el contexto de las atribuciones del Consejo relativas al desarrollo económico y social, la cultura, el medio ambiente, la educación, la salud y los derechos humanos; para ello, el Foro Permanente:

a) Prestará asesoramiento especializado y formulará recomendaciones sobre las cuestiones indígenas al Consejo, así como a los programas, fondos y organismos de las Naciones Unidas, por conducto del Consejo;

b) Difundirá las actividades relacionadas con las cuestiones indígenas y promoverá su integración y coordinación dentro del sistema de las Naciones Unidas;

c) Preparará y difundirá información sobre las cuestiones indígenas;

3. *Decide asimismo* que el Foro Permanente aplique el reglamento establecido para los órganos subsidiarios del Consejo, según proceda, a menos que el Consejo decida otra cosa, y que la labor del Foro Permanente se rija por el principio del consenso;

4. *Decide* que el Foro Permanente celebre un período de sesiones anual de diez días hábiles en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, en la Sede de las Naciones Unidas o en cualquier otro lugar en que decida reunirse, de acuerdo con el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas;

5. *Decide también* que el Foro Permanente presente un informe anual al Consejo sobre sus actividades, incluidas las recomendaciones que someta a su consideración; el informe se distribuirá entre los órganos, fondos, programas y organismos pertinentes de las Naciones Unidas como medio, entre otras cosas, de fomentar el diálogo sobre las cuestiones indígenas dentro del sistema de las Naciones Unidas;

6. *Decide asimismo* que el Foro Permanente se financie con cargo a los recursos disponibles del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas y sus organismos especializados y por medio de las contribuciones voluntarias que se puedan aportar;

7. *Decide* que, cinco años después de su creación, el Consejo, a la luz de la experiencia adquirida, evalúe el funcionamiento del Foro Permanente, comprendido el método de selección de sus miembros;

8. *Decide también* que, una vez que el Foro Permanente se haya establecido y celebrado su primer período de sesiones anual, el Consejo proceda, sin prejuzgar ningún resultado, a un examen de todos los mecanismos, procedimientos y programas existentes dentro de las Naciones Unidas relacionados con las cuestiones indígenas, incluido el Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, con el fin de racionalizar las actividades, evitar la duplicación y la superposición y promover la eficacia.

45ª sesión plenaria
28 de julio de 2000

2000/23. La situación de la mujer palestina y la asistencia en su apoyo

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado con reconocimiento la sección, relativa a la situación de la mujer palestina y la asistencia que prestan las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, del informe del Secretario General⁸⁷ sobre el seguimiento y la

⁸⁷ E/CN.6/2000/2, secc. III.A.

aplicación de la Declaración³⁶ y la Plataforma de Acción³⁷ de Beijing, aprobadas en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer,

Recordando las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer⁸⁸, en particular el párrafo 260, relativo a las mujeres y los niños palestinos, y la Plataforma de Acción de Beijing,

Recordando también su resolución 1999/15, de 28 de julio de 1999, y otras resoluciones de las Naciones Unidas sobre la cuestión,

Recordando además la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer³⁵, en lo que se refiere a la protección de la población civil,

Subrayando la necesidad de que se dé plena aplicación al Memorando firmado en Sharm el-Sheik (Egipto) el 4 de septiembre de 1999, y pleno cumplimiento a los acuerdos en vigor, así como la necesidad de que se concierte el arreglo final antes de la fecha convenida de septiembre de 2000,

Preocupado por la difícil situación que sigue enfrentando la mujer palestina en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y por las graves repercusiones de las actividades que continúa realizando Israel en materia de asentamientos ilegales, así como por las severas condiciones económicas y otras consecuencias que tiene para la situación de la mujer palestina y su familia el hecho de que frecuentemente se cierre y aísle el territorio ocupado,

1. *Insta* a las partes interesadas, así como a toda la comunidad internacional, a que realicen todos los esfuerzos necesarios para que el proceso de paz continúe, tenga éxito y concluya en la fecha convenida de septiembre de 2000, y se logren progresos tangibles en el mejoramiento de la situación de la mujer palestina y su familia;

2. *Reafirma* que la ocupación israelí sigue siendo un obstáculo importante para el adelanto y la autosuficiencia de la mujer palestina y para su integración en la planificación del desarrollo de su sociedad;

3. *Exige* que Israel, la Potencia ocupante, aplique plenamente las disposiciones y los principios de la Declaración Universal de Derechos Humanos³¹, el Reglamento que figura como anexo a la Cuarta Convención de La Haya, de 18 de octubre de 1907⁸⁹, y el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de

agosto de 1949³⁹, a fin de proteger los derechos de la mujer palestina y su familia;

4. *Pide* a Israel que facilite el retorno de todas las mujeres y niños palestinos refugiados y desplazados a sus hogares y bienes en el territorio palestino ocupado, en cumplimiento de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

5. *Insta* a los Estados Miembros, las organizaciones financieras del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones no gubernamentales y otras instituciones pertinentes a que redoblen sus esfuerzos por suministrar asistencia financiera y técnica a las mujeres palestinas, en particular durante el período de transición;

6. *Pide* a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer que siga vigilando la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer⁸⁸, en particular el párrafo 260, relativo a las mujeres y los niños palestinos, y la Plataforma de Acción de Beijing³⁷, y que adopte medidas al respecto;

7. *Pide* al Secretario General que siga examinando la situación, preste asistencia a las mujeres palestinas por todos los medios posibles y presente a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en su 45º período de sesiones, un informe sobre los progresos logrados en la aplicación de la presente resolución.

45ª sesión plenaria
28 de julio de 2000

2000/24. Revitalización y fortalecimiento del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1979/11, de 9 de mayo de 1979, en la que recomendó que el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer se estableciera en la República Dominicana, país en desarrollo,

Recordando también su resolución 1999/54, de 29 de julio de 1999, en la que pidió al Instituto que adoptara un enfoque nuevo con respecto a la investigación, la capacitación y la comunicación haciendo mayor uso de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación,

Recordando asimismo el informe del Secretario General sobre las actividades del Instituto⁹⁰ y la resolución 54/140 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1999, sobre la revitalización y el fortalecimiento del Instituto,

Recordando la importancia que tienen las tecnologías de la información y la comunicación para el adelanto de la mujer y

⁸⁸ Informe de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Nairobi, 15 a 26 de julio de 1985 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.85.IV.10), cap. I, secc. A.

⁸⁹ Véase Dotación Carnegie para la Paz Internacional, *Las Convenciones y Declaraciones de La Haya de 1899 y 1907* (Nueva York, Oxford University Press, 1916).

⁹⁰ A/54/352.

la función que cumple el sistema de información y redes de contacto para crear conciencia sobre cuestiones de género en lo relativo a la investigación, la capacitación, la difusión de información y el establecimiento de redes en materia de género, en especial para las mujeres en los países en desarrollo, al tiempo que se apoyan los métodos tradicionales de difusión de la información, investigación y capacitación,

Tomando nota del apartado c) del párrafo 85 del documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”, celebrado en Nueva York del 5 al 10 de junio de 2000, en el que se hace un llamamiento en favor del respaldo a las actividades nacionales, en especial de los países en desarrollo, para conseguir un acceso mayor a la nueva tecnología de la información como parte de los esfuerzos para desarrollar la cooperación en materia de investigación, capacitación y difusión de la información, a través también del sistema de información y redes de contacto para crear conciencia sobre cuestiones de género que se está elaborando en el Instituto, al tiempo que se apoyan los métodos tradicionales de difusión de la información, investigación y capacitación⁹¹,

Subrayando la necesidad de corregir las continuas irregularidades de que da cuenta el informe de la Dependencia Común de Inspección sobre la evaluación del Instituto⁹²,

1. *Toma nota* del informe de la Junta de Consejeros del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer en su vigésimo período de sesiones⁹³ y de las recomendaciones y decisiones que contiene;

2. *Toma nota también* del informe de la Directora del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer⁹⁴;

3. *Encomia* al Instituto por haber adoptado medidas importantes para su revitalización, en especial en cuanto al desarrollo y puesta en marcha del prototipo del sistema de información y redes de contacto en el vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”, y su presentación en la exposición de tecnología de la información celebrada a este respecto durante la serie de sesiones de alto nivel del Consejo Económico y Social del 5 al 7 de julio de 2000;

4. *Reconoce y agradece* el apoyo de los gobiernos y organizaciones que han contribuido a los esfuerzos de

revitalización del Instituto y a la preparación del prototipo del sistema de información y redes de contacto;

5. *Expresa su honda preocupación* por el hecho de que, a pesar de estos esfuerzos, el nivel de las contribuciones no haya aumentado proporcionalmente hasta un monto que permita la plena aplicación del sistema o garantice la viabilidad operacional del Instituto después del 31 de diciembre de 2000;

6. *Exhorta* a los Estados Miembros a informar cuanto antes al Instituto de si aportarán contribuciones, a efectos de que éste pueda planificar sus operaciones más allá del año 2000;

7. *Insta* al Instituto a que, a fin de mejorar su situación financiera, siga explorando medios de financiación nuevos e innovadores y, a este respecto, decide enmendar el párrafo 1 del artículo VI de su estatuto⁹⁵ para que diga:

“Las actividades del Instituto se financiarán con contribuciones voluntarias de los Estados, de organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, de fundaciones, incluida la Fundación pro Naciones Unidas, de fuentes privadas y otras fuentes, de conformidad con el artículo VII del estatuto”;

8. *Insta* al Secretario General a:

a) Seguir invitando a los Estados Miembros a que contribuyan al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer, de forma que el Instituto pueda continuar cumpliendo su mandato después del año 2000;

b) Alentar a otras fuentes importantes de financiación dentro de las Naciones Unidas, como la Fundación pro Naciones Unidas, para que contribuyan a la reestructuración del Instituto;

9. *Pide* al Secretario General que en el informe que presente a la Asamblea General en su quincuagésimo quinto período de sesiones incluya información sobre:

a) Los progresos alcanzados para conseguir una base financiera adecuada para asegurar la viabilidad operacional del Instituto con posterioridad al año 2000;

b) Los progresos realizados en la tarea de poner coto a las irregularidades señaladas por la Dependencia Común de Inspección en su informe⁹²;

10. *Pide también* al Secretario General que le informe en su período de sesiones sustantivo de 2001 sobre la aplicación de la presente resolución.

45ª sesión plenaria
28 de julio de 2000

⁹¹ Véase resolución S-23/3 de la Asamblea General, anexo.

⁹² Véase A/54/156-E/1999/102.

⁹³ E/2000/58.

⁹⁴ E/2000/59, anexo.

⁹⁵ Véase A/39/511, anexo.

2000/25. Año Internacional de los Voluntarios

El Consejo Económico y Social,

Recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

“La Asamblea General,

“Recordando su resolución 52/17, de 20 de noviembre de 1997, en la que proclamó el año 2001 Año Internacional de los Voluntarios, y recordando también la resolución 1997/44 del Consejo Económico y Social, de 22 de julio de 1997,

“Recordando asimismo el documento final del vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado ‘La Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y el futuro: en pos del desarrollo social para todos en el actual proceso de mundialización’, celebrado en Ginebra del 26 de junio al 1° de julio de 2000⁹¹, en el que la Asamblea recomendó que se fomentara la participación de voluntarios en el desarrollo social, entre otras cosas alentando a los gobiernos a que, tras escuchar las opiniones de todos los interesados, formularan estrategias y programas globales, a fin de sensibilizar al público sobre el valor que tiene el voluntariado y las oportunidades que ofrece, y crear un entorno propicio para que los particulares y otros grupos de la sociedad civil emprendan actividades voluntarias y para que el sector privado apoye esas actividades,

“Acogiendo con agrado la decisión de la Comisión de Desarrollo Social, en su 38° período de sesiones, de incluir el tema del voluntariado en el programa provisional de su 39° período de sesiones⁹⁶,

“Teniendo en cuenta la valiosa contribución del voluntariado al desarrollo económico y social,

“Teniendo presente que el voluntariado es una forma importante de participación en el desarrollo de la sociedad,

“1. Acoge con beneplácito las actividades que han llevado a cabo los Estados, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones no gubernamentales, las organizaciones comunitarias y el sistema de las Naciones Unidas para fomentar el voluntariado y, concretamente, preparar la observancia del Año Internacional de los Voluntarios, y los alienta a proseguirlos;

“2. Insta a los Estados a que promuevan, sobre todo durante el Año, un entorno propicio para que se examinen a nivel nacional y local las características y

tendencias de las actividades voluntarias en sus propias sociedades, comprendidos los principales problemas que el Año puede ayudar a resolver, y a que incorporen el tema del voluntariado en las reuniones y encuentros de alto nivel que tengan lugar en 2001;

“3. Invita a los Estados a que examinen todos los medios disponibles para conseguir que participen en las actividades voluntarias más personas, con representación más amplia de los diversos sectores de la sociedad, en especial los jóvenes, las personas de edad y las personas con discapacidad, teniendo en cuenta los beneficios que el voluntariado reporta a los propios voluntarios;

“4. Alienta a los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales, el sector privado, personas eminentes y otros interesados a que adopten todas las medidas posibles para promover las actividades voluntarias, sobre todo durante el Año, y especialmente en el plano local, en colaboración con las autoridades locales, los dirigentes de la comunidad, los medios de comunicación y las escuelas, entre otros;

“5. Alienta a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que tengan presente el Año en su labor ordinaria y en las reuniones en que proceda y a que sigan colaborando con el Programa de Voluntarios de las Naciones Unidas, coordinador del Año, a fin de que se reconozcan plenamente las aportaciones de los voluntarios en sus respectivas esferas de actividad;

“6. Pide a la Comisión de Desarrollo Social que formule sugerencias y recomendaciones apropiadas a la Asamblea General, por conducto del Consejo Económico y Social, para ampliar la contribución de los voluntarios al desarrollo social;

“7. Pide al Secretario General que presente su nota⁹⁷ en la que expone la aportación del Programa de Voluntarios de las Naciones Unidas a los preparativos del vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado ‘La Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y el futuro: en pos del desarrollo social para todos en el actual proceso de mundialización’, como documento del 39° período de sesiones de la Comisión de Desarrollo Social, y le pide asimismo que la distribuya ampliamente en el sistema de las Naciones Unidas, transmitiéndola incluso a la Comisión de Asentamientos Humanos constituida en comité preparatorio del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General para realizar un examen y una evaluación generales del Programa de Hábitat, al comité preparatorio del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General para el seguimiento de la Cumbre Mundial en favor de la

⁹⁶ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2000, Suplemento No. 6 y corrección (E/2000/26 y Corr.1), cap. I, secc. B.*

⁹⁷ A/AC.253/16/Add.7.

Infancia, al comité preparatorio de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia y a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en su 45° período de sesiones;

“8. *Decide* que se dediquen al voluntariado dos sesiones plenarias de la Asamblea General en su quincuagésimo sexto período de sesiones, que coincidan con la clausura del Año Internacional de los Voluntarios, el 5 de diciembre de 2001, y, a ese respecto, pide al Secretario General que prepare un informe sobre las diversas formas en que los gobiernos y el sistema de las Naciones Unidas podrían apoyar el voluntariado, a fin de examinarlo en esa ocasión;

“9. *Pide* al Secretario General que le presente en su quincuagésimo séptimo período de sesiones un informe sobre los resultados del Año Internacional de los Voluntarios y su seguimiento.”

45ª sesión plenaria
28 de julio de 2000

2000/26. La función del empleo y el trabajo en la erradicación de la pobreza: la potenciación y el adelanto de la mujer

El Consejo Económico y Social,

Recordando el comunicado ministerial sobre el tema “La función del empleo y el trabajo en la erradicación de la pobreza: la potenciación y el adelanto de la mujer”, aprobado el 7 de julio de 1999 en la serie de sesiones de alto nivel de su período de sesiones sustantivo de 1999⁹⁸,

Reconociendo la importancia de los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”⁸⁰, y del vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y el futuro: en pos del desarrollo social para todos en el actual proceso de mundialización”⁸¹,

Reconociendo también los progresos alcanzados al dar preferencia a la erradicación de la pobreza en los programas de políticas nacionales e internacionales y al haber formulado políticas y estrategias de erradicación de la pobreza,

Reconociendo asimismo que se han realizado progresos considerables en la convicción creciente de que hay una dimensión de género en la pobreza, así como en la aceptación del hecho de que la igualdad entre los géneros es uno de los

factores de importancia específica para la erradicación de la pobreza, en especial en relación con la feminización de la pobreza,

Reconociendo además que se ha prestado una atención creciente a la meta del pleno empleo y a las políticas orientadas a fomentar el empleo,

Tomando nota con preocupación de la persistencia de los problemas al abordar las dificultades que plantean la erradicación de la pobreza, las desigualdades de género, la potenciación y el adelanto de la mujer y el empleo, como se refleja en los documentos finales de los últimos exámenes quinquenales de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social,

1. *Reafirma* los compromisos y recomendaciones contenidos en su comunicado ministerial de 1999⁹⁸, y acoge con satisfacción los documentos finales de los períodos extraordinarios de sesiones vigésimo tercero⁸⁰ y vigésimo cuarto⁸¹ de la Asamblea General;

2. *Alienta decididamente* a los gobiernos a proseguir e intensificar sus esfuerzos en pro de las metas de la erradicación de la pobreza, el pleno empleo productivo y la potenciación y el adelanto de la mujer, aplicando para ello las recomendaciones del comunicado y los compromisos que adquirieron en la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y sus revisiones quinquenales, las demás grandes conferencias y cumbres del decenio de 1990, así como en el Foro Mundial de la Educación;

3. *Reitera* su llamamiento para que las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y la comunidad internacional tomen medidas congruentes, coherentes, coordinadas y conjuntas en apoyo de las iniciativas nacionales para erradicar la pobreza, prestando especial atención a la creación de empleo y de trabajo y a la potenciación y el adelanto de la mujer;

4. *Acoge con beneplácito* el compromiso aceptado por la Asamblea General en su vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones sobre la revisión quinquenal de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social en el sentido de dar preferencia a la erradicación de la pobreza en el marco del desarrollo económico y social y de procurar el consenso entre todos los actores pertinentes en todos los órdenes de políticas y estrategias a fin de reducir a la mitad antes del año 2015 el porcentaje de la población que vive en condiciones de extrema pobreza, con miras a la erradicación de la pobreza;

5. *Reafirma* la necesidad de que, en el marco de sus esfuerzos por lograr la potenciación y el adelanto de la mujer, los gobiernos y la comunidad internacional aborden con carácter urgente las dificultades que plantean la erradicación de la pobreza y la creación de empleo con una visión de conjunto que incluya la mitigación de los efectos negativos que tienen

⁹⁸ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 3 (A/54/3/Rev.1)*, cap. III, párr. 23.

sobre las mujeres los programas de ajuste estructural y liberalización del comercio y la carga desproporcionada que en consecuencia recae sobre las mujeres que viven en la pobreza, y aborden asimismo la formulación y aplicación de soluciones duraderas que propicien el desarrollo e integren una perspectiva de género respecto a la deuda externa y los problemas del servicio de la deuda que tienen los países en desarrollo, especialmente los menos adelantados;

6. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a adoptar medidas en el orden nacional e internacional para fomentar la movilización efectiva de recursos a fin de facilitar la aplicación plena de las recomendaciones del comunicado ministerial de 1999 y los resultados de los períodos extraordinarios de sesiones vigésimo tercero y vigésimo cuarto de la Asamblea General, e insta a los países donantes a hacer lo posible por alcanzar cuanto antes el objetivo internacionalmente acordado y aún pendiente de destinar el 0,7% del producto nacional bruto al conjunto de la asistencia oficial para el desarrollo y, a este respecto, acoge con beneplácito los esfuerzos realizados por los donantes que hayan alcanzado y aun superado esa meta;

7. *Exhorta* a todos los Estados que aún no hayan ratificado la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer⁹⁴ ni se hayan adherido a ella a que lo hagan cuanto antes, y a todos los Estados partes a que cumplan las obligaciones dimanantes de la Convención; e invita a todos los Estados a que trabajen por la universal ratificación y aplicación del Convenio No.182 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación y a que firmen y ratifiquen la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares⁹⁹ o se adhieran a ella;

8. *Invita* a los Estados partes en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer a que firmen y ratifiquen su Protocolo Facultativo¹⁰⁰ o se adhieran a él;

9. *Alienta* a los gobiernos, las organizaciones internacionales y la sociedad civil, comprendidas las organizaciones no gubernamentales, especialmente las organizaciones de la mujer, los medios de comunicación y el sector privado a seguir interrelacionándose y a establecer formas de colaboración entre países para coadyuvar a la erradicación de la pobreza y la emancipación de la mujer.

45ª sesión plenaria
28 de julio de 2000

2000/27. Indicadores básicos para la aplicación y el seguimiento integrados y coordinados de las decisiones adoptadas en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en todos los niveles

El Consejo Económico y Social,

Recordando su decisión 1998/290, de 31 de julio de 1998, sobre los indicadores básicos para la aplicación de las decisiones y el seguimiento integrados y coordinados de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas, y la sección II de su resolución 1999/55, de 30 de julio de 1999, sobre la aplicación y el seguimiento integrados y coordinados de las decisiones de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la marcha de los trabajos relativos a los indicadores básicos para la aplicación y el seguimiento integrados y coordinados de las decisiones adoptadas en las principales conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en todos los niveles¹⁰¹;

2. *Reafirma* la importante función que deben desempeñar las comisiones orgánicas en el seguimiento integrado y coordinado y en la evaluación de la aplicación de las decisiones de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas;

3. *Reafirma también* las recomendaciones que figuran en la sección II de su resolución 1999/55 y la importancia de las actividades nacionales para el fomento de la capacidad estadística en todos los países, incluso mediante la capacitación en estadística, y del apoyo internacional efectivo a los países en desarrollo en este contexto;

4. *Insta* a los países, los fondos y programas de las Naciones Unidas, la Secretaría, los organismos de financiación bilaterales, las instituciones de Bretton Woods y los organismos regionales de financiación a que trabajen en estrecha cooperación para aplicar estas recomendaciones y movilizar los recursos necesarios, y a que coordinen sus esfuerzos para apoyar el fomento de la capacidad estadística nacional en los países en desarrollo, especialmente en los países menos adelantados;

5. *Destaca* que los indicadores utilizados por la Secretaría en el contexto de la aplicación y el seguimiento integrados y coordinados de las decisiones adoptadas en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas deberían ser elaborados con la plena participación de todos los países y aprobados por los órganos intergubernamentales competentes;

⁹⁹ Resolución 45/158 de la Asamblea General, anexo.

¹⁰⁰ Resolución 54/4 de la Asamblea General, anexo.

¹⁰¹ E/2000/60.

6. *Exhorta* a los fondos y programas de las Naciones Unidas, a las comisiones orgánicas y regionales y a los organismos especializados a que mantengan en examen toda la gama de indicadores utilizados en sus informes y las redes de información, con la plena participación y el poder de decisión de los Estados Miembros, con miras a evitar la duplicación y garantizar la transparencia, la coherencia y la confiabilidad de esos indicadores;

7. *Pide* a las juntas ejecutivas de los fondos y programas de las Naciones Unidas que, con el apoyo de la División de Estadística de la Secretaría, examinen con carácter urgente los marcos de indicadores del sistema de evaluación común para los países y le presenten un informe al respecto en su período de sesiones sustantivo de 2001;

8. *Invita* a la Comisión de Estadística a que actúe como centro de coordinación intergubernamental para el examen de los indicadores utilizados por el sistema de las Naciones Unidas para la aplicación y el seguimiento integrados y coordinados de las decisiones adoptadas en las principales conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en todos los niveles, y de las metodologías empleadas en la formulación de esos indicadores, especialmente en el contexto de la elaboración del sistema de evaluación común para los países, y a que haga recomendaciones con miras a facilitar el examen futuro de la cuestión por el Consejo;

9. *Reitera su invitación* a la Comisión de Estadística a que, con la asistencia de la División de Estadística de la Secretaría y en estrecha cooperación con otros órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, incluidos el Comité Administrativo de Coordinación y, según proceda, otras organizaciones internacionales competentes, revise, con miras a facilitar el futuro examen por el Consejo, la labor emprendida para armonizar y racionalizar los indicadores básicos en el contexto del seguimiento de las conferencias y cumbres de las Naciones Unidas, teniendo plenamente en cuenta las decisiones adoptadas en otras comisiones orgánicas y regionales, y a que, en ese proceso, defina un número limitado de indicadores comunes a partir de los que los Estados Miembros de las Naciones Unidas aceptan y utilizan ampliamente en la actualidad, a fin de disminuir la carga de los Estados Miembros en materia de suministro de datos, teniendo presente la labor efectuada hasta la fecha en esta esfera;

10. *Subraya* la necesidad de que se sigan elaborando indicadores como instrumentos para evaluar los progresos realizados en el logro de las metas establecidas en las conferencias respecto de la creación de un entorno propicio para el desarrollo;

11. *Insta* a la Secretaría, especialmente a la División de Estadística, a que acelere, con el apoyo del Subcomité de Actividades Estadísticas del Comité Administrativo de Coordinación, la promoción del establecimiento de redes entre instituciones nacionales e internacionales en la esfera de la estadística y en la elaboración y aplicación de indicadores

convenidos en los órganos intergubernamentales competentes en relación con el seguimiento de las conferencias y cumbres de las Naciones Unidas, en el contexto de su función de centro de coordinación del sistema de las Naciones Unidas en esta esfera, y a que facilite el intercambio de información y metadatos pertinentes entre el sistema de las Naciones Unidas y los Estados Miembros;

12. *Pide* al Secretario General que prepare un informe sobre los progresos realizados en la aplicación de la sección II de la resolución 1999/55 y de la presente resolución, para su examen por el Consejo en su período de sesiones sustantivo de 2002.

45ª sesión plenaria
28 de julio de 2000

2000/28. Necesidad de armonizar y mejorar los sistemas informáticos de las Naciones Unidas para la óptima utilización y el acceso por todos los Estados

El Consejo Económico y Social,

Consciente del interés de los Estados Miembros en aprovechar plenamente las tecnologías de la información y las comunicaciones para acelerar el desarrollo económico y social,

Recordando sus resoluciones anteriores sobre la necesidad de armonizar y mejorar los sistemas informáticos de las Naciones Unidas para la óptima utilización y el acceso por todos los Estados, prestando la debida atención a todos los idiomas oficiales,

Acogiendo con agrado el informe presentado por el Presidente del Grupo de Trabajo especial de composición abierta sobre informática acerca de los progresos realizados hasta ahora por dicho Grupo de Trabajo en el cumplimiento de su mandato,

1. *Reitera una vez más* la alta prioridad que asigna al acceso fácil y económico, sin complicaciones ni trabas para los Estados Miembros de las Naciones Unidas, los observadores y las organizaciones no gubernamentales acreditadas ante las Naciones Unidas, a las bases de datos y los sistemas y servicios de información computarizados de las Naciones Unidas, a condición de que el acceso sin trabas de las organizaciones no gubernamentales no perjudique el acceso de los Estados Miembros ni imponga una carga financiera adicional para la utilización de las bases de datos y otros sistemas;

2. *Pide* al Presidente del Consejo Económico y Social que convoque por un año más al Grupo de Trabajo especial de composición abierta sobre informática para que, dentro de los límites de los recursos existentes, pueda llevar a cabo su labor de facilitar la aplicación satisfactoria de las iniciativas que está adoptando el Secretario General respecto de la utilización de la tecnología de la información y de proseguir la aplicación de las

medidas necesarias para lograr sus objetivos; a ese respecto, se pide al Grupo de Trabajo que siga:

a) Mejorando la conexión electrónica a través de la Internet de todos los Estados Miembros, en sus capitales y en los principales lugares de destino de las Naciones Unidas, entre otras cosas mejorando la conexión de las misiones permanentes a la Internet y las bases de datos de las Naciones Unidas;

b) Mejorando el acceso de los Estados Miembros a una variedad más amplia de información de las Naciones Unidas sobre cuestiones económicas y sociales, desarrollo, cuestiones políticas y otras esferas sustantivas de programas, y facilitando que todos los documentos oficiales estén disponibles en la Internet;

c) Mejorando los enlaces de correo electrónico entre los Estados Miembros, las Naciones Unidas y los organismos especializados;

d) Impartiendo capacitación especializada al personal de las misiones con el fin de que puedan aprovechar los servicios que se están estableciendo para los Estados Miembros, especialmente el correo electrónico y las páginas Web en la Internet;

e) Mejorando la capacidad de acceso de los Estados Miembros a la información en línea de las Naciones Unidas utilizando enlaces de telecomunicaciones de bajo costo u ofreciendo otras modalidades, por ejemplo CD-ROM, que permitan a los Estados Miembros acceder a bases de datos especializadas que no estén disponibles en la Internet;

f) Estableciendo los acuerdos que corresponda para proporcionar a las misiones permanentes de países en desarrollo el equipo informático necesario para utilizar la Internet;

g) Usando la videoconferencia con el fin de mejorar las comunicaciones y la interacción entre las Naciones Unidas, las misiones permanentes y las instituciones académicas;

h) Intensificando los contactos con el sector privado a fin de que su abundante acervo de experiencia redunde en provecho de la labor del Grupo de Trabajo;

3. *Observa con reconocimiento* que la iniciativa del Grupo de Trabajo de señalar a la atención de los Estados Miembros la amenaza que representaba el problema informático del año 2000 fue fructífera y que, como consecuencia de ello, la cooperación internacional para tratar de resolver el problema tuvo también resultados positivos;

4. *Apoya* los esfuerzos del Grupo de Trabajo para mantener intacta la red de centros nacionales de coordinación que se creó en relación con la iniciativa del problema informático del año 2000, como vehículo para difundir las prácticas óptimas y las enseñanzas obtenidas, en particular para promover el intercambio de información sobre soluciones adecuadas a nivel local y regional, y, a ese respecto, el Consejo hace un llamamiento a los países y a otras fuentes para que

proporcionen los recursos extrapresupuestarios necesarios para mantener la lista de direcciones de los centros nacionales de coordinación;

5. *Reitera* la petición formulada en el párrafo 18 de la Declaración Ministerial titulada “El desarrollo y la cooperación internacional en el siglo XXI: la función de la tecnología de la información en el contexto de una economía mundial basada en el saber”, aprobada el 7 de julio de 2000 en la serie de sesiones de alto nivel del período de sesiones sustantivo de 2000¹⁰², de que el Grupo de Trabajo formule recomendaciones respecto de la propuesta que figura en el párrafo 11 del informe del grupo de expertos de alto nivel sobre tecnología de la información y la comunicación¹⁰³, que se reunió del 17 al 20 de abril de 2000, de que las Naciones Unidas deberían crear un grupo de tareas sobre la tecnología de la información y las comunicaciones;

6. *Pide* al Grupo de Trabajo que formule recomendaciones a la Mesa del Consejo sobre cómo puede el Consejo llevar a cabo las tareas especificadas en el párrafo 15 de la Declaración Ministerial para fortalecer la función de las Naciones Unidas en la promoción de la cooperación y la coherencia de todas las actividades encaminadas a aumentar los efectos de la tecnología de la información y las comunicaciones en el desarrollo;

7. *Pide también* al Secretario General que brinde plena cooperación al Grupo de Trabajo y dé prioridad a la aplicación de sus recomendaciones;

8. *Insta* al Secretario General a que informe al Consejo en su período de sesiones sustantivo de 2001 acerca de las medidas complementarias adoptadas en relación con la presente resolución, incluidas las conclusiones del Grupo de Trabajo.

45ª sesión plenaria
28 de julio de 2000

2000/29. Grupo de tareas sobre la tecnología de la información y las comunicaciones

El Consejo Económico y Social,

Recordando la Declaración Ministerial titulada “El desarrollo y la cooperación internacional en el siglo XXI: la función de la tecnología de la información en el contexto de una economía mundial basada en el saber”, aprobada el 7 de julio de 2000 en la serie de sesiones de alto nivel de su período de sesiones sustantivo de 2000¹⁰²,

Observando que se están adoptando varias iniciativas internacionales para reducir las diferencias en el ámbito digital y crear oportunidades en esa esfera, incluido el establecimiento de un grupo de tareas sobre oportunidades en el ámbito

¹⁰² Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 3 (A/55/3/Rev.1)*, cap. III, párr. 17.

¹⁰³ Véase A/55/75-E/2000/55.

digital (GTO) por la Cumbre del Grupo de los Ocho celebrada en Okinawa (Japón) del 21 al 23 de julio de 2000¹⁰⁴,

1. *Hace suyas* las recomendaciones del Grupo de Trabajo especial de composición abierta sobre informática que figuran en el anexo de la presente resolución;

2. *Pide* al Secretario General que presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución al Consejo en una continuación del período de sesiones sustantivo del Consejo para su aprobación.

45ª sesión plenaria
28 de julio de 2000

Anexo

Recomendaciones del Grupo de Trabajo especial de composición abierta sobre informática

1. El Grupo de Trabajo especial de composición abierta sobre informática recomienda que se cree un grupo de tareas sobre la tecnología de la información y las comunicaciones con los objetivos de asumir el liderazgo general en la función que incumbe a las Naciones Unidas de contribuir a formular estrategias para desarrollar la tecnología de la información y las comunicaciones y ponerla al servicio del desarrollo, y, sobre la base de consultas con todos los interesados y Estados Miembros, establecer una asociación estratégica entre el sistema de las Naciones Unidas, el sector privado y las sociedades y fundaciones de financiación, los donantes, los países donde se ejecutan programas y otros interesados.

2. El Grupo de Trabajo recomienda que el Secretario General emprenda consultas con todos los interesados y los Estados Miembros sobre la composición, la estructura de gobierno, el mandato, la esfera de competencia, el apoyo de secretaría y los arreglos de ejecución de proyectos del grupo de tareas y el fondo fiduciario, teniendo en cuenta, entre otras cosas, los elementos siguientes:

Mandato

El grupo de tareas:

- Serviría de mecanismo para facilitar y promover las iniciativas de colaboración entre, según correspondiera, los sectores público y privado, las fundaciones y sociedades fiduciarias, para movilizar recursos e impulsar y financiar programas y proyectos sobre la tecnología de la información y las comunicaciones;
- Buscaría y movilizaría recursos nuevos, públicos y privados;

- Promovería la utilización eficaz de los recursos disponibles para la tecnología de la información y las comunicaciones en favor del desarrollo;
- Promovería iniciativas de colaboración, a petición de los países donde se ejecutan programas y en consulta con ellos, en favor de programas y proyectos sobre la tecnología de la información y las comunicaciones, en los planos regional, subregional y nacional, teniendo en cuenta las disposiciones de los párrafos 14 a 17 de la Declaración Ministerial titulada "El desarrollo y la cooperación internacional en el siglo XXI: la función de la tecnología de la información en el contexto de una economía mundial basada en el saber", aprobada el 7 de julio de 2000 en la serie de sesiones de alto nivel del período de sesiones sustantivo de 2000 del Consejo Económico y Social¹⁰²;
- Facilitaría la puesta en común de la experiencia pertinente, tanto de los países desarrollados como de los países en desarrollo, y la experiencia adquirida en la introducción y promoción de la tecnología de la información y las comunicaciones, la elaboración de contenidos locales y la utilización de la tecnología de la información y las comunicaciones para preservar y difundir los conocimientos tradicionales, con miras a impulsar iniciativas programáticas de colaboración Norte-Sur y Sur-Sur;
- Establecería sistemas de contacto con otros mecanismos e instituciones, tanto públicos como privados, que participaran en actividades de desarrollo de la tecnología de la información y las comunicaciones con el fin de fomentar la coherencia y la cooperación y concebir iniciativas programáticas conjuntas;
- Administraría el fondo fiduciario que se crearía y que financiarían todos los asociados interesados sobre la base de contribuciones voluntarias.

Composición, supervisión y secretaría

- La composición del grupo de tareas debe ser equilibrada en lo que se refiere a la representación de los asociados (el sistema de las Naciones Unidas, los sectores público y privado, las fundaciones, las sociedades fiduciarias, los países desarrollados y los países en desarrollo, así como los países con economías en transición), teniendo en cuenta la necesidad de que exista un equilibrio geográfico;
- El grupo de tareas podría disponer del apoyo de una pequeña secretaría integrada por personal adscrito por los participantes y financiada con cargo a los gastos generales de apoyo de los programas y proyectos sufragados mediante el fondo fiduciario;

¹⁰⁴ Véase A/55/257-S/2000/766, anexo, párr. 12.

- El Secretario General presentará un informe anual sobre las actividades del grupo de tareas al Consejo para su examen.

Modalidades de funcionamiento

- Las modalidades de funcionamiento del grupo de tareas deben ser simples, eficientes y transparentes, y permitir el establecimiento de responsabilidades.

2000/30. Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionados con las Naciones Unidas

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe del Secretario General¹⁰⁵ y la información presentada por los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas sobre sus actividades relativas a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales¹⁰⁶,

Habiendo escuchado la exposición del representante del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales¹⁰⁷,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, y 1541 (XV), de 15 de diciembre de 1960, las resoluciones del Comité Especial y otras resoluciones y decisiones pertinentes, en particular la resolución 1999/52 del Consejo Económico y Social, de 29 de julio de 1999,

Teniendo presentes las disposiciones pertinentes de los documentos finales de las sucesivas Conferencias de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados y de las resoluciones aprobadas por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana, el Foro del Pacífico Meridional y la Comunidad del Caribe,

Consciente de la necesidad de facilitar la aplicación de la Declaración,

Acogiendo con beneplácito la participación actual, en su calidad de observadores, de los territorios no autónomos que son miembros asociados de las comisiones regionales en las conferencias mundiales de las Naciones Unidas en los ámbitos económico y social, con sujeción al reglamento de la Asamblea

General y de conformidad con las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas, incluidas las resoluciones y decisiones de la Asamblea y del Comité Especial relativas a territorios concretos, y en el vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea, titulado "La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI", que se celebró en Nueva York del 5 al 10 de junio de 2000, así como en el vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea, titulado "La Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y el futuro: en pos del desarrollo social para todos en el actual proceso de mundialización", celebrado en Ginebra del 26 de junio al 1º de julio de 2000,

Observando que la gran mayoría de los restantes territorios no autónomos son pequeños territorios insulares,

Acogiendo con beneplácito la asistencia prestada a los territorios no autónomos por algunos organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, especialmente el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Destacando que la limitación de las opciones de desarrollo para los pequeños territorios no autónomos insulares plantea problemas especiales en la planificación y aplicación del desarrollo sostenible y que dichos territorios tropezarán con dificultades para resolver esos problemas si no cuentan en todo momento con la cooperación y la asistencia de los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas,

Destacando también que es importante obtener los recursos necesarios para financiar la ampliación de los programas de asistencia a los pueblos interesados y que a ese respecto es necesario conseguir el apoyo de todas las principales instituciones de financiación del sistema de las Naciones Unidas,

Reafirmando los mandatos de los organismos especializados y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas de adoptar todas las medidas necesarias, dentro de sus respectivas esferas de competencia, para lograr la plena aplicación de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General y otras resoluciones pertinentes,

Expresando su reconocimiento a la Organización de la Unidad Africana, al Foro del Pacífico Meridional, a la Comunidad del Caribe y a otras organizaciones regionales por la cooperación y la asistencia que han prestado constantemente a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a este respecto,

Expresando su convicción de que las consultas y contactos más estrechos entre los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones regionales ayudan a facilitar la elaboración efectiva de programas de asistencia a los pueblos interesados,

¹⁰⁵ A/55/72 y Corr.1.

¹⁰⁶ E/2000/68.

¹⁰⁷ Véase E/2000/SR.42. Para el texto definitivo, véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2000, Sesiones Plenarias, 42ª sesión.*

Consciente de la necesidad imperiosa de mantener en examen permanente las actividades de los organismos especializados y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas relacionadas con la aplicación de las diversas decisiones de las Naciones Unidas relativas a la descolonización,

Teniendo presente la extrema fragilidad de la economía de los pequeños territorios no autónomos insulares y su vulnerabilidad frente a los desastres naturales, tales como huracanes, ciclones y subidas del nivel del mar, y recordando las resoluciones pertinentes de la Asamblea General,

Recordando la resolución 54/85 de la Asamblea General, de 6 de diciembre de 1999, titulada “Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas”,

1. *Toma nota* de la información presentada por los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas sobre sus actividades relativas a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales¹⁰⁶, y hace suyas las observaciones y sugerencias contenidas en dichos informes;

2. *Toma nota también* del informe del Secretario General¹⁰⁵;

3. *Recomienda* a todos los Estados que intensifiquen sus esfuerzos en los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para asegurar la aplicación plena y efectiva de la Declaración que figura en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, y de otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

4. *Reafirma* que los organismos especializados y otras organizaciones e instituciones del sistema de las Naciones Unidas deben seguir tomando como guía las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas en sus esfuerzos por contribuir a la aplicación de la Declaración y de todas las demás resoluciones pertinentes de la Asamblea General;

5. *Reafirma también* que el reconocimiento por la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y otros órganos de las Naciones Unidas de la legitimidad de la aspiración de los pueblos de los territorios no autónomos a ejercer su derecho a la libre determinación entraña forzosamente la prestación de toda la asistencia apropiada a esos pueblos;

6. *Expresa su reconocimiento* a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que han seguido cooperando con las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en la aplicación de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General y de otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, y pide a todos los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que apliquen las disposiciones pertinentes de esas resoluciones;

7. *Pide* a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones internacionales y regionales, que examinen las condiciones imperantes en cada territorio y que tomen las medidas apropiadas a fin de acelerar el progreso de los territorios en los sectores económico y social;

8. *Pide* a los organismos especializados y a las instituciones internacionales vinculadas a las Naciones Unidas, así como a las organizaciones regionales, que, en el marco de sus respectivos mandatos, refuercen las actuales medidas de apoyo y elaboren programas adecuados de asistencia a los restantes territorios no autónomos, a fin de acelerar el progreso de esos territorios en los sectores económico y social;

9. *Recomienda* a los jefes ejecutivos de los organismos especializados y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que formulen, con la activa cooperación de las organizaciones regionales pertinentes, propuestas concretas para lograr la plena aplicación de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, y que presenten dichas propuestas a sus órganos rectores y legislativos;

10. *Recomienda también* a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que continúen examinando, en las reuniones ordinarias de sus órganos rectores, la aplicación de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General y de otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

11. *Acoge con beneplácito* que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo siga ejerciendo la iniciativa en lo relativo al mantenimiento de estrechos contactos entre los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, y a la prestación de asistencia a los pueblos de los territorios no autónomos;

12. *Alienta* a los territorios no autónomos a que adopten medidas para establecer y/o reforzar las instituciones y políticas relacionadas con la preparación para casos de desastre y las actividades para hacer frente a esos desastres;

13. *Pide* a las respectivas Potencias administradoras que, cuando proceda, faciliten la participación de los representantes designados y elegidos de los territorios no autónomos en las reuniones y conferencias pertinentes de los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, de conformidad con las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas, incluidas las resoluciones y decisiones de la Asamblea y del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativas a territorios concretos, de manera que los territorios puedan beneficiarse de las actividades conexas de los organismos especializados y de otras organizaciones;

14. *Recomienda* a todos los gobiernos que intensifiquen sus esfuerzos en los organismos especializados y en otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, de los cuales sean miembros, para dar prioridad a la prestación de asistencia a los pueblos de los territorios no autónomos;

15. *Señala a la atención* del Comité Especial la presente resolución, así como los debates celebrados sobre este tema en el período de sesiones sustantivo de 2000 del Consejo;

16. *Acoge con beneplácito* la aprobación por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe de la resolución 574 (XXVII), de 16 de mayo de 1998²⁸, en la que pedía que se dotara de los mecanismos necesarios a sus miembros asociados, incluidos los pequeños territorios no autónomos insulares, con objeto de que participaran en los períodos extraordinarios de sesiones de la Asamblea General, con sujeción al reglamento de la Asamblea, a los efectos de examinar y evaluar la aplicación de los planes de acción de las conferencias mundiales de las Naciones Unidas en las que los territorios hubieran participado inicialmente en calidad de observadores, así como en la labor del Consejo y de sus órganos subsidiarios;

17. *Acoge también con beneplácito* la aprobación por la Asamblea General de su resolución 54/85, en la que, entre otras cosas, la Asamblea recordó su resolución 53/189, de 15 de diciembre de 1998, en la que, entre otras cosas, pidió que los miembros asociados de las comisiones económicas regionales participaran en su período extraordinario de sesiones sobre los pequeños Estados insulares en desarrollo, con sujeción al reglamento de la Asamblea, y en su proceso preparatorio, en la misma calidad de observadores que en la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, celebrada en Bridgetown del 25 de abril al 6 de mayo de 1994;

18. *Pide* al Presidente del Consejo que continúe manteniendo estrechos contactos sobre estas cuestiones con el Presidente del Comité Especial y que informe al Consejo a ese respecto;

19. *Pide* al Secretario General que vigile la aplicación de la presente resolución, prestando especial atención a las disposiciones sobre cooperación e integración adoptadas para aumentar la efectividad de las actividades de asistencia emprendidas por diversas organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, y que informe al respecto al Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 2001;

20. *Decide* mantener estas cuestiones en constante examen.

45ª sesión plenaria
28 de julio de 2000

2000/31. Consecuencias económicas y sociales de la ocupación israelí para las condiciones de vida del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 54/230 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 1999,

Recordando también su resolución 1999/53 de 29 de julio de 1999,

Guiándose por los principios de la Carta de las Naciones Unidas, que afirman la inadmisibilidad de la adquisición de territorio por la fuerza, y recordando las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, incluidas las resoluciones 242 (1967), de 22 de noviembre de 1967, 465 (1980), de 1º de marzo de 1980, y 497 (1981), de 17 de diciembre de 1981,

Reafirmando la aplicabilidad del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949³⁹, al territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y a otros territorios árabes ocupados por Israel desde 1967,

Destacando la importancia de que se reactive el proceso de paz en el Oriente Medio sobre la base de las resoluciones del Consejo de Seguridad 242 (1967), 338 (1973), de 22 de octubre de 1973, y 425 (1978), de 19 de marzo de 1978, del principio de territorios por paz, y de la aplicación cabal e inmediata de los acuerdos concertados por el Gobierno de Israel y la Organización de Liberación de Palestina, representante del pueblo palestino,

Reafirmando el principio de la soberanía permanente de los pueblos que se encuentran bajo ocupación extranjera respecto de sus recursos naturales,

Convencido de que la ocupación israelí obstaculiza los esfuerzos por lograr un desarrollo sostenible y un entorno económico estable en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y en el Golán sirio ocupado,

Profundamente preocupado por el empeoramiento de las condiciones económicas y las condiciones de vida del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y de la población árabe del Golán sirio ocupado, y por la explotación por parte de Israel, la Potencia ocupante, de sus recursos naturales,

Consciente de la importante labor que desarrollan las Naciones Unidas y los organismos especializados en apoyo del desarrollo económico y social del pueblo palestino,

Comprendiendo la necesidad urgente de desarrollar la infraestructura económica y social del territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y de mejorar las condiciones de

vida del pueblo palestino, como elemento indispensable de una paz y una estabilidad duraderas,

1. *Destaca* la necesidad de preservar la integridad territorial de todo el territorio palestino ocupado y de garantizar la libertad de circulación de las personas y bienes en el territorio, incluida la eliminación de las restricciones aplicadas a la entrada a Jerusalén oriental y a la salida de allí, así como la libertad de circulación hacia y desde el mundo exterior;

2. *Destaca también* la importancia vital de la construcción y el funcionamiento del puerto marítimo de Gaza y de que se dé comienzo sin contratiempos al desarrollo económico y social del pueblo palestino;

3. *Exhorta* a Israel, la Potencia ocupante, a que ponga fin a sus medidas en contra del pueblo palestino y, en especial, el cierre del territorio palestino ocupado, el aislamiento forzado de las ciudades palestinas, la destrucción de los hogares y el aislamiento de Jerusalén;

4. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo palestino y de la población árabe del Golán sirio ocupado a todos sus recursos naturales y económicos, y hace un llamamiento a Israel, la Potencia ocupante, para que no explote, ponga en peligro, haga que se pierdan o agoten esos recursos;

5. *Reafirma también* que los asentamientos israelíes en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y el Golán sirio ocupado son ilegales y constituyen un obstáculo al desarrollo económico y social;

6. *Destaca* la importancia de la labor de las organizaciones y organismos de las Naciones Unidas, y del Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el proceso de paz del Oriente Medio y Representante Personal del Secretario General ante la Organización de Liberación de Palestina y la Autoridad Palestina;

7. *Insta* a los Estados Miembros a que fomenten la inversión privada extranjera en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, en infraestructura, proyectos de creación de puestos de trabajo y desarrollo social, a fin de aliviar las penurias del pueblo palestino y mejorar sus condiciones de vida;

8. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su quincuagésimo sexto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, un informe sobre la aplicación de la presente resolución y que siga incluyendo en el informe del Coordinador Especial datos actualizados sobre las condiciones de vida del pueblo palestino, en colaboración con las organizaciones y organismos pertinentes de las Naciones Unidas;

9. *Decide* incluir el tema titulado "Consecuencias económicas y sociales de la ocupación israelí para las condiciones de vida del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y de la población árabe

en el Golán sirio ocupado" en el programa de su período de sesiones sustantivo de 2001.

45ª sesión plenaria
28 de julio de 2000

2000/32. Asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1999/59, de 30 de julio de 1999,

Recordando también la resolución 54/107 de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 1999, sobre la aplicación de las disposiciones relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones,

Consciente de la decisión del Consejo de Seguridad de establecer con carácter provisional un grupo de trabajo oficioso del Consejo encargado de formular recomendaciones generales sobre la forma de mejorar la eficacia de las sanciones de las Naciones Unidas, incluidos, entre otros asuntos, el de los efectos indeseados de las sanciones y la asistencia a los Estados Miembros para la aplicación de las sanciones, como se señala en la nota del Presidente del Consejo de Seguridad, de 17 de abril de 2000¹⁰⁸,

Tomando en consideración la nota de la Secretaría¹⁰⁹,

Tomando nota de la sección VII del informe sinóptico anual del Comité Administrativo de Coordinación correspondiente a 1999, sobre asistencia a los países que invocan el Artículo 50 de la Carta de las Naciones Unidas¹¹⁰,

1. *Toma nota* del último informe del Secretario General sobre la aplicación de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones¹¹¹, en especial sus secciones IV y V;

2. *Acoge con beneplácito* el informe del Secretario General¹¹² que contiene un resumen de las deliberaciones y de las principales conclusiones de la reunión del grupo especial de expertos encargado de establecer una metodología para evaluar las consecuencias adversas que se hayan producido para los terceros Estados de resultas de la aplicación de medidas preventivas y coercitivas, así como de estudiar medidas innovadoras y prácticas de asistencia internacional a los terceros Estados afectados, e invita a los Estados y a las organizaciones internacionales pertinentes dentro y fuera del sistema de las

¹⁰⁸ S/2000/319.

¹⁰⁹ E/2000/45.

¹¹⁰ E/2000/53.

¹¹¹ A/54/383 y Add.1.

¹¹² A/53/312.

Naciones Unidas que aún no lo hayan hecho a formular sus comentarios sobre el informe de la reunión del grupo especial de expertos;

3. *Reafirma* la importante función que cabe a la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y el Comité del Programa y de la Coordinación en la tarea de allegar y supervisar, según corresponda, los esfuerzos de asistencia económica de la comunidad internacional y del sistema de las Naciones Unidas a los Estados que se enfrentan a problemas económicos especiales que surgen de la aplicación de medidas preventivas o coercitivas impuestas por el Consejo de Seguridad y, cuando sea preciso, de encontrar soluciones a los problemas económicos especiales de dichos Estados;

4. *Decide* seguir ocupándose de esta cuestión en relación con el tema titulado "Cuestiones económicas y ambientales", teniendo en cuenta las decisiones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

45ª sesión plenaria
28 de julio de 2000

2000/33. Cooperación internacional para reducir los efectos del fenómeno de El Niño

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 52/200, de 18 de diciembre de 1997, 53/185, de 15 de diciembre de 1998, 54/219 y 54/220, de 22 de diciembre de 1999, así como las resoluciones del Consejo 1999/46, de 28 de julio de 1999, y 1999/63, de 30 de julio de 1999,

Habiendo examinado el informe del Secretario General¹¹³,

Reiterando que la función de coordinación del Consejo consiste en brindar orientación a sus comisiones orgánicas sobre la reducción de los desastres naturales dentro del contexto general de las estrategias del desarrollo sostenible,

1. *Toma nota con reconocimiento* de las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe del Secretario General¹¹³, y expresa su disposición a estudiarlas;

2. *Acoge con beneplácito* las medidas adoptadas a fin de asegurar la continuidad de la cooperación internacional para reducir los efectos del fenómeno de El Niño, dentro del marco de la Estrategia Internacional para la Reducción de los Desastres;

3. *Toma nota con satisfacción* de la creación de un grupo de trabajo sobre El Niño/La Niña, dentro del marco del Equipo de Tareas Interinstitucional sobre Reducción de Desastres;

4. *Reconoce* la contribución para la investigación sobre el fenómeno de El Niño aportada por las instituciones existentes, entre ellas el Instituto Internacional de Investigación sobre la Predicción del Clima, la Organización Panamericana de la Salud y la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja;

5. *Invita* a la comunidad internacional a prestar colaboración técnica, financiera y científica para la pronta creación del centro internacional de investigación del fenómeno de El Niño en Guayaquil (Ecuador), según se pide en la resolución 54/220 de la Asamblea General, y también invita al país anfitrión a facilitar el proceso de establecimiento del centro;

6. *Pide* al Secretario General que continúe la plena aplicación de las resoluciones de la Asamblea General 52/200, 53/185, 54/219 y 54/220, así como de las resoluciones del Consejo 1999/46 y 1999/63.

45ª sesión plenaria
28 de julio de 2000

2000/34. Informe del Comité de Políticas de Desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Recordando la sección B del anexo I de su resolución 1998/46, de 31 de julio de 1998, en la que decidió que el Consejo debía establecer un programa de trabajo adecuado para el Comité de Políticas de Desarrollo,

Recordando también su resolución 1998/39, de 30 de julio de 1998, sobre la condición de los países menos adelantados, su resolución 1999/67, de 16 de diciembre de 1999, sobre el informe del Comité, y su decisión 1999/290, de 26 de octubre de 1999, sobre el examen de la cuestión de retirar a Maldivas de la lista de los países menos adelantados,

Recordando además las resoluciones de la Asamblea General 46/206, de 20 de diciembre de 1991, y 52/210, de 18 de diciembre de 1997,

Tomando nota con reconocimiento de la exposición del Presidente y otros miembros de la Mesa del Comité, y del informe del Comité sobre su segundo período de sesiones¹¹⁴, incluido su análisis sobre el papel de la tecnología de la información en el desarrollo y sus sugerencias relativas a una estrategia internacional del desarrollo para el primer decenio del nuevo milenio,

Tomando nota de que aún no se ha presentado al Comité el informe solicitado a la Secretaría y a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo sobre los beneficios reales que ha supuesto para los países menos

¹¹³ A/55/99-E/2000/86.

¹¹⁴ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2000, Suplemento No. 13 (E/2000/33).

adelantados su inclusión en la lista de esos países¹¹⁵ y sobre los efectos prácticos de las medidas en favor de los países menos adelantados¹¹⁶,

Habiendo examinado la carta de fecha 14 de julio de 2000 dirigida al Presidente del Consejo Económico y Social por el Presidente de la República de Maldivas¹¹⁷,

Habiendo examinado también el memorando de fecha 13 de julio de 2000 presentado por el Gobierno de la República de Maldivas¹¹⁸,

Tomando nota de la sección 7 del informe de la reunión del Grupo de Expertos sobre las pruebas y simulaciones del índice de vulnerabilidad económica, celebrada en París del 29 de febrero al 2 de marzo de 2000, que figura como anexo del informe del Comité¹¹⁹,

1. *Hace suya* la recomendación del Comité de Políticas de Desarrollo de que el Senegal se agregue a la lista de países menos adelantados, con sujeción al acuerdo del Gobierno del Senegal;

2. *Decide* aplazar hasta su próximo período de sesiones sustantivo el examen de la recomendación de retirar a Maldivas de la lista de los países menos adelantados, y pide al Comité que en su tercer período de sesiones vuelva a examinar su recomendación en este sentido, teniendo para ello en cuenta, entre otras cosas, los informes a los que se hace referencia en los párrafos 3 y 4 de la presente resolución y en el memorando presentado por el Gobierno de la República de Maldivas¹¹⁸;

3. *Pide* al Secretario General, en el contexto de la recomendación del Comité de retirar a Maldivas de la lista, que informe sobre los progresos alcanzados en la aplicación del párrafo 4 de la resolución 46/206, y que formule recomendaciones sobre otras medidas que cabe adoptar para garantizar que los países que tengan la condición de menos adelantados efectúen una transición gradual al ser retirados de la lista correspondiente;

4. *Aguarda con interés* el informe que actualmente prepara la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo sobre los beneficios reales que ha supuesto para los

países menos adelantados su inclusión en la lista de países menos adelantados y sobre los efectos prácticos de las medidas en favor de este grupo de países, y pide a la Conferencia que incluya en su informe una evaluación de las repercusiones del retiro de Maldivas de la lista;

5. *Reitera* la importancia de celebrar consultas con los Estados Miembros pertinentes en lo que respecta a la elaboración y utilización de las reseñas de vulnerabilidad de los países, así como la necesidad constante de transparencia, objetividad y exactitud en estos procesos;

6. *Pide* a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que tenga en cuenta las recomendaciones del Grupo de Expertos sobre las pruebas y simulaciones del índice de vulnerabilidad económica en relación con el formato y contenido de las reseñas de vulnerabilidad en el futuro¹¹⁹;

7. *Toma nota con reconocimiento* de los criterios revisados para identificar a los países menos adelantados presentados por el Comité en su informe¹¹⁴, y pide al Comité que continúe su labor sobre la metodología que se habrá de utilizar para identificar a los países menos adelantados y, cuando proceda, y en colaboración con otras organizaciones internacionales que se ocupen de las cuestiones relativas a la vulnerabilidad ambiental y económica, informe al Consejo en 2002 sobre los criterios que se propone utilizar en el examen trienal de la lista de los países menos adelantados previsto para 2003;

8. *Pide* al Comité que, en su tercer período de sesiones, examine y formule recomendaciones relativas al tema elegido para la serie de sesiones de alto nivel del período de sesiones sustantivo de 2001 del Consejo;

9. *Acoge con beneplácito* las propuestas formuladas por el Comité en relación con su programa de trabajo futuro;

10. *Invita* al Presidente y, según proceda, a otros miembros del Comité a que continúen la práctica de informar oralmente al Consejo sobre la labor del Comité.

45ª sesión plenaria
28 de julio de 2000

¹¹⁵ *Ibid.*, 1997, *Suplemento No. 15* (E/1997/35), cap. VI, secc. B, párr. 239.

¹¹⁶ *Ibid.*, 1998, *Suplemento No. 14* (E/1998/34), cap. IV, secc. D, párr. 175.

¹¹⁷ E/2000/97, anexo.

¹¹⁸ Véase E/2000/104, anexo.

¹¹⁹ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2000, Suplemento No. 13* (E/2000/33), anexo I.

CONTINUACIÓN DEL PERÍODO DE SESIONES SUSTANTIVO DE 2000

2000/35. Informe sobre el cuarto período de sesiones del Foro Intergubernamental sobre los Bosques

El Consejo Económico y Social,

Recordando su decisión 1995/226, de 1° de junio de 1995, por la que aprobó el establecimiento de un grupo intergubernamental ad hoc de composición abierta sobre los bosques, a fin de alcanzar un consenso y formular propuestas de acción coordinadas con miras a la ordenación, la conservación y el desarrollo sostenible de todos los tipos de bosques,

Recordando también su resolución 1997/65, de 25 de julio de 1997, por la que aprobó la creación de un foro intergubernamental especial y de composición abierta sobre los bosques para que continuara el diálogo intergubernamental de política sobre los bosques y promoviera y facilitara la aplicación de las medidas propuestas por el Grupo Intergubernamental sobre los bosques,

Teniendo en cuenta la decisión 8/2 de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, aprobada el 5 de mayo de 2000¹²⁰, en la que la Comisión acogió con beneplácito el informe del Foro Intergubernamental sobre los Bosques sobre su cuarto período de sesiones¹²¹ e hizo suyas las conclusiones y propuestas de acción que contenía, en particular las relativas a un acuerdo internacional sobre los bosques,

1. *Decide* que el principal objetivo del acuerdo internacional sobre los bosques será promover la ordenación, la conservación y el desarrollo sostenible de todos los tipos de bosques y fortalecer el compromiso político a largo plazo a esos efectos, ya que la finalidad de dicho acuerdo internacional es fomentar la adopción de medidas convenidas a nivel internacional sobre los bosques, en los planos nacional, regional y mundial, a fin de proporcionar un marco mundial coherente, transparente y participativo para la ejecución, coordinación y elaboración de políticas y desempeñar funciones esenciales basándose en la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo¹²², la Declaración autorizada, sin fuerza jurídica obligatoria, de principios para un consenso mundial respecto de la ordenación, la conservación y el desarrollo sostenible de los bosques de todo tipo (Principios relativos a los bosques)¹²³, el capítulo 11 del Programa 21¹²⁴ y los resultados del proceso del Grupo

Intergubernamental sobre los bosques/Foro Intergubernamental sobre los Bosques, de manera coherente y complementaria con los instrumentos internacionales jurídicamente vinculantes existentes relacionados con los bosques;

2. *Decide también* que, para cumplir este objetivo, el acuerdo internacional sobre los bosques preverá las principales funciones siguientes:

a) Facilitar y fomentar la aplicación de las medidas propuestas por el Grupo Intergubernamental sobre los bosques/Foro Intergubernamental sobre los Bosques, y de otras medidas que puedan convenirse, en particular mediante programas forestales nacionales y otros programas integrados relacionados con los bosques; catalizar, movilizar y generar recursos financieros, y movilizar y encauzar recursos técnicos y científicos a estos efectos, incluso adoptando medidas tendientes a ampliar y desarrollar los mecanismos existentes o tomar nuevas iniciativas para fomentar la cooperación internacional;

b) Crear un foro en el que los gobiernos puedan elaborar políticas y mantener un diálogo en el que participen las organizaciones internacionales y otras partes interesadas, incluidos los grupos principales, que se definen en el Programa 21, a fin de fomentar un entendimiento común sobre la ordenación sostenible de los bosques y abordar cuestiones relativas a los bosques y nuevas esferas de interés prioritario en forma global, amplia e integrada;

c) Afianzar la cooperación entre las organizaciones, las instituciones y los instrumentos internacionales y regionales competentes, así como la coordinación de sus políticas y programas sobre cuestiones relacionadas con los bosques y contribuir a establecer relaciones sinérgicas entre ellos, incluida la coordinación entre los donantes;

d) Fomentar la cooperación internacional, incluidas las asociaciones Norte-Sur y entre los sectores público y privado, así como la cooperación intersectorial en los planos nacional, regional y mundial;

e) Observar y evaluar los avances en los planos nacional, regional y mundial por medio de informes presentados por los gobiernos y por las organizaciones, las instituciones y los instrumentos regionales e internacionales, y, sobre esa base, considerar qué medidas es preciso adoptar en el futuro;

f) Fortalecer el compromiso político en la ordenación, la conservación y el desarrollo sostenible de los bosques de todo tipo mediante un compromiso a nivel ministerial; el establecimiento de contactos con los órganos rectores de las organizaciones, las instituciones y los instrumentos internacionales y regionales, el fomento de un diálogo orientado a la acción y la formulación de políticas sobre los bosques;

¹²⁰ *Ibid.*, Suplemento No. 9 (E/2000/29), cap. I, secc. B.

¹²¹ E/CN.17/2000/14.

¹²² *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992*, (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.L8 y correcciones), vol. I: Resoluciones aprobadas por la Conferencia, resolución I, anexo I.

¹²³ *Ibid.*, anexo III.

¹²⁴ *Ibid.*, anexo II.

3. *Decide además*, con miras a lograr el objetivo mencionado y desempeñar las funciones enunciadas más arriba:

a) Establecer un órgano intergubernamental denominado Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques;

b) Invitar a los jefes ejecutivos de las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y a los jefes de otras organizaciones, instituciones e instrumentos internacionales y regionales pertinentes a que formen una asociación de cooperación relativa a los bosques en apoyo de la labor del Foro y fomenten la colaboración y la coordinación entre los participantes, e instar a sus órganos rectores y a los jefes de éstos a que apoyen las actividades de esa asociación de cooperación a fin de alcanzar los objetivos del Foro;

c) Que el Foro, entre otras cosas:

i) En un plazo de cinco años, basándose en la evaluación mencionada en el apartado e) del párrafo 2 *supra*, examine los parámetros de un mandato para elaborar un marco jurídico sobre todos los tipos de bosques, con miras a recomendarlos al Consejo y, por conducto suyo, a la Asamblea General. En este proceso se podrían elaborar las disposiciones financieras necesarias para el establecimiento en el futuro de un marco jurídico convenido. Además, se podrían examinar las recomendaciones formuladas por los grupos de expertos a que se hace referencia en el apartado k) del párrafo 4 *infra*, sobre el establecimiento de mecanismos financieros, de transferencia de tecnología y de comercio;

ii) Emprenda la formulación de métodos para prestar un apoyo adecuado, de índole financiera y mediante la transferencia de tecnología, para permitir la ordenación sostenible de los bosques, como se ha recomendado en el proceso del Grupo Intergubernamental sobre los bosques/Foro Intergubernamental sobre los Bosques;

4. *Decide* que se establezca el Foro como órgano subsidiario del Consejo, que esté integrado por todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y los Estados miembros de los organismos especializados, con una participación plena y en condiciones de igualdad, incluido el derecho de voto, y que tenga las siguientes modalidades de trabajo:

a) El Foro deberá estar abierto a la participación de todos los Estados y funcionar de manera transparente y participativa. También deberían poder participar las organizaciones internacionales y regionales pertinentes, incluso las organizaciones, las instituciones y los instrumentos de integración económica regional, al igual que los grupos principales que se señalan en el Programa 21;

b) El funcionamiento del Foro se regirá por el reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo, siempre

que no estén en contradicción con las disposiciones del presente párrafo;

c) Las disposiciones suplementarias establecidas por el Consejo para la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible en sus decisiones 1993/215, de 12 de febrero de 1993, y 1995/201, de 8 de febrero de 1995, también se aplicarán al Foro y, con arreglo al reglamento, el Foro llevará a cabo su labor de acuerdo con las prácticas transparentes y participativas establecidas por la Comisión, el Grupo Intergubernamental sobre los bosques y el Foro Intergubernamental sobre los Bosques;

d) La Mesa del Foro estará formada por un Presidente y cuatro Vicepresidentes, uno de los cuales desempeñará la función de Relator, de conformidad con el principio de la distribución geográfica equitativa;

e) El Foro presentará informes al Consejo y, por conducto de éste, a la Asamblea General;

f) El Foro buscará los medios de reforzar las sinergias y la coordinación en la elaboración de políticas y la ejecución de actividades relacionadas con los bosques, entre otras cosas poniendo los informes sobre sus períodos de sesiones a disposición de los órganos pertinentes de las Naciones Unidas y otras organizaciones, instrumentos y procesos intergubernamentales relacionados con los bosques;

g) El Foro funcionará basándose en un programa de trabajo plurianual, que incorpore los elementos contenidos en la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, los Principios relativos a los bosques, el capítulo 11 del Programa 21 y las medidas propuestas por el Grupo Intergubernamental sobre los bosques/Foro Intergubernamental sobre los Bosques;

h) El Foro debería mantener estrechos vínculos con la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, entre otras cosas mediante la celebración de reuniones conjuntas de las Mesas, teniendo especialmente en cuenta la importancia de que sus actividades sean coherentes con el programa más amplio de desarrollo sostenible de la Comisión;

i) El Foro podrá celebrar sus períodos de sesiones en lugares distintos de la Sede de las Naciones Unidas, de acuerdo con las normas y las prácticas establecidas de las Naciones Unidas;

j) El Foro inicialmente se reunirá una vez al año, por un período de hasta dos semanas, a reserva del examen que se menciona más adelante, y celebrará una serie de sesiones ministeriales de alto nivel durante dos o tres días, según sea necesario. Esta serie de sesiones podría incluir un diálogo de política de un día de duración con los jefes de las organizaciones participantes en la asociación de cooperación sobre los bosques y con los de otras organizaciones, instituciones e instrumentos internacionales y regionales relacionados con los bosques. El Foro velará por que se tenga la

oportunidad de recibir y examinar los aportes de representantes de los grupos principales que se señalan en el Programa 21, en particular mediante la organización de diálogos entre las diversas partes interesadas;

k) El Foro podrá recomendar, según proceda, la convocación de grupos especiales de expertos por plazos limitados, con la participación de expertos de países desarrollados y de países en desarrollo, para prestar asesoramiento científico y técnico, así como para examinar mecanismos y estrategias de financiación y de transferencia de tecnologías ecológicamente racionales, y podrá alentar iniciativas patrocinadas por los países, tales como reuniones internacionales de expertos;

5. *Recomienda* que la Asamblea General, teniendo en cuenta su resolución 1798 (XVII), de 11 de diciembre de 1962, adopte las disposiciones necesarias para que los gastos de viaje de un representante de cada uno de los Estados miembros del Foro que participen en un período de sesiones del Foro y que sean también Estados miembros de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible se sufraguen con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas;

6. *Invita* a que se aporten contribuciones extrapresupuestarias de carácter voluntario para financiar la participación de representantes de países en desarrollo que no sean miembros de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible en los períodos de sesiones del Foro y de sus órganos subsidiarios;

7. *Decide* que el Foro:

a) Celebrará cuanto antes una breve reunión de organización a fin de elegir a los miembros de la Mesa, determinar la duración de sus mandatos y examinar todas las propuestas y opciones relativas a la ubicación de la secretaría, además de cuatro días de consultas oficiosas sobre el proyecto de programa de trabajo plurianual;

b) Celebrará su primer período de sesiones sustantivo en 2001 y su programa provisional será el siguiente:

1. Aprobación del programa de trabajo plurianual.
2. Elaboración de un plan de acción para la aplicación de las propuestas de acción del Grupo Intergubernamental sobre los bosques/Foro Intergubernamental sobre los Bosques, que comprenderán las disposiciones financieras.
3. Iniciación de los trabajos del Foro con la asociación de cooperación sobre los bosques.
4. Programa provisional, fecha y lugar de celebración del segundo período de sesiones sustantivo del Foro en 2002.

5. Propuesta relativa al lugar en que han de celebrarse los futuros períodos de sesiones del Foro;

8. *Recomienda* que la asociación de cooperación sobre los bosques se base en un grupo oficioso de alto nivel, como el Equipo de Tareas Interinstitucional sobre los Bosques¹²⁵, que recibiría orientación del Foro, facilitaría y fomentaría la adopción de medidas coordinadas y de cooperación que incluyan la programación conjunta y la presentación de propuestas coordinadas a los órganos rectores respectivos y facilitaría la coordinación de los donantes. La asociación presentaría aportes coordinados e informes sobre la marcha de los trabajos al Foro, actuaría de forma abierta, transparente y flexible y realizaría exámenes periódicos de su eficacia;

9. *Recomienda también* que el Foro dé prioridad al examen de las cuestiones mencionadas en el inciso ii) del apartado c) del párrafo 3 *supra*, en el contexto del programa de trabajo plurianual;

10. *Pide* al Secretario General que establezca una pequeña secretaría, integrada por personal altamente calificado, constituida de conformidad con las normas y los procedimientos establecidos de las Naciones Unidas y reforzada con personal de las secretarías de organizaciones, instituciones e instrumentos internacionales y regionales, para apoyar las actividades descritas más arriba. La secretaría prestaría servicios al Foro y apoyo a la asociación de cooperación sobre los bosques, y también coordinaría sus actividades con la secretaría de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible;

11. *Decide*, teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo 10 *supra*, y a menos que se decida otra cosa a nivel intergubernamental, que la secretaría esté ubicada preferiblemente en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York. Se debería formular una recomendación para que se adopte una decisión definitiva sobre esta cuestión en la primera reunión de organización que celebre el Foro, a comienzos de 2001, tomando en consideración todas las propuestas al respecto;

12. *Alienta* a los jefes ejecutivos de las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y a los jefes de otras organizaciones, instituciones e instrumentos internacionales y regionales pertinentes a que presten apoyo a la secretaría del Foro, entre otras cosas cediendo personal temporalmente, como se hizo durante el proceso del Grupo Intergubernamental sobre los bosques/Foro Intergubernamental sobre los Bosques;

¹²⁵ En la actualidad, el Equipo de Tareas Interinstitucional sobre los Bosques está integrado por la secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica, el Centro de Investigación Forestal Internacional, el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría de las Naciones Unidas, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización Internacional de las Maderas Tropicales, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Banco Mundial, y está presidido por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación.

13. *Recomienda* que el funcionamiento del Foro y su secretaría se financie con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, dentro de los límites de los recursos existentes, los recursos de las organizaciones que participen en la asociación y los recursos extrapresupuestarios que proporcionen los donantes interesados. Las modalidades concretas serán determinadas por los órganos competentes de las Naciones Unidas y los órganos rectores de las demás organizaciones interesadas;

14. *Recomienda también* que la Asamblea General adopte una decisión relativa a la financiación del funcionamiento del Foro y su secretaría de conformidad con los procedimientos presupuestarios establecidos por la Asamblea en su resolución 41/213, de 19 de diciembre de 1986;

15. *Pide* al Secretario General que, en futuros proyectos de presupuesto por programas de las Naciones Unidas, incluya consignaciones para financiar el Foro y su secretaría;

16. *Hace un llamamiento* a los gobiernos donantes interesados, a las instituciones financieras y a otras organizaciones para que aporten contribuciones financieras de carácter voluntario a un fondo fiduciario que se establezca para facilitar, en particular, la pronta iniciación de los trabajos del Foro y su secretaría;

17. *Decide* que el acuerdo internacional sobre los bosques debe ser dinámico y adaptarse a la evolución de las circunstancias, y que la eficacia de este acuerdo se examinará en un plazo de cinco años, y también decide que en el examen quinquenal de este acuerdo se tratará asimismo la cuestión del marco institucional del Foro, incluida su posición dentro del sistema de las Naciones Unidas;

18. *Decide también* que el establecimiento del Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques no debe considerarse un precedente.

*46ª sesión plenaria
18 de octubre de 2000*

DECISIONES

PERÍODO DE SESIONES DE ORGANIZACIÓN PARA 2000

2000/201. Elecciones de miembros de órganos subsidiarios y conexos del Consejo Económico y Social, nombramientos, presentación de candidaturas y confirmación de representantes en las comisiones orgánicas

Elecciones

A

COMISIÓN SOBRE EL DESARROLLO SOSTENIBLE

En su primera sesión plenaria, celebrada el 27 de enero de 2000, el Consejo Económico y Social eligió a FINLANDIA miembro de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible para que reemplazara a BÉLGICA en el período comprendido entre el 29 de enero y el 15 de febrero de 2000, después del cual BÉLGICA volvería a ocupar su lugar en la Comisión.

B

COMITÉ EJECUTIVO DEL PROGRAMA DE LA OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS

En su tercera sesión plenaria, celebrada el 4 de febrero de 2000, el Consejo Económico y Social eligió a CHILE, CÔTE D'IVOIRE y la REPÚBLICA DE COREA miembros del Comité Ejecutivo del Programa de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, de conformidad con la resolución 54/143 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1999.

2000/202. Proyecto de programa provisional para el período de sesiones sustantivo del Consejo Económico y Social de 2000

En su tercera sesión plenaria, celebrada el 4 de febrero de 2000, el Consejo Económico y Social, habiendo examinado el proyecto de programa de trabajo para 2000 y 2001¹, aprobó el programa provisional siguiente para su período de sesiones sustantivo de 2000:

1. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización

Documentación

Nota del Secretario General sobre los temas propuestos para la serie de sesiones de alto nivel y la serie de sesiones

de coordinación del período de sesiones sustantivo del Consejo de 2001 (resolución 50/227 de la Asamblea General, anexo I)

Serie de sesiones de alto nivel

2. Desarrollo y cooperación internacional en el siglo XXI: el papel de la tecnología de la información en el contexto de una economía mundial basada en los conocimientos

Documentación

Informe del Secretario General (decisión 1999/281 del Consejo)

Sección pertinente del informe del Comité de Políticas de Desarrollo sobre su segundo período de sesiones (resolución 1999/67 del Consejo)

Estudio Económico y Social Mundial, 2000

Nota del Secretario General de las Naciones Unidas por la que se transmite el informe del Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo sobre el papel de la tecnología de la información y las comunicaciones en el comercio, las finanzas, las inversiones y esferas conexas (resolución 54/198 de la Asamblea General)

Serie de sesiones sobre las actividades operacionales de las Naciones Unidas para la cooperación internacional para el desarrollo

3. Actividades operacionales de las Naciones Unidas para la cooperación internacional para el desarrollo:
 - a) Aplicación de las recomendaciones de política de la Asamblea General y el Consejo:
 - i) Recursos y financiación de las actividades operacionales para el desarrollo
 - ii) Simplificación y armonización de los procedimientos de programación, operacionales y administrativos

Documentación

Informe del Secretario General (resoluciones del Consejo 1999/5 y 1999/6)

¹ E/2000/1.

- iii) Informe sobre los progresos alcanzados en la realización de la revisión trienal amplia de la política

Documentación

Informe del Secretario General (resoluciones del Consejo 1994/33, 1998/27, 1999/5 y 1999/6, y resolución 53/192 de la Asamblea General)

- b) Informes de las Juntas Ejecutivas del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y del Fondo de Población de las Naciones Unidas, del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y del Programa Mundial de Alimentos

Documentación

Informe del Secretario General sobre los problemas surgidos en las juntas ejecutivas de los fondos y programas de las Naciones Unidas (resolución 53/192 de la Asamblea General)

Informe de la Junta Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y del Fondo de Población de las Naciones Unidas sobre sus períodos ordinarios de sesiones primero y segundo, y su período de sesiones anual (resolución 1995/51 del Consejo y resoluciones de la Asamblea General 48/162, anexo I, y 53/192)

Informes anuales del Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y de la Directora Ejecutiva del Fondo de Población de las Naciones Unidas (resolución 1995/51 del Consejo y resoluciones de la Asamblea General 48/162, anexo I, y 53/192)

Informe de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia sobre su primer período ordinario de sesiones y su período de sesiones anual (resolución 1995/51 del Consejo y resoluciones de la Asamblea General 48/162, anexo I, y 53/192)

Informe anual de la Directora Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (resolución 1995/51 del Consejo y resoluciones de la Asamblea General 48/162, anexo I, y 53/192)

Informe de la Junta Ejecutiva del Programa Mundial de Alimentos sobre sus períodos de sesiones de 2000 (resolución 1995/51 del Consejo y resoluciones de la Asamblea General 48/162, anexo I, y 53/192)

Informe anual de la Directora Ejecutiva del Programa Mundial de Alimentos (resolución 1995/51 del Consejo y resoluciones de la Asamblea General 50/8 y 53/192)

Serie de sesiones de coordinación

4. Coordinación de las políticas y actividades de los organismos especializados y otros órganos del sistema de

las Naciones Unidas relacionadas con los temas siguientes:

- a) Evaluación de los progresos realizados en el sistema de las Naciones Unidas, mediante los exámenes de las conferencias, en la promoción de la aplicación y el seguimiento integrados y coordinados de las decisiones adoptadas en las principales conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas

Documentación

Informe del Secretario General sobre los progresos realizados en el sistema de las Naciones Unidas, mediante los exámenes de las conferencias, en la promoción de la aplicación y el seguimiento integrados y coordinados de las decisiones adoptadas en las principales conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas (resolución 1999/55 y decisión 1999/281 del Consejo)

- b) Aplicación coordinada por el sistema de las Naciones Unidas del Programa de Hábitat

Documentación

Informe del Secretario General sobre la aplicación coordinada por el sistema de las Naciones Unidas del Programa de Hábitat (decisión 1999/281 del Consejo y resolución 54/208 de la Asamblea General)²

Serie de sesiones sobre asuntos humanitarios

5. Asistencia económica especial, asistencia humanitaria y de socorro en casos de desastre

Documentación

Informe del Secretario General sobre el fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia de las Naciones Unidas (resolución 46/182 de la Asamblea General, anexo)²

Informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 53/1 D de la Asamblea General titulada "Asistencia internacional para la rehabilitación y reconstrucción de Nicaragua: secuelas de la guerra y de los desastres naturales"²

Informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 53/1 I de la Asamblea General sobre la asistencia para la rehabilitación y la reconstrucción de Liberia²

² Presentado a la Asamblea General por intermedio del Consejo.

Informe del Secretario General sobre la aplicación y el seguimiento de las conclusiones convenidas 1999/1 del Consejo

Informe oral sobre la asistencia a las zonas de Djibouti, Etiopía, Kenya, Somalia, el Sudán y Uganda asoladas por la sequía (resolución 1983/46 del Consejo)

Serie de sesiones de carácter general

6. Aplicación y seguimiento integrados y coordinados de las decisiones adoptadas en las principales conferencias y cumbres de las Naciones Unidas

Documentación

Informe del Secretario General sobre la aplicación de las conclusiones convenidas de la serie de sesiones de coordinación del Consejo de 1999 (resolución 45/264 de la Asamblea General, anexo)

Informe del Secretario General sobre indicadores básicos para la aplicación y el seguimiento integrados y coordinados de las decisiones adoptadas en las principales conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en todos los niveles (resolución 1999/55 del Consejo)

Informe del Secretario General (resoluciones del Consejo 1999/35 y 1999/55) [véase la documentación relativa al tema 4 a)]

Informe sobre los progresos alcanzados en la aplicación del comunicado ministerial de la serie de sesiones de alto nivel del período de sesiones sustantivo de 1999 del Consejo Económico y Social (véase A/54/3/Rev. 1, cap. III, comunicado ministerial, párr. 19)

7. Coordinación, programas y otras cuestiones:

- a) Informes de los órganos de coordinación

Documentación

Informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre la primera parte de su 40º período de sesiones

Informe sinóptico anual del Comité Administrativo de Coordinación correspondiente a 1999

Cuestiones que se examinarán

Seguimiento del informe de la Dependencia Común de Inspección sobre el examen del Comité Administrativo de Coordinación y de su mecanismo (A/54/288 y Add.1) (resolución 1999/66 del Consejo)

- b) Proyecto de plan de mediano plazo para el período 2002-2005

Documentación

Capítulos pertinentes del proyecto de plan de mediano plazo para el período 2002-2005

Informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre la primera parte de su 40º período de sesiones

- c) Programa a largo plazo en apoyo de Haití

Documentación

Informe del Secretario General sobre la elaboración y ejecución del programa a largo plazo en apoyo de Haití (resolución 1999/11 del Consejo)

- d) Tabaco o salud

Documentación

Informe del Secretario General sobre los progresos efectuados por el Grupo de Trabajo Especial Interinstitucional sobre lucha antitabáquica en la aplicación de la colaboración multisectorial sobre la cuestión tabaco o salud (resolución 1999/56 del Consejo)

- e) Cooperación internacional en la esfera de la informática

Documentación

Informe del Secretario General sobre las medidas complementarias adoptadas respecto de la resolución 1999/58 del Consejo sobre la necesidad de armonizar y mejorar los sistemas informáticos de las Naciones Unidas para la óptima utilización y acceso por todos los Estados, y sobre los progresos alcanzados por el Grupo de Trabajo especial de composición abierta sobre informática en el cumplimiento de su mandato

8. Aplicación de las resoluciones de la Asamblea General 50/227 y 52/12 B

Documentación

Informe del Secretario General sobre la reestructuración y rehabilitación de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas y la cooperación entre las Naciones Unidas y las instituciones de Bretton Woods (resolución 1999/51 del Consejo)

Informe consolidado del Secretario General sobre la labor de las comisiones orgánicas del Consejo en el año 2000 (resoluciones del Consejo 1999/1 y 1999/51)

Informe sobre las reuniones conjuntas celebradas por la Mesa del Consejo y las mesas de sus comisiones orgánicas

9. Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas
- Documentación*
- Informe del Secretario General sobre la asistencia al pueblo palestino [resolución 2100 (LXIII) del Consejo y resolución 54/116 de la Asamblea General]²
- Informe del Presidente del Consejo sobre las consultas celebradas con el Presidente del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales (resolución 1999/52 del Consejo)
- Informe del Secretario General sobre la aplicación de la Declaración por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas (resolución 1999/52 del Consejo)
10. Cooperación regional
- Documentación*
- Informe del Secretario General sobre la cooperación regional (decisión 1979/1 del Consejo), incluido el informe del Secretario General sobre un asunto relacionado con la cooperación interregional de interés común para todas las regiones (resolución 1982/50 y decisión 1982/174 del Consejo)
- Resumen del estudio económico de Europa, 1999
- Resumen del estudio de las condiciones económicas y sociales en África, 1999
- Resumen del estudio de las condiciones económicas y sociales en Asia y el Pacífico, 2000
- Resumen del estudio económico de América Latina y el Caribe, 1999
- Resumen de la evolución económica y social en la región de la Comisión Económica y Social para Asia Occidental, 1999
11. Consecuencias económicas y sociales de la ocupación israelí para las condiciones de vida del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado
- Documentación*
- Informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 1999/53 del Consejo y la resolución 54/230 de la Asamblea General²
12. Organizaciones no gubernamentales
- Documentación*
- Informe del Comité encargado de las Organizaciones No Gubernamentales [resoluciones 3 (II) y 1996/31 y decisión 1995/304 del Consejo]
13. Cuestiones económicas y ambientales
- Documentación*
- Informe del Secretario General sobre las medidas adoptadas en el sistema de las Naciones Unidas para acelerar la ejecución del Programa 21 y el Plan para la ulterior ejecución del Programa 21 (resoluciones de la Asamblea General 53/188 y 54/218)²
- Informe del Secretario General sobre la aplicación de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones (resolución 1999/59 del Consejo y resolución 54/107 de la Asamblea General)
- a) Desarrollo sostenible
- Documentación*
- Informe de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible sobre su octavo período de sesiones (decisión 1993/207 y resolución 1997/63 del Consejo y decisión 54/450 de la Asamblea General)
- Informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 54/220 de la Asamblea General sobre cooperación internacional para reducir los efectos del fenómeno de El Niño²
- Informe del Comité de Políticas de Desarrollo sobre su segundo período de sesiones [resoluciones del Consejo 1079 (XXXIX) y 1625 (LI)]
- Informe del Secretario General sobre el proyecto de texto de una estrategia internacional de desarrollo para el primer decenio del nuevo milenio (resolución 1999/67 del Consejo y resolución 54/206 de la Asamblea General)
- b) Administración y finanzas públicas
- Documentación*
- Informe del Secretario General sobre la 15ª Reunión de Expertos sobre el Programa de las Naciones Unidas en materia de administración y finanzas públicas [resolución 1199 (XLII) y decisión 1998/219 del Consejo]
- c) Abastecimiento de agua y saneamiento
- Documentación*
- Informe del Secretario General en que figura una evaluación de la situación de los países en desarrollo en materia de abastecimiento de agua y saneamiento (resolución 1999/47 del Consejo y resolución 50/126 de la Asamblea General)²

- d) Cartografía
- Documentación*
- Informe del Secretario General sobre la 15ª Conferencia Cartográfica Regional de las Naciones Unidas para Asia y el Pacífico (decisión 1997/221 del Consejo)
- Informe del Secretario General sobre el 20º período de sesiones del Grupo de Expertos de las Naciones Unidas en nombres geográficos (decisión 1998/221 del Consejo)
- Informe del Secretario General sobre una evaluación de las actividades emprendidas por el sistema de las Naciones Unidas en el marco del plan de mediano plazo a nivel de todo el sistema para el adelanto de la mujer 1996-2001 (resoluciones del Consejo 1996/34 y 1999/16)
- Informe del Secretario General sobre el seguimiento y la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing (resoluciones de la Asamblea General 50/203 y 53/120)
- e) Población y desarrollo
- Documentación*
- Informe de la Comisión de Población y Desarrollo sobre su 33º período de sesiones (decisión 1995/209 del Consejo y párrafo 25 de la resolución 49/128 de la Asamblea General)
- Informe de la Junta de Consejeros del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer [resoluciones del Consejo 1998 (LX) y 1999/54]
- f) Estadística
- Documentación*
- Informe de la Comisión de Estadística sobre su 31º período de sesiones [resoluciones 1768 (LIV) y 1999/8 y decisión 1999/223 del Consejo]
- Informe de la Directora del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer sobre la aplicación de las medidas de revitalización (resolución 1999/54 del Consejo)
- g) Cooperación internacional en cuestiones de tributación
- Documentación*
- Informe del Secretario General sobre la novena reunión del Grupo ad hoc de Expertos sobre cooperación internacional en cuestiones de tributación (E/1999/84 y Corr.1) (decisión 1999/295 del Consejo)
- b) Desarrollo social
- Documentación*
- Informe de la Comisión de Desarrollo Social sobre su 38º período de sesiones [resoluciones 10 (II) y 1996/7 y decisión 1999/259 del Consejo]
- Informe del Secretario General sobre la situación social en el mundo (resolución 44/56 de la Asamblea General)²
- h) Funcionamiento de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, incluido su papel en la coordinación de la ciencia y la tecnología para el desarrollo
- Documentación*
- Informe del Secretario General sobre propuestas para reforzar la coordinación de los mecanismos de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (resolución 54/201 de la Asamblea General)²
- c) Prevención del delito y justicia penal
- Documentación*
- Informe de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre su noveno período de sesiones (resolución 1992/1 y decisión 1999/262 del Consejo)
- Declaración del Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente (resolución 54/125 de la Asamblea General)
- Informe del Secretario General sobre la pena capital [resolución 1745 (LIV) del Consejo]
14. Cuestiones sociales y de derechos humanos:
- a) Adelanto de la mujer
- Documentación*
- Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (artículo 21 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer)²
- Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre su 44º período de sesiones [resoluciones 11 (II) y 1147 (XLI) y decisión 1999/258 del Consejo]
- d) Estupefacientes
- Documentación*
- Informe de la Comisión de Estupefacientes sobre su 43º período de sesiones [resolución 9 (I) y decisión 1999/264 del Consejo]
- Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (artículo 15 de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes; artículo 18 del Convenio sobre Sustancias Psicotrópicas de 1971; y artículo 23 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Tráfico

Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas de 1988)

- e) Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

Documentación

Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados²

Informe oral sobre la situación de los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas en África (resolución 54/147 de la Asamblea General)

- f) Aplicación del Programa de Acción del Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial

Documentación

Informe del Secretario General (resoluciones de la Asamblea General 48/91 y 54/154)

- g) Derechos humanos

Documentación

Informe de la Comisión de Derechos Humanos sobre su 56º período de sesiones [resoluciones 5 (I) y 9 (II) del Consejo]

Cuestiones que se examinarán

Los derechos humanos en el Afganistán (resolución 54/185 de la Asamblea General)

Situación de los derechos humanos en Rwanda (resolución 54/188 de la Asamblea General)

Informe del Comité de Derechos Humanos (artículo 45 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos)²

Informe del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales [resoluciones del Consejo 1988 (LX) y 1985/17]

Cuestiones que se examinarán

Examen de la composición, la organización y los arreglos administrativos del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (resolución 1985/17 del Consejo)

Informe del Comité de los Derechos del Niño (resolución 44/25 de la Asamblea General, anexo)²

Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (resolución 48/141 de la Asamblea General)²

2000/203. Programa básico de trabajo del Consejo Económico y Social para 2001

En su tercera sesión plenaria, celebrada el 4 de febrero de 2000, el Consejo Económico y Social tomó nota de la lista siguiente de cuestiones para su inclusión en el programa de trabajo para el período de sesiones sustantivo de 2001:

A. Serie de sesiones de alto nivel

[Tema o temas por determinarse]³

Estudio Económico y Social Mundial, 2001

B. Serie de sesiones sobre las actividades operacionales de las Naciones Unidas para la cooperación internacional para el desarrollo

Actividades operacionales de las Naciones Unidas para la cooperación internacional para el desarrollo

[Tema o temas por determinarse para su examen en la sesión de alto nivel de la serie]

Aplicación de las recomendaciones de la Asamblea General en materia de política

Informe del Secretario General sobre la revisión trienal de la política relativa a las actividades operacionales para el desarrollo en el sistema de las Naciones Unidas (resoluciones de la Asamblea General 35/81 y 53/192)²

Adición: repercusión del Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo en la esfera de las actividades operacionales (resolución 53/192 de la Asamblea General)²

Informes de las Juntas Ejecutivas del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y del Fondo de Población de las Naciones Unidas, del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y del Programa Mundial de Alimentos

Informe de la Junta Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y del Fondo de Población de las Naciones Unidas sobre su primer período ordinario de sesiones, su segundo período ordinario de sesiones y su período de sesiones anual (resolución 1995/51 del Consejo y resoluciones de la Asamblea General 48/162, anexo I, y 53/192)

³ En su resolución 52/86, la Asamblea General invitó al Consejo a que considerara la posibilidad de incluir la cuestión de la violencia contra la mujer en la serie de sesiones de alto nivel de uno de sus próximos períodos de sesiones, en el marco de su examen de los derechos humanos de la mujer. En su resolución 1999/58, el Consejo sugirió que su serie de sesiones de alto nivel de 2001 podría estar dedicada al examen del tema "Tecnología de la información y las comunicaciones para el desarrollo social y económico".

Informes anuales del Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y de la Directora Ejecutiva del Fondo de Población de las Naciones Unidas (resolución 1995/51 del Consejo y resoluciones de la Asamblea General 48/162, anexo I y 53/192)

Informes de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia sobre su primer período ordinario de sesiones y su período de sesiones anual (resolución 1995/51 del Consejo y resoluciones de la Asamblea General 48/162, anexo I, y 53/192)

Informe anual de la Directora Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (resolución 1995/51 del Consejo y resoluciones de la Asamblea General 48/162, anexo I y 53/192)

Informe de la Junta Ejecutiva del Programa Mundial de Alimentos sobre sus períodos de sesiones de 2000 (resolución 1995/51 del Consejo y resoluciones de la Asamblea General 48/162, anexo I y 53/192)

Informe anual de la Directora Ejecutiva del Programa Mundial de Alimentos (resolución 1995/51 del Consejo y resoluciones de la Asamblea General 50/8 y 53/192)

Cooperación económica y técnica entre países en desarrollo

Informe del Comité de Alto Nivel encargado de examinar la cooperación técnica entre los países en desarrollo (resolución 33/134 de la Asamblea General)²

C. Serie de sesiones de coordinación

Coordinación de las políticas y actividades de los organismos especializados y otros órganos del sistema de las Naciones Unidas relacionadas con los temas siguientes

[Tema o temas por determinarse]

D. Serie de sesiones sobre asuntos humanitarios

Asistencia económica especial, humanitaria y de socorro en casos de desastre

Informe del Secretario General sobre el fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia de las Naciones Unidas (resolución 46/182 de la Asamblea General, anexo)²

Informe oral sobre la asistencia a las zonas de Djibouti, Etiopía, Kenya, Somalia, el Sudán y Uganda assoladas por la sequía (resolución 1983/46 del Consejo)

E. Serie de sesiones de carácter general

Aplicación y seguimiento integrados y coordinados de las decisiones de las principales conferencias y cumbres de las Naciones Unidas

Informe del Secretario General sobre la aplicación de las conclusiones convenidas del Consejo de 2000 (resolución 45/264 de la Asamblea General, anexo)

Informe del Secretario General sobre los medios de mejorar la aplicación de las decisiones y el seguimiento integrados y coordinados de las principales conferencias y cumbres de las Naciones Unidas (resolución 1997/61 del Consejo)

Coordinación, programas y otras cuestiones

Informes de los órganos de coordinación

Informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre su 41º período de sesiones

Informe sinóptico anual del Comité Administrativo de Coordinación correspondiente a 2000

Proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2002-2003

Proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2002-2003

Informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre su 41º período de sesiones

Programa conjunto de las Naciones Unidas sobre el virus de la inmunodeficiencia humana y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida

Nota del Secretario General por la que transmite el informe del Director Ejecutivo del Programa conjunto de las Naciones Unidas sobre el virus de la inmunodeficiencia humana y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (resoluciones del Consejo 1996/47 y 1999/36)

Calendario de conferencias y reuniones en las esferas económica y social y esferas conexas

Proyecto de calendario de conferencias y reuniones en las esferas económica y social y esferas conexas para 2002-2003

Aplicación de las resoluciones de la Asamblea General 50/227 y 52/12 B

Informe del Secretario General sobre la reestructuración y revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas (resolución 1999/1 del Consejo)

Informe consolidado del Secretario General sobre la labor de las comisiones orgánicas del Consejo (resolución 1998/46 del Consejo)

Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas

Informe del Secretario General sobre la asistencia al pueblo palestino [resolución 2100 (LXIII) del Consejo]²

Cooperación regional

Informe del Secretario General sobre la cooperación regional (decisión 1979/1 del Consejo), incluido el informe del Secretario General sobre un asunto relacionado con la cooperación interregional de interés común para todas las regiones (resolución 1982/50 y decisión 1982/174 del Consejo)

Nota del Secretario General sobre la cuestión de un enlace permanente entre Europa y África a través del estrecho de Gibraltar (resolución 1999/37 del Consejo)

Resúmenes de los estudios de las condiciones económicas en las cinco regiones preparados por las comisiones regionales [resolución 1724 (LIII) del Consejo]

Organizaciones no gubernamentales

Informe del Comité Encargado de las Organizaciones no Gubernamentales [resoluciones 3 (II) y 1996/31 y decisión 1995/304 del Consejo]

Cuestiones económicas y ambientales

Desarrollo sostenible

Informe de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible sobre su noveno período de sesiones (decisión 1993/207 del Consejo)

Informe del Comité de Políticas de Desarrollo sobre su tercer período de sesiones [resoluciones 1079 (XXXIX) y 1625 (LI) del Consejo]

Ciencia y tecnología para el desarrollo

Informe de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo sobre su quinto período de sesiones (decisiones del Consejo 1992/218 y 1999/274)

Estadística

Informe de la Comisión de Estadística sobre su 32º período de sesiones [resoluciones del Consejo 8 (I), 8 (II), 1566 (L) y 1999/8]

Asentamientos humanos

Informe de la Comisión de Asentamientos Humanos sobre su 18º período de sesiones (resolución 32/162 de la Asamblea General)²

Medio ambiente

Informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre su 21º período de sesiones [resolución 2997 (XXVII) de la Asamblea General]²

Informe del Secretario General sobre los productos perjudiciales para la salud y el medio ambiente (resolución 39/229 de la Asamblea General)²

La mujer en el desarrollo

Secciones pertinentes del informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre su 45º período de sesiones

Transporte de mercaderías peligrosas

Informe del Secretario General sobre la labor del Comité de Expertos en transporte de mercaderías peligrosas y sobre el sistema armonizado de clasificación y etiquetado de productos químicos en su 21º período de sesiones y sobre la aplicación de la resolución 1999/62 del Consejo [resoluciones del Consejo 724 C (XXVIII), 1488 (XLVIII), 1983/7 y 1999/65]

Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales

Informe del Secretario General sobre la aplicación de la Estrategia internacional para la reducción de los desastres naturales (resolución 54/219 de la Asamblea)²

Población y desarrollo

Informe de la Comisión de Población y Desarrollo sobre su 34º período de sesiones (decisión 1995/209 del Consejo y párrafo 25 de la resolución 49/128 de la Asamblea General)

Energía y recursos naturales para el desarrollo

Informe del Comité de Energía y Recursos Naturales para el Desarrollo sobre su segundo período de sesiones (resolución 1998/46, anexo I, y decisiones del Consejo 1999/276 y 1999/277)

Administración pública y desarrollo

Informe del Secretario General sobre la evaluación de cinco años de los progresos alcanzados en la aplicación de

la resolución 50/225 de la Asamblea (resolución 53/201 de la Asamblea General)²

Cartografía

Informe del Secretario General sobre la séptima Conferencia Cartográfica Regional de las Naciones Unidas para las Américas (decisión 1997/292 del Consejo)

Cooperación internacional en cuestiones de tributación

Informe del Secretario General sobre la décima reunión del Grupo ad hoc de Expertos sobre cooperación internacional en cuestiones de tributación [resoluciones 1273 (XLIII) y 1765 (LIV) y decisión 1999/280 del Consejo]

Cuestiones sociales y de derechos humanos

Adelanto de la mujer

Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (artículo 21 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer)²

Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre su 45º período de sesiones [resoluciones 11 (II) y 1147 (XLI) y decisión 1999/258 del Consejo]

Informe de la Junta de Consejeros del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer [resolución 1998 (LX) del Consejo]

Informe del Secretario General sobre un nuevo proyecto de plan de mediano plazo a nivel de todo el sistema para el adelanto de la mujer, 2002-2005 (resoluciones del Consejo 1996/34 y 1999/16)

Informe del Secretario General sobre el seguimiento y la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing (resoluciones de la Asamblea General 50/203 y 53/120)

Desarrollo social

Informe de la Comisión de Desarrollo Social sobre su 39º período de sesiones [resoluciones del Consejo 10 (II) y 1996/7]

Informe del Secretario General sobre una propuesta para un decenio de las Naciones Unidas de la alfabetización (resolución 54/122 de la Asamblea General)²

Informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 54/123 de la Asamblea General, sobre las cooperativas en el desarrollo social²

Informe del Secretario General sobre las formas y los medios apropiados de celebrar en 2004 el décimo aniversario del Año Internacional de la Familia (resolución 54/124 de la Asamblea)²

Prevención del delito y justicia penal

Informe de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre su décimo período de sesiones (resolución 1992/1 del Consejo)

Estupefacientes

Informe de la Comisión de Estupefacientes sobre su 44º período de sesiones [resolución 9 (I) del Consejo]

Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (artículo 15 de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes; artículo 18 del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971 y artículo 23 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988)

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados²

Aplicación del Programa de Acción del Tercer Decenio de Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial

Informe del Secretario General (resoluciones de la Asamblea General 48/91 y 54/154)

Derechos humanos

Informe del Comité de Derechos Humanos (artículo 45 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos)²

Informe del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales [resoluciones del Consejo 1988 (LX) y 1985/17]

Informe de la Comisión de Derechos Humanos sobre su 57º período de sesiones [resoluciones del Consejo 5 (I) y 9 (II)]

Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (resolución 48/141 de la Asamblea General)²

2000/204. Arreglos de trabajo para el período de sesiones sustantivo de 2000 del Consejo Económico y Social

En su tercera sesión plenaria, celebrada el 4 de febrero de 2000, el Consejo Económico y Social aprobó los arreglos de trabajo siguientes para su período de sesiones sustantivo de 2000:

a) La serie de sesiones de alto nivel de su período de sesiones sustantivo de 2000 se celebrará desde el miércoles 5 de julio hasta el viernes 7 de julio;

b) La serie de sesiones sobre actividades operacionales se celebrará desde el lunes 10 de julio hasta el jueves 13 de julio;

c) La serie de sesiones de coordinación se celebrará desde el viernes 14 de julio hasta el martes 18 de julio;

d) La serie de sesiones sobre asuntos humanitarios se celebrará desde el miércoles 19 de julio hasta el viernes 21 de julio por la mañana;

e) La serie de sesiones de carácter general se celebrará desde el viernes 21 de julio por la tarde hasta el viernes 28 de julio;

f) El lunes 31 de julio se dedicará a la conclusión de todos los asuntos pendientes y del procesamiento de documentos;

g) El martes 1° de agosto se dedicará a la aprobación de propuestas y a la conclusión de los trabajos del período de sesiones.

2000/205. Fecha de la reunión de alto nivel del Consejo Económico y Social con representantes de las instituciones de Bretton Woods

En su tercera sesión plenaria, celebrada el 4 de febrero de 2000, el Consejo Económico y Social decidió que la reunión de alto nivel del Consejo con representantes de las instituciones de Bretton Woods se celebrara en la Sede el 18 de abril de 2000, de las 9.30 a las 13.30 horas.

2000/206. Contenido de la serie de sesiones sobre asuntos humanitarios del período de sesiones sustantivo del Consejo de 2000

En su tercera sesión plenaria, celebrada el 4 de febrero de 2000, el Consejo Económico y Social decidió que el contenido de la serie de sesiones sobre asuntos humanitarios del período de sesiones sustantivo del Consejo de 2000 fuera el “Fortalecimiento de la coordinación de la acción humanitaria y el papel de la tecnología en la reducción de los efectos de los desastres naturales y otras emergencias humanitarias, incluidos los conflictos, en particular en lo tocante al desplazamiento consiguiente de personas”.

2000/207. Contenido del tema del programa sobre cooperación regional del período de sesiones sustantivo del Consejo de 2000

En su tercera sesión plenaria, celebrada el 4 de febrero de 2000, el Consejo Económico y Social decidió que el contenido del tema del programa sobre cooperación regional del período de sesiones sustantivo del Consejo de 2000 fuera “El seguimiento de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas: el intercambio de experiencias regionales”.

2000/208. Aplicación de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia de 29 de abril de 1999 sobre la controversia relacionada con la inmunidad judicial de un relator especial de la Comisión de Derechos Humanos

En su tercera sesión plenaria, celebrada el 4 de febrero de 2000, el Consejo Económico y Social decidió tomar nota de la carta de fecha 15 de diciembre de 1999 dirigida al Presidente del Consejo por el Secretario General relativa a la aplicación de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia de 29 de abril de 1999 sobre la controversia relacionada con la inmunidad judicial de un relator especial de la Comisión de Derechos Humanos⁴ y seguir ocupándose de la cuestión.

2000/209. Lugar de la Decimoquinta Conferencia Cartográfica Regional de las Naciones Unidas para Asia y el Pacífico

En su tercera sesión plenaria, celebrada el 4 de febrero de 2000, el Consejo Económico y Social decidió aceptar la oferta del Gobierno de Malasia de acoger la Decimoquinta Conferencia Cartográfica Regional de las Naciones Unidas para Asia y el Pacífico en Kuala Lumpur del 10 al 14 de abril de 2000.

2000/210. Enmienda del mandato de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico

En su tercera sesión plenaria, celebrada el 4 de febrero de 2000, el Consejo Económico y Social decidió enmendar los párrafos 2 y 4 del mandato de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico y modificar la ortografía en inglés de “Macau, China” a “Macao, China”.

⁴ E/1999/124.

CONTINUACIÓN DEL PERÍODO DE SESIONES DE ORGANIZACIÓN PARA 2000

2000/201. Elecciones de miembros de órganos subsidiarios y conexos del Consejo Económico y Social, nombramientos, presentación de candidaturas y confirmación de representantes en las comisiones orgánicas

C⁵

En su séptima sesión plenaria, celebrada el 3 de mayo de 2000, el Consejo Económico y Social adoptó las medidas siguientes respecto de las vacantes de sus órganos subsidiarios y conexos:

Elecciones

COMISIÓN DE ESTADÍSTICA

El Consejo eligió a los ocho Estados siguientes para un mandato de cuatro años que comenzaría el 1° de enero de 2000: FRANCIA, GRECIA, INDIA, JAMAICA, JAPÓN, MÉXICO, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE Y REPÚBLICA CHECA.

COMISIÓN DE POBLACIÓN Y DESARROLLO

El Consejo eligió a los once Estados siguientes para un mandato de cuatro años que comenzaría el 1° de enero de 2001: ALEMANIA, AUSTRIA, BANGLADESH, BÉLGICA, CAMERÚN, GHANA, INDONESIA, LITUANIA, MALASIA, PERÚ y TURQUÍA.

El Consejo aplazó hasta un futuro período de sesiones la elección de un miembro del Grupo de Estados de África y dos miembros del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe por un mandato de cinco años que comenzaría el 1° de enero de 2001.

COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

El Consejo eligió a los diecisiete Estados siguientes para un mandato de cuatro años que comenzaría el 1° de enero de 2001: AUSTRIA, BANGLADESH, BULGARIA, CHINA, DINAMARCA, EL SALVADOR, GABÓN, ITALIA, JAMAICA, KAZAJSTÁN, KENYA, MÉXICO, REPÚBLICA CHECA, REPÚBLICA UNIDA DE TANZANÍA, SUIZA, SUDÁFRICA y VIET NAM.

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

El Consejo eligió a los veinticuatro Estados siguientes para un mandato de tres años que comenzaría el 1° de enero de 2001: ARGELIA, ARABIA SAUDITA, BÉLGICA, CAMERÚN, CANADÁ, COSTA RICA, CUBA, DJIBOUTI, FEDERACIÓN DE RUSIA, GUATEMALA, INDIA, JAMAICA, JAMAHIRIYA ÁRABE LIBIA,

MALASIA, PERÚ, POLONIA, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, REPÚBLICA ÁRABE SIRIA, REPÚBLICA DEMOCRÁTICA DEL CONGO, SENEGAL, SUDÁFRICA, TAILANDIA, URUGUAY, VENEZUELA y VIET NAM.

COMISIÓN DE LA CONDICIÓN JURÍDICA
Y SOCIAL DE LA MUJER

El Consejo eligió a los once Estados siguientes para un mandato de cuatro años que comenzaría el 1° de enero de 2001: ALEMANIA, ARGENTINA, AZERBAIYÁN, GUINEA, JAPÓN, PAÍSES BAJOS, PAKISTÁN, PERÚ, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, REPÚBLICA UNIDA DE TANZANÍA y TÚNEZ.

COMISIÓN DE PREVENCIÓN DEL DELITO
Y JUSTICIA PENAL

El Consejo eligió a los dieciocho Estados siguientes para un mandato de tres años que comenzaría el 1° de enero de 2001: ARGENTINA, ARABIA SAUDITA, BRASIL, BULGARIA, COLOMBIA, COSTA RICA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, FRANCIA, INDIA, INDONESIA, IRÁN (REPÚBLICA ISLÁMICA DEL), MÉXICO, PAÍSES BAJOS, POLONIA, PORTUGAL, REPÚBLICA DEMOCRÁTICA DEL CONGO, TOGO y UZBEKISTÁN.

El Consejo aplazó hasta un futuro período de sesiones la elección de dos miembros del Grupo de Estados de África para un mandato de tres años que comenzaría el 1° de enero de 2001.

COMISIÓN SOBRE EL DESARROLLO SOSTENIBLE

El Consejo eligió a los trece Estados siguientes para un mandato de tres años que comenzaría en la sesión de organización del noveno período de sesiones de la Comisión en el año 2001 y terminaría al concluir el 12° período de sesiones de la Comisión en 2004: AUSTRIA, BRASIL, ECUADOR, ESLOVENIA, FRANCIA, INDIA, INDONESIA, IRÁN (REPÚBLICA ISLÁMICA DEL), ISLANDIA, MONGOLIA, REPÚBLICA DE MOLDOVA, SUIZA y VENEZUELA.

El Consejo aplazó hasta su siguiente período de sesiones la elección de cuatro miembros del Grupo de Estados de África para un mandato de tres años que comenzaría en el período de sesiones de organización del décimo período extraordinario de sesiones de la Comisión en 2001 y terminaría al finalizar el 12° período de sesiones de la Comisión en 2004.

COMISIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
PARA EL DESARROLLO

El Consejo eligió a los siete Estados siguientes para un mandato de cuatro años que comenzaría el 1° de enero de 2001: BRASIL, CAMERÚN, ESLOVAQUIA, FEDERACIÓN DE RUSIA, GHANA, GRANADA y JAMAICA.

⁵ Para las decisiones 2000/201 A y B, véase pág. 73.

El Consejo aplazó hasta un futuro período de sesiones la elección de dos miembros del Grupo de Estados de África, tres miembros del Grupo de Estados de Asia y cuatro miembros del Grupo de Estados de Europa Occidental y otros Estados para un mandato de cuatro años que comenzaría el 1° de enero de 2001.

COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS

El Consejo eligió a los doce Estados siguientes por un mandato de cuatro años que comenzaría el 1° de enero de 2001: AUSTRIA, CHINA, EMIRATOS ÁRABES UNIDOS, EX REPÚBLICA YUGOSLAVA DE MACEDONIA, FRANCIA, GUINEA, IRAQ, ITALIA, JAMAICA, MADAGASCAR, REPÚBLICA DE MOLDOVA y SUECIA.

El Consejo aplazó hasta un futuro período de sesiones la elección de tres miembros del Grupo de Estados de África, un miembro del Grupo de Estados de Asia, dos miembros del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe y un miembro del Grupo de Estados de Europa Occidental y otros Estados para un mandato de cuatro años que comenzaría el 1° de enero de 2001.

GRUPO INTERGUBERNAMENTAL DE TRABAJO DE
EXPERTOS EN NORMAS INTERNACIONALES DE
CONTABILIDAD Y PRESENTACIÓN DE INFORMES

El Consejo eligió a los cinco Estados siguientes para un mandato de tres años que comenzaría el 1° de enero de 2001: BRASIL, CHIPRE, JORDANIA, MALASIA y PAKISTÁN.

El Consejo aplazó hasta un período de sesiones futuro la elección de cuatro miembros del Grupo de Estados de África, dos miembros del Grupo de Estados de Europa Occidental, dos miembros del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe para un mandato de tres años que comenzaría el 1° de enero de 2001.

COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS,
SOCIALES Y CULTURALES

El Consejo eligió a los nueve expertos siguientes para un mandato de cuatro años que comenzaría el 1° de enero de 2001: Rocío Barahona Riera (Costa Rica), Dumitru Ceausu (Rumania), Abdessatar Grissa (Túnez), Giorgio Malinverni (Suiza), Sergei Martynov (Belarús), Ariranga Govindasamy Pillay (Mauricio), Kenneth Osborne Rattray (Jamaica), Waleed M. Sa'di (Jordania) y Philippe Texier (Francia).

JUNTA EJECUTIVA DEL FONDO DE LAS
NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA

El Consejo eligió a los catorce Estados siguientes para un mandato de tres años que comenzaría el 1° de enero de 2001: ARMENIA, COLOMBIA, GABÓN, GAMBIA, INDONESIA, JAPÓN, MADAGASCAR, MARRUECOS, NORUEGA, PORTUGAL, REPÚBLICA DEMOCRÁTICA DEL CONGO, REPÚBLICA DEMOCRÁTICA POPULAR LAO, SUECIA y YEMEN.

El Consejo decidió que:

a) ESPAÑA, que debía retirarse de la Junta el 31 de diciembre de 2000, sería sustituida por FRANCIA para un mandato que comenzaría el 1° de enero de 2001 y terminaría el 31 de diciembre de 2001;

b) TURQUÍA, que debía retirarse de la Junta el 31 de diciembre de 2000, sería sustituida por ALEMANIA para un mandato que comenzaría el 1° de enero de 2001 y terminaría el 31 de diciembre de 2002;

c) GRECIA, que debía retirarse de la Junta el 31 de diciembre de 2000, sería sustituida por AUSTRALIA para un mandato que comenzaría el 1° de enero de 2001 y terminaría el 31 de diciembre de 2002;

d) TRINIDAD Y TABAGO, que debía retirarse de la Junta el 31 de diciembre de 2000, sería sustituida por CUBA para un mandato que comenzaría el 1° de enero de 2001 y terminaría el 31 de diciembre de 2002.

JUNTA EJECUTIVA DEL PROGRAMA DE LAS NACIONES
UNIDAS PARA EL DESARROLLO Y EL FONDO DE
POBLACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS

El Consejo eligió a los catorce Estados siguientes para un mandato de tres años que comenzaría el 1° de enero de 2001: ALEMANIA, BULGARIA, CHINA, COMORAS, ECUADOR, FILIPINAS, FINLANDIA, FRANCIA, GABÓN, IRÁN (REPÚBLICA ISLÁMICA DEL), MAURITANIA, MOZAMBIQUE, NORUEGA y REPÚBLICA DEMOCRÁTICA DEL CONGO.

El Consejo decidió que:

a) SUECIA, que debía retirarse de la Junta el 31 de diciembre de 2000, fuera reemplazada por DINAMARCA por un mandato que comenzaría el 1° de enero de 2001 y terminaría el 31 de diciembre de 2002;

b) SUIZA, que debía retirarse de la Junta el 31 de diciembre de 2000, fuera sustituida por CANADÁ por un mandato que comenzaría el 1° de enero de 2001 y terminaría el 31 de diciembre de 2001.

JUNTA EJECUTIVA DEL PROGRAMA
MUNDIAL DE ALIMENTOS

El Consejo eligió a los cuatro Estados siguientes para un mandato de tres años que comenzaría el 1° de enero de 2001: FEDERACIÓN DE RUSIA, INDIA, PAKISTÁN y SIERRA LEONA.

El Consejo aplazó hasta un futuro período de sesiones la elección de dos miembros de la lista D, de acuerdo con lo establecido en los textos básicos del Programa Mundial de Alimentos, para un mandato de tres años, que comenzaría el 1° de enero de 2001.

COMITÉ DE CONCESIÓN DEL PREMIO DE POBLACIÓN
DE LAS NACIONES UNIDAS

El Consejo eligió a los seis Estados siguientes para un mandato de tres años que comenzaría el 1° de enero de 2001: BURUNDI, CABO VERDE, KIRGUISTÁN, LESOTHO, PAÍSES BAJOS y REPÚBLICA DE MOLDOVA.

El Consejo aplazó hasta un futuro período de sesiones la elección de dos miembros del Grupo de Estados de Asia y de dos miembros del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe para un mandato de tres años que comenzaría el 1° de enero de 2001.

JUNTA DE COORDINACIÓN DEL PROGRAMA CONJUNTO
DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL VIRUS DE LA
INMUNODEFICIENCIA HUMANA Y EL SÍNDROME DE
INMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDA

El Consejo eligió a los siete Estados siguientes para un mandato de tres años que comenzaría el 1° de enero de 2001: CHINA, ITALIA, JAPÓN, PORTUGAL, RUMANIA, TÚNEZ y ZAMBIA.

El Consejo aplazó hasta un período de sesiones futuro la elección de un miembro del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe y de un miembro del Grupo de Estados de Europa Occidental y otros Estados por un mandato de tres años que comenzaría el 1° de enero de 2001.

Presentación de candidaturas

COMITÉ DEL PROGRAMA Y DE LA COORDINACIÓN

El Consejo presentó la candidatura de los siete Estados siguientes para que la Asamblea General los eligiera en su quincuagésimo quinto período de sesiones por un período de tres años que comenzaría el 1° de enero de 2001: BAHAMAS, BOTSWANA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, FEDERACIÓN DE RUSIA, FRANCIA, MÉXICO y REPÚBLICA UNIDA DE TANZANIA.

Nombramientos

COMITÉ DE POLÍTICA DEL DESARROLLO

El Consejo decidió aplazar el nombramiento de veinticuatro expertos del Comité hasta después de la celebración del período de sesiones sustantivo del Consejo en julio.

JUNTA DE CONSEJEROS DEL INSTITUTO INTERNACIONAL
DE INVESTIGACIONES Y CAPACITACIÓN PARA
LA PROMOCIÓN DE LA MUJER

El Consejo nombró a los cinco miembros siguientes de la Junta para un mandato de tres años que comenzaría el 1° de julio de 2000: Boutheina Gribaa (Túnez), Tahima Hussain (Bangladesh), Antigoni Karali-Dimitriadi (Grecia), Norica Nicolai (Rumania) y Pauline Sukhai (Guyana)

Otras elecciones

COMITÉ DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

El Consejo eligió a ALEMANIA para que sustituyera a IRLANDA por un mandato que comenzaría en la fecha de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 2002.

D

Elecciones aplazadas desde períodos de sesiones anteriores

COMISIÓN SOBRE EL DESARROLLO SOSTENIBLE

En su octava sesión plenaria, celebrada el 10 de mayo de 2000, el Consejo Económico y Social eligió a los cuatro Estados siguientes para un mandato de tres años en la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible que comenzaría en la sesión de organización del décimo período de sesiones de la Comisión en 2001 y terminaría al cierre del 12° período de sesiones de la Comisión en 2004: GHANA, MARRUECOS, NIGERIA y SENEGAL.

**2000/211. Continuación del 38° período de sesiones de la
Comisión de Desarrollo Social**

En su cuarta sesión plenaria, celebrada el 28 de febrero de 2000, el Consejo Económico y Social decidió autorizar a la Comisión de Desarrollo Social a que continuara su período de sesiones, siempre que hubiese servicios disponibles, por un día y a título excepcional, para que concluyera la labor de su 38° período de sesiones.

**2000/212. Devastación ocasionada por las inundaciones en
Mozambique**

En su quinta sesión plenaria, celebrada el 9 de marzo de 2000, el Consejo Económico y Social decidió autorizar a su Presidente a que transmitiera de inmediato al Gobierno de Mozambique y, por conducto suyo al pueblo de Mozambique, la declaración del Presidente sobre la devastación ocasionada por las inundaciones en ese país (véase el anexo).

Anexo

**Declaración del Presidente del Consejo Económico y Social
dirigida al Gobierno y al pueblo de Mozambique**

En nombre de los miembros del Consejo Económico y Social, me permito expresar al Gobierno y al pueblo de Mozambique nuestro profundo pesar por las graves pérdidas de vidas y bienes resultantes de las catastróficas inundaciones que han asolado a su nación. Hacemos nuestro sinceramente el pedido de asistencia del Gobierno de Mozambique a la comunidad internacional y rendimos homenaje al Gobierno y al pueblo de Mozambique por sus esfuerzos incansables e intensos para hacer frente a la devastación que se ha producido.

El Consejo Económico y Social, en su condición de órgano de las Naciones Unidas encargado de coordinar la asistencia humanitaria, expresa también su reconocimiento a la comunidad internacional por el apoyo prestado a Mozambique. El Consejo exhorta a todos los gobiernos que estén en posición de hacerlo a que continúen y aumenten sus actividades de socorro para ayudar al Gobierno y al pueblo de Mozambique a recuperarse de la devastación ocasionada por las inundaciones y a iniciar las actividades de reconstrucción y desarrollo del país.

Los miembros del Consejo Económico y Social reconocen con agradecimiento las gestiones en curso que realizan las Naciones Unidas y sus órganos y organismos especializados, las instituciones financieras internacionales, las organizaciones interregionales y regionales, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado. Los miembros exhortan a que se aceleren tales gestiones de forma coordinada a fin de proporcionar socorro y asistencia permanentes al Gobierno y al pueblo de Mozambique.

Con ese fin, el Consejo Económico y Social velará por que en su siguiente serie de sesiones sobre asuntos humanitarios, en el período de sesiones sustantivo de 2000, se examine la cuestión de la coordinación de la asistencia humanitaria y de socorro en casos de desastre que las Naciones Unidas prestan a Mozambique.

2000/213. Participación de organizaciones intergubernamentales en la labor del Consejo Económico y Social

En su séptima sesión plenaria, celebrada el 3 de mayo de 2000, el Consejo, tras haber examinado las solicitudes del Centro de Desarrollo de Asia y el Pacífico y el Banco Interamericano de Desarrollo decidió, de conformidad con el artículo 79 del reglamento del Consejo, que las organizaciones podrían participar a título permanente, sin derecho de voto, en las deliberaciones del Consejo en cuestiones dentro del ámbito de sus actividades.

2000/214. Solicitudes de reconocimiento como entidades consultivas recibidas de organizaciones no gubernamentales

En su séptima sesión plenaria, celebrada el 3 de mayo de 2000, el Consejo Económico y Social decidió:

a) Reconocer como entidades consultivas a las organizaciones no gubernamentales siguientes:

Entidades de carácter consultivo general

Pacific Concerns Resources Centre⁶
United Nations Association of China

⁶ Citada equivocadamente en el Informe del Comité Encargado de las Organizaciones No Gubernamentales sobre su período de sesiones de 1999 (E/1999/109) como organización cuya solicitud de reconocimiento como entidad de carácter consultivo especial se recomendaba.

Entidades de carácter consultivo especial

Admiral Family Circle Islamic Community
African Peace Network
Al-Haq - Law in the Service of Man
American Life League
American Society for Training and Development
Association algérienne pour la planification familiale
Association femme et développement
Association nationale de volontariat Touiza
Association of Organizations for Social and Educational Assistance
Association socio-culturelle de bienfaisance de Bender Djedid
Association Tunisie-Méditerranée pour le développement durable
Association tunisienne de la communication
Association tunisienne de lutte contre les MST/SIDA
Association tunisienne de prévention de toxicomanie
Association tunisienne des auberges et tourisme de jeunes
Canadian Federation of Agriculture
Canadian Labour Congress
Cascadia Quest
Catholic Daughters of the Americas
Centre for Development Services
Centre for Women's Global Leadership
Charitable Society for Social Welfare
Comisión Internacional de la Pastoral Penitenciaria Católica
Coordination française du lobby européen des femmes
Development Promotion Group
Egyptian AIDS Society
Endeavour Forum
Federación Internacional de Trabajadores de las Industrias Metalúrgicas
Femmes Afrique solidarité
Fundación Huancavilca
Global Action Plan International
Global Policy Forum
Gorakhpur Environmental Action Group
Guyana Responsible Parenthood Association
Hong Kong Federation of Women
Human Lactation Center
International Buddhist Relief Organization
International Centre for Study and Development
Islamic Women's Institute of Iran
Lebanese Welfare Association for the Handicapped
Ligue pour l'éducation de la femme et de l'enfant
Mountain Institute
Mukono Multi-purpose Youth Organization
National Association of Negro Business and Professional Women's Clubs
National Council of Women of Thailand
Norwegian Refugee Council
Organisation pour la promotion et la protection des droits de la femme et de l'enfant au Burundi
Organización Japonesa para la Cooperación Internacional en la esfera de la Planificación de la Familia
Peter Hesse Stiftung Foundation

Public International Law and Policy Group⁷
Red de Educación Popular entre Mujeres
Rencontres – International Association of French-speaking
Anglicans and Episcopalians
Scouts tunisiens
Universal Great Brotherhood
Vie Montante Internationale
Winrock International Institute for Agricultural Development
Women Action
Women in Media and Entertainment
World Human Dimension
World Information Clearing Centre

b) Reclasificar a seis organizaciones de carácter consultivo especial en la categoría de entidades de carácter consultivo general y a cinco organizaciones de la Lista en la categoría de entidades de carácter consultivo especial del siguiente modo:

Entidades de carácter consultivo general

Asociación Internacional Científica y Educativa “Znanie”
Bochasanwasi Shri Akshar Purushottam Sanstha
Comisión de las Iglesias para los Asuntos Internacionales del
Consejo Mundial de Iglesias
Consejo Internacional sobre el Derecho del Medio Ambiente
Fundación de Asia para la Prevención del Delito
Médicins sans frontières

Entidades de carácter consultivo especial

Alianza Mundial de Iglesias Reformadas
Institute of Agriculture and Trade Policy
Junta General de Ministerios Globales de la Iglesia Metodista
Unida
Unión Internacional Humanista y Ética
World Organization of Former Students of Catholic Education

c) Tomar nota de que el Comité Encargado de las Organizaciones No Gubernamentales no recomendó que se reconociera como entidades consultivas a las cuatro organizaciones no gubernamentales siguientes:

Assyrian National Congress
Human Rights Guard
Universidad Latinoamericana de la Libertad Friedrich Heyek

d) Tomar nota de que el Comité Encargado de las Organizaciones No Gubernamentales decidió dar por terminado

su examen de la solicitud del International Committee of Peace and Human Rights.

2000/215. Ampliación de la participación de las organizaciones no gubernamentales que figuran en la Lista a efectos de su participación en la labor de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible

En su séptima sesión plenaria, celebrada el 3 de mayo de 2000, el Consejo Económico y Social, de conformidad con su decisión 1996/302, de 26 de julio de 1996, decidió aprobar las solicitudes de las quince organizaciones no gubernamentales siguientes que figuran en la Lista como entidades autorizadas a participar en la labor de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, con miras a ampliar su participación a otros ámbitos del Consejo:

Alliance to End Childhood Lead Poisoning
Asociación pro Naciones Unidas de Suecia
Comunidad Loretto
Consejo del Planeta Tierra
Evergreen Club of Ghana
Mauchak (Maulik Chahida Karmashuchi)
Movimiento Panafricanista
National Foundation of Indian Engineers
Oficina Europea del Medio Ambiente
OIKOS Cooperação e Desenvolvimento
Peace Trust
Rural Development Foundation of Pakistan
Sajju Institute and Research Foundation
Society for Rural Development
World Circle of the Consensus

2000/216. Informe del Comité Encargado de las Organizaciones No Gubernamentales sobre la continuación de su período de sesiones de 1999 y programa provisional del período de sesiones del Comité que se celebrará en 2000

En su séptima sesión plenaria, celebrada el 3 de mayo de 2000, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe del Comité Encargado de las Organizaciones No Gubernamentales sobre la continuación de su período de sesiones de 1999⁸ y aprobó el programa provisional del período de sesiones del Comité que se celebrará en 2000, como se expone a continuación:

PROGRAMA PROVISIONAL Y DOCUMENTACIÓN DEL
PERÍODO DE SESIONES DEL COMITÉ QUE SE
CELEBRARÁ EN EL AÑO 2000

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.

⁷ Omitida en el Informe del Comité Encargado de las Organizaciones No Gubernamentales sobre su período de sesiones de 1999 (E/1999/109) de la Lista de organizaciones no gubernamentales cuyas solicitudes de reconocimiento como entidades de carácter consultivo especial se recomendaba.

⁸ E/1999/109/Add.2 (Parts I and II) y Part I/Corr.1.

3. Solicitudes de reconocimiento como entidades consultivas y peticiones de reclasificación recibidas de organizaciones no gubernamentales:
 - a) Solicitudes de reconocimiento como entidades consultivas y peticiones de reclasificación aplazadas desde el período de sesiones anterior del Comité;
 - b) Nuevas solicitudes de reconocimiento como entidades consultivas y nuevas peticiones de reclasificación.
4. Examen de los métodos de trabajo del Comité: aplicación de la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social, incluido el proceso de acreditación de los representantes de organizaciones no gubernamentales, y de la decisión 1995/304 del Consejo:
 - a) Fortalecimiento de la Sección de las Organizaciones no Gubernamentales de la Secretaría;
 - b) Proceso de acreditación de los representantes de organizaciones no gubernamentales;
 - c) Examen de las organizaciones cuyas características fundamentales no se ajustan estrictamente a lo dispuesto en la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social.
5. Aplicación de la decisión 1996/302 del Consejo.
6. Examen de los informes cuadriales aplazados presentados por organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades de carácter consultivo general y especial por el Consejo.
7. Examen de informes especiales.
8. Programa provisional y documentación del período de sesiones del Comité que se celebrará en 2001.
9. Aprobación del informe del Comité.

2000/217. Arreglos de trabajo para el período de sesiones sustantivo del Consejo Económico y Social en 2000

En su séptima sesión plenaria, celebrada el 3 de mayo de 2000, el Consejo Económico y Social convino un cambio en el programa de su período de sesiones sustantivo consistente en que la serie de sesiones de alto nivel se celebre del 10 al 12 de julio de 2000 y la serie de sesiones sobre las actividades operacionales tuviese lugar del 13 al 18 de julio de 2000, y que la sesión de alto nivel sobre actividades operacionales se celebre el 17 de julio de 2000.

2000/218. Cuestión del ejercicio, en todos los países, de los derechos económicos, sociales y culturales enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y estudio de los problemas especiales con que se enfrentan los países en desarrollo en sus esfuerzos por hacer efectivos estos derechos humanos

En su décima sesión plenaria, celebrada el 16 de junio de 2000, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 2000/9 de la Comisión de Derechos Humanos, de 17 de abril de 2000⁹, hizo suya la decisión de la Comisión de nombrar, por un período de tres años, a un relator especial cuyo mandato se centrará en la vivienda adecuada como parte del derecho a un nivel de vida adecuado enunciado en el párrafo 1 del artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos¹⁰, el párrafo 1 del artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales¹¹, y en el párrafo 3 del artículo 27 de la Convención sobre los Derechos del Niño¹², así como en el derecho a no ser discriminado, enunciado en el apartado *h* del párrafo 2 del artículo 14 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer¹³, y en el apartado *e*) del artículo 5 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial¹⁴.

El Consejo también hizo suya la solicitud de la Comisión a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos de que facilite todos los recursos necesarios para el cumplimiento efectivo del mandato del Relator Especial.

2000/219. El derecho a la alimentación

En su décima sesión plenaria, celebrada el 16 de junio de 2000, el Consejo Económico y Social tomando nota de la resolución 2000/10 de la Comisión de Derechos Humanos, de 17 de abril de 2000⁹, hizo suya la decisión de la Comisión, a fin de responder cabalmente a la necesidad de adoptar un enfoque integrado y coordinado en la promoción y protección del derecho a la alimentación, de nombrar por un período de tres años un relator especial cuyo mandato se centrará en el derecho a la alimentación y cuyas actividades principales serán las siguientes:

- a) Solicitar y recibir información sobre todos los aspectos de la realización del derecho a la alimentación, incluida la urgente necesidad de erradicar el hambre, y responder a esa información;

⁹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2000, Suplemento No. 3* y corrección (E/2000/23 y Corr.1), cap. II, secc. A.

¹⁰ Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.

¹¹ Resolución 2200 A (XXI) de la Asamblea General.

¹² Resolución 44/25, anexo de la Asamblea General.

¹³ Resolución 34/180, anexo de la Asamblea General.

¹⁴ Resolución 2106 A (XX) de la Asamblea General.

b) Cooperar con los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales, en particular la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, y las organizaciones no gubernamentales para la promoción y realización eficaz del derecho a la alimentación, y formular recomendaciones apropiadas sobre la realización de ese derecho, tomando en consideración la labor ya realizada en esa esfera en todo el sistema de las Naciones Unidas;

c) Identificar los problemas nuevos relacionados con el derecho a la alimentación que se planteen en todo el mundo.

El Consejo también hizo suyo el pedido de la Comisión a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos de que proporcione todos los recursos humanos y financieros necesarios para el desempeño eficaz del mandato del Relator Especial.

2000/220. Defensores de los derechos humanos

En su décima sesión plenaria, celebrada el 16 de junio de 2000, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 2000/61, de 26 de abril de 2000⁹, hizo suya la decisión de la Comisión de Derechos Humanos de pedir al Secretario General que nombre, por un período de tres años, un representante especial, el cual informará sobre la situación de los defensores de los derechos humanos en todas partes del mundo y sobre los medios posibles de aumentar su protección; las principales actividades del representante especial serán las siguientes:

a) Recabar, recibir y examinar información, así como responder a la misma, sobre la situación y los derechos de toda persona que, actuando individualmente o en asociación con otras, promueva y proteja los derechos humanos y las libertades fundamentales;

b) Cooperar y mantener un diálogo con los gobiernos y otros agentes interesados en la promoción y aplicación efectiva de la Declaración Universal de Derechos Humanos¹⁰;

c) Recomendar estrategias eficaces para proteger mejor a los defensores de los derechos humanos y velar por que se cumplan esas recomendaciones.

2000/221. Consecuencias de las políticas de ajuste estructural y de la deuda externa para el goce efectivo de los derechos humanos y, especialmente, de los derechos económicos, sociales y culturales

En su décima sesión plenaria, celebrada el 16 de junio de 2000, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 2000/82⁹ y la decisión 2000/109¹⁵ de la Comisión de Derechos Humanos, de 26 de abril de 2000, hizo suya la decisión de la Comisión de suspender los mandatos del Relator Especial

sobre las consecuencias de la deuda externa para el goce efectivo de los derechos económicos, sociales y culturales, y del experto independiente en los efectos de las políticas de ajuste estructural en los derechos económicos, sociales y culturales, y nombrar, por un período de tres años, al Sr. Fantu Cheru experto independiente sobre las consecuencias de las políticas de ajuste estructural y de la deuda externa para el goce efectivo de todos los derechos humanos, en particular los derechos económicos, sociales y culturales, y solicitarle que presente a la Comisión, todos los años, un informe analítico sobre la aplicación de la resolución 2000/82 de la Comisión, prestando particular atención a:

a) Las consecuencias de la deuda externa y de las políticas aprobadas a fin de hacerles frente para el goce efectivo de todos los derechos humanos, en particular los derechos económicos, sociales y culturales en los países en desarrollo;

b) Las medidas adoptadas por los gobiernos, el sector privado y las instituciones financieras internacionales para aliviar esas consecuencias en los países en desarrollo, especialmente los más pobres y los países fuertemente endeudados;

c) Los nuevos acontecimientos, las medidas y las iniciativas tomadas por las instituciones financieras internacionales, otros órganos de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales con respecto a las políticas de ajuste estructural y los derechos humanos;

y proporcionar una copia anticipada de su informe anual al Grupo de Trabajo, de composición abierta, encargado de los programas de ajuste estructural y los derechos económicos, sociales y culturales a fin de ayudar al grupo en el cumplimiento de su mandato.

El Consejo también hizo suya la solicitud de la Comisión al Secretario General de que facilite al experto independiente toda la asistencia que precise, en particular el personal y los recursos necesarios para el desempeño de sus funciones.

El Consejo decidió autorizar al Grupo de Trabajo sobre los programas de ajuste estructural y los derechos económicos, sociales y culturales a que se reúna durante dos semanas, como mínimo cuatro semanas antes del 57º período de sesiones de la Comisión, con el mandato de: a) seguir trabajando en la elaboración de directrices básicas sobre los programas de ajuste estructural y los derechos económicos, sociales y culturales, que puedan servir de base para un diálogo constante entre los órganos de derechos humanos y las instituciones financieras internacionales; y b) informar a la Comisión en su 57º período de sesiones.

2000/222. Informes de las reuniones regionales de las comisiones regionales sobre el tema de la serie de sesiones de alto nivel del Consejo

En su décima sesión plenaria, celebrada el 16 de junio de 2000, el Consejo Económico y Social convino en distribuir los informes de las reuniones regionales de las comisiones regionales sobre el tema de su serie de sesiones de alto nivel como documentos oficiales del Consejo.

¹⁵ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2000, Suplemento No. 3 y corrección (E/2000/23 y Corr.1)*, cap. II, secc. B.

PERÍODO DE SESIONES SUSTANTIVO DE 2000

2000/201. Elecciones de miembros de órganos subsidiarios y conexos del Consejo Económico y Social, nombramientos, presentación de candidaturas y confirmación de representantes en las comisiones orgánicas

E¹⁶

Elecciones aplazadas desde períodos de sesiones anteriores

COMISIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
SOBRE EL DESARROLLO

En su 45ª sesión plenaria, celebrada el 28 de julio de 2000, el Consejo Económico y Social eligió a ESPAÑA por un período de cuatro años que comenzaría el 1º de enero de 2001.

El Consejo aplazó para un período de sesiones futuro la elección de dos miembros de Estados de África, tres miembros de Estados de Asia y tres miembros de Estados de Europa Occidental y otros Estados por un período de cuatro años que comenzaría el 1º de enero de 2001.

2000/223. Aprobación del programa del período de sesiones sustantivo de 2000 y otras cuestiones de organización

1. En su 11ª sesión plenaria, celebrada el 5 de julio de 2000, el Consejo Económico y Social aprobó el programa de su período de sesiones sustantivo de 2000¹⁷ y el programa de trabajo del período de sesiones¹⁸.

2. En su 15ª sesión plenaria, celebrada el 7 de julio de 2000, el Consejo, por recomendación del Comité Encargado de las Organizaciones no Gubernamentales¹⁹, aprobó las peticiones formuladas por varias organizaciones no gubernamentales para que se les permitiera hacer declaraciones en el Consejo en su período de sesiones sustantivo de 2000.

2000/224. Continuación del período de sesiones de 2000 del Comité Encargado de las Organizaciones no Gubernamentales

A

En su 33ª sesión plenaria, celebrada el 20 de julio de 2000, el Consejo Económico y Social decidió autorizar al Comité

Encargado de las Organizaciones no Gubernamentales para que continuara su período de sesiones de 2000 por medio día, el viernes 21 de julio de 2000, a fin de examinar las respuestas recibidas de las organizaciones no gubernamentales respecto de las cuales se había recomendado que se suspendiera la condición de entidad consultiva.

B

En su 39ª sesión plenaria, celebrada el 25 de julio de 2000, el Consejo Económico y Social decidió autorizar al Comité Encargado de Organizaciones no Gubernamentales para que continuara de su período de sesiones de 2000 por medio día, el jueves 27 de julio de 2000, a fin de examinar las respuestas recibidas de las organizaciones no gubernamentales respecto de las cuales se había recomendado que se suspendiera la condición de entidad consultiva.

2000/225. Suspensión del artículo 22 del reglamento del Consejo Económico y Social

En su 34ª sesión plenaria, celebrada el 21 de julio de 2000, el Consejo Económico y Social, por recomendación de la Mesa y sin sentar precedente, decidió suspender el artículo 22 de su reglamento y pedir al Sr. Félix Mbayu, Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de la República del Camerún ante las Naciones Unidas, que presidiera la serie de reuniones de carácter general del Consejo en lugar del Sr. Martin Belinga-Eboutou, Vicepresidente del Consejo, que no podría hacerlo por circunstancias ajenas a su control.

2000/226. Documentos examinados por el Consejo Económico y Social en relación con el tema de la cooperación regional

En su 39ª sesión plenaria, celebrada el 25 de julio de 2000, el Consejo Económico y Social:

a) Tomó nota de los documentos siguientes:

i) Informe del Secretario General sobre la cooperación económica en las esferas económica y social y esferas conexas²⁰;

ii) Informe del Secretario General sobre la cooperación regional en las esferas económica y social y esferas conexas: cooperación con otros órganos regionales²¹;

iii) Informe del Secretario General sobre la cooperación en las esferas económica y social y esferas conexas: tendencias y actividades²²;

¹⁶ Para las decisiones 2000/201 A y B, véase pág. 73; para las decisiones 2000/201 C y D, véanse págs. 83 y 85.

¹⁷ E/2000/100, secc. I.

¹⁸ E/2000/L.6.

¹⁹ Véase E/2000/82.

²⁰ E/2000/10.

²¹ E/2000/10/Add.1.

²² E/2000/10/Add.2

- iv) Informe del Secretario General sobre la cooperación regional en las esferas económica y social y esferas conexas: asuntos que requieren adopción de medidas por el Consejo Económico y Social se señalan a su atención²³;
- v) Resumen del estudio económico de Europa, 1999²⁴;
- vi) Resumen del estudio de las condiciones económicas y sociales en la región de África, 1999²⁵;
- vii) Resumen del examen económico y social de Asia y el Pacífico, 2000²⁶;
- viii) Resumen del estudio económico de América Latina y el Caribe, 1999²⁷;
- ix) Resumen del examen de la evolución económica y social en la región de la Comisión Económica y Social para Asia Occidental en el período 1999-2000²⁸.

b) Aprobó las recomendaciones contenidas en el párrafo 252 del informe del Secretario General sobre la cooperación regional en las esferas económica y social y esferas conexas²⁰.

2000/227. Informe de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible sobre su octavo período de sesiones y programa provisional del noveno período de sesiones de la Comisión

En su 41ª sesión plenaria, celebrada el 26 de julio de 2000, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible sobre su octavo período de sesiones²⁹ y aprobó el programa provisional del noveno período de sesiones de la Comisión, que figura a continuación.

PROGRAMA PROVISIONAL DEL NOVENO PERÍODO
DE SESIONES DE LA COMISIÓN SOBRE
EL DESARROLLO SOSTENIBLE

- 1. Elección de la Mesa.
- 2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.
- 3. Energía.
- 4. Atmósfera.

²³ E/2000/10/Add.3.
²⁴ E/2000/11.
²⁵ E/2000/12.
²⁶ E/2000/13.
²⁷ E/2000/14.
²⁸ E/2000/15.

²⁹ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2000, Suplemento No. 9 (E/2000/29).*

- 5. Transporte.
- 6. Información para la adopción de decisiones y la participación.
- 7. Cooperación internacional para crear un entorno propicio.
- 8. Reunión de alto nivel.
- 9. Otros asuntos.
- 10. Aprobación del informe de la Comisión sobre su noveno período de sesiones.

2000/228. Informe de la Comisión de Estadística sobre su 31º período de sesiones y programa provisional y documentación del 32º período de sesiones de la Comisión

En su 41ª sesión plenaria, celebrada el 26 de julio de 2000, el Consejo Económico y Social:

a) Tomó nota del informe de la Comisión de Estadística sobre su 31º período de sesiones³⁰ y pidió a la Comisión que aclarara las cuestiones planteadas por el observador de Nigeria (en nombre del Grupo de los 77 y China), que se señalan en el acta resumida de la sesión³¹;

b) Decidió que el 32º período de sesiones de la Comisión se celebraría en Nueva York del 6 al 9 de marzo de 2001;

c) Aprobó el programa provisional y la documentación del 32º período de sesiones de la Comisión, que figuran a continuación.

PROGRAMA PROVISIONAL Y DOCUMENTACIÓN
DEL 32º PERÍODO DE SESIONES DE LA
COMISIÓN DE ESTADÍSTICA

- 1. Elección de la Mesa.
- 2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.

Documentación

Programa provisional y anotaciones

Nota de la Secretaría sobre la organización de los trabajos del período de sesiones

Nota de la Secretaría sobre el estado de preparación de la documentación para el período de sesiones

- 3. Estadísticas demográficas y sociales:
 - a) Cuestiones de género;

³⁰ *Ibid.*, Suplemento No. 4 (E/2000/24).

³¹ Véase E/2000/SR.41. Para el texto definitivo, véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2000, Sesiones plenarias, 41ª sesión.*

- b) Estadísticas sociales;
- c) Suplemento de la cuenta satélite de turismo relativo a las estadísticas del trabajo;
- d) Estadísticas de los asentamientos humanos.
- 4. Estadísticas económicas:
 - a) Cuentas nacionales;
 - b) Estadísticas del comercio internacional de servicios;
 - c) Programa de Comparación Internacional;
 - d) Otras estadísticas económicas (grupos de las ciudades y grupos entre secretarías):
 - i) Estadísticas del capital nacional;
 - ii) Estadísticas de índices de precios/precios.
- 5. Estadísticas del medio ambiente y contabilidad del medio ambiente.
- 6. Indicadores del desarrollo.
- 7. Clasificaciones económicas y sociales internacionales.
- 8. Examen de otras novedades importantes relacionadas con el programa de trabajo de la División de Estadística de las Naciones Unidas.
- 9. Coordinación e integración de programas de estadísticas internacionales.

Documentación

Informe del Subcomité de Actividades Estadísticas del Comité Administrativo de Coordinación sobre su 34º período de sesiones (2000).

- 10. Seguimiento de las conclusiones convenidas del Consejo Económico y Social en sus series de sesiones de alto nivel y de coordinación y seguimiento de sus resoluciones.
- 11. Cuestiones relacionadas con los programas y asuntos conexos.

Documentación

Proyecto de programa de trabajo de la División de Estadística de las Naciones Unidas para el bienio 2002-2003

- 12. Desarrollo metodológico.
- 13. Análisis estadístico.
- 14. La tecnología de la información (comercio electrónico) y la estadística.
- 15. Manual de Organización Estadística.
- 16. Cooperación técnica.
- 17. Programa provisional del 33º período de sesiones de la Comisión.
- 18. Informe de la Comisión sobre su 32º período de sesiones.

2000/229. 15ª y 16ª Conferencias Cartográficas Regionales de las Naciones Unidas para Asia y el Pacífico

En su 41ª sesión plenaria, celebrada el 26 de julio de 2000, el Consejo Económico y Social aprobó las recomendaciones de la 15ª Conferencia Cartográfica Regional de las Naciones Unidas para Asia y el Pacífico. La Conferencia recomendó al Consejo que:

a) Hiciera suya su recomendación de convocar la 16ª Conferencia Cartográfica Regional de las Naciones Unidas para Asia y el Pacífico durante cinco días hábiles a mediados de 2003, a fin de examinar, en particular, la contribución cada vez más importante de la cartografía y la información geográfica a la ejecución del Programa 21³²;

b) Pidiera al Secretario General que tomase medidas, cuando procediese y dentro de los límites de los recursos disponibles, para poner en práctica las demás recomendaciones formuladas por la 15ª Conferencia Cartográfica Regional de las Naciones Unidas para Asia y el Pacífico. En particular, las Naciones Unidas deberían seguir apoyando las actividades en materia de agrimensura, cartografía e infraestructura de datos espaciales en la región de Asia y el Pacífico y, entre otras cosas, deberían seguir facilitando, con los recursos disponibles, la participación de los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo de la región.

2000/230. Períodos de sesiones 20º y 21º del Grupo de Expertos de las Naciones Unidas en Nombres Geográficos

En su 41ª sesión plenaria, celebrada el 26 de julio de 2000, el Consejo Económico y Social aprobó las recomendaciones formuladas por el Grupo de Expertos de las Naciones Unidas en Nombres Geográficos en su 20º período de sesiones. El Grupo recomendó que:

a) El 21º período de sesiones del Grupo de Expertos de las Naciones Unidas en Nombres Geográficos se celebrara durante dos días hábiles (26 de agosto y 6 de septiembre de 2002) en Berlín, en forma coordinada con la Octava Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Normalización de los Nombres Geográficos, a fin de facilitar la labor de la Conferencia y seguirla de cerca;

b) Se pidiera al Secretario General que tomara las medidas que procedieran para poner en práctica la recomendación que figura en el párrafo a) *supra*.

³² Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Rio de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.1.8 y correcciones), vol. I: Resoluciones aprobadas por la Conferencia, resolución I, anexo II.

2000/231. Recomendaciones formuladas por el Grupo de Expertos sobre el Programa de las Naciones Unidas en materia de administración y finanzas públicas en su 15ª reunión

En su 42ª sesión plenaria, celebrada el 27 de julio de 2000, el Consejo Económico y Social aprobó las recomendaciones siguientes, formuladas por el Grupo de Expertos sobre el Programa de las Naciones Unidas en materia de administración y finanzas públicas en su 15ª reunión:

Recomendación 1

El Grupo de Expertos sobre el Programa de las Naciones Unidas en materia de administración y finanzas públicas recomienda que se apruebe el subprograma 8 (Administración pública, finanzas y desarrollo) del programa 7 (Asuntos económicos y sociales) del proyecto de plan de mediano plazo para el período 2002-2005, con las modificaciones que se consignan en el anexo al informe del Secretario General sobre la labor del Grupo³³.

Recomendación 2

El Grupo de Expertos recomienda que su 16ª reunión se celebre en el primer trimestre de 2002 y que se aumente el número de expertos participantes, reduciendo quizá la duración de la reunión, a fin de conseguir una mayor representación geográfica.

Recomendación 3

El Grupo de Expertos recomienda que las Naciones Unidas proclamen un día de la administración pública para rendir homenaje a los servicios que ésta brinda a la comunidad en los planos local, nacional y mundial, y que el Secretario General otorgue premios a las contribuciones realizadas al fortalecimiento del papel, el prestigio y la presencia en la sociedad del servicio público.

Recomendación 4

Dada la importancia decisiva de las cuestiones de desarrollo económico y social relativas al desarrollo institucional y de gestión, el Grupo de Expertos considera que tendría que reforzar considerablemente sus relaciones e interacciones con algunos órganos principales y organismos intergubernamentales como el Consejo Económico y Social, y que sus aportaciones podrían ser muy útiles para las deliberaciones del Consejo sobre cuestiones relativas al desarrollo económico y social. Para que esa medida sea más eficaz, recomienda que el Consejo examine el estatuto y las disposiciones para la presentación de los informes del Grupo de Expertos.

³³ E/2000/66.

Recomendación 5

El Grupo de Expertos recomienda que las Naciones Unidas establezcan mecanismos adecuados para que los ministros y los funcionarios de alto nivel de los Estados Miembros encargados de la administración pública se reúnan periódicamente para tratar temas de interés común e intercambiar experiencias.

Recomendación 6

El Grupo de Expertos recomienda que el Consejo, por conducto de sus órganos subsidiarios, haga un análisis comparativo de los sistemas nacionales de conducción económica y examine las mejores prácticas actualmente en vigor a fin de que las estrategias nacionales contribuyan a una conducción económica eficaz.

Recomendación 7

El Grupo de Expertos recomienda que el Consejo incluya en su programa el examen de cuestiones relativas a la conducción económica y ofrezca asesoramiento normativo a los regímenes mundiales de conducción económica establecidos para las diversas esferas funcionales administradas por los organismos especializados.

Recomendación 8

El Grupo de Expertos recomienda que el Consejo estudie detenidamente la posibilidad de ampliar la labor realizada por los ministros de administración pública de África y de redactar una carta modelo de las Naciones Unidas para la administración pública.

2000/232. Recomendaciones formuladas por el Grupo ad hoc de Expertos sobre cooperación internacional en cuestiones de tributación en su novena reunión

En su 42ª sesión plenaria, celebrada el 27 de julio de 2000, el Consejo Económico y Social aprobó las siguientes recomendaciones, formuladas por el Grupo ad hoc de Expertos sobre cooperación internacional en cuestiones de tributación en su novena reunión:

1. El Grupo ad hoc de Expertos sobre cooperación internacional en cuestiones de tributación recomienda a la Secretaría que publique lo antes posible la Convención modelo de las Naciones Unidas sobre la doble tributación entre países desarrollados y países en desarrollo. El Grupo de Expertos también ha decidido que esa Convención modelo se someta a un proceso de revisión bienal.
2. El Grupo de Expertos propone los temas siguientes para examinarlos en sus próximas reuniones:

- a) Fijación de precios de transferencia:

- i) Acuerdos de fijación anticipada de precios;
- ii) El arbitraje como medio de solución de controversias;
- b) Instrumentos financieros innovadores;
- c) Repercusiones fiscales del comercio electrónico, en particular el alcance del concepto de establecimiento permanente;
- d) Intercambio de información;
- e) Asistencia mutua en la cobranza de deudas tributarias;
- f) Pensiones;
- g) Otro procedimiento de solución de controversias;
- h) Seguimiento de las modificaciones de la Convención modelo sobre el ingreso y el capital de la Organización de Desarrollo y Cooperación Económicos;
- i) Examen de las revisiones de las convenciones modelo regionales.

3. Sobre la base de la decisión del Grupo de Expertos³⁴, el Consejo tal vez desee tomar nota de la Convención modelo revisada de las Naciones Unidas sobre la doble tributación entre países desarrollados y países en desarrollo y aprobar la celebración de la décima reunión del Grupo en el primer semestre de 2001.

2000/233. Informe de la Comisión de Población y Desarrollo sobre su 33° período de sesiones y programa provisional y documentación del 34° período de sesiones de la Comisión

En su 42ª sesión plenaria, celebrada el 17 de julio de 2000, el Consejo Económico y Social:

- a) Tomó nota del informe de la Comisión de Población y Desarrollo sobre su 33° período de sesiones³⁵;
- b) Aprobó el programa provisional y la documentación del 34° período de sesiones de la Comisión, que figura a continuación.

PROGRAMA PROVISIONAL Y DOCUMENTACIÓN
DEL 34° PERÍODO DE SESIONES DE LA COMISIÓN
DE POBLACIÓN Y DESARROLLO

- 1. Elección de la Mesa.

³⁴ Véase E/1999/84 y Corr. 1, párr. 40 y E/2000/SR.42 (*Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2000, Sesiones plenarias, 42ª sesión*).

³⁵ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2000, Suplemento No. 5 (E/2000/25)*.

- 2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización:
- a) Informe de la Mesa sobre su reunión entre períodos de sesiones;
- b) Programa y organización de los trabajos.

Documentación

Programa provisional del 34° período de sesiones de la Comisión

Nota de la Secretaría sobre la organización de los trabajos del período de sesiones

Informe de la Mesa de la Comisión de Población y Desarrollo sobre su reunión entre períodos de sesiones

- 3. Medidas complementarias de las recomendaciones de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo.

Documentación

Informe del Secretario General sobre la población mundial en 2001: población, medio ambiente y desarrollo

Informe del Secretario General sobre la corriente de recursos financieros para contribuir a la ejecución del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo

- 4. Debate general sobre las experiencias nacionales en materia de población: población, medio ambiente y desarrollo.
- 5. Ejecución de programas y futuro programa de trabajo de la Secretaría en materia de población.

Documentación

Informe del Secretario General sobre la ejecución de programas y los progresos alcanzados en la esfera de la población, 2000

- 6. Programa provisional del 35° período de sesiones de la Comisión.

Documentación

Nota de la Secretaría en la que figura el proyecto de programa provisional del 35° período de sesiones de la Comisión

- 7. Aprobación del informe de la Comisión sobre su 34° período de sesiones.

2000/234. Documentos examinados por el Consejo Económico y Social en la serie de sesiones de coordinación

En su 43ª sesión plenaria, celebrada el 27 de julio de 2000, el Consejo Económico y Social tomó nota de los documentos siguientes:

a) Informe del Secretario General sobre la aplicación coordinada del programa de Hábitat por el sistema de las Naciones Unidas³⁶;

b) Informe del Secretario General sobre la evaluación de los progresos realizados en el sistema de las Naciones Unidas, mediante los exámenes de las conferencias, en la promoción de la aplicación y el seguimiento integrados y coordinados de las decisiones adoptadas en las principales conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas³⁷;

2000/235. Programa a largo plazo en apoyo de Haití

En su 43ª sesión plenaria, celebrada el 27 de julio de 2000, el Consejo Económico y Social, habiendo tomado nota con satisfacción del informe del Secretario General sobre la elaboración y aplicación de un programa a largo plazo en apoyo de Haití³⁸, pidió al Secretario General que le informara en su próximo período de sesiones sustantivo sobre las medidas que el Gobierno de Haití, el sistema de las Naciones Unidas y la comunidad internacional hubieran adoptado para elaborar un programa a largo plazo en apoyo de Haití y sobre las modalidades prácticas de su aplicación.

2000/236. Tabaco o salud

En su 43ª sesión plenaria, celebrada el 27 de julio de 2000, el Consejo Económico y Social, habiendo examinado el informe del Secretario General relativo a la labor del Grupo de Trabajo Especial Interinstitucional sobre Lucha Antitabáquica³⁹, decidió pedir al Secretario General que presentara al Consejo, en su período de sesiones sustantivo de 2002, un informe sobre la continuación de la labor del Grupo de Trabajo Especial Interinstitucional.

2000/237. Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre su 44º período de sesiones y programa provisional y documentación del 45º período de sesiones de la Comisión

En su 43ª sesión plenaria, celebrada el 27 de julio de 2000, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre

su 44º período de sesiones⁴⁰ y aprobó el programa y la documentación para el 45º período de sesiones que figuran a continuación.

PROGRAMA PROVISIONAL Y DOCUMENTACIÓN PARA EL 45º PERÍODO DE SESIONES DE LA COMISIÓN DE LA CONDICIÓN JURÍDICA Y SOCIAL DE LA MUJER

1. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.
2. Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del período de sesiones especial de la Asamblea General titulado "La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz en el siglo XXI".

Documentación

Informe del Secretario General sobre las medidas adoptadas y los progresos alcanzados en el seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado "La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz en el siglo XXI", así como en la incorporación de una perspectiva de género en el sistema de las Naciones Unidas

Informe del Secretario General en que figura el plan de mediano plazo a nivel de todo el sistema para el adelanto de la mujer para el período 2002-2005

Informe del Secretario General sobre las propuestas relativas a un programa de trabajo multianual de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer para el período 2002-2005

3. Cuestiones temáticas:
 - a) La mujer, la niña y el virus de la inmunodeficiencia humana/síndrome de inmunodeficiencia adquirida (VIH/SIDA);
 - b) El género y todas las formas de discriminación, en particular el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia.

Documentación

Informe del Secretario General sobre cuestiones temáticas

4. Seguimiento de las resoluciones y decisiones del Consejo Económico y Social.

Documentación

Informe del Secretario General sobre la orientación normativa brindada por el Consejo Económico y Social

³⁶ A/55/83-E/2000/62.

³⁷ E/2000/57.

³⁸ E/2000/63.

³⁹ E/2000/21.

⁴⁰ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2000, Suplemento No. 7 (E/2000/27).

5. Comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer.

Documentación

Informe del Secretario General en el que se evalúan las consecuencias de las reformas de los mecanismos en la esfera de los derechos humanos (procedimiento 1503) para las comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer

Lista de comunicaciones confidenciales y no confidenciales relativas a la condición jurídica y social de la mujer

6. Programa provisional del 46º período de sesiones de la Comisión.
7. Aprobación del informe de la Comisión sobre la labor realizada en su 45º período de sesiones.

2000/238. Informe de la Comisión de Desarrollo Social sobre su 38º período de sesiones y programa provisional y documentación del 39º período de sesiones de la Comisión

En su 43ª sesión plenaria, celebrada el 27 de julio de 2000, el Consejo Económico y Social:

a) Tomó nota del informe de la Comisión de Desarrollo Social sobre su 38º período de sesiones⁴¹ e hizo suyas las decisiones adoptadas por la Comisión;

b) Aprobó el programa provisional y la documentación para el 39º período de sesiones de la Comisión que figura a continuación.

PROGRAMA PROVISIONAL Y DOCUMENTACIÓN
DEL 39º PERÍODO DE SESIONES DE LA COMISIÓN
DE DESARROLLO SOCIAL

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.
3. Seguimiento de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social:
 - a) Temas:
 - i) Tema prioritario: el mejoramiento de la protección social y reducción de la vulnerabilidad en el actual proceso de mundialización;
 - ii) Subtema: el papel del voluntariado en la promoción del desarrollo social;
 - b) Examen de los planes y programas de acción pertinentes de las Naciones Unidas relacionados con la situación de distintos grupos sociales.

⁴¹ *Ibid.*, *Suplemento No. 6* y corrección (E/2000/26 y Corr.1).

4. Programa de trabajo plurianual de la Comisión para 2002-2006.

Documentación

Informe del Secretario General sobre el mejoramiento de la protección social y la reducción de la vulnerabilidad en el actual proceso de mundialización

Informe del Secretario General sobre el papel del voluntariado en la promoción del desarrollo social

Informe del Secretario General sobre el seguimiento del Año Internacional de las Personas de Edad

Informe del Secretario General sobre el seguimiento del Año Internacional de la Familia y la celebración de su décimo aniversario en 2004

5. Cuestiones relativas a los programas y otros asuntos:

- a) Ejecución y resultados de los programas;
- b) Programa de trabajo propuesto para el bienio 2002-2003;
- c) Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social.

Documentación

Nota del Secretario General sobre el proyecto de presupuesto por programas propuesto para el bienio 2002-2003

Nota del Secretario General sobre el nombramiento de los miembros de la Junta del Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social

6. Programa provisional del 40º período de sesiones de la Comisión.
7. Aprobación del informe de la Comisión sobre su 39º período de sesiones.

2000/239. Informe de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre su noveno período de sesiones y programa provisional y documentación del décimo período de sesiones de la Comisión

En su 43ª sesión plenaria, celebrada el 27 de julio de 2000, el Consejo Económico y Social:

a) Tomó nota del informe de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre su noveno período de sesiones⁴²;

b) Aprobó el programa provisional y la documentación del décimo período de sesiones de la Comisión que figura a continuación.

⁴² *Ibid.*, *Suplemento No. 10* (E/2000/30).

PROGRAMA PROVISIONAL Y DOCUMENTACIÓN DEL DÉCIMO PERÍODO DE SESIONES DE LA COMISIÓN DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y JUSTICIA PENAL

1. Elección de la Mesa.

(Base legislativa: artículo 15 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social y decisión 1/101 de la Comisión)

2. Aprobación del programa y organización de los trabajos.

Documentación

Programa provisional anotado

(Base legislativa: resolución 1992/1 y decisión 1997/232 del Consejo Económico y Social y artículos 5 y 7 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo)

3. [Examen del tema “Progresos realizados en la lucha mundial contra la corrupción”

(Base legislativa: resolución 9/1 de la Comisión)]

4. Cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia transnacional.

Documentación

Informe del Secretario General sobre el análisis de los instrumentos jurídicos internacionales contra la corrupción

(Base legislativa: resolución 2000/13 del Consejo Económico y Social titulado “Un instrumento jurídico internacional eficaz contra la corrupción”)

Informe del Secretario General sobre las medidas para controlar las armas de fuego a fin de combatir el tráfico ilícito de esas armas

(Base legislativa: resolución 1998/18 del Consejo Económico y Social)

Informe del Secretario General acerca de los resultados del estudio sobre la fabricación y el tráfico ilícitos de explosivos por delincuentes y su uso para fines delictivos

(Base legislativa: resolución 54/127 de la Asamblea General y resolución 1998/17 del Consejo Económico y Social)

Informe del Secretario General acerca de las conclusiones del estudio sobre medidas eficaces para prevenir y controlar los delitos relacionados con las redes informáticas

(Base legislativa: resolución 1999/23 del Consejo Económico y Social)

5. Seguimiento del Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente.

Documentación

Plan para la aplicación de la Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI

(Base legislativa: resoluciones 52/91, 53/110 y 54/125 de la Asamblea General, resoluciones 1999/23 y 1999/55 y decisión 1999/261 del Consejo, y resolución 2000/11 del Consejo, titulada “Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI”)

Nota de la Secretaría sobre el examen del cometido, la función, la periodicidad, la duración y el reglamento de los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente

(Base legislativa: resolución 54/125 de la Asamblea General)

6. Labor del Centro para la Prevención Internacional del Delito.

Documentación

Informe del Director Ejecutivo sobre la labor del Centro para la Prevención Internacional del Delito en el que se reseñan los progresos realizados en la aplicación de la resolución 54/128 de la Asamblea General y la resolución 1999/24 del Consejo Económico y Social

(Base legislativa: resoluciones 53/114 y 54/128 de la Asamblea General y resoluciones 1999/22, 1999/23, 1999/24 y 1999/26 del Consejo Económico y Social)

Informe del Secretario General sobre las actividades de los institutos de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal

(Base legislativa: resoluciones 1992/22 y 1999/23 del Consejo Económico y Social)

7. Reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal.

Documentación

Informe del Secretario General sobre la utilización y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal

(Base legislativa: resoluciones 1996/16 y 1998/21 del Consejo Económico y Social)

Informe del Secretario General sobre la pena capital y la aplicación de las salvaguardias para garantizar la protección de los derechos de los condenados a la pena de muerte, correspondiente al período 1994-1998

(Base legislativa: resoluciones 1745 (LIV) y 1995/57 del Consejo Económico y Social y resolución 1999/61 de la Comisión de Derechos Humanos)

- a) Víctimas de delitos y del abuso de poder;

Documentación

Informe del Secretario General sobre el plan de acción para la aplicación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder

(Base legislativa: resoluciones 1996/14, 1997/31 y 1998/21 del Consejo Económico y Social y resolución 2000/15 del Consejo, titulada “Aplicación de la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder”)

- b) Prevención eficaz del delito.

Documentación

Informe del Secretario General sobre prevención eficaz del delito

(Base legislativa: resoluciones 1997/33 y 1999/25 del Consejo Económico y Social)

Informe del Secretario General sobre la eliminación de la violencia contra la mujer

(Base legislativa: resolución 52/86 de la Asamblea General y resolución 1996/12 del Consejo Económico y Social)

8. Dirección estratégica y cuestiones pragmáticas

(Base legislativa: resolución 1999/55 del Consejo Económico y Social y resoluciones 6/1 y 7/1 de la Comisión)

Documentación

Nota de la Secretaría sobre el proyecto de programa de trabajo para el bienio 2002-2003

9. Programa provisional del 11° período de sesiones de la Comisión

(Base legislativa: artículo 9 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social y decisión 1997/232 del Consejo)

10. Aprobación del informe de la Comisión sobre su décimo período de sesiones.

2000/240. Informe de la Comisión de Estupefacientes sobre su 43° período de sesiones y programa provisional y documentación del 44° período de sesiones de la Comisión

En su 43ª sesión plenaria, celebrada el 27 de julio de 2000, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe de la Comisión de Estupefacientes sobre su 43° período de sesiones⁴³

y aprobó el programa provisional y la documentación para el 44° período de sesiones que figuran a continuación, en el entendimiento de que se celebrarían en Viena, sin gastos adicionales, reuniones oficiosas entre períodos de sesiones para ultimar los temas que se incluirían en el programa provisional y la documentación necesaria para el 44° período de sesiones.

PROGRAMA PROVISIONAL Y DOCUMENTACIÓN PARA EL
44° PERÍODO DE SESIONES DE LA COMISIÓN
DE ESTUPEFACIENTES

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otros asuntos de organización.

Documentación

Programa provisional anotado

3. Debate temático: creación de alianzas para hacer frente al problema mundial de las drogas.

Documentación

Nota de la Secretaría [si es necesario]

A. Temas sustantivos

Serie de sesiones sobre cuestiones normativas

*Mandatos recibidos de la
Asamblea General*

4. Seguimiento del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General: examen del informe bienal único del Director Ejecutivo sobre los progresos logrados por los gobiernos en el cumplimiento de las metas y los objetivos para los años 2003 y 2008 establecidos en la Declaración política aprobada por la Asamblea en su vigésimo período extraordinario de sesiones.

Documentación

Informe del Director Ejecutivo sobre los progresos logrados por los gobiernos en el cumplimiento de las metas y objetivos para los años 2003 y 2008 establecidos en la Declaración política aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones

*Funciones derivadas de los tratados
y funciones normativas*

5. Reducción de la demanda de drogas:
- a) Plan de Acción para la aplicación de la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas;

Documentación

Nota de la Secretaría

⁴³ *Ibid.*, Suplemento No. 8 (E/2000/28).

- b) Situación mundial del uso indebido de drogas, en particular con respecto a los niños y jóvenes.
Documentación
Nota de la Secretaría
6. Tráfico ilícito y oferta de drogas:
- a) Situación mundial del tráfico de drogas e informes de los órganos subsidiarios de la Comisión;
Documentación
Nota de la Secretaría
- b) Seguimiento del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General:
- i) Medidas para promover la cooperación judicial (extradición, asistencia judicial recíproca, entrega vigilada, tráfico por mar y cooperación en actividades de represión, incluida la capacitación);
- ii) Medidas contra el blanqueo de dinero;
- iii) Plan de acción sobre cooperación internacional para la erradicación de los cultivos ilícitos y para el desarrollo alternativo.
Documentación
Nota de la Secretaría [si es necesario]
7. Aplicación de los tratados de fiscalización internacional de drogas:
- a) Cambios en el alcance de la fiscalización de sustancias;
Documentación
Nota de la Secretaría [si es necesario]
- b) Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes;
Documentación
Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2000
Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2000 sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, de 1988
- c) Cooperación internacional para garantizar la disponibilidad de estupefacientes y sustancias sicotrópicas para fines médicos y científicos;
Documentación
Nota de la Secretaría [si es necesario]
- d) Seguimiento del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General:
- i) Medidas para prevenir la fabricación, la importación, la exportación, el tráfico, la distribución y la desviación ilícitos de precursores utilizados en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas;
- ii) Plan de acción para combatir la fabricación ilícita, el tráfico y el uso indebido de estimulantes de tipo anfetamínico y sus precursores.
Documentación
Nota de la Secretaría [si es necesario]
- e) Otras cuestiones dimanantes de los tratados de fiscalización internacional de drogas.
Documentación
Nota de la Secretaría [si es necesario]
- Segmento operacional*
8. Directrices de política para el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas.
Documentación
Informe del Director Ejecutivo sobre las actividades del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas
9. Fortalecimiento de los mecanismos de las Naciones Unidas para la fiscalización de drogas.
Documentación
Nota de la Secretaría [si es necesario]
10. Cuestiones administrativas y presupuestarias.
Documentación
Informe del Director Ejecutivo
- B. Cuestiones de organización y de otra índole**
11. Duración de los períodos de sesiones de la Comisión de Estupefacientes.
Documentación
Nota de la Secretaría
12. Programa provisional del 45° período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes.
13. Otros asuntos.
Documentación
Nota de la Secretaría [si es necesario]
14. Aprobación del informe de la Comisión de Estupefacientes en su 44° período de sesiones.
15. Apertura del 45° período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes.

2000/241. Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes

En su 43ª sesión plenaria, celebrada el 27 de julio de 2000, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes sobre 1999⁴⁴.

2000/242. Documentos examinados por el Consejo Económico y Social en relación con la cuestión de las actividades operacionales de las Naciones Unidas para la cooperación internacional para el desarrollo

En su 44ª sesión plenaria, celebrada el 28 de julio de 2000, el Consejo Económico y Social tomó nota de los documentos siguientes:

a) Informe de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia sobre la labor realizada en su primer período ordinario de sesiones de 2000⁴⁵;

b) Extracto del informe de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia sobre su período de sesiones anual de 2000⁴⁶;

c) Informe de la Junta Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y del Fondo de Población de las Naciones Unidas sobre su primer período ordinario de sesiones de 2000⁴⁷;

d) Decisiones adoptadas por la Junta Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y del Programa de Población de las Naciones Unidas en su segundo período ordinario de sesiones de 2000⁴⁸;

e) Decisiones adoptadas por la Junta Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Fondo de Población de las Naciones Unidas en su período de sesiones anual de 2000⁴⁹;

f) Informe anual de la Directora Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia al Consejo Económico y Social⁵⁰;

g) Informes anuales del Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y de la Directora

Ejecutiva del Fondo de Población de las Naciones Unidas al Consejo Económico y Social⁵¹;

h) Informe anual de la Directora Ejecutiva del Programa Mundial de Alimentos sobre 1999⁵²;

i) Informe de la Junta Ejecutiva del Programa Mundial de Alimentos sobre la labor realizada en sus períodos de sesiones primero, segundo y tercero y en su período de sesiones anual de 1999⁵³.

2000/243. Actividades de la serie de sesiones sobre asuntos humanitarios

En su 44ª sesión plenaria, celebrada el 28 de julio de 2000, el Consejo Económico y Social:

a) Tomó nota del informe del Secretario General titulado "Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia de las Naciones Unidas"⁵⁴ y expresó su satisfacción por los progresos hechos en esa esfera;

b) Decidió pedir al Secretario General que, en la serie siguiente de sesiones sobre asuntos humanitarios, le informara sobre los nuevos progresos hechos para fortalecer la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia.

2000/244. Fortalecimiento de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

En su 45ª sesión plenaria, celebrada el 28 de julio de 2000, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 2000/1 de la Comisión de Derechos Humanos, de 7 de abril de 2000⁹, aprobó la recomendación de la Comisión de que el Consejo y la Asamblea General proporcionaran a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos los medios necesarios para sus actividades, cada vez más numerosas, y también proporcionaran más recursos para los relatores especiales.

2000/245. Utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación

En su 45ª sesión plenaria, celebrada el 28 de julio de 2000, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 2000/3 de la Comisión de Derechos Humanos, de 7 de abril de 2000⁹, aprobó la decisión de la Comisión, de conformidad con la solicitud de la Asamblea General, de organizar antes del

⁴⁴ Publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.00.XI.1.

⁴⁵ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2000, Suplemento No. 14 (E/2000/34/Rev.1)*, primera parte.

⁴⁶ E/2000/L.8.

⁴⁷ DP/2000/9.

⁴⁸ DP/2000/19.

⁴⁹ DP/2000/28.

⁵⁰ Véase E/2000/7.

⁵¹ E/2000/20.

⁵² E/2000/54.

⁵³ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2000, Suplemento No. 16 (E/2000/36)*.

⁵⁴ A/55/82-E/2000/61.

quincuagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea, un curso práctico sobre las formas tradicionales y nuevas del empleo de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación, y pide a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que informe sobre los resultados de dicho curso a la Comisión en su 57º período de sesiones.

2000/246. El derecho al desarrollo

En su 45ª sesión plenaria, celebrada el 28 de julio de 2000, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 2000/5 de la Comisión de Derechos Humanos, de 13 de abril de 2000⁹, autorizó al Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo, de composición abierta, creado en virtud de la resolución 1998/72 de la Comisión, de 22 de abril de 1998⁵⁵, y de la decisión 1998/269 del Consejo, de 30 de julio de 1998, para que celebrara dos períodos de sesiones, de cinco días cada uno, antes del 57º período de sesiones de la Comisión.

El Consejo hizo suya la decisión de la Comisión de pedir al Secretario General que presentara a la Asamblea General, en su quincuagésimo quinto período de sesiones y a la Comisión en su 57º período de sesiones, un informe completo sobre la aplicación de las distintas disposiciones de la resolución 2000/5 de la Comisión.

2000/247. Los derechos humanos y la extrema pobreza

En su 45ª sesión plenaria, celebrada el 28 de julio de 2000, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 2000/12 de la Comisión de Derechos Humanos, de 17 de abril de 2000⁹, hizo suya la decisión de la Comisión de prorrogar por dos años el mandato de la experta independiente encargada de la cuestión de los derechos humanos y la extrema pobreza, que consistiría en lo siguiente:

a) Proseguir la evaluación de la relación existente entre la promoción y la protección de los derechos humanos y la erradicación de la extrema pobreza, en particular determinando las buenas prácticas nacionales e internacionales;

b) Iniciar, en particular durante sus misiones, una consulta con los grupos más pobres y las comunidades donde viven sobre los medios de desarrollar su capacidad de expresión y organización y asociar a esta labor a las instituciones nacionales de derechos humanos;

c) Examinar las estrategias de lucha contra la extrema pobreza y sus repercusiones sociales;

d) Continuar su cooperación con las organizaciones financieras internacionales a fin de identificar los mejores programas de lucha contra la extrema pobreza;

e) Contribuir a la evaluación a mitad de período del primer Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza, programada para 2002;

f) Informar de sus actividades a la Comisión de Derechos Humanos en sus períodos de sesiones 57º y 58º, y poner esos informes a disposición de la Comisión de Desarrollo Social y de la Comisión sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer, según procediera, en los períodos de sesiones que celebraran durante esos mismos años.

El Consejo aprobó la petición de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos de que organizara antes del 57º período de sesiones de la Comisión un seminario para examinar la necesidad de elaborar un proyecto de declaración sobre la extrema pobreza y, en su caso, determinar sus elementos concretos.

El Consejo, ante la necesidad de tener en cuenta los trabajos realizados en otras instancias, aprobó asimismo la recomendación de la Comisión, de invitar a participar en ese seminario a representantes de los gobiernos y a expertos de los organismos especializados, los fondos y programas de las Naciones Unidas, las comisiones orgánicas competentes del Consejo, las comisiones económicas regionales, las instituciones financieras internacionales, la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos y las organizaciones no gubernamentales interesadas.

2000/248. Situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo

En su 45ª sesión plenaria, celebrada el 28 de julio de 2000, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 2000/15 de la Comisión de Derechos Humanos, de 18 de abril de 2000⁹, aprobó las decisiones de la Comisión de:

a) Prorrogar por otro año el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo y pedirle que presentara a la Asamblea General, en su quincuagésimo quinto período de sesiones, un informe provisional e informara a la Comisión, en su 57º período de sesiones, sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo, así como sobre las posibilidades de que la comunidad internacional prestara asistencia para el desarrollo de la capacidad nacional, y pedir además al Relator Especial que siguiera teniendo en cuenta una perspectiva de género al solicitar y analizar información;

b) Pedir al Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo, a la Relatora Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias y a un miembro del Grupo de Trabajo sobre

⁵⁵ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1998, Suplemento No. 3 (E/1998/23)*, cap. II, secc. A.

Desapariciones Forzadas o Involuntarias que, en cuanto lo permitieran las condiciones de seguridad y, cuando resultara oportuno, en cooperación con la Comisión Nacional de Investigación para examinar las presuntas violaciones de los derechos humanos y las infracciones del derecho internacional humanitario en la República Democrática del Congo (antiguamente Zaire) entre 1996 y 1997, realizara una misión conjunta para investigar todas las matanzas perpetradas en el territorio de la República Democrática del Congo, incluidas las de la provincia de Kivu meridional, y otras atrocidades mencionadas en el informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo, con miras a enjuiciar a los responsables, y que informaran a la Asamblea General en su quincuagésimo quinto período de sesiones y a la Comisión en su 57º período de sesiones.

2000/249. Situación de los derechos humanos en el Líbano meridional y en la Bekaa occidental

En su 45ª sesión plenaria, celebrada el 28 de julio de 2000, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 2000/16 de la Comisión de Derechos Humanos, de 18 de abril de 2000⁹, aprobó la decisión de la Comisión de pedir al Secretario General que:

a) Señalara la resolución 2000/16 de la Comisión a la atención del Gobierno de Israel y lo invitara a suministrar información sobre el alcance de su aplicación;

b) Presentara a la Asamblea General en su quincuagésimo quinto período de sesiones y a la Comisión en su 57º período de sesiones un informe sobre los resultados de sus gestiones al respecto.

2000/250. Situación de los derechos humanos en el Iraq

En su 45ª sesión plenaria, celebrada el 28 de julio de 2000, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 2000/17 de la Comisión de Derechos Humanos, de 18 de abril de 2000⁹, aprobó las decisiones de la Comisión de:

a) Prorrogar por otro año el mandato del Relator Especial encargado de examinar la situación de los derechos humanos en el Iraq, establecido en la resolución 1991/74 de la Comisión, de 6 de marzo de 1991³⁶, y en sus resoluciones subsiguientes, y pedir al Relator Especial que presentara a la Asamblea General, en su quincuagésimo quinto período de sesiones, un informe provisional sobre la situación de los derechos humanos en el Iraq, informara a la Comisión en su 57º período de sesiones y tuviera también en cuenta una perspectiva de género al solicitar y analizar información;

b) Pedir al Secretario General que siguiera proporcionando al Relator Especial toda la asistencia necesaria para el debido cumplimiento de su mandato y aprobara la asignación de recursos humanos y materiales suficientes para el envío de observadores de la situación de los derechos humanos a los lugares en que su presencia facilitara una mejor circulación y evaluación de la información y contribuyera a la verificación independiente de los informes sobre la situación de los derechos humanos en el Iraq.

2000/251. Situación de los derechos humanos en el Afganistán

En su 45ª sesión plenaria, celebrada el 28 de julio de 2000, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 2000/18 de la Comisión de Derechos Humanos, de 18 de abril de 2000⁹, aprobó la decisión de la Comisión de pedir:

a) Al Secretario General que prestara al Relator Especial toda la asistencia necesaria y tuviera debidamente en cuenta sus recomendaciones al planificar las actividades de las Naciones Unidas en el Afganistán;

b) A la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que, en el contexto de las actividades de las Naciones Unidas en el Afganistán, garantizara una presencia que pudiera proporcionar asesoramiento y capacitación en la esfera de los derechos humanos a todas las partes afganas, así como a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que actuaran en esa esfera.

El Consejo aprobó también la decisión de la Comisión de prorrogar por un año el mandato del Relator Especial y de pedir a éste que presentara a la Asamblea General en su quincuagésimo quinto período de sesiones y a la Comisión en su 57º período de sesiones un informe sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán.

2000/252. Situación de los derechos humanos en Guinea Ecuatorial y asistencia en la esfera de los derechos humanos

En su 45ª sesión plenaria, celebrada el 28 de julio de 2000, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 2000/19 de la Comisión de Derechos Humanos, de 18 de abril de 2000⁹, aprobó la decisión de la Comisión de renovar el mandato del Representante Especial de la Comisión encargado de examinar la situación de los derechos humanos en Guinea Ecuatorial por un año para que supervisara la situación de los derechos humanos en ese país y pidió al Relator que informara al respecto a la Comisión en su 57º período de sesiones, teniendo en cuenta la necesidad de aplicar una perspectiva de género en el proceso de preparación del informe, incluso en la reunión de datos y la formulación de recomendaciones.

³⁶ *Ibid.*, 1991, *Suplemento No. 2 (E/1991/22)*, cap. II, secc. A.

2000/253. Situación de los derechos humanos en Burundi

En su 45ª sesión plenaria, celebrada el 28 de julio de 2000, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 2000/20 de la Comisión de Derechos Humanos, de 18 de abril de 2000⁹, aprobó la decisión de la Comisión de prorrogar por un año el mandato de la Relatora Especial y de pedirle a ésta que presentara a la Asamblea General, en su quincuagésimo quinto período de sesiones, un informe provisional sobre la situación de los derechos humanos en Burundi, así como un informe a la Comisión en su 57º período de sesiones, y que adoptara en su labor una perspectiva de género.

2000/254. Situación de los derechos humanos en Rwanda

En su 45ª sesión plenaria, celebrada el 28 de julio de 2000, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 2000/21 de la Comisión de Derechos Humanos, de 18 de abril de 2000⁹, hizo suya la decisión de la Comisión de prorrogar por otro año el mandato del Representante Especial de la Comisión encargado de examinar la situación de los derechos humanos en Rwanda para que formulara recomendaciones sobre la situación de esos derechos en el país, facilitara el funcionamiento eficaz e independiente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y formulara recomendaciones sobre situaciones en las que conviniera prestar al Gobierno de Rwanda cooperación técnica en materia de derechos humanos.

El Consejo hizo suya igualmente la solicitud de la Comisión al Representante Especial de que presentara informes a la Asamblea General en su quincuagésimo quinto período de sesiones y a la Comisión en su 57º período de sesiones, de conformidad con su mandato, y su petición a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos de que proporcionara al Representante Especial la asistencia financiera que necesitara para cumplir su mandato.

2000/255. Situación de los derechos humanos en Myanmar

En su 45ª sesión plenaria, celebrada el 28 de julio de 2000, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 2000/23 de la Comisión de Derechos Humanos, de 18 de abril de 2000⁹, aprobó las decisiones de la Comisión de:

a) Prorrogar por otro año el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar, estipulado en la resolución 1992/58 de la Comisión, de 3 de marzo de 1992⁵⁷, y pedir al Relator Especial que presentara un informe provisional a la Asamblea General en su quincuagésimo quinto período de sesiones e informara a la Comisión en su 57º período de sesiones, y que aplicara una perspectiva de género cuando solicitara y analizara información;

b) Pedir al Secretario General que siguiera prestando toda la asistencia necesaria al Relator Especial para permitirle desempeñar plenamente su mandato, y que siguiera haciendo todo lo que fuera necesario para conseguir que se autorizara al Relator Especial a visitar Myanmar;

c) Pedir también al Secretario General que prosiguiera sus conversaciones con el Gobierno de Myanmar acerca de la situación de los derechos humanos y el restablecimiento de la democracia y con cualquier otro interlocutor que considerara válido para facilitar la aplicación de la resolución 54/186 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1999, y de la resolución 2000/23 de la Comisión.

2000/256. Situación de los derechos humanos en Sierra Leona

En su 45ª sesión plenaria, celebrada el 28 de julio de 2000, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 2000/24 de la Comisión de Derechos Humanos, de 18 de abril de 2000⁹, aprobó las decisiones de la Comisión de:

a) Pedir a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y a la comunidad internacional que continuaran prestando asistencia al Gobierno de Sierra Leona para el establecimiento y mantenimiento de una Comisión de la Verdad y la Reconciliación y una Comisión de Derechos Humanos que fueran eficaces;

b) Pedir al Secretario General, a la Alta Comisionada y a la comunidad internacional que prestaran toda la asistencia necesaria a la sección de derechos humanos de la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona, a fin de que pudiera desempeñar su mandato de informar sobre las violaciones del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos ocurridas en Sierra Leona y que, en consulta con los organismos competentes de las Naciones Unidas, prestaran asistencia al Gobierno de Sierra Leona en la labor encaminada a atender las necesidades del país en materia de derechos humanos, entre otras cosas:

i) Fortaleciendo su participación en los programas de cooperación técnica, los servicios de asesoramiento y los programas de promoción de los derechos humanos;

ii) Fortaleciendo su apoyo a las organizaciones no gubernamentales de derechos humanos de Sierra Leona, y continuando y ampliando su cooperación con esas organizaciones.

El Consejo hizo suya la petición de la Comisión a la Alta Comisionada de que informara a la Asamblea General en su quincuagésimo quinto período de sesiones y a la Comisión en su 57º período de sesiones sobre la situación de los derechos humanos en Sierra Leona, incluso en relación con los informes de la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona.

⁵⁷ *Ibid.*, 1992, *Suplemento No. 2* (E/1992/22), cap. II, secc. A

2000/257. Situación de los derechos humanos en la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro), la República de Croacia y Bosnia y Herzegovina

En su 45ª sesión plenaria, celebrada el 28 de julio de 2000, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 2000/26 de la Comisión de Derechos Humanos, de 18 de abril de 2000⁹, aprobó las decisiones de la Comisión de renovar por un año el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Bosnia y Herzegovina, la República de Croacia y la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) y de pedir al Relator Especial que informara a la Comisión, en su 57º período de sesiones, sobre la labor realizada en cumplimiento de su mandato y presentara un informe provisional a la Asamblea General en su quincuagésimo quinto período de sesiones, prestando particular atención a los asuntos que seguían siendo motivo de grave preocupación, como el deterioro de la situación de los derechos humanos en la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro).

2000/258. Situación de los derechos humanos en el Sudán

En su 45ª sesión plenaria, celebrada el 28 de julio de 2000, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 2000/27 de la Comisión de Derechos Humanos, de 18 de abril de 2000⁹, aprobó la decisión de la Comisión de renovar por un año el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán, y de pedir al Relator Especial que presentara un informe provisional a la Asamblea General en su quincuagésimo quinto período de sesiones e informara a la Comisión en su 57º período de sesiones sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán y siguiera teniendo presente una perspectiva de género en el proceso de presentación de informes.

2000/259. Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán

En su 45ª sesión plenaria, celebrada el 28 de julio de 2000, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 2000/28 de la Comisión de Derechos Humanos, de 18 de abril de 2000⁹, hizo suya la decisión de la Comisión de prolongar por un año el mandato del Representante Especial de la Comisión encargado de examinar la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, que figura en la resolución 1984/54 de la Comisión, de 14 de marzo de 1984⁵⁸, y de pedir al Representante Especial que presentara un informe provisional a la Asamblea General en su quincuagésimo quinto período de sesiones y un informe a la Comisión en su 57º período de sesiones.

⁵⁸ *Ibid.*, 1984, *Suplemento No. 4* y corrección (E/1984/14 y Corr.1), cap. II, secc. A.

El Consejo también aprueba la petición de la Comisión al Secretario General de que siguiera prestando toda la asistencia necesaria al Representante Especial a fin de que éste pudiera cumplir plenamente su mandato.

2000/260. Derechos humanos y terrorismo

En su 45ª sesión plenaria, celebrada el 28 de julio de 2000, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 2000/30 de la Comisión de Derechos Humanos, de 20 de abril de 2000⁹, hizo suya la petición formulada por la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos al Secretario General de que prestara a la Relatora Especial sobre el terrorismo y los derechos humanos de la Subcomisión toda la asistencia necesaria a fin de que celebre consultas con los servicios y órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas para completar su investigación básica y reúna toda la información y los datos necesarios y actualizados para preparar su informe sobre la marcha de los trabajos.

2000/261. Aplicación de la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones

En su 45ª sesión plenaria, celebrada el 28 de julio de 2000, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 2000/33 de la Comisión de Derechos Humanos, de 20 de abril de 2000⁹, aprobó la decisión de la Comisión de cambiar el título de "Relator Especial sobre la intolerancia religiosa" por el de "Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias", con efecto a partir de la próxima renovación del mandato del Relator Especial.

El Consejo hizo suya la petición de la Comisión al Relator Especial de que presentara un informe provisional a la Asamblea General en su quincuagésimo quinto período de sesiones e informara a la Comisión en su 57º período de sesiones.

2000/262. Proyecto de protocolo facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes

En su 45ª sesión plenaria, celebrada el 28 de julio de 2000, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 2000/35 de la Comisión de Derechos Humanos, de 20 de abril de 2000⁹:

a) Autorizó al Grupo de Trabajo de la Comisión, de composición abierta, encargado del proyecto de protocolo facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes a reunirse durante dos semanas, antes del 57º período de sesiones de la Comisión, con miras a continuar o concluir la elaboración de un proyecto de protocolo facultativo de la Convención;

b) Alentó a la Presidenta-Relatora del Grupo de Trabajo a celebrar consultas oficiosas entre períodos de sesiones con todas las partes interesadas a fin de facilitar la elaboración de un texto unificado.

2000/263. Cuestión de la detención arbitraria

En su 45ª sesión plenaria, celebrada el 28 de julio de 2000, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 2000/36 de la Comisión de Derechos Humanos, de 20 de abril de 2000⁹, hace suya la decisión de la Comisión de renovar por un período de tres años el mandato del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, integrado por cinco expertos independientes encargados de investigar los casos de privación de libertad impuesta arbitrariamente, siempre que los órganos jurisdiccionales nacionales no hubieran adoptado una decisión definitiva al respecto de conformidad con la legislación nacional, las normas internacionales pertinentes enunciadas en la Declaración Universal de Derechos Humanos¹⁰ o los instrumentos internacionales pertinentes aceptados por los Estados interesados.

2000/264. La independencia e imparcialidad del poder judicial, los jurados y asesores y la independencia de los abogados

En su 45ª sesión plenaria, celebrada el 28 de julio de 2000, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 2000/42 de la Comisión de Derechos Humanos, de 20 de abril de 2000⁹, aprobó la decisión de la Comisión de prorrogar el mandato del Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados por un nuevo período de tres años y de pedirle que presentara a la Comisión, en su 57º período de sesiones, un informe sobre las actividades relacionadas con su mandato.

El Consejo aprobó también la petición de la Comisión al Secretario General de que proporcionara al Relator Especial, dentro de los límites del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, toda la asistencia que necesitara para cumplir su mandato.

2000/265. La tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

En su 45ª sesión plenaria, celebrada el 28 de julio de 2000, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 2000/43 de la Comisión de Derechos Humanos, de 20 de abril de 2000⁹, aprobó la decisión de la Comisión de invitar al Relator Especial sobre la cuestión de la tortura a presentar a la Asamblea General, en su quincuagésimo quinto período de sesiones, un informe provisional sobre las tendencias generales y la evolución de la situación en relación con su mandato, y a la Comisión, en su 57º período de sesiones, un informe completo con todas las respuestas enviadas por los gobiernos que estuvieran redactadas en uno de los idiomas oficiales de las Naciones Unidas.

2000/266. Eliminación de la violencia contra la mujer

En su 45ª sesión plenaria, celebrada el 28 de julio de 2000, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 2000/45 de la Comisión de Derechos Humanos, de 20 de abril de 2000⁹, aprobó la decisión de la Comisión de renovar el mandato de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer por un período de tres años.

El Consejo hizo suya la nueva petición de la Comisión al Secretario General de que siguiera proporcionando a la Relatora Especial toda la asistencia necesaria, en particular el personal y los recursos requeridos para desempeñar todas las funciones que se le habían encomendado, especialmente la ejecución y seguimiento de las misiones emprendidas por separado o con otros relatores especiales o grupos de trabajo, así como asistencia adecuada para celebrar consultas periódicas con el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y todos los demás órganos creados en virtud de tratados.

2000/267. Integración de los derechos humanos de la mujer en todo el sistema de las Naciones Unidas

En su 45ª sesión plenaria, celebrada el 28 de julio de 2000, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 2000/46 de la Comisión de Derechos Humanos, de 20 de abril de 2000⁹, aprobó la decisión de la Comisión de integrar una perspectiva de género en todos los temas del programa de la Comisión.

2000/268. Los derechos humanos de las personas con discapacidad

En su 45ª sesión plenaria, celebrada el 28 de julio de 2000, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 2000/51 de la Comisión de Derechos Humanos, de 25 de abril de 2000⁹, aprobó la decisión de la Comisión de invitar al Relator Especial de la Comisión de Desarrollo Social sobre la cuestión de la discapacidad a que hiciera uso de la palabra en la Comisión de Derechos Humanos en su 58º período de sesiones, y de pedir al Secretario General que informara cada dos años a la Asamblea General de los progresos que se hubieran realizado para lograr el pleno reconocimiento y el disfrute de los derechos humanos de las personas con discapacidad.

2000/269. Los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas

En su 45ª sesión plenaria, celebrada el 28 de julio de 2000, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 2000/52 de la Comisión de Derechos Humanos, de 25 de abril de 2000⁹, aprobó la decisión de la Comisión de invitar a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que acogiera favorablemente la recomendación del Grupo de Trabajo sobre las Minorías de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos

Humanos de que se organizara un seminario para representantes de organismos internacionales y regionales, órganos creados en virtud de tratados y organismos especializados a fin de examinar cuestiones relacionadas con su respectiva labor de protección de las minorías, mejorar la coordinación para reducir la duplicación y las actividades paralelas, intercambiar información y tratar de hallar los medios de proteger mejor los derechos de las personas pertenecientes a minorías.

2000/270. Personas desplazadas internamente

En su 45ª sesión plenaria, celebrada el 28 de julio de 2000, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 2000/53 de la Comisión de Derechos Humanos, de 25 de abril de 2000⁹, hizo suya la decisión de la Comisión de pedir al Secretario General que proporcionara a su Representante sobre los desplazados internos, con los recursos existentes, toda la asistencia necesaria para el desempeño eficaz de su mandato, y de alentar al Representante del Secretario General a que siguiera solicitando la contribución de los Estados y las organizaciones e instituciones competentes a fin de dar una base más estable a la labor del Representante.

El Consejo también hizo suya la petición al Representante del Secretario General de que continuara informando sobre sus actividades a la Asamblea General y a la Comisión.

2000/271. Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos y Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo

En su 45ª sesión plenaria, celebrada el 28 de julio de 2000, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 2000/56 de la Comisión de Derechos Humanos, de 25 de abril de 2000⁹, autorizó al Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos a reunirse durante cinco días laborables antes del 52º período de sesiones de la Subcomisión e hizo suya la petición de la Comisión al Secretario General de que proporcionara al Grupo de Trabajo recursos y asistencia suficientes para el desempeño de su labor, incluida la difusión adecuada de información sobre las actividades del Grupo de Trabajo a los gobiernos, los organismos especializados, las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones de poblaciones indígenas, con el fin de alentar la participación más amplia posible en su labor.

2000/272. Grupo de Trabajo de la Comisión de Derechos Humanos encargado de elaborar un proyecto de declaración de conformidad con el párrafo 5 de la resolución 49/214 de la Asamblea General

En su 45ª sesión plenaria, celebrada el 28 de julio de 2000, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 2000/57 de la Comisión de Derechos Humanos, de 25 de abril

de 2000⁹, autorizó al Grupo de Trabajo de la Comisión encargado de un proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas a que se reuniera durante un período de diez días laborables antes del 57º período de sesiones de la Comisión, y decidió que los costos de la reunión se cubrirían con los recursos existentes.

2000/273. La situación en la República de Chechenia de la Federación de Rusia

En su 45ª sesión plenaria, celebrada el 28 de julio de 2000, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 2000/58 de la Comisión de Derechos Humanos, de 25 de abril de 2000⁹, aprobó la decisión de la Comisión de pedir a los relatores especiales y grupos de trabajo pertinentes de la Comisión, en particular al Relator Especial sobre la cuestión de la tortura, a la Relatora Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, a la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y sus consecuencias, al Representante del Secretario General sobre los desplazados internos y al Representante Especial del Secretario General encargado de la cuestión de las repercusiones de los conflictos armados en los niños, que emprendieran cuanto antes misiones a la República de Chechenia y las repúblicas vecinas y presentaran sus informes a la Comisión y a la Asamblea General a la mayor brevedad posible.

2000/274. Secuestro de niños en Uganda septentrional

En su 45ª sesión plenaria, celebrada el 28 de julio de 2000, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 2000/60 de la Comisión de Derechos Humanos, de 26 de abril de 2000⁹, aprobó la decisión de la Comisión de pedir a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que hiciera una evaluación de la situación sobre el terreno en las zonas afectadas, incluidas las necesidades de las víctimas, en consulta con los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales competentes, y que informara al respecto a la Comisión en su 57º período de sesiones.

2000/275. Hacia una cultura de paz

En su 45ª sesión plenaria, celebrada el 28 de julio de 2000, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 2000/66 de la Comisión de Derechos Humanos, de 26 de abril de 2000⁹, aprobó la decisión de la Comisión de pedir a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que, en coordinación con la Mesa de la Comisión en su 56º período de sesiones, organizara, proporcionara los recursos necesarios, incluso recursos financieros, y coordinara la realización, durante el Año Internacional de la Cultura de la Paz, de una reunión de mesa redonda-foro sobre una cultura de paz, abierto a los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales y otras organizaciones interesadas, en que se examinara, en

particular, la contribución del fomento, la protección y la realización de todos los derechos humanos a la promoción de una cultura de paz.

2000/276. Instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos

En su 45ª sesión plenaria, celebrada el 28 de julio de 2000, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 2000/76 de la Comisión de Derechos Humanos, de 26 de abril de 2000⁹, aprobó la decisión de la Comisión de pedir al Secretario General que:

a) Siguiera prestando la asistencia necesaria, con cargo a los recursos disponibles, para que el Comité de Coordinación de las instituciones nacionales se reuniera durante los períodos de sesiones de la Comisión, bajo los auspicios de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y con su cooperación;

b) Siguiera prestando la asistencia necesaria a las reuniones internacionales y regionales de instituciones nacionales con cargo a los recursos disponibles y al Fondo de las Naciones Unidas de Contribuciones Voluntarias para la Cooperación Técnica en materia de Derechos Humanos.

2000/277. Situación de los derechos humanos en Haití

En su 45ª sesión plenaria, celebrada el 28 de julio de 2000, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 2000/78 de la Comisión de Derechos Humanos, de 26 de abril de 2000⁹, aprobó la decisión de la Comisión de pedir a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que proporcionara todos los recursos humanos y financieros necesarios para el eficaz desempeño del mandato del experto independiente encargado de examinar la situación de los derechos humanos en Haití, y de invitar al experto independiente a que informara a la Asamblea General en su quincuagésimo quinto período de sesiones y a la Comisión en su 57º período de sesiones sobre la evolución de la situación de los derechos humanos en Haití.

2000/278. Situación de los derechos humanos en Camboya

En su 45ª sesión plenaria, celebrada el 28 de julio de 2000, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 2000/79 de la Comisión de Derechos Humanos, de 26 de abril de 2000⁹, hizo suya la decisión de la Comisión de pedir al Secretario General que informara a la Comisión en su 57º período de sesiones sobre el papel y los logros de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en lo concerniente a la prestación de asistencia al Gobierno y el pueblo de Camboya para la promoción y protección de los derechos humanos y sobre las recomendaciones formuladas por el Representante Especial del Secretario General encargado de examinar la situación de los

derechos humanos en Camboya respecto de las cuestiones comprendidas en su mandato.

2000/279. Asistencia a Somalia en materia de derechos humanos

En su 45ª sesión plenaria, celebrada el 28 de julio de 2000, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 2000/81 de la Comisión de Derechos Humanos, de 26 de abril de 2000⁹, hizo suya la decisión de la Comisión de prorrogar por un año el mandato de la experta independiente sobre la situación de los derechos humanos en Somalia y de pedir a ésta que informara al respecto a la Comisión en su 57º período de sesiones.

El Consejo aprobó la petición de la Comisión al Secretario General de que siguiera proporcionando a la experta independiente toda la asistencia necesaria para el cumplimiento de su mandato y que proporcionara recursos suficientes, con cargo a los recursos generales de las Naciones Unidas, para financiar las actividades que realizaran la experta independiente y la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a fin de prestar servicios de asesoramiento y cooperación técnica.

El Consejo aprobó asimismo la petición de la Comisión a la Alta Comisionada de que tomara las disposiciones necesarias para que la resolución 2000/81 de la Comisión, acompañada de una nota explicativa de los antecedentes, se tradujera al idioma local para que el oficial de derechos humanos para Somalia establecido en Nairobi pudiera difundirla ampliamente en el país.

2000/280. Derechos del niño

En su 45ª sesión plenaria, celebrada el 28 de julio de 2000, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 2000/85 de la Comisión de Derechos Humanos, de 27 de abril de 2000⁹, hizo suya la decisión de la Comisión de:

a) Con respecto al Comité de los Derechos del Niño, pedir al Secretario General que, con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, proporcionara el personal y los medios necesarios para que el Comité pudiera cumplir de manera eficaz y rápida sus funciones;

b) Con respecto a la Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, recomendar que se le prestara toda la asistencia en recursos humanos y financieros necesaria para su labor a fin de permitirle cumplir eficazmente su mandato y presentar un informe provisional a la Asamblea General en su quincuagésimo quinto período de sesiones y un informe a la Comisión en su 57º período de sesiones;

c) En relación con el Representante Especial del Secretario General sobre las repercusiones de los conflictos armados en los niños, recomendar que el Representante

Especial y las dependencias pertinentes del sistema de las Naciones Unidas siguieran desarrollando un enfoque concertado respecto de los derechos, la protección y el bienestar de los niños afectados por los conflictos armados, y aumentarían la cooperación entre sí, de conformidad con sus respectivos mandatos, y con las organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales, incluso, si procediera, en la planificación de visitas sobre el terreno y el seguimiento de las recomendaciones del Representante Especial.

El Consejo aprobó la recomendación de la Comisión de que, en el marco de sus mandatos, todos los mecanismos competentes de derechos humanos, en particular los relatores especiales y los grupos de trabajo, y todos los demás órganos y mecanismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y los organismos especializados tuvieran regular y sistemáticamente en cuenta la perspectiva de los derechos del niño en el cumplimiento de sus mandatos, prestando especial atención a las situaciones particulares que pusieran a los niños en peligro y en las que se violaran sus derechos, y que tuvieran en cuenta la labor del Comité de los Derechos del Niño.

2000/281. Los derechos humanos y los procedimientos temáticos

En su 45ª sesión plenaria, celebrada el 28 de julio de 2000, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 2000/86 de la Comisión de Derechos Humanos, de 27 de abril de 2000⁹, hizo suya la petición de la Comisión al Secretario General de que, teniendo en cuenta las recomendaciones formuladas en las reuniones de los relatores especiales, representantes, expertos, presidentes de los grupos de trabajo de la Comisión y presidentes de los órganos creados en virtud de tratados, convocara nuevas reuniones periódicas de ese tipo a fin de que pudieran seguir intercambiando opiniones, cooperando y coordinándose más estrechamente y formulando recomendaciones.

El Consejo también hizo suya la decisión de la Comisión de pedir al Secretario General que, en la ejecución del presupuesto de las Naciones Unidas para el bienio en curso, velara por que se dispusiera de los recursos necesarios para que la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos apoyara la realización efectiva de todos los mandatos temáticos, incluidas las tareas adicionales que pudieran confiar los órganos competentes de las Naciones Unidas a los relatores especiales, representantes, expertos y grupos de trabajo encargados de cuestiones temáticas.

2000/282. La mundialización y sus consecuencias para el pleno disfrute de todos los derechos humanos

En su 45ª sesión plenaria, celebrada el 28 de julio de 2000, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la decisión 2000/102 de la Comisión de Derechos Humanos, de 17 de abril de 2000¹⁵, decidió aprobar el nombramiento del Sr. Joseph Oloka-Onyango y de la Sra. Deepika Udagama como Relatores

Especiales encargados de realizar un estudio sobre la cuestión de la mundialización y sus consecuencias para el pleno disfrute de todos los derechos humanos, prestando especial atención a las recomendaciones formuladas por la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos y la Comisión a fin de que se definieran mejor los objetivos y se perfeccionaran los métodos del estudio.

2000/283. Los derechos de los no ciudadanos

En su 45ª sesión plenaria, celebrada el 28 de julio de 2000, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la decisión 2000/104 de la Comisión de Derechos Humanos, de 25 de abril de 2000¹⁵, decidió autorizar a la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos para que nombrara relator especial a uno de sus miembros, que se encargaría de preparar un estudio amplio de los derechos de los no ciudadanos sobre la base del documento de trabajo preparado por el Sr. David Weissbrodt⁵⁹, así como de las observaciones formuladas y los debates celebrados en el 51º período de sesiones de la Subcomisión y los del 56º período de sesiones de la Comisión, y de presentar a la Subcomisión un informe preliminar en su 53º período de sesiones, otro sobre la marcha de su labor en su 54º período de sesiones y un informe final en su 55º período de sesiones. El Consejo pidió al Secretario General que prestara al Relator Especial, dentro de los recursos existentes, toda la asistencia necesaria para que pudiera cumplir su cometido.

2000/284. Aumento de la eficacia de los mecanismos de la Comisión de Derechos Humanos

En su 45ª sesión plenaria, celebrada el 28 de julio de 2000, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la decisión 2000/109 de la Comisión de Derechos Humanos, de 26 de abril de 2000¹⁵, en la que había decidido aprobar y aplicar en todos sus aspectos el informe del Grupo de Trabajo entre períodos de sesiones, de composición abierta, sobre la manera de aumentar la eficacia de los mecanismos de la Comisión de Derechos Humanos⁶⁰, hizo suyas las siguientes decisiones específicas de la Comisión:

a) La decisión de combinar los mandatos del experto independiente en los efectos de las políticas de ajuste estructural en los derechos económicos, sociales y políticos y del Relator Especial sobre las consecuencias de la deuda externa para el goce efectivo de los derechos económicos, sociales y culturales, creando así el cargo de experto independiente sobre las consecuencias de las políticas de ajuste estructural y de la deuda externa para el goce efectivo de los derechos económicos, sociales y culturales;

⁵⁹ E/CN.4/Sub.2/1999/7 y Add.1.

⁶⁰ E/CN.4/2000/112.

b) La decisión de fijar un límite de dos períodos trienales para el mandato de los miembros de los grupos de trabajo de los procedimientos especiales y para los relatores especiales, cuya situación a este respecto se trata en la declaración de la Presidenta de la Comisión del 29 de abril de 1999⁶¹. En el caso del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria y del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias, como medida de transición, la rotación de los miembros de ambos grupos se efectuaría gradualmente durante un período de tres años. Para que hubiera la necesaria continuidad durante ese período de transición, se procedería a sustituir dos miembros el primer año, dos el segundo año y uno el tercero;

c) La decisión de reducir la duración de las reuniones anuales del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos a cinco días laborables en lugar de los ocho actuales;

d) La decisión de pedir al Presidente de la Comisión que todos los años, a fines de septiembre, convocara una reunión oficiosa de la Comisión de un día de duración con miras a facilitar el intercambio de información antes de que la Asamblea General considere el tema de los derechos humanos. Dicha reunión se celebraría por primera vez en septiembre de 2000;

e) La decisión de que a partir del año en curso el período anual de sesiones de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos para tres semanas;

f) La decisión de que se concediera a los presidentes de los grupos de trabajo encargados de la elaboración de normas, si los respectivos grupos de trabajo lo consideraban apropiado y en consulta con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la asistencia financiera necesaria para celebrar consultas oficiosas en el intervalo entre los períodos de sesiones con el fin de adelantar la labor prevista en el mandato de los grupos de trabajo.

2000/285. Fechas del 57º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos

En su 45ª sesión plenaria, celebrada el 28 de julio de 2000, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la decisión 2000/111 de la Comisión de Derechos Humanos, de 26 de abril de 2000¹⁵, y teniendo presente la decisión 1997/291 del Consejo, de 22 de julio de 1997, aprobó la recomendación de la Comisión de que su 57º período de sesiones se celebrara del 19 de marzo al 27 de abril de 2001.

2000/286. Organización de los trabajos del 57º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos

En su 45ª sesión plenaria, celebrada el 28 de julio de 2000, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la decisión 2000/112 de la Comisión de Derechos Humanos, de 26 de abril de 2000¹⁵, autorizó la celebración, en el 57º período de sesiones de la Comisión, de ser posible con cargo a los recursos financieros disponibles, de 30 sesiones suplementarias con todos los servicios, incluida la redacción de actas resumidas, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 29 y 31 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social. El Consejo hizo suya la petición de la Comisión al Presidente de la Comisión en su 57º período de sesiones de que hiciera todo lo posible por organizar los trabajos del período de sesiones dentro del plazo normal asignado, de manera que las sesiones suplementarias que el Consejo autorizara sólo se celebraran si eran absolutamente necesarias.

2000/287. Cuestión de los recursos para la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

En su 45ª sesión plenaria, celebrada el 28 de julio de 2000, el Consejo Económico y Social, tomando nota de una declaración hecha por el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos el 25 de abril de 2000⁶², y aprobada por consenso por la Comisión, hizo suya la recomendación de la Comisión al Consejo de que se proporcionaran recursos adicionales a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, como había recomendado la Comisión en sus resoluciones 1998/83, de 24 de abril de 1998⁵⁵, 1999/54, de 27 de abril de 1999⁶³, y 2000/1, de 7 de abril de 2000⁹, a fin de que los recursos financieros, materiales y humanos de la Oficina del Alto Comisionado correspondieran con sus tareas, que eran cada vez más numerosas.

2000/288. Proclamación del 18 de diciembre como Día Internacional del Migrante

En su 45ª sesión plenaria, celebrada el 28 de julio de 2000, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 2000/48 de la Comisión de Derechos Humanos, de 25 de abril de 2000⁹, considerando que la Declaración Universal de Derechos Humanos¹⁰ proclama que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, y que toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en ella, sin distinción de ningún tipo, en particular de raza, color u origen nacional, teniendo en cuenta el elevado número, cada vez mayor, de migrantes que existe en el mundo, y alentado por el creciente interés de la comunidad internacional en la protección efectiva y

⁶¹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1999, Suplemento No. 3 (E/1999/23)*, cap. XX, párr. 552.

⁶² *Ibid.*, 2000, *Suplemento No. 3* y corrección (E/2000/23 y Corr.1), cap. III, párr. 40.

⁶³ *Ibid.*, 1999, *Suplemento No. 3 (E/1999/23)*, cap. II, secc. A.

plena de los derechos humanos de todos los migrantes, y destacando la necesidad de seguir tratando de asegurar el respeto de los derechos humanos y libertades fundamentales de todos los migrantes, recomendó a la Asamblea General que considerara la posibilidad de proclamar el 18 de diciembre Día Internacional del Migrante.

2000/289. Documentos examinados por el Consejo Económico y Social en relación con cuestiones sociales y de derechos humanos

En su 45ª sesión plenaria, celebrada el 28 de julio de 2000, el Consejo Económico y Social tomó nota de los documentos siguientes:

a) Informe del Secretario General sobre la pena capital y la aplicación de las salvaguardias para garantizar la protección de los derechos de los condenados a la pena de muerte⁶⁴;

b) Sinopsis del *Informe sobre la situación social en el mundo 2000*⁶⁵;

c) Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados⁶⁶;

d) Informe del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales sobre sus períodos de sesiones 20º y 21º⁶⁷;

e) Informe de la Comisión de Derechos Humanos sobre su 56º período de sesiones⁶⁸;

f) Informe del Secretario General sobre la aplicación del Programa de Acción del Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial y sobre el proceso preparatorio de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y otras Formas Conexas de Intolerancia⁶⁹;

g) Informe del Secretario General sobre el seguimiento y la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing⁷⁰;

h) Nota del Secretario General sobre la evaluación de la aplicación a nivel de todo el sistema del plan de mediano plazo para el adelanto de la mujer para el período 1996-2001⁷¹;

i) Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos⁷².

2000/290. Documentos examinados por el Consejo Económico y Social en relación con la aplicación y el seguimiento integrados y coordinados y de las decisiones adoptadas en las principales conferencias y cumbres de las Naciones Unidas

En su 45ª sesión plenaria, celebrada el 28 de julio de 2000, el Consejo Económico y Social tomó nota de los documentos siguientes:

a) Informe del Secretario General sobre la aplicación de las conclusiones convenidas 1999/2 sobre el desarrollo de África: aplicación y seguimiento coordinado por el sistema de las Naciones Unidas de las iniciativas sobre el desarrollo de África⁷³;

b) Informe del Secretario General sobre la marcha de los trabajos relativos a los indicadores básicos para la aplicación y el seguimiento integrados y coordinados de las decisiones adoptadas por las principales conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en todos los niveles⁷⁴;

c) Informe del Secretario General sobre la aplicación del comunicado ministerial relativo a la función del empleo y el trabajo en la erradicación de la pobreza: la potenciación y el adelanto de la mujer, aprobado por el Consejo en la serie de sesiones de alto nivel de su período de sesiones sustantivo de 1999⁷⁵;

d) Informe del Secretario General sobre la evaluación de los progresos realizados por el sistema de las Naciones Unidas, mediante los exámenes de las conferencias, en la promoción de la aplicación y el seguimiento integrados y coordinados de las decisiones adoptadas en las principales conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas⁷⁶.

2000/291. Informe sinóptico anual del Comité Administrativo de Coordinación correspondiente a 1999

En su 45ª sesión plenaria, celebrada el 28 de julio de 2000, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe sinóptico anual del Comité Administrativo de Coordinación correspondiente a 1999⁷⁶, expresó su satisfacción por la mejora de su contenido y formato y su conformidad con el enfoque propuesto para la preparación de futuros informes e hizo un llamamiento para que se siguiera fortaleciendo el diálogo entre el Consejo y el Comité Administrativo de Coordinación.

⁶⁴ E/2000/3 y Corr.1.

⁶⁵ E/2000/9.

⁶⁶ E/2000/18 y Corr.1 y 2.

⁶⁷ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2000, Suplemento No. 2 y corrección (E/2000/22 y Corr.1).*

⁶⁸ *Ibid.*, Suplemento No. 3 y corrección (E/2000/23 y Corr.1).

⁶⁹ E/2000/75.

⁷⁰ E/2000/77.

⁷¹ E/2000/78.

⁷² E/2000/83.

⁷³ E/2000/69.

⁷⁴ E/2000/60.

⁷⁵ E/2000/64.

⁷⁶ E/2000/53.

2000/292. Documentos examinados por el Consejo Económico y Social en relación con cuestiones de coordinación, de programas y de otro tipo

En su 45ª sesión plenaria, celebrada el 28 de julio de 2000, el Consejo Económico y Social tomó nota de los documentos siguientes:

a) Informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre la primera parte de su 40º período de sesiones (5 de junio a 1º de julio de 2000)⁷⁷;

b) Informe del Secretario General sobre la cooperación internacional en la esfera de la informática⁷⁸.

2000/293. Nota del Secretario General sobre las consecuencias económicas y sociales de la ocupación israelí para las condiciones de vida del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado

En su 45ª sesión plenaria, celebrada el 28 de julio de 2000, el Consejo Económico y Social tomó conocimiento de la nota del Secretario General sobre las consecuencias económicas y sociales de la ocupación israelí para las condiciones de vida del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado⁷⁹;

2000/294. Continuación del período de sesiones sustantivo de 2000 del Consejo Económico y Social para concluir el examen del tema 12 del programa

En su 45ª sesión plenaria, celebrada el 28 de julio de 2000, el Consejo Económico y Social decidió:

a) Tomar medidas sobre los cuatro proyectos de decisión que figuraban en el informe del Comité Encargado de las Organizaciones no Gubernamentales sobre la primera y segunda parte de su período de sesiones de 2000⁸⁰ en la continuación de su período de sesiones sustantivo, que se celebraría el 18 de octubre de 2000, en el entendimiento de que no se convocaría en esa misma fecha ninguna otra reunión que requiriera la asistencia de los expertos que se ocupan de la cuestión de las organizaciones no gubernamentales, en particular los expertos de la Tercera Comisión de la Asamblea General;

b) Con carácter excepcional, a la espera de la decisión que se adoptara en la continuación de su período de sesiones sustantivo, suspender temporalmente las prerrogativas del International Council of the Associations for Peace in the Continents.

2000/295. Continuación del período de sesiones de 2000 del Comité Encargado de las Organizaciones no Gubernamentales para considerar la respuesta del Partido Radical Transnacional

En su 45ª sesión plenaria, celebrada el 28 de julio de 2000, el Consejo Económico y Social decidió autorizar al Comité Encargado de las Organizaciones no Gubernamentales a celebrar una continuación del período de sesiones de 2000 de medio día de duración en el curso de la semana comprendida entre el 25 y el 29 de septiembre de 2000, a fin de considerar la respuesta del Partido Radical Transnacional.

2000/296. Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques

En su 45ª sesión plenaria, celebrada el 28 de julio de 2000, el Consejo Económico y Social decidió autorizar al presidente de las consultas sobre las posibilidades de incorporar el Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques en el mecanismo intergubernamental del sistema de las Naciones Unidas para que continuara esas consultas con miras a presentar conclusiones al Consejo, que las examinaría en la continuación de su período de sesiones sustantivo.

2000/297. Informe del Secretario General sobre la labor de la 15ª reunión del Grupo de Expertos sobre el Programa de las Naciones Unidas de administración y finanzas públicas

En su 45ª sesión plenaria, celebrada el 28 de julio de 2000, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe del Secretario General sobre la labor de la 15ª reunión del Grupo de Expertos sobre el Programa de las Naciones Unidas en materia de administración y finanzas públicas⁸¹.

2000/298. Documento examinado por el Consejo Económico y Social en relación con la cuestión del abastecimiento de agua y el saneamiento

En su 45ª sesión plenaria, celebrada el 28 de julio de 2000, el Consejo Económico y Social tomó conocimiento de la nota del Secretario General por la que se transmitía el informe sobre los progresos realizados en materia de abastecimiento de agua potable y saneamiento para todos en el decenio de 1990⁸¹.

2000/299. Documentos examinados por el Consejo Económico y Social en relación con la cuestión de la cartografía

En su 45ª sesión plenaria, celebrada el 28 de julio de 2000, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe del Secretario General sobre la 15ª Conferencia Cartográfica Regional de las Naciones Unidas para Asia y el Pacífico⁸² y el informe del Secretario General sobre el 20º período de sesiones del Grupo de Expertos de las Naciones Unidas en Nombres Geográficos⁸³.

⁷⁷ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, 55º período de sesiones, Suplemento No. 16 y corrección (A/55/16 y Corr.1 y 2), primera parte.*

⁷⁸ E/2000/94.

⁷⁹ A/55/84-E/2000/16.

⁸⁰ E/2000/88 (Part I).

⁸¹ E/2000/19.

⁸² E/2000/48.

⁸³ E/2000/49.

2000/300. Informe del Secretario General sobre la novena reunión del Grupo ad hoc de Expertos sobre cooperación internacional en cuestiones de tributación

En su 45ª sesión plenaria, celebrada el 28 de julio de 2000, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe del Secretario General sobre la novena reunión del Grupo ad hoc de Expertos sobre cooperación internacional en cuestiones de tributación⁸⁴, teniendo en cuenta la corrección introducida en el informe y el texto siguiente, que debía añadirse entre comas después de las palabras “a continuación, el Grupo de Expertos” en la tercera línea del párrafo revisado: “teniendo plenamente en cuenta que algunos Estados Miembros habían expresado el deseo de que el informe fuera lo más preciso posible.”

2000/301. Informe del Secretario General sobre las propuestas para reforzar la coordinación de los mecanismos de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo

En su 45ª sesión plenaria, celebrada el 28 de julio de 2000, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe del Secretario General sobre las propuestas para reforzar la coordinación de los mecanismos de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo a fin de promover la complementariedad de las actividades en el sistema de las Naciones Unidas⁸⁵.

2000/302. Ampliación del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

En su 45ª sesión plenaria, celebrada el 28 de julio de 2000, el Consejo Económico y Social, recordando la resolución 1166 (XII) de la Asamblea General, de 26 de noviembre de 1957, en la que la Asamblea dispuso la constitución de un Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, así como las resoluciones 1958 (XVIII), de 12 de diciembre de 1963, 2294 (XXII), de 11 de diciembre de 1967, 36/121 D, de 10 de diciembre de 1981, 42/130, de 7 de diciembre de 1987, 45/138, de 14 de diciembre de 1990, 48/115, de 20 de diciembre de 1993, 49/171, de 23 de diciembre de 1994, 50/228, de 7 de junio de 1996, 51/72, de 12 de diciembre de 1998, y 54/143, de 17 de diciembre de 1999, en las cuales se habían aprobado aumentos subsiguientes del número de miembros del Comité Ejecutivo, tomó nota de la solicitud de aumentar el número de miembros del Comité Ejecutivo que figuraba en la carta de fecha 11 de julio de 2000 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de México ante las Naciones Unidas⁸⁶, y recomendó que, en su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General adoptara una decisión acerca de la cuestión de aumentar de 57 a 58 el número de Estados Miembros del Comité Ejecutivo.

⁸⁴ E/1999/84 y Corr.1.

⁸⁵ A/55/96-E/2000/84.

⁸⁶ E/2000/92.

CONTINUACIÓN DEL PERÍODO DE SESIONES SUSTANTIVO DE 2000

2000/201. Elecciones de miembros de órganos subsidiarios y conexos del Consejo Económico y Social, nombramientos, presentación de candidaturas y confirmación de representantes en las comisiones orgánicas

F⁸⁷

Elecciones aplazadas desde períodos de sesiones anteriores

En su 46ª sesión plenaria, celebrada el 18 de octubre de 2000, el Consejo Económico y Social tomó las medidas siguientes con respecto a las elecciones postpuestas para llenar vacantes en sus órganos subsidiarios y conexos:

**COMISIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
PARA EL DESARROLLO**

El Consejo eligió a AUSTRIA por un período de cuatro años que comenzaría el 1º de enero de 2001.

El Consejo aplazó hasta un período de sesiones futuro la elección de dos miembros del grupo de Estados de África, tres miembros del grupo de Estados de Asia y dos miembros del grupo de Estados de Europa occidental y otros Estados por un período de cuatro años que comenzaría el 1º de enero de 2001.

**GRUPO INTERGUBERNAMENTAL DE TRABAJO DE
EXPERTOS EN NORMAS INTERNACIONALES DE
CONTABILIDAD Y PRESENTACIÓN DE INFORMES**

El Consejo eligió a HUNGRÍA por un período de tres años que comenzaría el 1º de enero de 2001.

El Consejo aplazó hasta un período de sesiones futuro la elección de cuatro miembros del grupo de Estados de África, un miembro del grupo de Estados de Europa oriental y dos miembros del grupo de Estados de América Latina y el Caribe por un período de tres años que comenzaría el 1º de enero de 2001.

**JUNTA DE COORDINACIÓN DEL PROGRAMA CONJUNTO
DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL VIRUS DE LA
INMUNODEFICIENCIA HUMANA Y EL SÍNDROME
DE INMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDA**

El Consejo eligió a BAHAMAS por un período de tres años que comenzaría el 1º de enero de 2001.

El Consejo aplazó hasta un período de sesiones futuro la elección de un miembro del grupo de Estados de Europa

occidental y otros Estados por un período de tres años que comenzaría el 1º de enero de 2001.

2000/303. Temas para el período de sesiones sustantivo de 2001 del Consejo Económico y Social

En su 46ª sesión plenaria, celebrada el 18 de octubre de 2000, el Consejo Económico y Social decidió tratar los temas siguientes en su período de sesiones sustantivo de 2001:

Serie de sesiones de alto nivel

“Función del sistema de las Naciones Unidas en apoyo de los esfuerzos de los países de África dirigidos a lograr el desarrollo sostenible”

Serie de sesiones de coordinación

“Función de las Naciones Unidas en la promoción del desarrollo, en particular en relación con el acceso a los conocimientos y la tecnología y su transferencia, especialmente la tecnología de la información y las comunicaciones, entre otras cosas mediante acuerdos de asociación con otras partes interesadas, incluido el sector privado”.

2000/304. Fechas del quinto período de sesiones de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo

En su 46ª sesión plenaria, celebrada el 18 de octubre de 2000, el Consejo Económico y Social decidió que el quinto período de sesiones de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo se celebraría en Ginebra del 21 al 25 de mayo del 2001.

2000/305. Fechas del 34º período de sesiones de la Comisión de Población y Desarrollo

En su 46ª sesión plenaria, celebrada el 18 de octubre de 2000, el Consejo Económico y Social decidió que el 34º período de sesiones de la Comisión de Población y Desarrollo se celebraría del 2 al 6 de abril de 2001.

2000/306. Solicitudes de reconocimiento como entidades consultivas y peticiones de reclasificación recibidas de organizaciones no gubernamentales

En su 46ª sesión plenaria, celebrada el 18 de octubre de 2000, el Consejo Económico y Social decidió:

a) Reconocer como entidades consultivas a las organizaciones no gubernamentales siguientes:

Entidades de carácter consultivo general

Ninguna

⁸⁷ Para las decisiones 2000/201 A y B, véase pág. 73; para las decisiones 2000/201 C y D, véanse págs. 83 y 85; para la decisión 2000/201 E, véase pág. 90.

Entidades de carácter consultivo especial

Ahmedabad Womens Action Group
AIDS Information Switzerland
Alan Guttmacher Institute
American Psychological Association
Annai Educational Society
Arab Center for the Independence of the Judiciary and the Legal Profession
Asia-Japan Women's Resource Center
Asian-Pacific Resource and Research Centre for Women
Asian Women in Cooperative Development Forum
Association tunisienne des droits de l'enfant
Child Welfare League of America
China Society for Promotion of the Guangcai Programme
Climate Institute
Development Promotion Group
Federación Internacional de Planificación de la Familia (Oficina Regional de Asia Meridional)
Fonds E7 pour le développement énergétique durable
Fundación "8 de marzo" para la Promoción de Mujeres y Jóvenes
Global Eco-Village Network
Institute for Environment and Development Studies
Institute of International Social Development
International HIV/AIDS Alliance
International Presentation Association
Islamic Centre (England)
Kenya Alliance for Advancement of Children Mothers' Union
National Council of Women of Great Britain
Network of Human Development
Palestinian Center for Human Rights
Peaceways
Radin Institute for Family Health Education and Promotion
Research Centre for Feminist Action
Society of Catholic Medical Missionaries
Union of Kuwaiti Women Associations
Voluntary Action Network India

Lista

Cherokee Nation of New Jersey
China Association of Women Entrepreneurs
Union internationale des journalistes et de la presse de langue française

b) Reclasificar a una organización de carácter consultivo especial en la categoría de las entidades de carácter consultivo general:

World Association of Girls Guides and Girl Scouts

c) No reconocer como entidades consultivas a las cinco organizaciones no gubernamentales siguientes:

Association pour la fondation Mohsen Hachtroudi
Enchanté répertoire de la tranquillité
Kazem Rajavi International Association for The Defence of Human Rights
North America Taiwanese Women's Association
Tamil Center for Human Rights

d) Poner fin a su examen del Council for the Defence of Human Rights and Freedom;

e) Que las solicitudes de las dos organizaciones siguientes se volvieran a presentar al Comité más adelante, habida cuenta de que estas organizaciones aún no habían existido durante dos años, el tiempo mínimo requerido para tener derecho al examen:

i) Hague Appeal for Peace presentaría nuevamente su solicitud al Comité durante la continuación de su período de sesiones de 2000;

ii) Dominicans for Justice and Peace presentaría nuevamente su solicitud al Comité en el período ordinario de sesiones de 2001;

f) Que la organización no gubernamental Safari Club International presentara nuevamente su solicitud, como Safari Club International Foundation, cuando cumpliera los dos años reglamentarios de existencia necesarios para tener derecho al examen a fin de ser reconocida como entidad consultiva.

2000/307. Suspensión de la condición de entidad consultiva del Consejo Internacional de las Asociaciones por la Paz en los Continentes

En su 46ª sesión plenaria, celebrada el 18 de octubre de 2000, el Consejo Económico y Social decidió suspender por un período de tres años la condición de entidad consultiva especial del Consejo Internacional de las Asociaciones por la Paz en los Continentes al 28 de julio de 2000 de conformidad con el párrafo 57 de la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1996.

2000/308. Continuación del período de sesiones de 2000 del Comité Encargado de las Organizaciones No Gubernamentales

En su 46ª sesión plenaria, celebrada el 18 de octubre de 2000, el Consejo Económico y Social decidió autorizar al Comité Encargado de las Organizaciones No Gubernamentales a que celebrara una continuación de su período de sesiones de 2000 del 15 al 26 de enero de 2001, a fin de completar la labor correspondiente al período de sesiones de 2000.

2000/309. Informe del Comité Encargado de las Organizaciones No Gubernamentales sobre su período de sesiones de 2000 y programa provisional del período de sesiones de 2001 del Comité

En su 46ª sesión plenaria, celebrada el 18 de octubre de 2000, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe del Comité Encargado de las Organizaciones No Gubernamentales sobre las partes primera y segunda de su período de sesiones de 2000⁸⁸ y aprobó el programa provisional del período de sesiones del año 2001 del Comité, que figura a continuación:

PROGRAMA PROVISIONAL DEL PERÍODO DE SESIONES DE 2001 DEL COMITÉ ENCARGADO DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.
3. Solicitudes de reconocimiento como entidades consultivas y peticiones de reclasificación recibidas de organizaciones no gubernamentales:
 - a) Solicitudes de reconocimiento como entidades consultivas y peticiones de reclasificación aplazadas desde el período de sesiones anterior del Comité;
 - b) Nuevas solicitudes de reconocimiento como entidades consultivas y nuevas peticiones de reclasificación.
4. Examen de los métodos de trabajo del Comité: aplicación de la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social, incluido el proceso de acreditación de los representantes de organizaciones no gubernamentales y de la decisión 1995/304 del Consejo:
 - a) Proceso de acreditación de los representantes de organizaciones no gubernamentales;
 - b) Examen de las cuestiones relativas a las organizaciones cuyas características fundamentales no se ajustan estrictamente a lo dispuesto en la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social;
 - c) Fortalecimiento de la Sección de las Organizaciones No Gubernamentales de la Secretaría;
 - d) Otras cuestiones conexas.
5. Aplicación de la decisión 1996/302 del Consejo Económico y Social.
6. Examen de los informes cuatrienales aplazados presentados por organizaciones no gubernamentales reconocidas como

entidades de carácter consultivo general y especial por el Consejo Económico y Social.

7. Examen de informes especiales.
8. Programa provisional y documentación del período de sesiones del Comité que se celebrará en el año 2002.
9. Aprobación del informe del Comité.

2000/310. Participación de las organizaciones no gubernamentales en el 45º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y en el 39º período de sesiones de la Comisión de Desarrollo Social

En su 46ª sesión plenaria, celebrada el 18 de octubre de 2000, el Consejo Económico y Social, actuando con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 53 de su resolución 1996/31, de 25 de julio de 1996, y teniendo en cuenta que no están programadas otras sesiones del Consejo Económico y Social en las que pudieran examinarse recomendaciones pertinentes de su Comité Encargado de las Organizaciones No Gubernamentales, decide, a título excepcional y como medida provisional, invitar a las organizaciones no gubernamentales acreditadas en el vigésimo tercer o el vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, o en ambos, a asistir al 45º período de sesiones de la Comisión Jurídica y Social de la Mujer y al 39º período de sesiones de la Comisión de Desarrollo Social, siempre y cuando hayan iniciado el proceso de solicitud de reconocimiento como entidades consultivas de conformidad con la resolución 1996/31 del Consejo.

2000/311. Violaciones graves y masivas de los derechos humanos del pueblo palestino por Israel

En su 48ª sesión plenaria, celebrada el 22 de noviembre de 2000, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución S-5/1 de la Comisión de Derechos Humanos, de 19 de octubre de 2000⁸⁹, hizo suyas las decisiones de la Comisión de:

- a) Crear, con carácter de urgencia, una comisión de investigación sobre derechos humanos, cuya composición debería basarse en los principios de independencia y objetividad, para recoger y compilar información sobre violaciones de los derechos humanos y actos que constituirían transgresiones graves del derecho internacional humanitario por la Potencia ocupante israelí en los territorios palestinos ocupados y someter a la Comisión sus conclusiones y recomendaciones, con el fin de impedir que se repitan las recientes violaciones de los derechos humanos;

⁸⁸ E/2000/88 (Part I) y Add.1, y E/2000/88 (Part II) y Corr.1 y Add.1 y 2.

⁸⁹ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2000, Suplemento No. 22 (E/2000/112), cap. II.

b) Pedir a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que visite urgentemente los territorios palestinos ocupados para analizar las violaciones de los derechos humanos del pueblo palestino por la Potencia ocupante israelí, que facilite las actividades de los mecanismos de la Comisión, en la aplicación de la presente resolución, que mantenga informada a la Comisión de la evolución de la situación, y que informe a la Comisión en su 57º período de sesiones y, con carácter provisional, a la Asamblea General en su quincuagésimo quinto período de sesiones;

c) Pedir a la Relatora Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, al Representante del Secretario General sobre los desplazados internos, al Relator

Especial sobre la cuestión de la tortura, a la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, al Relator Especial sobre la intolerancia religiosa, al Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, al Relator Especial sobre los aspectos relacionados con el derecho a una vivienda adecuada como parte del derecho a un nivel de vida adecuado, y al Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias que realicen inmediatamente misiones a los territorios palestinos ocupados e informen de sus conclusiones a la Comisión en su 57º período de sesiones y, con carácter provisional, a la Asamblea General en su quincuagésimo quinto período de sesiones.